



**Año 30 N° 161 / 20 de marzo de 2019**



**Boletín Oficial**

Acuerdo de Asociación entre el Instituto Tartú Ulikool, Tartú, Estonia y la UNLP

Acuerdo de Colaboración Institucional entre la Fundación Florencio Pérez y la UNLP

Acuerdo de Prestación de Servicios del Programa de Acreditación de Sellos Internacionales de Calidad de Aneca entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la UNLP

Acuerdo Específico entre la UNLP y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)

Contrato de Comodato entre la UNLP y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de Granada y la UNLP

Convenio de Pasantías entre el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio de Pasantías entre el Laboratorio Weizur Argentina S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa Bagley Argentina S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa Hidrovía S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa JVL S. A. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa Zucamor S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la UNLP y la Empresa Estudios Eléctricos S.A

Convenio de Pasantías entre la UNLP y Oreste Controllers S.A

Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Pre Profesionales Asistidas entre el Municipio de General Lavalle y la UNLP

Convenio Específico de Cooperación entre la UNLPyAMOSBA-SOSBA

Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Club Universitario de La Plata, la Fundación Club Universitario de la Plata y la UNLP

Convenio Específico entre el Banco de la Nación Argentina y la UNLP

Convenio Específico entre el Club Universitario de La Plata, la Fundación Club Universitario de La Plata y la UNLP

Convenio Específico entre la Comisión Nacional de Actividades Especiales (CONAE), la UNLP y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia de Tecnología y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios

Convenio Específico entre la Comisión Nacional de Actividades Especiales (CONAE), la UNLP y la Fundación de la Facultad de Ingeniería

Convenio Específico entre la Cooperativa de Trabajo de Educadores Limitada (Escuela San Simón) y la UNLP

Convenio Específico entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la UNLP

Convenio Específico entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la UNLP

Convenio Específico entre la UNLP y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires

Convenio Específico entre la UNLP y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires

Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Benos Aires y la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Económicas

Convenio Marco de Colaboración entre el Parque Industrial La Plata y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica entre la UNLP y la Universidad de Salamanca (Reino de España)

Convenio Marco entre la UNLP y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes-Provincia de Buenos Aires

Convenio Marco y Convenio Específico entre la Municipalidad de 25 de febrero y la UNLP

Convenio Marco y Convenios Específicos entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Memorando de Colaboración y Entendimiento entre la Junta de Fideicomisarios de la Universidad de Illinois y la UNLP

Reglamento N° 2 - Reglamentación de la Ordenanza 179 y Anexo - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

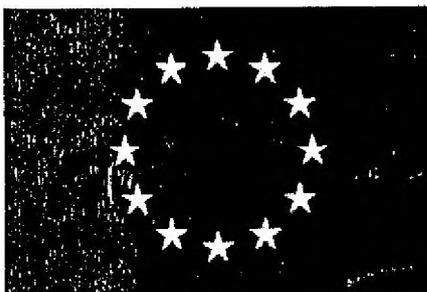
Reglamento N° 3 - Concursos de Auxiliares Docentes Graduados - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

Resolución N° 033 y Anexo I - Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N°43 - Presidencia UNLP

Resolución N°141 - Presidencia UNLP

Resolución N° 500 - Presidencia UNLP



## ACUERDO DE ASOCIACIÓN

H2020-MSCA-RISE-2018  
Physics of Extreme Massive Stars (POEMS)  
Acuerdo de Subvención N.º: 823734

El presente Acuerdo de Asociación  
(en adelante, el "ACUERDO")

se celebra entre

**TARTU ULIKOOL,**  
ubicada en **ULIKOOLI 18, TARTU 50090, Estonia,**  
representada por **Dr. Taivo Raud,**  
(en adelante, **UTARTU**) y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,**  
ubicada en Av. 7 No. 776, of. 5, 1900, La Plata, Buenos Aires, Argentina

representada por el  
**Dr. Arq. Fernando A. Tauber,**  
(en adelante, **UNLP**).

(en adelante, se hará referencia a **UTARTU** y **UNLP** como las "PARTES")

Por cuanto, dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020 (2014-2020), **UTARTU** ha celebrado el Acuerdo N.º 823734 con la Unión Europea, representada por la Agencia Ejecutiva de Investigación, para realizar investigaciones en el marco de la acción «Marie Skłodowska-Curie-RISE» (en adelante, el «A. S.»)

y

la PARTES han acordado la formación de personas que realicen movilidades (en adelante, «INVESTIGADOR») desde la otra institución en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el A. S.

**UTARTU** y **UNLP** acuerdan lo siguiente:

ES COPIA FIEL  
4

Abog. **JUAN MARTÍN JUANES**  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

1. Definiciones del Acuerdo:

**Acción:** se refiere a todo el trabajo que se detalla en el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención.

**Resultados:** se refiere a todos los resultados tangibles o intangibles, como datos, conocimiento o información generados a partir de la acción, de toda forma o tipo, sujetos o no a protección, así como a todos los derechos asociados con ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

**Institución de acogida:** se refiere a la institución que recibe al INVESTIGADOR que realiza la movilidad, puede ser **UTARTU** o **UNLP**.

**Período de movilidad:** se refiere al período durante el cual el INVESTIGADOR permanece en las instalaciones de la Institución de Acogida como se indica en el Anexo 1 del A. S.

2. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las PARTES estarán sujetas *mutatis mutandis* a los términos y condiciones del A.S., incluido el Anexo 1 (Descripción de la Acción), pero no a aquellas disposiciones de ese Acuerdo que solo se apliquen a la relación contractual entre UTARTU y la Agencia Ejecutiva de Investigación.
3. La Institución de Acogida garantizará que, durante el período de movilidad, se disponga de la infraestructura, equipamiento y productos necesarios para implementar la acción en las áreas científicas y técnicas involucradas, y que estos medios estén disponibles para el uso por parte del INVESTIGADOR en caso de ser necesario.
4. La Institución de Acogida garantizará que, durante el período de movilidad, el INVESTIGADOR goce de los mismos estándares de seguridad y salud laboral de los que gozan los investigadores locales que ocupan un puesto similar.
5. Las PARTES garantizarán que, durante el período de movilidad, brindarán asistencia al INVESTIGADOR en lo que respecta a los trámites administrativos requeridos por las autoridades de la Institución de acogida, así como a otros trámites administrativos, como visados y permisos de trabajo por parte de sus autoridades.
6. La Institución de Acogida designará a un científico para supervisar las actividades de formación del INVESTIGADOR durante el período de movilidad.
7. Las PARTES mantendrán la confidencialidad de la información de toda forma y tipo que se haya revelado durante la acción y que se haya clasificado como «confidencial». No podrán revelarla a una tercera parte a menos que cuente con el consentimiento por escrito de la Parte que ha divulgado la información.
8. Todos los resultados obtenidos por personal de la UNLP serán propiedad de la UNLP. Todos los resultados obtenidos por personal de UTARTU serán propiedad de UTARTU. En los casos en los que empleados de la UNLP y de UTARTU hayan obtenido resultados conjuntos, y que la contribución de cada uno a dichos resultados no pueda determinarse, o cuando esos resultados no puedan dividirse a los fines de solicitar, obtener o conservar la protección de los derechos de propiedad intelectual correspondiente, tendrán la titularidad conjunta. En estas circunstancias, las PARTES deberán acordar entre ellas los procedimientos para solicitar, obtener y conservar dicho derecho en cada caso en particular. Lo mismo aplica para su uso y concesión. Si una PARTE realiza un uso comercial de los resultados o los otorga a terceras partes, deberá brindar una compensación económica adecuada a la otra PARTE involucrada. Los derechos al acceso a los resultados a los fines de actividades de investigación interna se otorgarán de forma gratuita.
9. **UTARTU** pagará los costos directos e indirectos de materiales y suministros que necesite el INVESTIGADOR elegido para la acción. En particular, **UTARTU** pagará lo siguiente:
  - o 2100 EUR por costos por persona/mes para personal de movilidad de la UNLP.
  - o 350 EUR por costos institucionales de administración y costos indirectos por persona/mes para personal de movilidad de la UNLP (= 50 % del monto según el A.S.).



- o 1350 EUR por costos institucionales de investigación, formación y creación de redes por persona/mes para personal de movilidad de **UTARTU** (= 75% del monto según el A.S.).
- o Los pagos a la **UNLP** se realizarán en partes una o dos veces por año según lo requiera el equipo; se realizará un balance considerando los posibles gastos inferiores o excedentes de la **UNLP** en el período anterior. **UTARTU** retendrá el 15 % del monto total hasta que se haya realizado la última movilidad, y que la Agencia Ejecutiva de Investigación haya aceptado el informe final correspondiente. Los montos se detallan en la siguiente tabla:

Año	Persona/mes planificado desde la UNLP hacia UTARTU	Persona/mes planificado desde UTARTU hacia la UNLP	Monto (personal + administración + investigación)
2019	0	4	5 400 EUR
2020	2	22	34 600 EUR
2021	2	5	9 640 EUR
2022	0	5	0 EUR
2023	0	0	8 760 EUR
<b>TOTAL:</b>	<b>4</b>	<b>36</b>	<b>58 00 EUR</b>

10. Las solicitudes se enviarán por vía electrónica a la persona de contacto de **UTARTU**, Dr. Anna Aret, a la siguiente dirección de correo electrónico: **anna.aret@ut.ee**

11. El pago se realizará dentro de 10 días hábiles mediante transferencia a la siguiente cuenta

bancaria:

Beneficiario: Universidad Nacional de La Plata  
Domicilio del beneficiario: Av. 7 No. 776, of. 5, 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina  
Número IBAN: 01100303-20000161848440  
Banco del beneficiario: Banco de la Nación Argentina  
Domicilio del banco: Av. 7 No. 826, 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina  
Código BIC (SWIFT): NACNARBA

Referencia de pago: MSCA-RISE-POEMS-823734

El pago se realizará en euros al tipo de cambio vigente. Los gastos por transferencias serán compartidos.

12. La persona de contacto en **UTARTU** será la Dra. **Anna Aret**

La persona de contacto en **UNLP** será la **Prof. Dr. Lydia Cidale**

13. Esta acción se llevará a cabo desde el **1/1/2019** hasta el **31/12/2022**, a menos que una de las Partes la dé por finalizada con anticipación, previo aviso por escrito a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

14. Se hará mención del apoyo de la Unión Europea a través de las Acciones Marie Skłodowska-Curie en publicaciones, trabajos para conferencias, presentaciones y pósteres relacionados con la presente acción. Se incluirá la siguiente oración: «Este Proyecto ha recibido financiación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020 (2014-2020) en conformidad con el Acuerdo de Subvención Marie Skłodowska-Curie N.° **823734**.»; asimismo, deberá incluirse el logo de la UE en todas las diseminaciones de resultados a menos que resulte imposible.

ES COPIA FIEL  
6

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

16. El presente ACUERDO estará regido por las leyes de la República de Estonia.

17. **UTARTU** se compromete a defender, indemnizar y eximir a la **UNLP**, sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños que resulten de la ejecución de este ACUERDO, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños sean resultado de actos intencionales o de negligencia, u omisiones de **UTARTU**, sus funcionarios, agentes o empleados. **UNLP** se compromete a defender, indemnizar y eximir a **UTARTU**, sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños que resulten de la ejecución de este ACUERDO, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamaciones por lesiones o daños sean resultado de actos intencionales o de negligencia, u omisiones de la **UNLP**, sus funcionarios, agentes o empleados.

En cuanto a información o materiales (incluidos Resultados y Antecedentes) que una Parte brinde a la otra dentro del Proyecto, la primera no formula declaración ni otorga garantía alguna, explícita o implícita, respecto a si son suficientes o adecuados para los propósitos para los que se los utilizará ni a la ausencia de violación de derechos de propiedad de terceras partes.

Por lo tanto,

- La Parte receptora tendrá responsabilidad completa y exclusiva, en todos los casos, sobre el uso que haga de la información y los materiales.
- Ninguna Parte que otorgue derechos de acceso será responsable en caso de violación de derechos de propiedad de un tercero, que resulte del ejercicio de derechos de acceso de cualquier otra parte (o entidades afiliadas).

En prueba de conformidad, los representantes de las Partes debidamente autorizados suscriben el presente Acuerdo de Asociación en la fecha que figura debajo.

En representación de **UTARTU**

En representación de **UNLP**

Fecha:



19.02.2019

Firma:

Fecha:



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Firma:

20/12/2018

La presente es traducción fiel al idioma español del documento en lengua inglesa que tengo a la vista, al que me remito, sello y firma en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.



YANINA SOL SCAMUFFO  
Traductora Pública Idioma Inglés  
Mat. Tº 1 Fº 183  
Inscrip. N°C.T.P.I.P.B.A. L.P. 0204.


**ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de  
Mundo Nuevo -Programa de Popularización de las Ciencias-  
Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PÉREZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis a través de **Mundo Nuevo -Programa de Popularización de las Ciencias-**, en adelante "Mundo Nuevo", y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio Lorente, en adelante "La Universidad", y la **FUNDACION FLORENCIO PÉREZ**, Diagonal 80 n° 847 representada por su Presidente **Raúl Kraiselburd**, en adelante "La Fundación", se acuerda celebrar el presente acuerdo en el marco del convenio preexistente entre las partes.

El presente surge de la necesidad de realizar acciones conjuntas que permitan desarrollar una política de integración de ambas instituciones en conexión con problemáticas relacionadas con la salud y el bienestar de las personas y la comunidad.

En relación con ello se acuerda la realización de propuestas educativas participativas, públicas y gratuitas a la comunidad, respetando las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** las propuestas/actividades serán de carácter público y gratuito con la intención de ampliar el universo de experiencias educativas de las niñas, los niños, los docentes, las familias y público en general, oficiando de plataforma de despegue cultural bajo el horizonte de la inclusión social. En este sentido se privilegiará el trabajo con grupos en situación de vulnerabilidad social y cultural.

**SEGUNDA:** las propuestas/actividades se llevarán a cabo en el espacio que "Mundo Nuevo" dispone en la República de los Niños -Manuel B. Gonnet, ciudad de La Plata-, y oportunamente en instituciones educativas y organizaciones sociales de dicha ciudad.

**TERCERA:** "Mundo Nuevo" se compromete a realizar la elaboración conceptual, diseño, planificación, ejecución, difusión y evaluación de las propuestas participativas, las actividades y materiales educativos destinados a grupos escolares, familias y público general.

**CUARTA:** "Mundo Nuevo" se hará cargo de la selección y formación continua de los recursos humanos que desempeñen funciones en el diseño y desarrollo de actividades educativas como así también en el mantenimiento de los equipamientos y materiales.

**QUINTA:** "La Fundación" se hará cargo del financiamiento de los gastos para la producción de los materiales, insumos y equipamientos necesarios como así también de la impresión y todo lo requerido para la difusión y comunicación de las propuestas/actividades, de acuerdo a lo presupuestado en el Anexo II de este convenio.

**SEXTA:** "la Fundación" realizará los aportes correspondientes al pago del transporte para el traslado de grupos escolares, de acuerdo a lo presupuestado en el Anexo II de este convenio.

**SEPTIMA:** "La Fundación" aportará los recursos financieros equivalentes a becas de experiencia laboral de la U.N.L.P., destinadas a alumnos de grado y graduados recientes seleccionados por " Mundo Nuevo" para que se desempeñen en la atención de grupos escolares, familias y público general como orientadores y educadores de las propuestas/actividades, de lunes a domingo. También de los seguros contra accidentes personales de los becarios, de acuerdo a lo presupuestado en el Anexo II de este convenio.

**OCTAVA:** El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de sus representantes.

**NOVENA:** Los depósitos y administración de recursos económicos se realizarán a



través de la Unidad Ejecutora Académica -Administración de Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata.

**DECIMA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, La Licenciada Constanza Pedersoli DNI N° 24.418.926.

**DECIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**DECIMOSEGUNDA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de febrero 2019

**Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd**  
Presidente Fundación Florencio Pérez  
Fecha:

**Ing. Marco Daniel Actis**  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Sr. Patricio Lorente**  
Secretario General UNLP  
Fecha:

## Plan de acciones 2019

Desde su inauguración en el año 2013, la exhibición interactiva ***“DESmedidos, excesos y mandatos en la sociedad de consumo”*** producida por Mundo Nuevo, UNLP con el apoyo de la Fundación Florencio Pérez, viene ampliando su alcance e impacto, no solo en la comunidad educativa y la sociedad civil sino también en la comunidad académica nacional e internacional.

Actualmente recibe un promedio de 80.000 visitantes anuales, entre grupos escolares, familiares, docentes en formación, especialistas nacionales e internacionales en divulgación científica entre otros públicos.

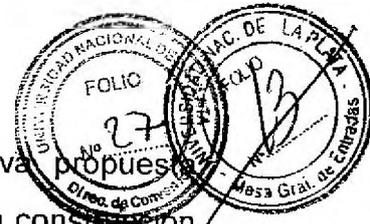
Por otra parte, la exhibición DESmedidos está asociada a dos proyectos de investigación. Uno, a nivel local, promovido por la Secretaría de Ciencia y Técnica-SECyT de la UNLP y otro por CYTED, Iberoamérica. Este último involucra museos y centros dependientes de universidades, centros de investigación e innovación, municipios, entre otras organizaciones de Brasil, Uruguay, Colombia, México, España y Portugal.

Estos datos nos comprometen a mantener las acciones que se vienen realizando en la muestra permanente (talleres, visitas, obra de teatro *Enlazados*).

Aún cuando el impacto de la exhibición es elevado, se hace necesario cumplir con las demandas de un público que por diversas cuestiones no puede acceder a visitar la muestra en su modalidad permanente.

Es así que se proyecta alcanzar públicos cada vez más amplios incorporando una *exhibición de carácter itinerante* de bajo costo, para ser exhibida en escuelas, centros culturales y organizaciones sociales.





El propósito es acercar a estas instituciones una nueva propuesta educativa orientada a promover la conversación, la reflexión y la construcción de alternativas al consumo desmedido.

La nueva propuesta incluye el diseño y producción de la exhibición *DESmedidos itinerante*. La exhibición contará con dos versiones destinadas a públicos de distintas edades:

- 1- Una de ellas, referirá a las infancias en la sociedad de consumo y estará destinada a niñas y niños de entre 6 y 11 años, sus docentes y familias (5 paneles).
- 2- La otra estará centrada en la problemática del consumo de drogas, y estará destinada a niñas, niños y jóvenes de entre 12 y 18 años, sus docentes y familias (5 paneles).

La exhibición consistirá en el diseño y producción de 10 paneles de lona vinílica auto- portantes de aproximadamente 0,90 metros por 1,90 de largo. 5 de estos paneles, abordarán el tema de las infancias y el consumo y los otros 5 referirán al tema de consumo de drogas.

Tanto por su liviandad como por su facilidad de guardado, la exhibición está concebida de manera simple, no requiriendo de mano de obra especializada para su traslado y montaje.

La exhibición será concebida para ser montada en salas de usos múltiples, pasillos y patios cerrados. Irá acompañada además de un material educativo con orientaciones para docentes, facilitadores y/o animadores socio-culturales, de modo que éstas/os puedan acompañar y fortalecer las experiencias pedagógicas de las niñas, niños, jóvenes y familias que la visiten.

Por otra parte se ofrecerá la opción de que, durante los días en que la exhibición esté montada, pueda ser complementada con los talleres y actividades educativas que se vienen realizando en el Programa Mundo Nuevo-UNLP, alrededor de estas temáticas.

Se prevé que la exhibición recorra dos Escuelas por mes.

La difusión y circulación de la exhibición itinerante, así como las actividades asociadas a la exhibición permanente se realizarán a través de los mecanismos habituales de Mundo Nuevo y serán fortalecidas mediante la producción de folletería específica, los contactos con las escuelas, el uso de la Web y las redes sociales. La participación de las escuelas estará garantizada por los acuerdos institucionales y las relaciones entre Mundo Nuevo UNLP y la Dirección General de Cultural y Educación, en el contexto del convenio institucional que ambas instituciones tienen desde hace más de veinticinco años.

La propuesta completa para el año 2019, en su versión permanente e itinerante, se concretará de acuerdo a los siguientes ítems:

- Elaboración conceptual y diseño de la exhibición itinerante.
- Diseño de material educativo orientador para docentes, facilitadores y/o animadores socio-culturales que reciban la exhibición itinerante.
- Diseño e impresión de piezas gráficas para la difusión y comunicación en general de las exhibiciones permanente e itinerante.
- Recursos humanos para el diseño y desarrollo de las actividades educativas, para el mantenimiento, la difusión y comunicación institucional.





**ANEXO II**  
**Presupuesto – Año 2019**

- **Exhibición *DESmedidos*, versión permanente e itinerante**

Ítem I	importe
Diseño e impresión de 10 paneles autoportantes para la exhibición <i>DESmedidos</i> , en su versión itinerante.	
Diseño, impresión y producción de materiales educativos para docentes y/o animadores socio-culturales que reciban la exhibición.	
Diseño e impresión de piezas gráficas para la difusión y comunicación.	
Materiales, insumos y equipamiento para el mantenimiento de la exhibición <i>DESmedidos</i> .	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 29.500</b>



- **Recursos humanos**

Cada beca corresponde al cumplimiento de 20 horas semanales, por un período de 10 meses (marzo a diciembre de 2019) por un monto de \$4.000 por mes.



Ítem II	Importe
9 becarios para el diseño, desarrollo y ejecución de actividades educativas con familia, organizaciones sociales, grupos escolares en las exhibiciones permanentes e itinerantes También para el mantenimiento de la exhibición y la comunicación Institucional.	\$ 360.000

Ítem III	Importe
Seguros contra accidentes personales para 9 becarios, por un período de 10 meses.	\$ 5.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 365.000</b>

**TOTAL \$ 394.500**

### Cronograma y Forma de pago

La Fundación Florencio Pérez realizará los aportes de la siguiente manera:

mes	ítems	importe
FEBRERO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de marzo )	<b>\$36.000</b>
MARZO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de abril)	<b>\$ 36.000</b>
ABRIL	Ítem I \$ 29.500 + Ítem III pago de seguros becarios \$ 5.000	<b>\$ 34.500</b>
MAYO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de mayo)	<b>\$ 36.000</b>
JUNIO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de junio)	<b>\$ 36.000</b>
JULIO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de julio)	<b>\$ 36.000</b>
AGOSTO	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de agosto)	<b>\$ 36.000</b>





SEPTIEMBRE	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de septiembre)	\$ 36.000
OCTUBRE	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de octubre)	\$ 36.000
NOVIEMBRE	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de noviembre)	\$ 36.000
DICIEMBRE	Ítem II x un mes \$ 36.000 (pago de 9 becarios por un monto de 4.000 cada uno, por el mes de diciembre)	\$ 36.000

Los aportes se realizarán mediante depósito bancario del **5 al 10 del mes en curso.**

**Datos de la cuenta:**

Banco de la Nación Argentina.

Sucursal 2170 – 7 y 48 La Plata

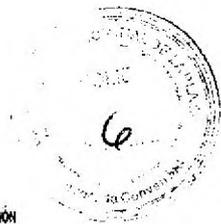
Tipo de cuenta: corriente

Número de cuenta: 217000161905/06

Denominación: Administración de Presidencia U.N.L.P.

CBU: 0110030320000161905062

CUIT: 30-54666670-7



## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE SELLOS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE ANECA

En Madrid, a 20 de Septiembre de 2018

El Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha creado y desarrollado el Programa de Acreditación de Sellos Internacionales de Calidad de ANECA para ofrecer a los títulos universitarios oficiales de las universidades españolas, la posibilidad de solicitar la evaluación para la obtención de sellos internacionales de calidad para los que haya sido autorizada, de forma unida o independiente a la evaluación para la renovación de la acreditación de dichos títulos a que hace referencia el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el marco del citado Programa, ANECA, en asociación con el Consejo General de Colegios de Ingeniería Informática (CCII) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática (CONCITI), ha recibido autorización de la *European Quality Assurance Network for Informatics Education* (EQANIE), para otorgar el Sello Euro-Inf a los títulos universitarios oficiales de grado o máster en informática.

La evaluación para la obtención de acreditación de sellos internacionales que las Universidades deseen encargar para sus títulos universitarios oficiales, se llevará a cabo con sujeción al procedimiento establecido por ANECA en su Programa de acreditación de Sellos Internacionales de Calidad, y que consta en los documentos del programa publicados en su web.

Mediante Resolución del Director del Organismo Autónomo ANECA de fecha 21 de marzo de 2018 (BOE número 80 de 2 de abril), se han establecido precios públicos para la prestación de estos servicios de acreditación de sellos internacionales. La Universidad interesada llevará a cabo el ingreso de los precios públicos que correspondan a su solicitud de evaluación, derivados de la aplicación de esta Resolución, mediante los siguientes pagos parciales:

- 10 % del precio total que corresponda, una vez firmado este documento de aceptación de la prestación de servicios. Este pago será prueba del compromiso de la Universidad para seguir adelante con este proyecto.
- 40 % tras presentar el informe de autoevaluación,
- 50 % una vez realizada la visita del panel de expertos.

Estos pagos se llevarán a cabo con independencia de cuál sea el resultado del proceso de evaluación para la obtención del sello correspondiente. Además de los precios correspondientes, por tratarse de una acreditación en sellos internacionales de un título extranjero, los gastos de viaje serán asumidos por la Universidad.

Si un título obtuviese el sello con prescripciones, la Universidad asumirá el coste establecido para ello en la citada Resolución de precios públicos, así como, en su caso, el correspondiente a la segunda visita a la Universidad, si la comprobación del cumplimiento de las prescripciones lo requiriese por acordarlo así la Comisión de Acreditación del Programa.



Los títulos oficiales de grado y máster en Informática, que obtengan el sello recibirán el correspondiente certificado, que estará firmado por el presidente de EQANIE, el director de ANECA y los presidentes de CCII y CONCITI, y serán incluidos en la lista de títulos con sello Euro-Inf en la página web de ANECA, así como en la página web de EQANIE.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la firma del presente documento la Universidad Nacional de La Plata solicita a ANECA la evaluación para la acreditación en Sellos Internacionales de Calidad de los siguientes títulos oficiales:

Sellos	Título	Modalidad
Euro-Inf	Licenciado en Sistemas	Presencial
Euro Inf	Licenciado en Informática	Presencial

El importe del precio público que corresponde a la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con la Resolución de ANECA de 21 de marzo de 2018, y que la Universidad acepta pagar con la firma de este documento es: 23.000 euros.

Además del precio público, la Universidad abonará a CCII ó a CONCITI un canon de 400 euros por los dos títulos evaluados que facturará directamente uno de los dos Consejos a la Universidad, abonándose por ésta, previa emisión de la factura correspondiente.

Previa emisión por ANECA de las facturas que corresponda en cada uno de los pagos parciales indicados anteriormente, la Universidad Nacional de La Plata procederá a realizar los Ingresos en la cuenta designada por ANECA a nombre del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). La Universidad Nacional de la Plata depositará el importe exacto en Euros, siendo los costes, comisiones y diferencias de cambio a cuenta de la Universidad.

ANECA se compromete a guardar y hacer guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se facilite para la prestación del servicio. Igualmente se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, por duplicado, en la fecha y lugar designados en el encabezamiento.

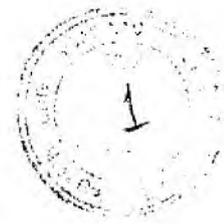
Por ANECA

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Nombre y apellidos  
Cargo

FECHA 9.10.2018



Anexo I

Resolución Nro. 790/18

ACUERDO ESPECIFICO

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Octubre de 2018, entre la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNNOBA", con domicilio en Libertad N° 555 de Junín, representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo R. Tamarit DNI Nro. 14.905.946, y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "LA UNLP", con domicilio en (Edificio de Presidencia) Avenida 7 N° 776 La Plata (CP 1900) provincia de Bs. As, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber se acuerda celebrar el siguiente Acuerdo Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La UNNOBA" transfiere de manera gratuita el software (sistema de certificados) a la UNLP.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de este objetivo se realizarán, sin perjuicio de otras que puedan formalizarse a través de nuevos protocolos adicionales, las siguientes tareas:

- el envío del código del sistema de certificados para instalar;
- los requisitos detallados de instalación y de requerimientos que necesita la máquina virtual (PHP, Apache, Base de Datos);
- el script de alta masiva con un documento detallado de cómo utilizarlo;
- y la configuración del script para el envío de correos electrónicos junto con un apartado que explique el uso e instalación.

Contando la UNLP con su propio servicio de asistencia técnica.

**TERCERA:** En función de la realización de dichas tareas, las partes se comprometen a reconocer, si existieran, los derechos de autor del sistema precedentemente citado y velar por los mismos en lo que respecta a los segmentos desarrollados por cada una de ellas.

**CUARTA:** El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser denunciada su rescisión por alguna de las partes por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

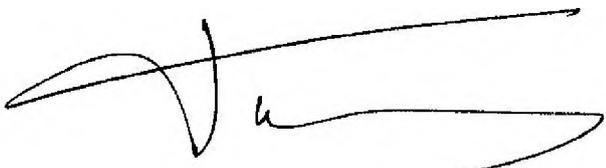
ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

2

**QUINTA:** Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo consenso. Pero en caso de dudas o de discrepancias sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del lugar donde se realicen las actividades que resulten en virtud del presente Acuerdo. Si la misma no pudiera determinarse se entenderá como aplicable la ley del lugar de celebración del acto.

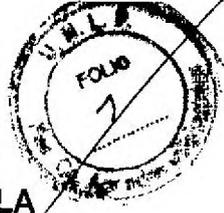
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de... La Plata ..... Provincia de Bs. As. ... a los 3 días del mes de Octubre del año 2018.-

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

  
TAMARIT Guillermo  
Ricardo  
rector  
UNNOBA  
01/10/2018  
16:51:43  
Hora de Argentina



**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Doctor Fernando Alfredo **TAUBER** (D.N.I. 12.208.360), a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales perteneciente a la misma Universidad, representada por su Decano, Ingeniero Agrónomo Ricardo **ANDREAU** (D.N.I. 16.532.588), con domicilio en la Avenida 60 esquina 119 de la ciudad y Partido de La Plata, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, representado por su Presidente, Ingeniero Agrónomo Juan **BALBÍN** (DNI N° 16.557.173), con domicilio en la calle Rivadavia N° 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante **EL COMODATARIO**; y ambas en adelante conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** **EL COMODANTE** cede a **EL COMODATARIO** dos dependencias, una denominada comúnmente como aula vieja de ciento diez (110) metros cuadrados, y otra denominada laboratorio de arroz de setenta y dos (72) metros cuadrados, ambas ubicadas en la Estación Experimental Julio Hirschhorn – Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, sita en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sobre Chacra 286, Circunscripción III, Sección F, en el estado en que se encuentra, el cual es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**. El bien será usado por **EL COMODATARIO**, en carácter de préstamo de uso, por el tiempo establecido en la cláusula **SEGUNDA**.

**SEGUNDA: Plazo.** Las partes convienen un plazo para el presente comodato de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente, renovables de mutuo acuerdo por un periodo similar. Una vez vencido dicho plazo de no existir renovación, **EL COMODATARIO** deberá restituir a **EL COMODANTE** el bien prestado en las mismas buenas condiciones de uso y conservación en que fuera entregado. Las obras y mejoras que fueran necesarias para el normal funcionamiento de **EL COMODATARIO**, quedarán para **EL COMODANTE** una vez finalizado el plazo establecido, sin cargo alguno.

**TERCERA. Uso autorizado.** **EL COMODATARIO** podrá utilizar los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente para los propósitos relacionados con su objeto, específicamente para el funcionamiento del Instituto para la Agricultura Familiar Región Pampeana (IPAF PAMPEANO), dependiente del CENTRO DE Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (CIPAF), no pudiendo afectar el mismo a un fin distinto.

**CUARTA. Colaboración y transferencia.** Ambas instituciones convienen la realización de actividades conjuntas en el marco de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de investigaciones, intercambio de información, desarrollo de actividades de extensión e investigación, formación de recursos humanos y otras, en concordancia con sus objetivos comunes. Los

Programas de Cooperación serán previamente acordados y aprobados por LAS PARTES.

**QUINTA. Obligaciones de EL COMODATARIO.** Constituyen las obligaciones especiales de EL COMODATARIO, las que siguen:

- a) Cuidar y mantener el inmueble recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso autorizado en la cláusula anterior;
- b) Restituir el inmueble al término del comodato;
- c) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales;
- d) Se hará exclusivamente responsable, eximiendo expresamente de responsabilidad a EL COMODANTE, por los daños y perjuicios que pudieran generar, sea por acción u omisión, los dependientes de EL COMODATARIO ó cualquier persona, dentro de las instalaciones cedidas en comodato, así como la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeran a terceras personas o a bienes dentro de las oficinas en préstamos de uso;
- e) Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, para el caso de reclamo de tipo laboral, provisional, impositivo, etc. y/o accidente de empleados o dependientes que contratare;
- f) No podrá transferir ni locar a terceros, ya sea en forma parcial o total, el presente contrato de comodato, ni el uso de los espacios cedidos;
- g) Deberá presentar al COMODANTE los permisos, habilitaciones, estudios y autorizaciones que exija la legislación Municipal, Provincial y/o Nacional, para la realización de las actividades previstas que así lo requieran;
- h) Tomar a su cargo el costo de instalación y/o consumo de los servicios de telefonía, energía eléctrica y suministro de gas natural u otro servicio de cualquier naturaleza del inmueble cedido, que fuera necesario para el desarrollo de las actividades previstas;
- i) Tomar a su cargo los gastos que haya que abonar para obtener las autorizaciones pertinentes para instalar y/o operar las obras y ó mejoras que deba realizar.

**SEXTA. Obligaciones de EL COMODANTE.** Constituyen las obligaciones especiales de EL COMODANTE, las que siguen:

- 
- Permitir el pacífico disfrute de los espacios cedidos para la realización de las actividades objeto del presente contrato;
  - Permitir a EL COMODATARIO y/o sus empleados, dependientes y/o cualquier otra persona autorizada por la misma, el ingreso a los espacios cedidos;
  - Autorizar a EL COMODATARIO a efectuar las obras y mejoras que sean necesarias para el funcionamiento y operación de las actividades objeto del presente contrato, en concordancia con la normativa vigente;

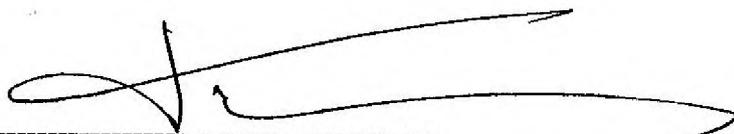


- Autorizar al COMODATARIO, una vez finalizado el presente comodato por cualquier medio o bajo cualquier circunstancia, a retirar todos los elementos de su propiedad, que no fueran considerados obras y mejoras comprometidas en la cláusula segunda, otorgando un plazo de 30 días o el que por circunstancias especiales se acuerde entre LAS PARTES.

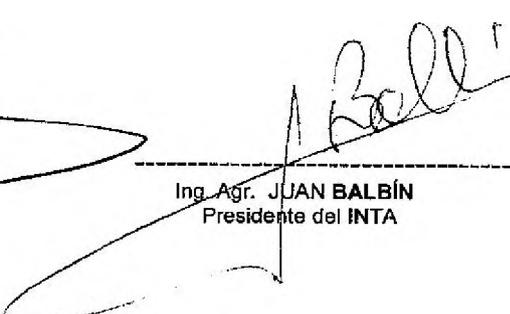
**SEPTIMA: Denuncia.** El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos (2) meses de antelación y a partir de transcurridos seis (6) meses desde la firma. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueran expresamente rescindidos. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente, el comodato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al domicilio establecido, con una anticipación no inferior a treinta (30) días.

**OCTAVA: Domicilios. Jurisdicción.** Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias, deciden someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de diciembre de 2018.



-----  
Dr. Fernando Alfredo TAUBER  
Presidente de la Universidad Nacional de La Plata



-----  
Ing. Agr. JUAN BALBÍN  
Presidente del INTA



-----  
Ing. Agr. Ricardo ANDREAU  
Decano Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre  
La Universidad Nacional de La Plata, Argentina  
y  
La Universidad de Granada  
en el marco de “Doctorado en Ciencias Informáticas” de la Facultad de  
Informática (UNLP)  
y  
el “Programa de Doctorado B25.56.1 en Tecnologías de la Información y la  
Comunicación” (UGR)**

**De una parte, el Sr. D. Fernando Tauber, en su calidad de representante legal y Presidente de Universidad Nacional de la Plata, institución de educación superior reconocida mediante la Ley de Educación Superior N° 24521/95, con domicilio legal en Avenida 7 n° 776 (entre 47 y 48), 1900 La Plata, Argentina.**

**Y de otra, la Sra. Dña. Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119 de 6 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España),**

**ACUERDAN**

**Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:**

**En la Universidad Nacional de La Plata:**

- Ordenanza 261/03 de la UNLP, *Reglamentación de las actividades de postgrado*
- Reglamento de actividades de Posgrado de la Facultad de Informática

**En la Universidad de Granada:**

**Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

**Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)**



### Artículo 1 – Objetivo

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

Doctoranda: **María José Basgall**  
(de aquí en adelante “la doctoranda”)

conducente a la obtención de los títulos:

**Doctor en Ciencias Informáticas por la Universidad Nacional de La Plata**

**Doctor por la Universidad de Granada**

El título del proyecto de tesis de la doctoranda es: **Análisis y diseño de técnicas de preprocesamiento de instancias escalables para problemas no balanceados en Big Data. Aplicaciones en situaciones de emergencia humanitarias, y se llevará a cabo en el marco del “Doctorado en Ciencias Informáticas” de la Facultad de Informática (UNLP) y el “Programa de Doctorado B25.56.1 en Tecnologías de la Información y la Comunicación” (UGR).**

Un resumen del plan de investigación se presenta en el Anexo I.

### Artículo 2 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

La doctoranda debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

### Artículo 3 – Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, la doctoranda estará matriculado/da en ambas universidades; sin embargo, ella solo abonará los precios públicos correspondientes en la **Universidad Nacional de La Plata**, estando exento/a en la **Universidad de Granada**.



La doctoranda está actualmente realizando los estudios de postgrado con una beca de cinco años de duración (del 01/04/2016 al 31/03/2021) otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina y co-dirigida por el Dr. Marcelo Naiouf y el Dr. Waldo Hasperué.

En cualquier caso, la doctoranda deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a la expedición del Título de Doctor por la Universidad de Granada.

#### Artículo 4 – Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión de la doctoranda al programa de doctorado.

La doctoranda y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias de la doctoranda.

En cualquier caso, la doctoranda debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.

#### Artículo 5 - Seguridad social y cobertura de seguro

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

#### Artículo 6 – Codirectores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación de la doctoranda será dirigido conjuntamente por:

**Prof. Marcelo Naiouf**, Facultad de Informática, Universidad Nacional de La Plata.

**Prof. Alberto Fernández Hilario**, Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, Universidad de Granada

Ambos directores se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los dos directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo de la doctoranda.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y a la doctoranda a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director.

#### Artículo 7 – Intercambio de información

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán:

En la Universidad Nacional de La Plata:  
UNLP, Facultad de Informática, Secretaría de Postgrado  
Calle 50 y 120, 2º piso. CP (1900), La Plata.  
Buenos Aires, Argentina.  
Tel/Fax: 54 0221 427-3235  
postgrado@idi.info.unlp.edu.ar

En la Universidad de Granada:  
International School for Postgraduate Studies  
International Area  
The University of Granada  
C/ Paz n. 18  
18071 Granada, Spain  
epinternacional@ugr.es

#### Artículo 8 – Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la **Universidad Nacional de La Plata** según lo acordado entre La doctoranda y sus dos directores.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar autorización para presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada.

#### Artículo 9 – Idioma

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en **español**, y la defensa se realizará en **español**, según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directores teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.



### Artículo 10 – Tribunal

Los miembros del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las dos instituciones, sobre la base de una composición con 3 miembros titulares y 1 suplente.

En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal desde el extranjero.

### Artículo 11 – Título de doctor o doctora

Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctora correspondiente.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por la Universidad de Granada mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

### Artículo 12 – Derechos de propiedad intelectual

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

### Artículo 13 – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley española 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como la Ley argentina 25.326 de 30/10/2000, de Ley de Protección de los Datos Personales.

### Artículo 14 – Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar

- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;
- Por cualquier de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser reemplazado adecuadamente, en su caso;
- Por cualquier de las dos universidades, si la doctoranda contraviniese de forma reiterada y grave la normativa



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



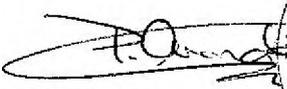
UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que la doctoranda no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado en tres copias en español originales:

Universidad de Granada   
  
 Rectora  
 Pilar Aranda Ramírez  
 Fecha: Granada 21/01/2019

Universidad Nacional de La Plata  
  
 Presidente  
 Fernando Tauber  
 Fecha: 27-09-2018

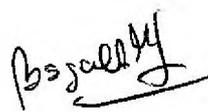
  
 Director de la Escuela de Doctorado  
 Antonio García Casco

  
 Director de la carrera de  
 Doctorado  
 Marcelo Naiouf

  
 Coordinador del Programa de Doctorado  
 Héctor Emilio Pomares Cintas

  
 Director de tesis  
 Marcelo Naiouf

  
 Director de tesis  
 Alberto Fernández Hilario

  
 Doctoranda  
 María José Basgall

  
 Lic. PATRICIA PESADO  
 Decana  
 Facultad de Informática - UNLP  
 Facultad de Informática - UNLP  
 Decana  
 Lic. PATRICIA PESADO



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante EL COLEGIO, representada por su Presidente Farm. REINOSO MARÍA ISABEL, con domicilio en calle 5 n°966 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de EL COLEGIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de EL COLEGIO y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, EL COLEGIO designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre EL COLEGIO y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre EL COLEGIO y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** EL COLEGIO entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a EL COLEGIO, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de EL COLEGIO, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de EL COLEGIO, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha COLEGIO.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



**DECIMA:** EL COLEGIO asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de EL COLEGIO.-----

**DECIMA PRIMERA:** EL COLEGIO incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario EL COLEGIO efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, EL COLEGIO deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de EL COLEGIO, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de EL COLEGIO.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y EL COLEGIO.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de EL COLEGIO y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, EL COLEGIO y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante EL COLEGIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Marzo de 2019.-

Farm. Reinoso María Isabel  
Colegio de Farmacéuticos de la  
Prov. de Buenos Aires. )

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y LABORATORIO WEIZUR ARGENTINA S.A  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LABORATORIO WEIZUR ARGENTINA S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su APODERADO, Cr. Agustín R. Barcia, con domicilio en calle 474 N° 87, City Bell de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de <sup>1</sup>/<sub>3</sub> UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

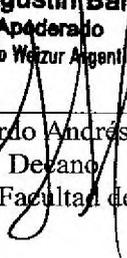
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de febrero de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**Cr. Agustín Barcia**  
Apoderado  
Laboratorio Weizur Argentina S.A.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Docente  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y BAGLEY ARGENTINA S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **BAGLEY ARGENTINA SA** en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderados, Ricardo Alfredo Martin y Fernando Daniel Astesano , con domicilio en Marcelino Bernardi 18 de la ciudad de Arroyito, Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



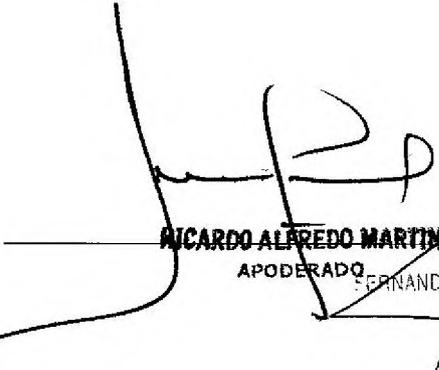
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

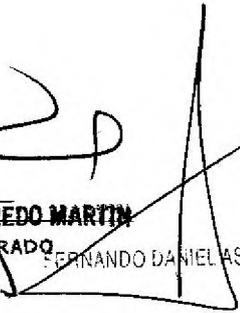
El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

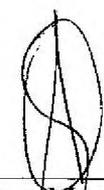
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

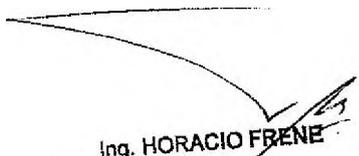
**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Febrero de 2019 .-

  
**RICARDO ALFREDO MARTIN**  
APODERADO

  
**FERNANDO DANIEL ASTESANO**  
APODERADO

  
**Dr. Ing. Marcos ACTIS**  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Ing. HORACIO FRENE**  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y Hidrovía S.A. PASANTÍAS DE  
ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Hidrovía S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General de Ayudas a la Navegación Ing. Raúl Sixto Escalante , con domicilio en Avenida Corrientes N° 316 - Piso 2 de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CABA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----





**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

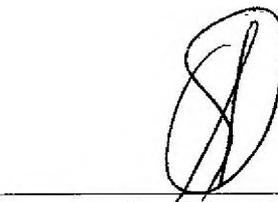
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de diciembre de 2018 .-

**HIDROVIA S.A.**

Ing. RAÚL S. ESCALANTE  
GERENTE BALIZAMIENTO



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y JVL SA**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y JVL SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente el Sr. PACCHIONI DIEGO GUILLERMO, DNI 22.622.606 , con domicilio en calle 20 N° 507 de la ciudad de La Plata , acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----  
-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

D 16 bocap

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

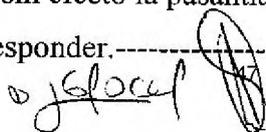
**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----





**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

*J. Lopez*

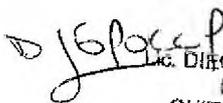
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

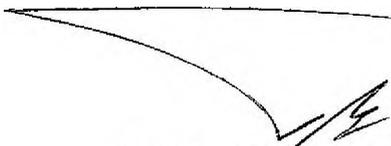
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Diciembre de 2018 .-

  
S.A.  
Lic. DIEGO G. PACCHIONI  
Presidente  
CUIT 30-71076925-3

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano

Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ZUCAMOR S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **ZUCAMOR S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderados, Ricardo Alfredo Martin y Fernando Daniel Astesano , con domicilio en Arenales 707, Piso2, Dpto, A de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

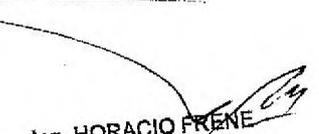
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Febrero de 2019 .-

  
RICARDO ALFREDO MARTIN  
APODERADO  
  
FERNANDO DANIEL ASTESANO  
APODERADO

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ESTUDIOS ELECTRICOS S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **ESTUDIOS ELECTRICOS S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su APODERADA, ELIANA RAQUEL EGIDI DNI 29.901.964, con domicilio en Avenida Jorge Newbery N° 8.796 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe , acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



26

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

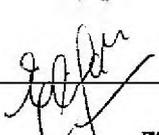
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

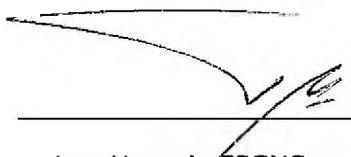
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de diciembre de 2018 .-

  
\_\_\_\_\_  
ELIANA EGIDI  
Apoderada  
ESTUDIOS ELÉCTRICOS S.A.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Horacio FRENE  
Decano Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y ORESTE CONTROLLERS SA  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y ORESTE CONTROLLERS SA.en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Raúl Héctor Oreste , con domicilio en calle 40 n° 1138 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

RAUL HECTOR ORESTE  
PRESIDENTE  
ORESTE CONTROLLERS SA



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada

M



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

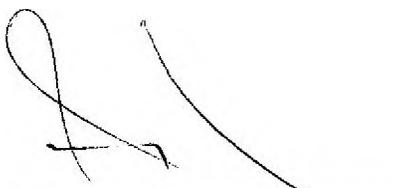


El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

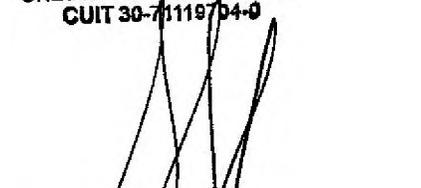
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

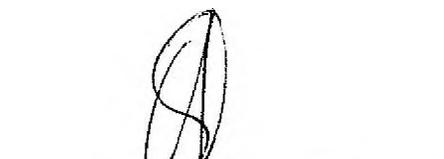
**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.-

  
(Firma y Aclaración)

**RAUL HECTOR ORESTE**  
Presidente  
**ORESTE CONTROLLERS S.A.**  
CUIT 30-71119704-0

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos D. ACTIS con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por su Decano Arq. Fernando GANDOLFI, de un lado; y el **Municipio de General Lavalle** de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 861 de la ciudad de General Lavalle, representado en este acto por el Intendente Municipal D. José RODRIGUEZ PONTE, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS:

### **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL ACTA

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Especifico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre la Facultad y el Municipio de General Lavalle, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

### **CLÁUSULA SEGUNDA:** DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a la Municipalidad.

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la



Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata no generándose relación jurídica alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular. El mismo se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión correspondiente a la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

- 1- Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.
- 2- Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
- 3- El municipio de General Lavalle se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
- 4- La Facultad de Arquitectura y Urbanismo se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea General Lavalle. Asimismo, se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.--

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

El responsable por parte de la Facultad será la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN y por parte del municipio será el responsable de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-----

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVOCATORIAS**

Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.----

**CLÁUSULA SEXTA:** MODALIDAD DE TRABAJO

Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio de General Lavalle. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en





la ciudad de La Plata.-----

**CLÁUSULA NOVENA:**

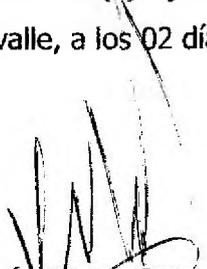
La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

**CLÁUSULA DECIMA:**

Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de General Lavalle y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de General Lavalle, a los 02 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.-----

  
**D. José RODRIGUEZ PONTE**

Intendente  
Municipio de General Lavalle  
Provincia de Buenos Aires

  
**Arq. Fernando GANDOLFI**

Decano  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Dr. Marcos D. ACTIS**  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y AMOSBA/SOSBA  
CELEBRADO EN EL MARCO DE LA ORD. 295/18 DE LA UNLP**

La **Universidad Nacional de La Plata**, con domicilio en Avenida 7 N°776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vice-Presidente Institucional **Dr. Marcos Actis**, a través de la Dirección General de Deportes con la conformidad de su Director en adelante la **DIRECCIÓN GENERAL**, y el sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires con personería gremial N°565, con domicilio en la calle 48 N°319 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su secretario general Lic. Julio Cesar Castro en adelante **SOSBA** y la **ASOCIACION MUTUAL DE OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES (AMOSBA)** Matrícula I.N.A.E.S. N° 1.693, con domicilio en la calle 3 n° 562/4 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Sr. Julio Daniel Rodriguez, en adelante **AMOSBA** acuerdan celebrar el Convenio específico de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**Primera. Objeto.** la **DIRECCIÓN GENERAL**, llevará a cabo la organización de una colonia de vacaciones de jornada completa que se realizará en el camping "18 de Julio" localizado en la calle Camino Rivadavia y 128 de la localidad de Ensenada, que es de propiedad del Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, destinada a hijos de trabajadores de los siguientes organismos. ABSA, ADA y Cinco de Septiembre afiliados a SOSBA y AMOSBA. La **DIRECCIÓN GENERAL** se compromete a supervisar todas las tareas y trabajos que sean necesarios para organizar y llevar adelante la colonia de vacaciones, siendo también a su cargo la provisión de los recursos humanos y materiales didácticos necesarios para cumplir con la tarea aquí encomendada.-----

**Segunda. Término del Contrato.** Los servicios que se contratan de colonia, se prestarán durante los meses de Enero y Febrero del año 2019, comenzando el día 2 de Enero y concluyendo el día 28 de Febrero.-----

**Tercera. Alcance de los servicios:** La DIRECCIÓN GENERAL se compromete a prestar los servicios contratados con el siguiente alcance:-----

**1.-** Provisión de los recursos humanos necesarios para cumplir con la tarea encomendada, los que estarán a su cuenta y cargo. Para ello deberán contar con:-----

**1.1.- Un coordinador general:** quien articulará las áreas de trabajo, los espacios físicos, supervisará la eficacia de los docentes, atenderá los requerimientos de los padres, los acuerdos momentáneos e inmediatos con representantes de AMOSBA o el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, el cumplimiento estricto de los horarios pautados para el funcionamiento de la colonia. Dicho coordinador general será Profesor de Educación Física titulado por la UNLP.-----

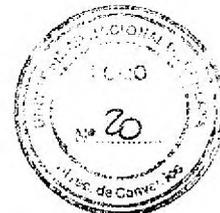
**1.2.- La cantidad de Profesores de educación física que sean necesarios para tener a cargo a los niños,** que se los dividirán en grupos por edad, será de un (1) profesional cada quince (15) niños en edades que van de tres (3) a cinco (5) años y de un profesional cada veinticinco (25) niños en edades de seis (6) a doce (12) años.-----

En las actividades acuáticas la relación será de un (1) profesional cada doce (12) niños en el primer nivel de edad y de un (1) profesional cada veinte (20) niños en el segundo nivel de edad, todos ellos con títulos de Profesor en Educación Física.-----

**1.3.- La cantidad de ayudantes que sean necesarios para colaborar con los profesores,** el manejo de los materiales y preparación de los espacios de trabajo de éstos se determinará en función de la cantidad de inscriptos. -----

Se anexa a la presente como ANEXO I el detalle del proyecto de trabajo donde se detalla la organización de los grupos de los colonos, las actividades y materiales que van a aportar a cargo de la DIRECCION GENERAL.-----

**2.-** Será a cuenta y cargo de la Dirección General la provisión de una merienda, que se servirá a las 9.20 hs aproximadamente y que será de frutas, yogures,



cereales, alfajores, galletitas. Siendo responsables por la calidad de la colación la DIRECCION GENERAL.-----

El almuerzo estará a cargo de la empresa que contrate AMOSBA.-----

3.- La colonia se extenderá de lunes a viernes desde las 8 hrs y finalizará a las 16 hs, con lo cual, la DIRECCIÓN GENERAL se compromete a que el personal que designe a cargo de la misma deberá ingresar al predio a las 7.45 hs y deberá retirarse del mismo luego que se hubieran retirado todos los niños asistentes-----

4.- La DIRECCIÓN GENERAL tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de todas las actividades que se desarrollen en la colonia, lo que incluye la recepción y entrega de los niños, como así también el servicio de la merienda y el almuerzo de los colonos.-----

#### **Cuarta. Responsabilidad de la Dirección General.**

La DIRECCIÓN GENERAL será responsable del personal que afecte al servicio que por el presente se contrate, estando a su cargo el pago de los haberes de los docentes quienes contarán con ART. Asimismo se compromete a mantener indemne a AMOSBA y a el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que el personal afectado a la colonia pueda hacerle a AMOSBA o al Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires por incumplimiento de cualquier de las obligaciones laborales o previsionales a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL.-----

Asimismo la DIRECCION GENERAL se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier lesión o daños a terceros (niños que asisten a la colonia) que se produzca en el horario en que se desarrolla la colonia, por negligencia de su personal por un monto aproximado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), en una compañía de primera categoría y a entera satisfacción de SOSBA. En la póliza SOSBA deberá figurar como asegurado adicional, incluyendo las siguientes cláusulas: a) Los derechos indemnizatorios otorgados por las pólizas se transferirán a favor de SOSBA. b) La aseguradora renuncia expresamente a ejercer derecho de subrogación contra SOSBA; c) La póliza no podrá ser anulada, cancelada,

modificada o enmendada sin el previo consentimiento escrito de SOSBA; d) El asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a SOSBA de cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado Principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de 15 (quince) días. En tal sentido SOSBA podrá tomar la cobertura o abonar el pago de las primas procediendo a descontar dicho pago de la certificación del Contratista".-----

**Quinta. Locatario. Obligaciones a cargo de SOSBA y AMOSBA.** Son a cargo de **SOSBA** las tareas de higiene de los natatorios, sanitarios y vestuarios, como así también el mantenimiento en condiciones aptas para su uso de los espacios verdes, y de la infraestructura con que cuenta el predio ---- Asimismo se establece que es condición esencial para poder realizar la colonia, que **AMOSBA** contrate, a su cuenta y cargo, la cantidad de Guardavidas con título habilitante, que sean necesarios de acuerdo a la cantidad de niños asistentes a la colonia, como así también la contratación de un servicio de urgencias médicas y de un médico que deberá permanecer en las instalaciones en el horario que funcione la colonia. Se deja establecido que si el médico no se encuentra en el lugar al comienzo de las actividades, la Dirección General no dará inicio a la colonia.-----

**Sexta. Precio.** La DIRECCION GENERAL percibirá como contraprestación por sus servicios, la suma mensual de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$7.290.-) por cada niño que asista a la colonia. En el caso de que la cantidad de colonos sea inferior a 40, AMOSBA se compromete a abonar a la DIRECCION la suma faltante para llegar a ese número de inscriptos por mes. La suma por la contraprestación será abonada a la DIRECCION GENERAL en parte por AMOSBA y por la otra por la Autoridad del Agua. Cinco de Septiembre, todo de acuerdo en que Organismo trabaje el afiliado. El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la facturación. Cada organismo deberá emitir orden de compra que indique la cantidad de niños y días que fueron realizadas las prestaciones. En el caso de AMOSBA y los organismos mencionados en el objeto, no pague en tiempo y forma las sumas



establecidas, la Dirección General queda facultada a la aplicación de los aumentos realizados en los salarios del personal docente, ya que el monto fijado como contraprestación es equivalente al Cargo de Profesor de Colonia de la Dirección General de Deportes de la UNLP.-----

**Séptima.** La concurrencia del colono no se podrá fraccionar en menos de una quincena, esto es 15 días. La Temporada 2019 será fraccionada de la siguiente forma: del 2 al 16 y del 17 al 31 de enero y del 1 al 14 y 15 al 28 de febrero.

**Octava.** Todo niño que asista a la colonia de vacaciones deberá presentar a cargo de la dirección un certificado médico, firmado por su médico de cabecera que determine su aptitud física para la actividad a desarrollar, el cual será archivado en las instalaciones.-----

**Novena.** Todos los niños que concurren a la colonia deberán ser llevados hasta el predio del SOSBA, como así también retirados del mismo predio por sus responsables-----

**Decima.** La Dirección General de Deportes reservará un cupo de hasta 20 (veinte) lugares destinados a colonos que se hayan inscripto en esta Dirección. Los mismos abonarán su cuota en la Dirección y se sujetarán en todos los demás términos al presente Convenio.-----

**Decima Primera.** De acuerdo a los términos de la ordenanza 295 del año 2018 de la UNLP. Se designa como Responsable Natural al Sr. Patricio Lorente, y responsable Ad-Hoc al Prof. Javier Orlandoni, quienes dan conformidad al pie del presente documento.-----

**Decima Segunda.** Las partes de este acuerdo se someten para dirimir cualquier conflicto judicial que pudiera surgir, cualquiera divergencia en la interpretación y aplicación del presente contrato, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de la Ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles. La DIRECCION GENERAL constituye domicilio legal en la calle 50 y 117 de la ciudad de La Plata, AMOSBA constituye domicilio legal en la calle 3 n° 562/4 de la ciudad de La Plata. SOSBA constituye domicilio legal en la calle 48 N°319 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 29 del mes de diciembre de 2018.



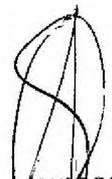
Prof. JAVIER ORLANDONI  
Director Gral. de Deportes  
U.N.L.P.



JULIO D. RODRIGUEZ  
Presidente  
A.M.O.S.B.A.



JULIO CÉSAR CASTRO  
Secretario General  
S.O.S.B.A.



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA, EL CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA Y LA  
FUNDACIÓN CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos ACTIS, DNI 16.210.421, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N° 162 de la misma ciudad, en adelante "la Facultad", representada en este acto por su Decano Arq. Fernando Francisco GANDOLFI, DNI 11.642.743, el **Club Universitario de La Plata** en adelante "el Club", y la **Fundación Club Universitario de La Plata**, en adelante "la Fundación", representados en este acto por su Presidente Marcelo GALLAND, con domicilio en calle 14 y 501 N° 3199, Gonnet, ciudad de La Plata, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica es la realización de estudios, investigación y/o acciones que den respuesta a las necesidades del Club y de la Fundación, tanto en lo técnico, lo social y lo cultural.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LAS INSTIUCIONES**

Las partes se comprometen a que las acciones conjuntas cuenten con los siguientes aportes: la Facultad pondrá a disposición del Club y de la Fundación los recursos humanos cñiendo este aporte a los estudios, investigaciones y/ acciones concretos de acuerdo a sus requerimientos. El Club y la Fundación aportarán la información y documentación necesaria para el desarrollo de los mismos.-----

**CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE TRABAJO**

Las partes se comprometen a que los estudios, investigaciones y/o acciones a que den lugar mediante este Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica sean instrumentados en programas de trabajo o intercambio según sea el caso, en los



que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

A los efectos de garantizar la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, se designan responsables ad-hoc, por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo al Sr. Vicedecano, Arq. Gustavo Oscar PAEZ, por el Club Universitario de La Plata y la Fundación Club Universitario de La Plata a su Presidente Marcelo GALLAND.-----

**CLÁUSULA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a intercambiar, ante requerimiento de los otros, todos tipos de datos, observaciones, memorias, publicaciones y demás documentación necesaria para el trabajo que las instituciones realicen conjunta o de modo separado. En tal sentido, el receptor deberá mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

**CLÁUSULA SEXTA: PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN**

Los estudios, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de estos elementos con fines de lucro pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el Organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.-----



#### **CLÁUSULA OCTAVA: FORMALIZACIÓN DE OTROS ACUERDOS**

Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento.-----

#### **CLAUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un aviso previo de seis (6) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a las acciones en desarrollo y hasta la culminación de las mismas. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acaree prejuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto en forma directa mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, se constituyen los domicilios consignados ut-supra.-----



## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018.-----



**Marcelo GALLAND**

Presidente

Club Universitario de La Plata y  
Fundación Club Universitario de La Plata



**Dr. Marcos ACTIS**

Vicepresidente Institucional  
UNLP



**Arq. Fernando F. GANDOLFI**

Decano  
FAU-UNLP

**CONVENIO ESPECIFICO DE PAGO POR VENTANILLA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA -----**



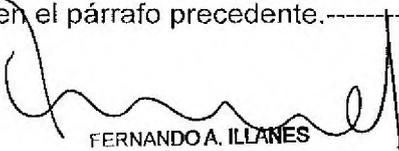
Entre el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, CUIT: 30-50001091-2, representado en este acto por el **Señor Fernando Illanes**, DNI N° 23.225.518 en su carácter de **Gerente de Sucursal 2170-La Plata** que constituye domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle 7 N° 826 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL BANCO", y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su **Vicepresidente Institucional**, **Ing. Marcos Daniel Actis** DNI N° 16.210.421 y en calidad de **responsable natural** del presente convenio, el **Sr. Patricio Lorente** DNI N° 20.702.525 en su calidad de **Secretario General** de la Universidad en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD"-

**EXPONEN:** -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en la fecha, las mismas acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El "BANCO" atenderá el servicio de PAGO A PROVEEDORES, en adelante el "SERVICIO", que "LA UNIVERSIDAD" ordene efectuar con la periodicidad que este defina, mediante pagos por ventanilla de las Sucursales que para cada beneficio informe "LA UNIVERSIDAD".-----

**SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD" presentará un archivo en formato digital, que deberá confeccionarse de acuerdo al instructivo provisto por "EL BANCO" (Anexo 1), con la orden para debitar de su cuenta corriente N° 2170-161848/44 el monto total de pagos a efectuar y listado respaldatorio por duplicado, fechados y firmados por personal autorizado, en el que constarán los datos en cuestión. Para la prestación del Servicio, "EL BANCO" percibirá una comisión del 2 % (dos por mil) más IVA sobre el monto pagado con un mínimo de \$13.- + IVA por beneficio, la cual será debitada de la cuenta detallada en el párrafo precedente.-----

  
FERNANDO A. ILLANES  
Gerente





FS COPIA FIEL

**TERCERA:** "EL BANCO" deslinda toda y cualquier responsabilidad que pretendiera imputársele como consecuencia de los datos, información, montos y fechas de pago que suministre y determine "LA UNIVERSIDAD", los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta, como así también respecto de la existencia de fondos suficientes en su cuenta para cumplir con los pagos. -----

**CUARTA:** La responsabilidad de "EL BANCO" con respecto a los fondos destinados por "LA UNIVERSIDAD" para el pago de beneficios, rige hasta el momento en que se efectúe el pago por ventanilla. Dichos fondos estarán disponibles para los beneficiarios en la fecha que indique "LA UNIVERSIDAD".-----

**QUINTA:** "EL BANCO" se compromete a tratar la información que circule o se tramite, producto del presente convenio con total confidencialidad e inviolabilidad, no pudiendo ser invocados dichos extremos, cuando autoridades judiciales y/o administrativas requieran datos acerca de la operativa normal y habitual que aquí se pacta, haciéndose responsable por los inconvenientes que la falta de cumplimiento de este principio origine a "LA UNIVERSIDAD".-----

**SEXTA:** Los datos provistos por "LA UNIVERSIDAD" en las órdenes de pago, tendrán carácter de declaración jurada, debiendo estos ser presentados con la intervención de el/los apoderado/s ante "EL BANCO".-----

**SÉPTIMA:** "EL BANCO" podrá abonar los importes que se encontraren a disposición del beneficiario, solo a este, debiendo presentar el Documentación Nacional de Identidad para su cobro.-----

**OCTAVA:** La comunicación correspondiente a la fecha establecida para el pago por ventanilla será cursada a los beneficiarios directamente por "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL BANCO" queda eximido de efectuar tal notificación.-----





**NOVENA:** "EL BANCO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" queda facultado para modificar la comisión por este servicio. Para ello se sostendrá una reunión a ese efecto y se procederá a notificar la nueva tarifa con una antelación de no menos de 90 (noventa) días corridos respecto de la fecha en que corresponda su percepción. -----

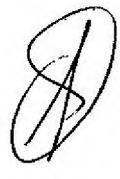
**DÉCIMA:** La duración del presente convenio será de 4 (cuatro) años, renovable de común acuerdo y de conformidad escrita por las partes. -----

**UNDÉCIMA:** Ambas partes, una vez transcurridos 180 días desde la firma del convenio, podrán dejar sin efecto el servicio en la oportunidad en que lo consideren necesario, con simple recaudo de notificar lo resuelto a la otra parte, por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días como mínimo, sin necesidad de especificar causas y sin que ello pueda significar reclamación judicial o extrajudicial alguna.-----  
Se deja expresa constancia de que el "BANCO" queda exento de toda responsabilidad para el supuesto que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente convenio. -----

**DUODÉCIMA:** El sellado que pudiere gravar el presente convenio, será abonado por "LA UNIVERSIDAD".-----

**DECIMOTERCERA:** Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata -----

  
**FERNANDO A. ILLANES**  
Gerente



**ES COPIA FIEL**

**DECIMOCUARTA:** Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.-----

**DECIMOQUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo para la Universidad Nacional de La Plata, en los términos de la Ordenanza 295/18, el Cr. Martín Ferrero DNI N° 25.035.239 en su calidad de **Tesorero General** -----

De conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de octubre del año 2018.-----



**FERNANDO A. ILLANES**

Gerente

**Sr Fernando Illanes**

**Gerente Gerente de Sucursal**

**2170-La Plata**



**Ing. Marco Daniel Actis**

**Vicepresidente Institucional UNLP**

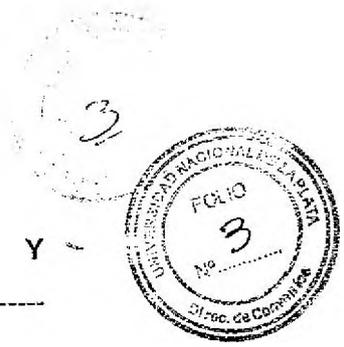


**Sr. Patricio Lorente Secretario**

**General de UNLP**

ANEXO N ° 1

PROCEDIMIENTO DE ENVIO Y RECEPCION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL BANCO"-----



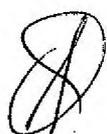
1. "LA UNIVERSIDAD" entregará al "BANCO" con una antelación de 72 (setenta y dos) horas hábiles a la fecha de inicio del período de pago la documentación que se detalla:-----

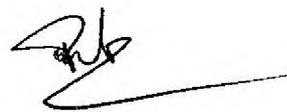
- Archivo de Pagos.-----
- Listado de detalle de sucursales pagadoras con total general de movimientos e importe a pagar en cada una de ellas.-----
- Archivo de conceptos de pago (sólo cuando se hayan producido modificaciones).-----
- Nota autorizando los débitos sobre su cuenta por el importe total de los beneficios puestos al pago y por el total de la comisión fijada para la prestación del servicio, suscripta por los representantes de la cuenta. El "BANCO" se reserva el derecho de no efectuar los pagos solicitados si "LA UNIVERSIDAD" no hubiera provisto los fondos de la forma pactada. En estos casos el "BANCO" no asume responsabilidad alguna.-----

2. El día hábil anterior a la fecha de inicio de los pagos, el "BANCO" debitará de la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" el total de los beneficios a abonar y la comisión por los pagos que se realicen por ventanilla.-----

3. El "BANCO" abonará los beneficios bajo la modalidad de "Pagos por ventanilla", se efectuará el pago desde el primer día hábil de inicio del período de pago y hasta la fecha tope indicada por "LA UNIVERSIDAD" -----

  
FERNANDO A. ILLANES  
Gerente





ES COPIA FIEL

4. Archivo de Pago (AP): es el archivo mediante el cual "LA UNIVERSIDAD" informa al "BANCO" los montos que se deben pagar a cada beneficiario por ventanilla. Este archivo contiene el detalle de los conceptos y montos que permitirán la generación de los TICKETS, de manera tal que pueda ser autogestionado por el beneficiario o solicitado al cajero humano del banco con la finalidad de que el beneficiario disponga de un detalle de los conceptos y montos percibidos.-----
5. Archivo de Rendición (AR): es el archivo mediante el cual el "BANCO" 48 horas hábiles siguiente a la finalización del período de pago informa a "LA UNIVERSIDAD" el resultado de la gestión de los pagos. En este archivo el "BANCO" informará los beneficios que fueron pagados y aquellos que resultaron impagos. -----
6. Clave de Identificación del Beneficiario: Se establece el NRO DE BENEFICIO como la única clave de identificación del Beneficiario. -----
7. Identificador de Soporte (Id de Soporte): El "BANCO" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en identificar cada soporte (envío inicial) con un número único que se denominará Id\_Soporte. (El Id\_Soporte se iniciará en el número natural UNO (1) y será secuencial y continuo. Todas las novedades que se presenten durante los procesos deberán hacer referencia al Id\_Soporte.-----
8. "LA UNIVERSIDAD" y el "BANCO" deberán acordar los diseños de los archivos necesarios para la ejecución de los procesos y el intercambio de información.-----
9. "LA UNIVERSIDAD" y el "BANCO" acuerdan no modificar los procesos o los diseños de registro sin previo acuerdo de ambas partes, hasta que no se alcance el



acuerdo, los procesos y los diseños se mantendrán operativos, considerando los procesos y los diseños anteriores a la propuesta de modificación.-----



10. Cada una de las partes en este Convenio, el "BANCO" y "LA UNIVERSIDAD" deberán mantener la confidencialidad y no podrán divulgar información en todo o en parte a persona alguna con excepción de quienes necesiten tener conocimiento de dicha información en razón de las tareas a su cargo y del cumplimiento del objeto del Convenio. La información recibida por las partes será utilizada solamente para los fines del Convenio y no podrá ser utilizada para beneficio propio ni en detrimento de los intereses de la otra. Cualquier información que una de las partes revelase a la otra a través de un tercero estará sujeto a las mismas obligaciones de confidencialidad estipuladas en ésta cláusula, como la que sea divulgada por medio de sus funcionarios, representantes o entes vinculados manteniéndose ambas partes indemnes en forma recíproca."-----

FERNANDO A. ILLANES

Gerente

Sr Fernando Illanes

Gerente Gerente de Sucursal

2170-La Plata

Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Sr. Patricio Lorente Secretario

General de UNLP

ES COPIA FIEL



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EL  
CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN CLUB  
UNIVERSITARIO DE LA PLATA**

De una parte, el **Club Universitario de La Plata**, en adelante “El Club” y la **Fundación Club Universitario de La Plata**, en adelante “la Fundación”, representados en este acto por su Presidente Marcelo GALLAND, creados por Inscripción en Personería Jurídicas en la Matrícula 140 Legajo Administrativo número 1606 y Folio de inscripción 143796, Legajo 236125, Matrícula 44644, con domicilio en calle 14 y 501 N° 3199, Gonnet, ciudad de La Plata; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** en adelante “UNLP”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, Arq. Fernando Francisco GANDOLFI;-----

**EXPONEN** -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 21 de Junio de 2000, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es el análisis de inversión para el desarrollo edilicio del anteproyecto referido en planos para la sede sita en Gonnet de la ciudad de La Plata.

**SEGUNDA:** El trabajo será desarrollado por la Cátedra de Producción de Obras I, II y III de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (CPO-FAU), mediante su profesor adjunto, Ing. José Luis Infante.

Se utilizará el método residual. Para ello, el procedimiento consiste en:

1. Estimación de ingresos a partir del tipo de contrato de explotación que se indique en el proyecto.



2. Determinación tipo de interés para la equivalencia de flujos.
3. Estimación del costo de producción de las mejoras que propone el proyecto.
4. Cálculo del valor del terreno como residuo de la integración de 1, 2 y 3.

El estudio abordará:

1. Consistencia del Estudio. Características del Contrato de Explotación y Monedas de Aplicación
2. Modelo para la Proyección de Ingresos y Egresos del Proyecto. Estimación del Residual
3. Proyección de Ingresos por Alquiler de las Superficies Comercializables. Variable A
4. Proyección de Egresos para Mejoras
5. Estimaciones que permiten el cálculo del terreno por el método residual
6. Conclusiones-----

**TERCERA: financiamiento**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Vicedecano de la Facultad, Arq. Gustavo Oscar PAEZ-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

G



**SEPTIMA: vigencia** -----

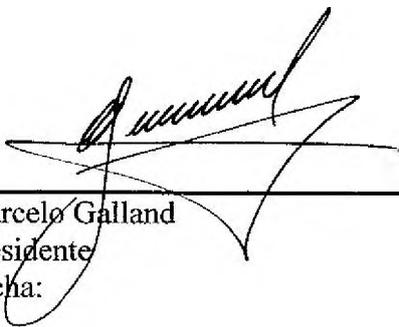
El presente convenio tendrá una duración de seis meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Club Universitario de La Plata y  
Fundación Club Universitario de La  
Plata**

Por **Universidad Nacional de La Plata**



---

Marcelo Galland  
Presidente  
Fecha:



---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 25/02/2019.

Por **Facultad -UNLP**



---

Arq. Fernando Francisco Gandolfi  
Decano  
Fecha:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE**

**INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**Y LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA**

**TRANSFERENCIA DE**

**TECNOLOGÍA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, entidad autárquica actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, representada en este Acto por su Director Ejecutivo y Técnico, Ing. Raúl Kulichevsky, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 751 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA COMISION O LA CONAE, indistintamente, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en Calle 7 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", a través de su FACULTAD DE INGENIERÍA, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada por su Decano, Ing. Horacio Martín Frene con domicilio en Calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, y la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante denominada la "FUNDACION" representada en este acto por su Presidente, Ing. Horacio Martín Frene, con domicilio en la Calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que interviene con el único efecto de actuar como Unidad de Vinculación Tecnológica de LA FACULTAD, en los términos de la Ley N° 23.877, y en adelante en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que la CONAE se encuentra ejecutando el proyecto correspondiente a la Misión SAOCOM del Plan Espacial Nacional, consistente en dos satélites SAR banda L, que integran a su vez el Sistema SIASGE (Sistema Italo -Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias), junto con otros cuatro satélites SAR de banda X denominados Cosmo Skymed, de la Agencia Espacial Italiana (ASI).

Que las razones que justifican la celebración del presente Convenio de Asistencia Particular con la UNLP obedecen a la capacidad técnica y a la experiencia existente en el Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (GEMA) de la Universidad Nacional de La Plata, para el desarrollo de las actividades requeridas.

Que el nuevo Convenio Específico que se propone a continuación consiste en la prestación de servicios de análisis y soporte AIT térmico para la antena SAR del SAOCOM 1B.

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Que es necesario dejar establecido que la unidad que realizará los trabajos en el contexto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, será el GRUPO DE ENSAYOS MECANICOS APLICADOS, GEMA.



Que, por su parte, la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, tiene por objeto principal: "...mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la producción y el fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación..."

Que el Artículo 3, inciso a, apartado 2 de dicha ley, brinda el concepto de "Investigación Tecnológica Precompetitiva", definiéndola como los: "trabajos sistemáticos de profundización de conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos".

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Anexo I del Decreto 508/92, reemplazado por el Decreto N° 1331/1996, reglamentarios de la Ley citada, las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología, podrán celebrar contratos de colaboración con otros entes del Sistema Científico y Tecnológico.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 995/1991, compete a la CONAE: "b) realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional.", "c) ejecutar y coadyuvar al desarrollo integral de los proyectos espaciales nacionales".

Que, en el marco de dichas competencias, y de los objetivos contemplados en el PLAN ESPACIAL NACIONAL, la CONAE estima necesario encomendar a LA FACULTAD la ejecución del Proyecto cuyo detalle técnico preliminar obra en los Anexos de este convenio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

La CONAE encomienda a LA FACULTAD la realización de un conjunto de tareas para la prestación de servicios de análisis y soporte AIT térmico para la antena SAR del SAOCOM 1B.

Las tareas antes descriptas las llevará a cabo la Unidad de Investigación y Desarrollo Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (UID GEMA) dependiente de la Facultad de Ingeniería de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL**

  
Ing. RAUL M. ZULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE 87  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

El presente convenio específico se encuadra en la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y en su Decreto Reglamentario N° 508/92, modificado por el Decreto N° 1331/1996.



**ARTÍCULO 3º.- MONTO TOTAL**

El monto total para la realización de las tareas objeto del presente convenio específico asciende a la suma de \$ 23.050.000 (PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL), el cual será abonado contra certificado de avance de los trabajos y de conformidad al "Cronograma de referencia de Inversiones" que forma parte del presente como Anexo II.

**ARTÍCULO 4º.- PRECIO. REVISIÓN**

El precio total convenido podrá ser revisado, de corresponder, con una periodicidad no menor a TRES (3) meses y siempre y cuando los costos de los factores principales que componen el precio del acuerdo presenten una variación promedio superior en un SEIS POR CIENTO (6%) de los ítems del convenio o del monto que resulte ajustado en el período anterior. Se tendrá en cuenta a tales fines la composición del precio que forma parte del presente como Anexo V.

A fin de mensurar los aumentos o las disminuciones en el costo del objeto del convenio, se asume que éste está constituido por insumos locales (fabricaciones y gastos generales) en un CERO CON SIETE DECIMAS POR CIENTO (0,7%) y por mano de obra en un NOVENTA Y NUEVE CON TRES DECIMAS POR CIENTO (99,3%).

Las variaciones de precio que eventualmente pudieran sufrir cada uno de estos componentes serán calculadas, respectivamente de acuerdo al Índice de Precios básicos al Productor, nivel general (IPP), para los materiales y de acuerdo con el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) nivel general, para la mano de obra, ambos elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o los que en el futuro los sustituyan. A tal efecto, se tomarán como válidos los índices publicados en INDEC INFORMA.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total convenio se mantendrá fijo e inamovible durante su vigencia.

**ARTÍCULO 5º.- PLAZO**

El plazo total estimado para la realización de las tareas descriptas en el Anexo I y que son objeto del presente Convenio es de 12 meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

**ARTÍCULO 6º.- INICIO DE LOS TRABAJOS**

De conformidad al Cronograma de Tareas e Inversión, que forma parte del presente como Anexo II, la Facultad se compromete a iniciar los trabajos dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio, quedando registrada aquella fecha a través de la firma de la correspondiente Acta de Iniciación.

**ARTÍCULO 7º.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y BIENES A UTILIZAR**

Los trabajos podrán ser ejecutados en instalaciones de LA FACULTAD, y/o de LA CONAE, o de INVAP, conforme se establezca en las solicitudes de trabajo previstas en el Artículo 11º del presente Convenio. Cada una de LAS PARTES se obliga a poner a disposición de la otra, previo acuerdo, las instalaciones de su propiedad o bajo su administración que resulten adecuadas a tales efectos.

  
Ing. RAUL M. KUCHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Las partes, durante la ejecución del convenio, podrán dar en calidad de préstamo de uso bienes inventariados, los que deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora de los bienes, tras suscribir la respectiva acta de recepción, se hará responsable de todo daño o riesgo que pudiese padecer, ya sea parcial o total, cualquiera sea su causa u origen, por su propio personal o de terceros, excepto caso fortuito o de fuerza mayor. Los bienes dados en tal carácter, podrán ser requeridos anticipadamente por su propietario con dos (2) semanas de antelación a la pretendida devolución y los mismos deberán ser devueltos siempre que ello no afecte el desarrollo de los planes comprometidos.

Todo préstamo de uso de bienes deberá quedar debidamente documentado, con constancia de entrega y recepción y firmada por ambos Representantes Técnicos.

#### **ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

La CONAE designa como Representante para el presente Convenio Específico, bajo la denominación de Inspector Técnico, a la Lic. Adriana Andrea Touron (DNI 18.406.573). LA FACULTAD designa como Representante para el presente convenio, bajo la denominación de Representante Técnico, al Ing. Pablo L. Ringegni (DNI 17.569.653).

Serán válidas a los efectos de la ejecución material de este convenio, únicamente las comunicaciones cursadas entre el Inspector Técnico de la CONAE y el Representante Técnico de LA FACULTAD, a cuyos fines se utilizarán notas que se denominarán "Orden de Servicio" para las comunicaciones de la CONAE a LA FACULTAD y "Nota de Pedido" para las comunicaciones de LA FACULTAD a la CONAE. Dichas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas cronológicamente en forma independiente y se emitirán por duplicado, debiendo ser la copia devuelta al Representante del promotor con la firma y fecha de recepción del Representante destinatario, para constancia.

El Inspector Técnico Titular de la CONAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir las Órdenes de Servicio.
- b) Conformar las Solicitudes de Trabajo.
- c) Dirigir todas las comunicaciones de LA CONAE a LA FACULTAD referidas a este convenio.
- d) Observar el correcto cumplimiento del convenio.
- e) Conformar los certificados y las facturas que se presenten, en los términos del Artículo 10 del presente Convenio.

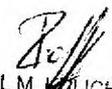
El Inspector Técnico de LA CONAE o la persona que él designe tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones donde LA FACULTAD esté llevando a cabo las tareas objeto del proyecto.

El Representante Técnico de LA FACULTAD será el encargado de dirigir todas las comunicaciones de la FACULTAD a LA CONAE en lo que se refiere a este convenio, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados y de toda instrucción impartida por la CONAE en el marco del presente contrato.

Cada una de LAS PARTES podrá cambiar los Representantes designados para este convenio, mediante comunicación formal dirigida a la otra.

#### **ARTÍCULO 9º.- JEFES DE PROYECTO**

Dentro de los QUINCE (15) días de firmada el Acta de Iniciación, la CONAE y la FACULTAD deberán designar cada una un Jefe de Proyecto.

  
Ing. RAUL M. POLICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Ambos Jefes de Proyecto tendrán las siguientes funciones en su ámbito de acción:



- a) Serán responsables técnicos del proyecto, debiendo garantizar la correcta especificación de todas las tareas a realizar, acorde a las especificaciones de la CONAE.
- b) Generar y controlar la ejecución de todas las tareas necesarias para alcanzar el objeto del convenio, asegurando que se realicen cumpliendo las Normas del Buen Arte de la Ingeniería y la industria espacial, garantizando además el cumplimiento de las regulaciones de seguridad industrial, laborales, ambientales y demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DE TRABAJO. FORMA Y PLAZO DE PAGO**

Las tareas correspondientes realizadas por parte de LA FACULTAD y de acuerdo con el detalle reseñado en el Anexo I, serán recibidas por CONAE con la aprobación, por parte del Jefe de proyecto, de los productos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, adjunto al presente Convenio.

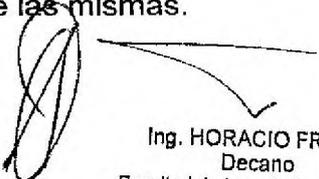
El Inspector Técnico de LA CONAE dará conformidad o rechazará los entregables objeto de las tareas solicitadas presentados por LA FACULTAD dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de su presentación; lapso que podrá ser prorrogado, cuando razones fundadas ameriten un plazo mayor. Transcurrido dicho plazo sin observaciones, se entenderá que los entregables presentados han sido aceptados y LA FACULTAD presentará el certificado y la factura correspondiente, cuyo plazo de pago será de TREINTA (30) días corridos.

#### **TÍTULO II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **ARTÍCULO 11 – OBLIGACIONES DE LA CONAE**

- 1) Suministrar a LA FACULTAD toda la información y antecedentes técnicos que obren en su poder y que puedan ser útiles o necesarios a los fines de la ejecución del Proyecto.
- 2) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA CONAE dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 3) Poner a disposición de la ejecución del Proyecto los recursos humanos, físicos y financieros a que se hubiera comprometido para la realización de los trabajos. Para ello, LA CONAE podrá disponer la participación de personal perteneciente a su plantel o de empresas contratadas, acorde a los términos de este Convenio. En caso de demora por parte de LA CONAE en suministrar el personal indicado en el presente convenio, LA FACULTAD deberá suministrarlo por su cuenta, previo acuerdo de LA CONAE, con indicación del costo adicional. Asimismo LA FACULTAD podrá en cualquier momento y bajo razón fundada, solicitar el reemplazo de cualquier personal de LA CONAE o de sus contratados, que tome participación en las obras de este convenio.
- 4) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto, en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 5) Pagar el precio resultante de los respectivos certificados por avance de tareas, y de las modificaciones aprobadas, si las hubiere. No obstante, LA CONAE podrá disponer modificaciones en el cronograma de inversiones inicialmente previsto, cuando razones de índole presupuestaria impidieran cumplir con el mismo en tiempo y forma. En este caso, LA CONAE notificará a LA FACULTAD de tales restricciones tan pronto como tomare conocimiento de las mismas.

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

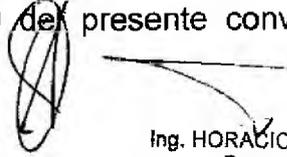
- 42
- 6) Mantener indemne a LA FACULTAD de las externalidades del proyecto que surjan luego de aprobada, por autoridad competente, la Recepción Definitiva, siempre que tales externalidades no sean imputables a LA FACULTAD en el marco de las obligaciones previstas en el presente convenio.
  - 7) Brindar cualquier entrenamiento específico al personal de la UID GEMA para la ejecución de las tareas programadas.
  - 8) Hacerse cargo de los gastos de traslado de partes y/o sistemas y/o modelos desde y hacia las instalaciones de LA FACULTAD.

## ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FACULTAD

LA FACULTAD se compromete a:

- 1) Poner toda su *expertise* y la de su personal, aplicado al convenio, a disposición de la ejecución del objeto del presente convenio;
- 2) Proveer los recursos humanos comprometidos y especificados en el Anexo IV, asegurando de esta forma la satisfacción del objeto del Convenio. Se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza con la CONAE, por los recursos humanos que provea la FACULTAD para la ejecución del presente Convenio.
- 3) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA FACULTAD dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 4) Llevar la dirección técnica de los desarrollos a realizar.
- 5) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio en tiempo y forma, y de acuerdo a su objeto y fin, en un todo de acuerdo con las condiciones pactadas, y con las instrucciones impartidas por LA CONAE;
- 6) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio por sí, dirigiendo las tareas encomendadas a sus propios contratados y a las instituciones del Sistema Científico Tecnológico Nacional en los casos en que la CONAE lo solicite.
- 7) Cumplir con las normas y regulaciones vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal en materia ambiental, tributaria, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo, y todas las otras regulaciones y/o cargas que resulten aplicables, de acuerdo al objeto y sitio de ejecución de los trabajos;
- 8) Mantener debidamente informada a CONAE de cualquier circunstancia que pueda afectar el debido desarrollo del convenio, o de alguna de sus etapas;
- 9) Mantener indemne a CONAE por cualquier reclamo de terceros vinculado a la ejecución del proyecto, o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados o emergentes del mismo;
- 10) El inicio de las tareas convenidas cuya ejecución dependa de información, materiales o mano de obra a cargo de LA CONAE y/o terceros quedará condicionado a la entrega en término de dicha información por parte de éstos.
- 11) Llevar un archivo de planos y documentación técnica, el cual deberá ser entregado a LA CONAE a la finalización de cada etapa, o, de corresponder, cuando se produjere la terminación anticipada del convenio;
- 12) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto; en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 13) Contratar seguros, tendientes a garantizar el valor de todos los insumos, bienes, materiales y equipos propiedad de LA CONAE afectados a la ejecución del Proyecto o resultantes del mismo, que estén en poder de LA FACULTAD para cumplir el objeto del convenio, y cuando así lo requiera LA CONAE. En caso de requerirse tales seguros, LA CONAE individualizará los bienes respectivos, el valor a asegurar, forma de constitución y demás condiciones de las garantías en los Acuerdos Trimestrales de Ejecución que se suscriban con arreglo al Artículo 10 del presente convenio. La

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

facturación de los seguros se efectuará por separado y los montos resultantes serán abonados por la CONAE.

43

14) Efectuar la selección de sus contratados de acuerdo a sus procedimientos de contratación vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del contratado seleccionado.

15) Facilitar el lugar físico en el UID GEMA para llevar a cabo las tareas de análisis y diseño proyectadas.

#### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FUNDACION:**

1) En su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica se obliga a desenvolverse en los términos y condiciones establecidas en la Ley N° 23.877, auditando y gestionando la administración del Proyecto según lo detallado en el Anexo I, emitiendo los comprobantes de pago correspondientes y tramitando su cobranza.

2) Defender y mantener indemne a la CONAE respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere interponer contra la CONAE personal provisto por LA FUNDACION, en el marco del presente convenio, invocando solidaridad.

3) Con motivo de la intervención de la FUNDACIÓN como Unidad de Vinculación Tecnológica, LAS PARTES acuerdan reconocer a su favor un arancel del 15 % de los aportes que en efectivo realice la CONAE.

#### **ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES INHERENTES AL PERSONAL**

Cada una de LAS PARTES será la exclusiva responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, previsional y de higiene y seguridad en el trabajo relacionadas con el personal que cada una de ellas afecte a la ejecución del Proyecto.

Cuando la ejecución de los trabajos tenga lugar en las instalaciones de una de LAS PARTES, la parte propietaria u ocupante de las instalaciones respectivas tendrá derecho de exigir a la otra, previo al ingreso del personal respectivo, la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos en el trabajo que estime conveniente, debiendo la otra exhibirla sin dilaciones y al solo requerimiento verbal y/o escrito formulado por persona competente. En ese caso, deberán ser anexadas copias autenticadas de los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos del trabajo.

LA FACULTAD deberá cumplir con las leyes vigentes en relación con la seguridad e higiene del trabajo. Deberá mantener en perfecto estado de uso elementos de lucha contra incendios y de seguridad industrial y la identificación o marcación de elementos que puedan acarrear riesgos. Mantendrá, además, los elementos de primeros auxilios.

La FACULTAD será responsable por los accidentes de trabajo de su personal y de todo aquel que provea en el marco del presente convenio, en virtud de lo cual se obligan a contratar los seguros de ART y cualquier otro que estimen conveniente, con la finalidad de resguardar debidamente a su propio personal y a LA CONAE de las consecuencias que pudieren derivarse del hecho dañoso.

#### **ARTÍCULO 15.- ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS**

El presente Convenio compromete a LA FACULTAD en la provisión de la mano de Obra y los materiales necesarios para cumplir con el objeto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Todo material o equipamiento adicional que sea necesario para realizar las tareas objeto del convenio deberá ser provisto por la CONAE.

Sin embargo, LA CONAE podrá solicitar a LA FACULTAD que realice la compra de otros materiales y equipos adicionales. En ese caso, LA FACULTAD realizará las

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

adquisiciones y contrataciones a su cargo de acuerdo a su respectivo Régimen de Contrataciones, y respetando, en todos los casos, los principios de transparencia, concurrencia, economía y eficiencia en la contratación, y los requerimientos técnicos necesarios para la correcta realización del proyecto. LA FACULTAD facturará por separado a LA CONAE los montos que resulten de esas contrataciones, presentando toda la documentación de respaldo necesaria.

**ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El precio de los trabajos se entenderá que comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones que los graven, ya sean estos de índole nacional, provincial y/o municipal.

**ARTÍCULO 17.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Los derechos de Propiedad Intelectual (patentes, etc.), las regalías y los eventuales recursos económicos originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente CONVENIO, así como también la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán de propiedad exclusiva del Estado Nacional por conducto de la CONAE.

LA FACULTAD y la CONAE acuerdan la libre utilización de los derechos de Propiedad Intelectual para uso exclusivamente interno de cada organismo. Todo otro uso será motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán las obligaciones, derechos y beneficios de las partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una de ellas, de acuerdo al Anexo IV, adjunto al presente convenio.

**ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

LA FACULTAD deberá asegurar que las instalaciones en las cuales se realicen las tareas y las formas de llevarlas a cabo cumplan con todas las leyes de aplicación en materia ambiental

No obstante, ambas partes colaborarán activamente y proporcionarán a la otra y a las autoridades competentes toda la información que resulte necesaria a los efectos de obtener los permisos y/o estudios necesarios en tiempo y forma, así como para prevenir, mitigar y/o corregir todo impacto ambiental vinculado a la ejecución de los trabajos.

TÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

**ARTÍCULO 19.- PRÓRROGAS EN EL PLAZO Y VARIACIONES EN EL MONTO TOTAL**

Podrá extenderse o acortarse el plazo, de común acuerdo entre las partes, en caso de que razones de índole técnica debidamente fundada y derivada de la complejidad de los desarrollos, así lo exijan.

En caso que resultara conveniente para la CONAE y con la anuencia del GEMA, el monto total del convenio podrá incrementarse teniendo en cuenta funciones técnicas o de cambio tecnológico.

**ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DE TAREAS**

Toda modificación y variaciones en el monto que deba ser realizada en el marco del presente convenio, se ajustarán al siguiente procedimiento:

Con cada solicitud de modificación y/o variaciones en el monto total del convenio, el requirente proveerá, según corresponda, y con el mayor detalle posible las razones que dan origen a la misma, junto con el ajuste de presupuesto correspondiente, a efectos de facilitar su evaluación por la otra parte.

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Toda modificación de obra que implique una variación en el monto total del contrato será autorizada por la inspección técnica con el aval de la autoridad competente de CONAE, no surtiendo ningún efecto hasta ser aprobada por esta última.

Si la modificación hubiere sido solicitada por CONAE y la cotización respectiva fuera rechazada, la CONAE deberá reembolsar a la Facultad los gastos que ésta acredite haber realizado en concepto de estudio de la modificación, siempre y cuando el rechazo no se debiere a defectos técnicos o de cálculo en la elaboración de la cotización respectiva, o a su manifiesta falta de correspondencia con los valores de mercado vigentes al momento de su emisión.

De no mediar una solicitud de ampliación del plazo para el estudio de la cotización por parte de la CONAE, el que nunca podrá ser superior a QUINCE (15) días, la oferta se tendrá por rechazada.

Los gastos reembolsables en concepto de rechazo de la cotización de la modificación serán únicamente aquellos efectivamente acreditados por la CONAE y que hayan resultado indispensables para la elaboración de la misma.

En ningún caso se abonarán gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente.

Una vez aceptada la modificación, el monto de la misma y su cronograma de ejecución deberán ser incorporados al Cronograma de Inversiones de Referencia del Anexo II del Contrato.

El Representante Técnico de la Facultad podrá elevar propuestas al Inspector Técnico de CONAE, fundamentadas técnicamente por el Jefe de Proyecto, respecto a aquellos cambios que, en opinión de este último, puedan reducir el costo de una parte o de toda la obra, o aumentar su eficiencia o eficacia. El análisis de estas propuestas se realizará dentro los mismos plazos y procedimientos descriptos en los párrafos anteriores, pero en el caso de que la propuesta fuere rechazada, la CONAE se hará cargo de los gastos derivados de su preparación.

Las modificaciones se explicitarán por separado y se certificarán en forma adicional (en más o en menos, según corresponda) al cronograma de inversiones estimado que forma parte del presente contrato.

Las modificaciones a que alude el presente artículo podrán referirse al lugar de ejecución y/o al sitio de implantación de los trabajos, cuando por razones debidamente fundadas resulte necesario efectuar variaciones en dicha implantación.

**ARTÍCULO 21.- SUBCONTRATACIONES Y CESIONES**

En cualquier caso, las cesiones o subcontrataciones que se realicen en el marco del convenio se limitarán a lo estrictamente necesario y no podrán referirse a tareas que sean consideradas esenciales, entendiéndose por tales, aquellas que hayan sido tenidas en miras al momento de seleccionar a la FACULTAD como entidad encargada de la ejecución y dirección principal del proyecto.

Asimismo, CONAE podrá denegar la subcontratación, o pedir la sustitución de alguno o todos los subcontratados o cesionarios nominados por la Facultad, si considerare que las tareas respectivas deben ser ejecutadas directamente por el GEMA, o por un subcontratado o cesionario distinto al propuesto. Tal denegación o pedido de sustitución deberá encontrarse debidamente fundado y ser comunicado a LA FACULTAD de modo fehaciente, y con la antelación suficiente como para que LA FACULTAD pueda efectuar las previsiones del caso.

Será responsabilidad exclusiva de LA FACULTAD: 1) Efectuar la selección de los contratados de acuerdo a sus procedimientos de contrataciones vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del cesionario o subcontratado seleccionado; 2) Controlar que el contratado cumpla adecuadamente con las obligaciones objeto de la contratación, así como todas las obligaciones y

Ing. RAUL M. ADUCCI CHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

46

regulaciones aplicables en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo, ambiental y toda otra que resulte aplicable; 3) Instruir a los contratados en lo que se refiere a los requerimientos de confidencialidad establecidos en el Convenio, de acuerdo al Anexo III. En todos los casos que correspondan a trabajos de terceros contratados por LA FACULTAD ésta será la única responsable del cumplimiento en tiempo y forma de los mismos y no podrá derivar dicha responsabilidad a los terceros contratados.

El Inspector Técnico de la CONAE, o la persona que él designe, tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones de los proveedores nominados por LA FACULTAD que se encuentren realizando tareas objeto del convenio, para lo cual deberá comunicar su intención a LA FACULTAD con un mínimo de cinco (cinco) días de anticipación.

LA FACULTAD podrá ceder total o parcialmente el producido económico del Convenio como garantía de operaciones financieras para el giro normal de sus negocios y sin que ello implique la sustitución de LA FACULTAD en el cumplimiento del objeto fijado contractualmente.

### **ARTÍCULO 22.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de LAS PARTES será responsable del incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones, cuando el mismo se deba a caso fortuito o fuerza mayor. La parte cuyas obligaciones puedan verse afectadas por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar inmediata y fehacientemente a la otra de dicha circunstancia. LAS PARTES efectuarán las negociaciones y acuerdos necesarios a los fines de determinar y minimizar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor sobre las obligaciones emergentes del convenio.

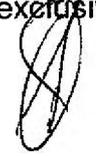
### **ARTÍCULO 23.- CLÁUSULA DE PROGRESO Y DE RIESGO TECNOLÓGICO**

Dado que el objeto del presente convenio radica en una innovación tecnológica precompetitiva, en los términos de la Ley N° 23.877, y, en particular, su Artículo 3, inciso a), apartado 2), LAS PARTES se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para maximizar los beneficios derivados del progreso tecnológico y minimizar los impactos derivados del álea tecnológica propia del Proyecto.

1. En particular, LA FACULTAD se obliga a:

- a) Contemplar e incorporar en el proyecto todo adelanto tecnológico que ocurra durante la ejecución del mismo, previa aceptación de CONAE y previo acuerdo sobre los costos respectivos, celebrado de conformidad al inciso 2) del presente artículo;
- b) Poner en inmediato conocimiento de CONAE toda circunstancia que condicione o frustre la factibilidad del proyecto, aportando los fundamentos técnicos del caso;
- c) En caso de que se compruebe la no factibilidad del proyecto bajo las condiciones inicialmente convenidas, presentar todas las alternativas técnicas tendientes a su reconducción, teniendo en cuenta, en todos los casos, el principio de la continuidad del convenio administrativo;
- d) Si dicha reconducción fuera imposible por circunstancias objetivas y ajenas a la voluntad de LAS PARTES, debidamente acreditadas por LA FACULTAD y aceptadas por CONAE, LA FACULTAD deberá informar circunstanciadamente de los progresos obtenidos y de las alternativas para una posible utilización futura de los mismos. En este caso, una vez decidida la no factibilidad, y certificada la misma por las autoridades competentes, CONAE será la propietaria única y exclusiva de todos los

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

resultados del convenio, y procederá a la toma de posesión de tales avances, a cuyo efecto se labrará un acta. Posteriormente, se realizará la liquidación final de los trabajos, abonándose las sumas pendientes de pago a LA FACULTAD, si las hubiera. La liquidación final deberá ser aprobada por autoridad competente de CONAE.

47

#### **ARTÍCULO 24.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Dada la naturaleza colaborativa e interadministrativa del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a cumplir sus obligaciones de buena fe, de modo de no hacer necesaria la aplicación de sanciones por incumplimiento. No obstante, ello no afectará el derecho de cada una de LAS PARTES de reclamar a la otra, la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo.

Por razones presupuestarias de la CONAE, las tareas podrán iniciarse en una fecha diferente a la prevista. La CONAE instruirá mediante nota a la FACULTAD/UID GEMA, la fecha de iniciación efectiva de los trabajos. Asimismo, por razones presupuestarias generadas en la CONAE, ésta podrá disponer cualquier disminución, suspensión o incremento en el ritmo de los trabajos, replanteando los cronogramas de tareas y de pagos.

LAS PARTES se comprometen a no reclamarse mutuamente indemnizaciones en el caso eventual de que a la CONAE no le sean otorgados los fondos necesarios y suficientes para el cumplimiento de este convenio.

### TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

#### **ARTÍCULO 25.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia al momento de su firma, y estará vigente por el plazo necesario para la ejecución total del Proyecto, salvo que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES. Los plazos indicados en el Anexo II, "Cronograma de Inversiones de Referencia" se empezarán a contar a partir de la firma del Acta de Iniciación.

#### **ARTÍCULO 26.- DOMICILIOS**

A todos los efectos vinculados con el presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta que no manifiesten fehacientemente la voluntad de constituir uno distinto.

#### **ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente CONVENIO a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

#### **ARTÍCULO 28.- ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO**

Anexo I: Descripción Técnica.

Anexo II: Cronograma de Inversiones de Referencia.

Anexo III: Acuerdo de Confidencialidad.

Anexo IV: Listado de personal con su dedicación

Anexo V: Cotización. Apertura.

  
Ing. RAUL M. KOFICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2019.

Dr. Ing. Marcos Actis  
POR LA UNIVERSIDAD

Ing. Raúl Kulichevsky  
POR LA CONAE

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. Horacio Martin Frene  
Por la Facultad de  
Ingeniería y la Fundación  
Facultad de Ingeniería UVT



**SAO-ANT-SW-00036-A**

## **CUADERNO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

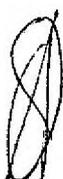
---

# **SERVICIOS DE ANALISIS Y SOPORTE AIT TERMICO PARA LA ANTENA SAR DEL SAOCOM 1B**

Este documento se almacena de manera electrónica. Su versión impresa podría no ser la última.

**PROYECTO SAOCOM**  
COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES  
BUENOS AIRES – ARGENTINA

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



98

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



# PROYECTO SAOCOM



<b>Número</b>	SAO-ANT-SW-00036-A
<b>Título</b>	SERVICIOS DE ANALISIS y SOPORTE AIT TERMICO PARA LA ANTENA SAR DEL SAOCOM 1B
<b>Resumen</b>	Este CCT tiene por alcance la provisión de servicios de análisis y soporte en las facilidades de CONAE e INVAP para la realización de tareas de ingeniería y AIT Térmico de la Antena SAR del SAOCOM 1B.

<b>Referencia secundaria</b>		<b>Nivel de Circulación</b>	1
------------------------------	--	-----------------------------	---

Este documento se firmó en forma digital

Resumen del Ciclo de Aprobación			
Estado	Responsable	Acción	Fecha
	Nahuel Castello	Autor	

Registro de Cambios				
Revisión	Fecha	Autor	PARA	Descripción

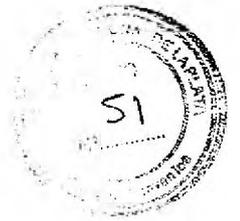
La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de Argentina tiene los derechos sobre este documento, el cual es confidencial y no será usado para ningún otro propósito, salvo para el que fue suministrado y sólo podrá ser reproducido, copiado o transmitido, en todo o en parte, para el uso interno de CONAE, sea directamente o a través de terceros que mantengan acuerdos de confidencialidad con CONAE. Cualquier otra persona diferente de la persona autorizada, que consiga el documento por haberlo encontrado o por otra causa, deberá enviarlo junto con su nombre y dirección en un sobre cerrado a:

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) – SAOCOM Project  
 Av. Paseo Colón 751  
 (C1063ACH) Capital Federal  
 ARGENTINA

Envíese a franquear en destino. Otras franqueos serán reembolsados.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISION NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES

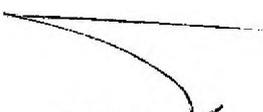
Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.  
 Página 2 de 10



# INDEX

INDEX .....	3
1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN .....	4
3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA .....	4
3.1 DOCUMENTOS APLICABLES .....	4
3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	4
4.1 DEFINICIONES .....	4
4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS .....	4
5. CONDICIONES GENERALES .....	5
5.1 MODALIDAD DE SUMINISTRO .....	5
5.1.1 DURACIÓN DEL CONVENIO .....	5
5.1.2 ORDENAMIENTO .....	5
5.1.3 LIMITACIÓN DE ORDEN .....	6
5.1.4 CERTIFICACIÓN .....	6
5.1.5 PROGRAMACIÓN Y DE PLAZO DE ENTREGA .....	6
5.1.6 TÉRMINOS DE GARANTÍA .....	6
5.1.7 TRABAJOS NO CONFORMES .....	6
5.2 CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES .....	6
5.3 PROPIEDAD INTELECTUAL .....	6
5.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	7
5.5.1 NO CONFORMIDADES .....	7
5.5.2 CAMBIOS Y DESVÍOS .....	7
6. CONDICIONES PARTICULARES .....	7
6.1 SERVICIOS A SER PROVISTOS .....	7
6.2 PROVISIÓN DE SERVICIOS .....	7
6.2.1 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL A AFECTAR A LOS SERVICIOS .....	7
6.2.2 DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS .....	8
6.2.3 DOCUMENTACIÓN A PROVEER .....	8
6.2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	9
6.1 PUNTOS DE CONTACTO .....	9
7. ANEXO 1: FORMULARIO DE ORDEN DE SERVICIO .....	10

  
Ing. RAÚL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## 1. OBJETIVO

Este documento establece los requerimientos para la provisión de servicios de análisis térmico y soporte en AIT térmico para la Antena SAR del proyecto SAOCOM 1B.

## 2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN

Este CCT tiene por alcance la provisión de servicios de análisis térmico e ingeniería y soporte en tareas de AIT Térmico a desarrollarse en las facilidades de CONAE, GEMA e INVAP para la realización de tareas correspondientes a la Antena SAR del SAOCOM 1B. Los servicios solicitados, están indicados en el punto 6.2.2 del presente CCT

## 3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

### 3.1 DOCUMENTOS APLICABLES

- [AD1] SAO-PAS-PR-00001 SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM
- [AD2] SAO-PAS-PR-00002 ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS
- [AD3] SAO-SYS-PL-00001 CONFIGURATION AND DOCUMENTATION MANAGEMENT
- [AD4] SAO-SYS-PR-00002 CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES
- [AD5] SAO-PAS-RS-00001 SAFETY AND PA REQUIREMENT DOCUMENT (SPARD)
- [AD6] SAO-SYS-LI-00001 SAOCOM MISSION GLOSSARY OF TERMS AND ACRONYMS
- [AD7] SAO-SYS-PR-00007 Receipt, storage and dispatch of materials, products or goods
- [AD8] SAO-SYS-PL-00021 SCHEDULE MANAGEMENT PLAN
- [AD9] SAO-ANT-RS-00023-B SAR ANTENNA MULTILAYER INSULATION REQUIREMENT SPECIFICATION
- [AD10] SAO-ANT-RS-00008-A SAR ANTENNA THERMAL MATHEMATICAL MODEL SPECIFICATION
- [AD11] SAO-ANT-RS-00024-B SAR ANTENNA THERMAL ANALYSIS CASES REQUIREMENT SPECIFICATION

### 3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No posee.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1 DEFINICIONES

No posee definiciones específicas

### 4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

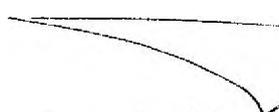
**AIT:** Integración y Ensayos

**MGSE:** Equipos de soporte Mecánico

**CCT:** Cuaderno de Condiciones Técnicas

  
Ing. RAUL MARULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## 5. CONDICIONES GENERALES

### 5.1. MODALIDAD DE SUMINISTRO

Este suministro se registrá bajo la modalidad de Órdenes de Servicio para los servicios especificados, y efectivo para el período indicado en este cuaderno. Las cantidades de servicios especificados en este documento son sólo estimaciones a modo de referencia para cuantificar el objeto del convenio.

La ejecución será realizada sólo cuando sea autorizado por las correspondientes órdenes, tal se especifica en el parágrafo "ordenamiento". El GEMA proporcionará a CONAE, cuando haya sido ordenado, los servicios especificados en este.

Excepto cualquier limitación sobre cantidades en la cláusula de Limitaciones de Orden o en los párrafos subsecuentes de este CCT, no hay ningún límite sobre el número de las órdenes que pueden ser emitidas.

#### 5.1.1. DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio objeto de este CCT tendrá una duración de 12 meses.

#### 5.1.2. ORDENAMIENTO

Cualquier servicio a ser proporcionado conforme al convenio objeto de este CCT deberá ser ordenado mediante Órdenes de Servicio por los individuos autorizados. Para ello, en la reunión de Lanzamiento (Kick Off) del convenio objeto de este CCT, CONAE y el GEMA designarán cada uno su Representante Técnico.

Estas órdenes podrán ser emitidas desde finalizada la reunión de lanzamiento (Kick Off) hasta el cierre o aceptación final del convenio objeto de este CCT. (Final Acceptance).

Todas las órdenes de servicio son sujetas a los términos y las condiciones de este CCT. En caso del conflicto entre una orden de servicio y este CCT, este último es el que manda. Las órdenes pueden ser emitidas por correo electrónico sólo de ser autorizado en las condiciones particulares de este CCT. Una orden de servicio se considera "emitida" cuando CONAE realiza la operación de emisión.

El proceso de Ordenamiento será el siguiente:

La dirección técnica, definición del alcance y objetivo correspondiente a las tareas listadas en el apartado 6.1 por parte de la CONAE será llevada adelante por el designado responsable del subsistema de control térmico del proyecto SAOCOM.

- 1- El Representante Técnico de CONAE solicitará al GEMA un presupuesto para el servicio requerido en conformidad con las condiciones del presente CCT y describiendo especificaciones, alcance y plazo de ejecución máximo.
- 2- El Representante Técnico del GEMA emitirá hacia CONAE un presupuesto de detalle en conformidad al pedido.
- 3- Una vez que CONAE valide que el presupuesto recibido se encuentra dentro del costo admisible, el Representante Técnico, de acuerdo a lo solicitado por el responsable del subsistema de control térmico, emitirá la Orden de Servicio solicitando su ejecución.
- 4- El GEMA dará inicio a la ejecución de la orden de acuerdo a las especificaciones de ella.

El formulario de Ordenamiento se encuentra en la sección de Anexos.

  
 Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISION NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES

  
 Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



### 5.1.3. LIMITACIÓN DE ORDEN

No obligan al GEMA a honrar el convenio objeto de este CCT:

1. Cualquier orden por un único ítem con un costo superior al 40% del monto mínimo del convenio.
2. Cualquier orden por una combinación de ítems superior al 40% del monto mínimo del convenio o
3. Una serie de órdenes de dentro de un lapso de 60 días que en su conjunto pidan las cantidades que exceda la limitación del punto 2 de este parágrafo.

### 5.1.4. CERTIFICACIÓN

Las certificaciones se conformarán luego de haberse recibido el Servicio solicitado de conformidad por parte de la CONAE. La certificación aprobada autoriza al GEMA a emitir la correspondiente factura.

### 5.1.5. PROGRAMACIÓN Y DE PLAZO DE ENTREGA

El GEMA está obligado a cumplir con los plazos establecidos en cada Orden de Servicio.

### 5.1.6. TÉRMINOS DE GARANTÍA

La garantía por defecto para cualquier servicio es de un año con vigencia a partir de la aceptación final y formal del mismo. No obstante lo cual, condiciones de particulares garantía podrán establecerse en las órdenes de servicio particular.

### 5.1.7. TRABAJOS NO CONFORMES

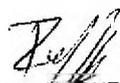
El GEMA corregirá a su propio costo y en el plazo estipulado en la resolución de la No-Conformidad, todos los defectos encontrados por CONAE como resultado de revisiones de calidad de los servicios provistos, sin ningún tipo de reembolso ni costo extra para CONAE, incluso si la disposición de resolución es el reemplazo del servicio defectuoso.

## 5.2. CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES.

Previo al inicio de las actividades descriptas en el presente CCT, el GEMA firmará un Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Productos Sensibles, tal se expone en el anexo 2.

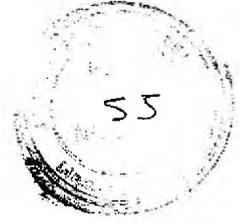
## 5.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales respecto a la propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor) sobre los productos que el GEMA desarrolle especialmente como "entregable" en virtud del convenio objeto de este CCT corresponden en su totalidad a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales. (CONAE)

  
 Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISIÓN NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES



  
 Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## 5.4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

### 5.4.1. No Conformidades

Los problemas, fallas o no conformidades que se descubran durante la producción de los entregables a suministrar, serán informados cuanto antes al Equipo de Proyecto de SAOCOM, como se describe en el documento SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM (Leer el parágrafo 3).

### 5.4.2. Cambios y Desvíos

Las propuestas de cambios de ingeniería y pedidos de desviaciones, serán informados tal se describe en el documento CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES (Leer el parágrafo 3).

## 6. CONDICIONES PARTICULARES

### 6.1. SERVICIOS A SER PROVISTOS

El GEMA proporcionará todo el personal, instalaciones, equipo, materiales, provisiones, y servicios (excepto como expresamente puede ser puesto en adelante en este CCT o cualquier orden de servicio en el marco del convenio) y hará todas las cosas necesarias para alcanzar el cumplimiento de los requerimientos conforme a este CCT.

Las cantidades, calidades y fechas de necesidad de los servicios enumerados en los párrafos subsiguientes son sólo estimaciones a modo de referencia para cuantificar el objeto del convenio. La cantidad definitiva así como la especificación de detalle, se definirá mediante las correspondientes Órdenes de Servicio.

### 6.2. PROVISIÓN DE SERVICIOS

#### 6.2.1. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL A AFECTAR A LOS SERVICIOS:

El personal asignado por el GEMA deberá cumplir los requerimientos abajo indicados:

**6.2.1.1 Supervisor:** La persona es responsable de la supervisión de un grupo de trabajo. Deberá ser un profesional con expertise sobre las tareas que supervisa y una antigüedad de al menos 2 años en la función.

**6.2.1.2 Responsable de Aseguramiento de Calidad:** La persona es responsable del cumplimiento de los procedimientos normativos de diseño, integración y/o ensayo; de la detección de no conformidades y la activación de su resolución. Deberá tener una experiencia de 2 años en gestión de calidad bajo estándares NASA o normas ECSS.

**6.2.1.3 Responsable de Control de Configuración:** La persona es responsable de que los productos se elaboren o ensayen de acuerdo a la última definición de ingeniería y que la documentación esté conforme a los requerimientos. Deberá tener una experiencia de 2 años en gestión de documentación bajo estándares NASA o normas ECSS.

**6.2.1.4 Ingeniero de Diseño / Análisis y Simulación:** Profesional en la correspondiente especialidad y experiencia de trabajo bajo metodología NASA / ECSS

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

en proyectos similares a los requeridos en este CCT de al menos 3 años. Deberá tener conocimientos específicos en el uso de software de elementos finitos. Experiencia en análisis térmico de estructuras y equipos espaciales.

**6.2.1.5 Conductor de Ensayos de Termo Vacío:** Personal técnico en la correspondiente especialidad y experiencia del ensayo en cuestión en proyectos similares a los requeridos en este CCT de al menos 2 años.

**6.2.1.6 Técnico Especializado de Integración Térmica:** Personal técnico calificado para la integración mecánica de componentes espaciales. Se requiere experiencia de trabajo bajo metodología NASA / ECSS en proyectos similares a los requeridos en este CCT de al menos 2 años.

## 6.2.2. DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios que se requerirán al GEMA responden a los siguientes rubros de acuerdo al alcance de este CCT; con el siguiente porcentaje de afectación durante la duración del convenio y con la estipulación de periodo de ejecución que se muestra en la tabla.

La dirección de las tareas descritas en el apartado 6.1 tendrá como punto de contacto al designado por la CONAE como responsable del subsistema de control térmico del proyecto SOACOM.

Nro.	Rubro	Descripción del Servicio Requerido	Cantidad de Items	Trimestre 2019
1	Asistencia en tareas de Integración y ensayo	Asistencia en tareas de conducción de ensayos de termo vacío. Asistencia y/o ejecución de la integración y puesta a punto de MGSE's térmicos y de Hardware térmico de uso espacial, incluyendo Thermal Coating, mantas térmicas, moldes, stand off, heaters, termostatos, sensores de temperatura.	15000 hs.	Primero - Cuarto
2	Análisis Térmico	Análisis y diseño Térmico de hardware espacial de las antenas SAR 1B. Construcción y ajuste de modelos y Simulación. Análisis de casos de vuelo	11000 Hs.	Primero - Cuarto

## 6.2.3. DOCUMENTACIÓN A PROVEER

Se establece la siguiente tabla a modo de definir a alto nivel cual será la documentación a entregar para cada tipo de tarea.

El contenido y alcance de la documentación deberá ser acordado con el responsable del subsistema de control térmico del proyecto SAOCOM.

Tipo de Tarea	Tipo de Documentación Mínima a Entregar
Análisis Térmico	Documento de Análisis Térmico de acuerdo al contenido definido por responsable de Subsistema de Control Térmico de CONAE. Modelo Térmico Matemático (TMM) FEM/FDM de acuerdo a los

	requerimientos definidos por responsable de Subsistema de Control Térmico de CONAE./ [AD10].
Asistencia en tareas de Integración y ensayo	Reporte de Integración Reporte de Ensayo

### 6.2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONAE requerirá al GEMA que los servicios a ser provistos se ejecuten en las instalaciones del GEMA, en instalaciones de la CONAE u otros sitios dentro de la República Argentina o del exterior según la tabla adjunta:

Lugares de Trabajo Posibles			%
SITIO 0	Instalaciones del GEMA, FI, UNLP	Calle 1 y 47, La Plata	30
SITIO 1	CONAE. Sede Central	Paseo Colon 751, CABA	0
SITIO 2	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera	Ruta C 45 Km. 8, Provincia de Córdoba.	50
SITIO 3	INVAP SE	Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.	20

### 6.3. PUNTOS DE CONTACTO

Representante Técnico:

Lic. Adriana Tournon

Tel. 43310074

Int. 5678

Responsable del Subsistema Térmico del SAOCOM:

Ing. Nahuel Castello

Tel. 4331 0074.

Int. 5665



  
Ing. RAUL M. POLICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - **PAU.P**

Página 9 de 10

# 7. ANEXO 1: FORMULARIO DE ORDEN DE SERVICIO



## ORDEN DE SERVICIO

Nro de Orden  Tipo de Orden  Fecha de Ejecución  Plazo de Ejecución   
 Nombre del Servicio Requerido  Cantidad Requerida   
 Unidad   
 Solicitante del Servicio  Teléfono  Correo electrónico

Requerimientos y Especificaciones

Entradas  Salidas

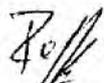
Provisiones de CONAE  Entregables de Documentación

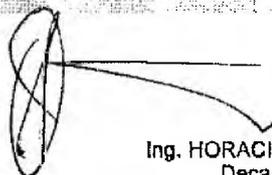
Presupuestación

Mano de Obra						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Mano de Obra						
Materiales						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Materiales						
Otros						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Otros						

Monto Total Orden de Servicio

Solicitante del Servicio	Representante Técnico de CONAE	Representante Técnico GEMA
Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración
Fecha	Fecha	Fecha

  
 Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
 COMISIÓN NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES

  
 Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

**Anexo II**  
**Cronograma de referencia de inversiones**  
en pesos



Trimestre 1	5.762.500
Trimestre 2	5.762.500
Trimestre 3	5.762.500
Trimestre 4	5.762.500



  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingenieria - U.N.L.P.



# ANEXO III: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES

Este ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES ("ACUERDO") se celebra entre..... ("Parte Receptora"), y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales ("Parte Reveladora"), ambas organizadas bajo las leyes de la República Argentina y surtirá efectos a partir del ..... de ..... de 201 ....

Con referencia a la revelación de información confidencial entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Parte Receptora, y considerando los acuerdos, convenios y convenios vigentes entre las partes, estas convienen en este acto lo siguiente:

## 1. Información Confidencial, Materiales Confidenciales y Productos Sensibles

(a) "Información Confidencial" significa información no pública que la Parte Reveladora identifique como confidencial o las que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser tratada como confidencial. "Información Confidencial" incluye, sin limitación, información relacionada con productos de software o de hardware de la Parte Reveladora lanzados o no a la venta, al mercadeo o promoción; de cualquier producto de la Parte Reveladora; prácticas o políticas comerciales de la Parte Reveladora; datos de ingeniería de desarrollos de hardware o software; configuración de equipos y redes; listados y otros datos de clientes, usuarios y empleados; interfaces; diseños gráficos; así como toda información recibida de terceros que la Parte Reveladora está obligada a tratar como confidencial. Toda Información Confidencial revelada a la Parte Receptora por cualquier compañía o entidad subsidiaria o agente ("afiliados") de la Parte Reveladora se contemplan en este ACUERDO.

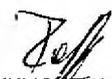
(b) La Información Confidencial no incluye ninguna información que: (i) sea o llegue a ser pública y disponible de una forma que no constituya violación por parte de la Parte Receptora de cualquier obligación hacia la Parte Reveladora; (ii) o que haya sido conocida por la Parte Receptora antes de que la Parte Reveladora le diera a conocer dicha información (iii) o que sea conocida por la Parte Receptora a través de una fuente diferente de la Parte Reveladora y que no sea a través del incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida a la Parte Reveladora o (iv) que haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora.

(c) "Materiales Confidenciales" son todos los materiales tangibles que contienen información confidencial, incluyendo sin limitación, documentos escritos o impresos, cintas, discos o disquetes para computadoras que puedan leerse por computadoras o personas.

(d) "Productos Sensibles" son materiales, productos de hardware o software de análisis y/o de diseño, provistos o no por CONAE, para uso específico en el proyecto contratado que es parte de un proyecto de más alto nivel a cargo de CONAE, los cuales pueden tener empleo dual (Civil-Militar) y por los que CONAE se responsabiliza de su uso civil para un fin específico ante la regulación internacional sobre exportaciones.

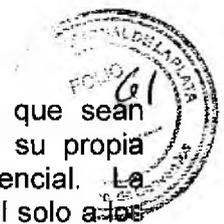
## 2. Restricciones

(a) La Parte Receptora no revelará ninguna Información Confidencial a terceros. La Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial solamente si la Parte Reveladora se lo autoriza expresamente.

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



(b) La Parte Receptora deberá tomar las medidas de seguridad que sean razonables y por lo menos tan efectivas como las que tome para proteger su propia Información Confidencial, para mantener confidencial la Información Confidencial. La Parte Receptora puede revelar Información Confidencial o Material Confidencial solo a los empleados o asesores de la Parte Receptora que necesiten conocerla. La Parte Receptora ha celebrado o celebrará convenios escritos apropiados con sus empleados y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este ACUERDO.

(c) La Parte Receptora se compromete a separar todos los Materiales Confidenciales de los materiales confidenciales de terceros para evitar que se mezclen.

(d) La Parte Receptora no realizará ingeniería inversa o regresiva, no descompilará o desensamblará ningún software o programa revelado a la Parte Receptora.

(e) La Parte Receptora se compromete a usar los Productos Sensibles en el uso específico declarado y para el fin por el que fueron provistos. A su vez, la Parte Receptora se compromete al resguardo de los Productos Sensibles del resto de los productos y a asegurar trazabilidad total de su uso y almacenaje.

### 3. Derechos y Recursos

(a) La Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora del descubrimiento de cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales, o de cualquier otro incumplimiento de este ACUERDO por la Parte Receptora y cooperará con la Parte Reveladora de forma razonable para ayudar a la Parte Reveladora a recuperar la posesión de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales y prevenir su futuro uso no autorizado.

(b) La Parte Receptora devolverá todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información Confidencial o de los Materiales Confidenciales a pedido de la Parte Reveladora o, a opción de la Parte Reveladora, certificará la destrucción de la misma.

(c) La Parte Receptora reconoce que la compensación de los daños monetarios podría ser insuficiente en ese caso de revelación de la Información Confidencial, y que la Parte Reveladora tendrá derecho, sin que ello constituya una renuncia, a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

(d) La Parte Reveladora puede inspeccionar las instalaciones de la Parte Receptora mediante previo aviso razonable y durante las horas normales de oficina, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ACUERDO por la Parte Receptora.

### 4. Otras Disposiciones

(a) Toda la Información Confidencial y los Materiales Confidenciales, son y permanecerán propiedad de la Parte Reveladora. Al revelar información a la Parte Receptora y/o sus afiliados, la Parte Reveladora no otorga ningún derecho explícito o implícito a la Parte Receptora sobre ninguna patente, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, o información comercial secreta.

(b) Si cualquiera de las partes proporciona software que no ha sido lanzado al mercado como Información Confidencial o Material Confidencial, de acuerdo a este ACUERDO dicho software preliminar se proveerá "tal como está" sin ninguna clase de

garantía. La Parte Receptora conviene que la Parte Reveladora ni sus afiliados serán responsables por cualquier daño relacionado al uso que haga la Parte Receptora de dicho software preliminar.

(c) Cualquier software y documentación que se provea de conformidad con el presente ACUERDO se proporciona con DERECHOS RESTRINGIDOS.

(d) Las disposiciones de confidencialidad contenidas en este ACUERDO no se interpretarán como limitaciones al derecho de las partes a desarrollar o adquirir independientemente productos sin usar la Información Confidencial de la otra parte. Cada parte será libre de usar para cualquier propósito los residuos que resultaren del acceso a, o del trabajo, con Información Confidencial, bajo la condición de que dicha parte mantenga la Información Confidencial en secreto, de conformidad con las disposiciones de este ACUERDO. El término "residuos" significa información en una forma no tangible, la cual puede haber sido retenida por las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial, incluyendo ideas conceptos, know-how o técnicas contenidas en ellos. Ninguna parte tiene la obligación de limitar o de restringir las funciones de tales personas o de pagar regalías por cualquier trabajo que resulte del uso de los residuos. Sin embargo, lo anterior no otorga a ninguna de las partes una licencia sobre las patentes o derechos de autor de la otra parte.

(e) Este ACUERDO constituye el convenio completo entre las partes con relación a la materia del mismo. Este ACUERDO no podrá ser modificado excepto por convenio escrito con fecha posterior a la de este ACUERDO y suscrito por ambas partes. Ninguna de las disposiciones de este ACUERDO se tendrán por renunciadas por cualquier acto o consentimiento de la Parte Reveladora, sus agentes o empleados, excepto mediante documento escrito firmado por un funcionario autorizado de la Parte Reveladora. Ninguna renuncia a las disposiciones de este ACUERDO constituirá una renuncia a cualquiera de las otras disposiciones o a la misma disposición en otra ocasión.

(f) Si cualquiera de las partes contratan los servicios de abogados para hacer cumplir cualquier derecho derivado o relacionado con este ACUERDO, la parte que prevalezca tendrá derecho a recuperar los honorarios legales que fueren razonables. Este ACUERDO se interpretará y será regido por las leyes de la República Argentina. A tal fin, las partes constituyen domicilio en los indicados al pie del presente ACUERDO, y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

(g) Sujeto a las limitaciones establecidas en este ACUERDO, el mismo surtirá efectos para el beneficio de ambas partes y será obligatorio para las mismas, para sus sucesores y cesionarios.

(h) Si cualquier disposición de este ACUERDO fuese declarada ilegal, inválida o inejecutable por la autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y eficacia.

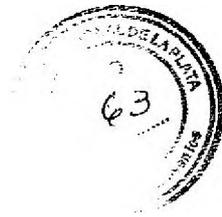
(i) Todas las obligaciones creadas por este ACUERDO prevalecerán sobre las modificaciones o terminación de la relación de negocios entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un único y mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2019

  
Ing. RAUL M. KUJICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Por CONAE  
Dirección: Paseo Colón 751  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por GEMA  
Dirección:

Firma:

Firma:

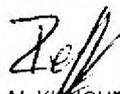
Nombre

Nombre:

Cargo:

Cargo:



  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



<b>Nombre y apellido</b>	<b>% de dedicacion</b>
Diego José Day	70
Elmar Mikkelson	50
Pablo Ringegni	50
Mariano Martínez	100
Cristobal Gerez	50
Roberto Lincango Tupiza	70
María Guadalupe Novaretti	70
José Alberro	70
Andres Martínez del Pezzo	20
Joaquin Desirio	70
Fernando Vazquez	20
Agustina Bróccoli	25
Julieta Lima	25
Freddy Navarro Balleares	70
Juan Gastiarena	25
Cesar Agustín Limousin	50
Andrea Carnavale	25
Federico Curell	25
Sergio Bustamante	25



Ing. RAUL M. KUZICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Nro.	Rubro	Descripción del Servicio Requerido	Cantidad de Items	Monto de cada Item (\$)	Monto Total de los Items (\$)
1	Asistencia en tareas de Integración y ensayo	Asistencia en tareas de conducción de ensayos de termo vacío. Asistencia y/o ejecución de la integración y puesta a punto de MGSE's térmicos y de Hardware térmico de uso espacial, incluyendo Thermal Coating, mantas térmicas, moldes, stand off, heaters, termostatos, sensores de temperatura.	15000 hs.	803.3 (*)	12.050.000
2	Análisis Térmico	Análisis y diseño Térmico de hardware espacial de las antenas SAR 1B. Construcción y ajuste de modelos y Simulación. Análisis de casos de vuelo	11000 Hs.	1000 (**)	11.000.000

**Total Convenio \$**  
**23.050.000.-**

(\*) (\*\*)- Los montos de las horas surgen como un promedio de los valores de hora de las diferentes actividades y especialidades intervinientes



  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



ENTRE LA

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE

INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA

TRANSFERENCIA DE

TECNOLOGÍA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, entidad autárquica actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, representada en este Acto por su Director Ejecutivo y Técnico, Ing. Raúl Kulichevsky, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 751 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA COMISION O LA CONAE, indistintamente, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en Calle 7 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", a través de su FACULTAD DE INGENIERÍA, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada por su Decano, Ing. Horacio Martín Frene con domicilio en Calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, y la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante denominada la "FUNDACION" representada en este acto por su Presidente, Ing. Horacio Martín Frene, con domicilio en la Calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que interviene con el único efecto de actuar como Unidad de Vinculación Tecnológica de LA FACULTAD, en los términos de la Ley N° 23.877, y en adelante en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que la CONAE se encuentra ejecutando el proyecto correspondiente a la Misión SAOCOM del Plan Espacial Nacional, consistente en dos satélites SAR banda L, que integran a su vez el Sistema SIASGE (Sistema Italo -Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias), junto con otros cuatro satélites SAR de banda X denominados Cosmo Skymed, de la Agencia Espacial Italiana (ASI).

Que las razones que justifican la celebración del presente Convenio de Asistencia Particular con la UNLP obedecen a la capacidad técnica y a la experiencia existente en el Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (GEMA) de la Universidad Nacional de La Plata, para el desarrollo de las actividades requeridas.

Que el nuevo Convenio Específico que se propone a continuación consiste en la fabricación de mantas térmicas, utillajes y estructuras de soporte para ensayos térmicos de la antena SAR del SAOCOM 1B.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

115

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Que es necesario dejar establecido que la unidad que realizará los trabajos, en el contexto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, será el GRUPO DE ENSAYOS MECANICOS APLICADOS, GEMA.



Que, por su parte, la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, tiene por objeto principal: "...mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la producción y el fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación..."

Que el Artículo 3, inciso a, apartado 2 de dicha ley, brinda el concepto de "Investigación Tecnológica Precompetitiva", definiéndola como los: "trabajos sistemáticos de profundización de conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos".

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Anexo I del Decreto 508/92, reemplazado por el Decreto N° 1331/1996, reglamentarios de la Ley citada, las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología, podrán celebrar contratos de colaboración con otros entes del Sistema Científico y Tecnológico.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 995/1991, compete a la CONAE: "b) realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional.", "c) ejecutar y coadyuvar al desarrollo integral de los proyectos espaciales nacionales".

Que, en el marco de dichas competencias, y de los objetivos contemplados en el PLAN ESPACIAL NACIONAL, la CONAE estima necesario encomendar a LA FACULTAD la ejecución del Proyecto cuyo detalle técnico preliminar obra en los Anexos de este convenio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

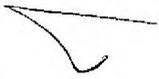
La CONAE encomienda a LA FACULTAD la realización de un conjunto de tareas para la fabricación de mantas térmicas, utillajes y estructuras de soporte para ensayos térmicos de la antena SAR del SAOCOM 1B.

Las tareas antes descriptas las llevará a cabo la Unidad de Investigación y Desarrollo Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (UID GEMA) dependiente de la Facultad de Ingeniería de La Plata.

#### **ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL**

  
Ing. RAÚL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

116

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U N L P

El presente convenio específico se encuadra en la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y en su Decreto Reglamentario N° 508/92, modificado por el Decreto N° 1331/1996.



**ARTÍCULO 3º.- MONTO TOTAL**

El monto total para la realización de las tareas objeto del presente convenio específico asciende a la suma de \$ 9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES), el cual será abonado contra certificado de avance de los trabajos y de conformidad al "Cronograma de referencia de Inversiones" que forma parte del presente como Anexo II.

**ARTÍCULO 4º.- PRECIO. REVISIÓN**

El precio total convenido podrá ser revisado, de corresponder, con una periodicidad no menor a TRES (3) meses y siempre y cuando los costos de los factores principales que componen el precio del acuerdo presenten una variación promedio superior en un SEIS POR CIENTO (6%) de los ítems del convenio o del monto que resulte ajustado en el período anterior. Se tendrá en cuenta a tales fines la composición del precio que forma parte del presente como Anexo V.

A fin de mensurar los aumentos o las disminuciones en el costo del objeto del convenio, se asume que éste está constituido por insumos locales (fabricaciones y gastos generales) en un SIETE POR CIENTO (7%) y por mano de obra en un NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%).

Las variaciones de precio que eventualmente pudieran sufrir cada uno de estos componentes serán calculadas, respectivamente de acuerdo al Índice de Precios básicos al Productor, nivel general (IPP), para los materiales y de acuerdo con el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) nivel general, para la mano de obra, ambos elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o los que en el futuro los sustituyan. A tal efecto, se tomarán como válidos los índices publicados en INDEC INFORMA.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total convenio se mantendrá fijo e inamovible durante su vigencia.

**ARTÍCULO 5º.- PLAZO**

El plazo total estimado para la realización de las tareas descriptas en el Anexo I y que son objeto del presente Convenio es de 12 meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

**ARTÍCULO 6º.- INICIO DE LOS TRABAJOS**

De conformidad al Cronograma de Tareas e Inversión, que forma parte del presente como Anexo II, la Facultad se compromete a iniciar los trabajos dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio, quedando registrada aquella fecha a través de la firma de la correspondiente Acta de Iniciación.

**ARTÍCULO 7º.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y BIENES A UTILIZAR**

Los trabajos podrán ser ejecutados en instalaciones de LA FACULTAD, y/o de LA CONAE, o de INVAP, conforme se establezca en las solicitudes de trabajo previstas en el Artículo 11 del presente Convenio. Cada una de LAS PARTES se obliga a poner a disposición de la otra, previo acuerdo, las instalaciones de su propiedad o bajo su administración que resulten adecuadas a tales efectos.

Las partes, durante la ejecución del convenio, podrán dar en calidad de préstamo de uso bienes inventariados, los que deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado

Ing. RAUL MICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora de los bienes, tras suscribir la respectiva acta de recepción, se hará responsable de todo daño o riesgo que pudiese padecer, ya sea parcial o total, cualquiera sea su causa u origen, por su propio personal o de terceros, excepto caso fortuito o de fuerza mayor. Los bienes dados en tal carácter, podrán ser requeridos anticipadamente por su propietario con dos (2) semanas de antelación a la pretendida devolución y los mismos deberán ser devueltos siempre que ello no afecte el desarrollo de los planes comprometidos.

Todo préstamo de uso de bienes deberá quedar debidamente documentado, con constancia de entrega y recepción y firmada por ambos Representantes Técnicos.

**ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

La CONAE designa como Representante para el presente Convenio Específico, bajo la denominación de Inspector Técnico, a la Lic. Adriana Andrea Touron (DNI 18.406.573). LA FACULTAD designa como Representante para el presente convenio, bajo la denominación de Representante Técnico, al Ing. Pablo L. Ringegni (DNI 17.569.653). Serán válidas a los efectos de la ejecución material de este convenio, únicamente las comunicaciones cursadas entre el Inspector Técnico de la CONAE y el Representante Técnico de LA FACULTAD, a cuyos fines se utilizarán notas que se denominarán "Orden de Servicio" para las comunicaciones de la CONAE a LA FACULTAD y "Nota de Pedido" para las comunicaciones de LA FACULTAD a la CONAE. Dichas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas cronológicamente en forma independiente y se emitirán por duplicado, debiendo ser la copia devuelta al Representante del promotor con la firma y fecha de recepción del Representante destinatario, para constancia.

El Inspector Técnico Titular de la CONAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir las Órdenes de Servicio.
- b) Conformar las Solicitudes de Trabajo.
- c) Dirigir todas las comunicaciones de LA CONAE a LA FACULTAD referidas a este convenio.
- d) Observar el correcto cumplimiento del convenio.
- e) Conformar los certificados y las facturas que se presenten, en los términos del Artículo 10 del presente Convenio.

El Inspector Técnico de LA CONAE o la persona que él designe tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones donde LA FACULTAD esté llevando a cabo las tareas objeto del proyecto.

El Representante Técnico de LA FACULTAD será el encargado de dirigir todas las comunicaciones de la FACULTAD a LA CONAE en lo que se refiere a este convenio, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados y de toda instrucción impartida por la CONAE en el marco del presente contrato.

Cada una de LAS PARTES podrá cambiar los Representantes designados para este convenio, mediante comunicación formal dirigida a la otra.

**ARTÍCULO 9º.- JEFES DE PROYECTO**

Dentro de los QUINCE (15) días de firmada el Acta de Iniciación, la CONAE y la FACULTAD deberán designar cada una un Jefe de Proyecto.

Ambos Jefes de Proyecto tendrán las siguientes funciones en su ámbito de acción:

Ing. RAUL M. KUNICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

- 44
- a) Serán responsables técnicos del proyecto, debiendo garantizar la correcta especificación de todas las tareas a realizar, acorde a las especificaciones de la CONAE.
  - b) Generar y controlar la ejecución de todas las tareas necesarias para alcanzar el objeto del convenio, asegurando que se realicen cumpliendo las Normas del Buen Arte de la Ingeniería y la industria espacial, garantizando además el cumplimiento de las regulaciones de seguridad industrial, laborales, ambientales y demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DE TRABAJO. FORMA Y PLAZO DE PAGO**

Las tareas correspondientes realizadas por parte de LA FACULTAD y de acuerdo con el detalle reseñado en el Anexo I, serán recibidas por CONAE con la aprobación, por parte del Jefe de proyecto, de los productos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, adjunto al presente Convenio.

El Inspector Técnico de LA CONAE dará conformidad o rechazará los entregables objeto de las tareas solicitadas presentados por LA FACULTAD dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de su presentación; lapso que podrá ser prorrogado, cuando razones fundadas ameriten un plazo mayor. Transcurrido dicho plazo sin observaciones, se entenderá que los entregables presentados han sido aceptados y LA FACULTAD presentará el certificado y la factura correspondiente, cuyo plazo de pago será de TREINTA (30) días corridos.

#### **TÍTULO II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **ARTÍCULO 11 – OBLIGACIONES DE LA CONAE**

- 1) Suministrar a LA FACULTAD toda la información y antecedentes técnicos que obren en su poder y que puedan ser útiles o necesarios a los fines de la ejecución del Proyecto.
- 2) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA CONAE dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 3) Poner a disposición de la ejecución del Proyecto los recursos humanos, físicos y financieros a que se hubiera comprometido para la realización de los trabajos. Para ello, LA CONAE podrá disponer la participación de personal perteneciente a su plantel o de empresas contratadas, acorde a los términos de este Convenio. En caso de demora por parte de LA CONAE en suministrar el personal indicado en el presente convenio, LA FACULTAD deberá suministrarlo por su cuenta, previo acuerdo de LA CONAE, con indicación del costo adicional. Asimismo LA FACULTAD podrá en cualquier momento y bajo razón fundada, solicitar el reemplazo de cualquier personal de LA CONAE o de sus contratados, que tome participación en las obras de este convenio.
- 4) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto, en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 5) Pagar el precio resultante de los respectivos certificados por avance de tareas, y de las modificaciones aprobadas, si las hubiere. No obstante, LA CONAE podrá disponer modificaciones en el cronograma de inversiones inicialmente previsto, cuando razones de índole presupuestaria impidieran cumplir con el mismo en tiempo y forma. En este caso, LA CONAE notificará a LA FACULTAD de tales restricciones tan pronto como tomare conocimiento de las mismas.
- 6) Mantener indemne a LA FACULTAD de las externalidades del proyecto que surjan luego de aprobada, por autoridad competente, la Recepción Definitiva,

  
Ing. RAUL M. POLICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

119

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

siempre que tales externalidades no sean imputables a LA FACULTAD en el marco de las obligaciones previstas en el presente convenio.

- 7) Brindar cualquier entrenamiento específico al personal de la UID GEMA para la ejecución de las tareas programadas.
- 8) Hacerse cargo de los gastos de traslado de partes y/o sistemas y/o modelos desde y hacia las instalaciones de LA FACULTAD.

## ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FACULTAD

LA FACULTAD se compromete a:

- 1) Poner toda su *expertise* y la de su personal, aplicado al convenio, a disposición de la ejecución del objeto del presente convenio;
- 2) Proveer los recursos humanos comprometidos y especificados en el Anexo IV, asegurando de esta forma la satisfacción del objeto del Convenio. Se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza con la CONAE, por los recursos humanos que provea la FACULTAD para la ejecución del presente Convenio.
- 3) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA FACULTAD dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 4) Llevar la dirección técnica de los desarrollos a realizar.
- 5) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio en tiempo y forma, y de acuerdo a su objeto y fin, en un todo de acuerdo con las condiciones pactadas, y con las instrucciones impartidas por LA CONAE;
- 6) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio por sí, dirigiendo las tareas encomendadas a sus propios contratados y a las instituciones del Sistema Científico Tecnológico Nacional en los casos en que la CONAE lo solicite.
- 7) Cumplir con las normas y regulaciones vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal en materia ambiental, tributaria, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo, y todas las otras regulaciones y/o cargas que resulten aplicables, de acuerdo al objeto y sitio de ejecución de los trabajos;
- 8) Mantener debidamente informada a CONAE de cualquier circunstancia que pueda afectar el debido desarrollo del convenio, o de alguna de sus etapas;
- 9) Mantener indemne a CONAE por cualquier reclamo de terceros vinculado a la ejecución del proyecto, o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados o emergentes del mismo;
- 10) El inicio de las tareas convenidas cuya ejecución dependa de información, materiales o mano de obra a cargo de LA CONAE y/o terceros quedará condicionado a la entrega en término de dicha información por parte de éstos.
- 11) Llevar un archivo de planos y documentación técnica, el cual deberá ser entregado a LA CONAE a la finalización de cada etapa, o, de corresponder, cuando se produjere la terminación anticipada del convenio;
- 12) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto; en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 13) Contratar seguros, tendientes a garantizar el valor de todos los insumos, bienes, materiales y equipos propiedad de LA CONAE afectados a la ejecución del Proyecto o resultantes del mismo, que estén en poder de LA FACULTAD para cumplir el objeto del convenio, y cuando así lo requiera LA CONAE. En caso de requerirse tales seguros, LA CONAE individualizará los bienes respectivos, el valor a asegurar, forma de constitución y demás condiciones de las garantías en los Acuerdos Trimestrales de Ejecución que se suscriban con arreglo al Artículo 10 del presente convenio. La facturación de los seguros se efectuará por separado y los montos resultantes serán abonados por la CONAE.

Ing. RAÚL M. KLICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

120

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

- 14) Efectuar la selección de sus contratados de acuerdo a sus procedimientos de contratación vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del contratado seleccionado.
- 15) Facilitar el lugar físico en el UID GEMA para llevar a cabo las tareas de análisis y diseño proyectadas.

### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FUNDACION:**

- 1) En su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica se obliga a desenvolverse en los términos y condiciones establecidas en la Ley N° 23.877, auditando y gestionando la administración del Proyecto según lo detallado en el Anexo I, emitiendo los comprobantes de pago correspondientes y tramitando su cobranza.
- 2) Defender y mantener indemne a la CONAE respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere interponer contra la CONAE personal provisto por LA FUNDACION, en el marco del presente convenio, invocando solidaridad.
- 3) Con motivo de la intervención de la FUNDACIÓN como Unidad de Vinculación Tecnológica, LAS PARTES acuerdan reconocer a su favor un arancel del 15 % de los aportes que en efectivo realice la CONAE.

### **ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES INHERENTES AL PERSONAL**

Cada una de LAS PARTES será la exclusiva responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, previsional y de higiene y seguridad en el trabajo relacionadas con el personal que cada una de ellas afecte a la ejecución del Proyecto. Cuando la ejecución de los trabajos tenga lugar en las instalaciones de una de LAS PARTES, la parte propietaria u ocupante de las instalaciones respectivas tendrá derecho de exigir a la otra, previo al ingreso del personal respectivo, la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos en el trabajo que estime conveniente, debiendo la otra exhibirla sin dilaciones y al solo requerimiento verbal y/o escrito formulado por persona competente. En ese caso, deberán ser anexadas copias autenticadas de los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos del trabajo.

LA FACULTAD deberá cumplir con las leyes vigentes en relación con la seguridad e higiene del trabajo. Deberá mantener en perfecto estado de uso elementos de lucha contra incendios y de seguridad industrial y la identificación o marcación de elementos que puedan acarrear riesgos. Mantendrá, además, los elementos de primeros auxilios. La FACULTAD será responsable por los accidentes de trabajo de su personal y de todo aquel que provea en el marco del presente convenio, en virtud de lo cual se obligan a contratar los seguros de ART y cualquier otro que estimen conveniente, con la finalidad de resguardar debidamente a su propio personal y a LA CONAE de las consecuencias que pudieren derivarse del hecho dañoso.

### **ARTÍCULO 15.- ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS**

El presente Convenio compromete a LA FACULTAD en la provisión de la mano de Obra y los materiales necesarios para cumplir con el objeto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Todo material o equipamiento adicional que sea necesario para realizar las tareas objeto del convenio deberá ser provisto por la CONAE.

Sin embargo, LA CONAE podrá solicitar a LA FACULTAD que realice la compra de otros materiales y equipos adicionales. En ese caso, LA FACULTAD realizará las adquisiciones y contrataciones a su cargo de acuerdo a su respectivo Régimen de Contrataciones, y respetando, en todos los casos, los principios de transparencia,



conurrencia, economía y eficiencia en la contratación, y los requerimientos técnicos necesarios para la correcta realización del proyecto. LA FACULTAD facturará por separado a LA CONAE los montos que resulten de esas contrataciones, presentando toda la documentación de respaldo necesaria.

**ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El precio de los trabajos se entenderá que comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones que los graven, ya sean estos de índole nacional, provincial y/o municipal.

**ARTÍCULO 17.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Los derechos de Propiedad Intelectual (patentes, etc.), las regalías y los eventuales recursos económicos originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente CONVENIO, así como también la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán de propiedad exclusiva del Estado Nacional por conducto de la CONAE.

LA FACULTAD y la CONAE acuerdan la libre utilización de los derechos de Propiedad Intelectual para uso exclusivamente interno de cada organismo. Todo otro uso será motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán las obligaciones, derechos y beneficios de las partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una de ellas, de acuerdo al Anexo IV, adjunto al presente convenio.

**ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

LA FACULTAD deberá asegurar que las instalaciones en las cuales se realicen las tareas y las formas de llevarlas a cabo cumplan con todas las leyes de aplicación en materia ambiental

No obstante, ambas partes colaborarán activamente y proporcionarán a la otra y a las autoridades competentes toda la información que resulte necesaria a los efectos de obtener los permisos y/o estudios necesarios en tiempo y forma, así como para prevenir, mitigar y/o corregir todo impacto ambiental vinculado a la ejecución de los trabajos.

TÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

**ARTÍCULO 19.- PRÓRROGAS EN EL PLAZO Y VARIACIONES EN EL MONTO TOTAL**

Podrá extenderse o acortarse el plazo, de común acuerdo entre las partes, en caso de que razones de índole técnica debidamente fundada y derivada de la complejidad de los desarrollos, así lo exijan.

En caso que resultara conveniente para la CONAE y con la anuencia del GEMA, el monto total del convenio podrá incrementarse teniendo en cuenta funciones técnicas o de cambio tecnológico.

**ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DE TAREAS**

Toda modificación y variaciones en el monto que deba ser realizada en el marco del presente convenio, se ajustarán al siguiente procedimiento:

Con cada solicitud de modificación y/o variaciones en el monto total del convenio, el requirente proveerá, según corresponda, y con el mayor detalle posible las razones que dan origen a la misma, junto con el ajuste de presupuesto correspondiente, a efectos de facilitar su evaluación por la otra parte.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Toda modificación de obra que implique una variación en el monto total del contrato será autorizada por la inspección técnica con el aval de la autoridad competente de CONAE, no surtiendo ningún efecto hasta ser aprobada por esta última.

Si la modificación hubiere sido solicitada por CONAE y la cotización respectiva fuera rechazada, la CONAE deberá reembolsar a la Facultad los gastos que ésta acredite haber realizado en concepto de estudio de la modificación, siempre y cuando el rechazo no se debiere a defectos técnicos o de cálculo en la elaboración de la cotización respectiva, o a su manifiesta falta de correspondencia con los valores de mercado vigentes al momento de su emisión.

De no mediar una solicitud de ampliación del plazo para el estudio de la cotización por parte de la CONAE, el que nunca podrá ser superior a QUINCE (15) días, la oferta se tendrá por rechazada.

Los gastos reembolsables en concepto de rechazo de la cotización de la modificación serán únicamente aquellos efectivamente acreditados por la CONAE y que hayan resultado indispensables para la elaboración de la misma.

En ningún caso se abonarán gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente.

Una vez aceptada la modificación, el monto de la misma y su cronograma de ejecución deberán ser incorporados al Cronograma de Inversiones de Referencia del Anexo II del Contrato.

El Representante Técnico de la Facultad podrá elevar propuestas al Inspector Técnico de CONAE, fundamentadas técnicamente por el Jefe de Proyecto, respecto a aquellos cambios que, en opinión de este último, puedan reducir el costo de una parte o de toda la obra, o aumentar su eficiencia o eficacia. El análisis de estas propuestas se realizará dentro los mismos plazos y procedimientos descriptos en los párrafos anteriores, pero en el caso de que la propuesta fuere rechazada, la CONAE se hará cargo de los gastos derivados de su preparación.

Las modificaciones se explicitarán por separado y se certificarán en forma adicional (en más o en menos, según corresponda) al cronograma de inversiones estimado que forma parte del presente contrato.

Las modificaciones a que alude el presente artículo podrán referirse al lugar de ejecución y/o al sitio de implantación de los trabajos, cuando por razones debidamente fundadas resulte necesario efectuar variaciones en dicha implantación.

## ARTÍCULO 21.- SUBCONTRATACIONES Y CESIONES

En cualquier caso, las cesiones o subcontrataciones que se realicen en el marco del convenio se limitarán a lo estrictamente necesario y no podrán referirse a tareas que sean consideradas esenciales, entendiéndose por tales, aquellas que hayan sido tenidas en miras al momento de seleccionar a la FACULTAD como entidad encargada de la ejecución y dirección principal del proyecto.

Asimismo, CONAE podrá denegar la subcontratación, o pedir la sustitución de alguno o todos los subcontratados o cesionarios nominados por la Facultad, si considerare que las tareas respectivas deben ser ejecutadas directamente por el GEMA, o por un subcontratado o cesionario distinto al propuesto. Tal denegación o pedido de sustitución deberá encontrarse debidamente fundado y ser comunicado a LA FACULTAD de modo fehaciente, y con la antelación suficiente como para que LA FACULTAD pueda efectuar las previsiones del caso.

Será responsabilidad exclusiva de LA FACULTAD: 1) Efectuar la selección de los contratados de acuerdo a sus procedimientos de contrataciones vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del cesionario o subcontratado seleccionado; 2) Controlar que el contratado cumpla adecuadamente con las obligaciones objeto de la contratación, así como todas las obligaciones y

regulaciones aplicables en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo, ambiental y toda otra que resulte aplicable; 3) Instruir a los contratados en lo que se refiere a los requerimientos de confidencialidad establecidos en el Convenio, de acuerdo al Anexo III. En todos los casos que correspondan a trabajos de terceros contratados por LA FACULTAD ésta será la única responsable del cumplimiento en tiempo y forma de los mismos y no podrá derivar dicha responsabilidad a los terceros contratados.

El Inspector Técnico de la CONAE, o la persona que él designe, tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones de los proveedores nominados por LA FACULTAD que se encuentren realizando tareas objeto del convenio, para lo cual deberá comunicar su intención a LA FACULTAD con un mínimo de cinco (cinco) días de anticipación.

LA FACULTAD podrá ceder total o parcialmente el producido económico del Convenio como garantía de operaciones financieras para el giro normal de sus negocios y sin que ello implique la sustitución de LA FACULTAD en el cumplimiento del objeto fijado contractualmente.

#### **ARTÍCULO 22.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de LAS PARTES será responsable del incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones, cuando el mismo se deba a caso fortuito o fuerza mayor. La parte cuyas obligaciones puedan verse afectadas por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar inmediata y fehacientemente a la otra de dicha circunstancia. LAS PARTES efectuarán las negociaciones y acuerdos necesarios a los fines de determinar y minimizar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor sobre las obligaciones emergentes del convenio.

#### **ARTÍCULO 23.- CLÁUSULA DE PROGRESO Y DE RIESGO TECNOLÓGICO**

Dado que el objeto del presente convenio radica en una innovación tecnológica precompetitiva, en los términos de la Ley N° 23.877, y, en particular, su Artículo 3, inciso a), apartado 2), LAS PARTES se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para maximizar los beneficios derivados del progreso tecnológico y minimizar los impactos derivados del álea tecnológica propia del Proyecto.

1. En particular, LA FACULTAD se obliga a:

- a) Contemplar e incorporar en el proyecto todo adelanto tecnológico que ocurra durante la ejecución del mismo, previa aceptación de CONAE y previo acuerdo sobre los costos respectivos, celebrado de conformidad al inciso 2) del presente artículo;
- b) Poner en inmediato conocimiento de CONAE toda circunstancia que condicione o frustre la factibilidad del proyecto, aportando los fundamentos técnicos del caso;
- c) En caso de que se compruebe la no factibilidad del proyecto bajo las condiciones inicialmente convenidas, presentar todas las alternativas técnicas tendientes a su reconducción, teniendo en cuenta, en todos los casos, el principio de la continuidad del convenio administrativo;
- d) Si dicha reconducción fuera imposible por circunstancias objetivas y ajenas a la voluntad de LAS PARTES, debidamente acreditadas por LA FACULTAD y aceptadas por CONAE, LA FACULTAD deberá informar circunstanciadamente de los progresos obtenidos y de las alternativas para una posible utilización futura de los mismos. En este caso, una vez decidida la no factibilidad, y certificada la misma por las autoridades competentes, CONAE será la propietaria única y exclusiva de todos los

resultados del convenio, y procederá a la toma de posesión de tales avances, a cuyo efecto se labrará un acta. Posteriormente, se realizará la liquidación final de los trabajos, abonándose las sumas pendientes de pago a LA FACULTAD, si las hubiera. La liquidación final deberá ser aprobada por autoridad competente de CONAE.

#### **ARTÍCULO 24.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Dada la naturaleza colaborativa e interadministrativa del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a cumplir sus obligaciones de buena fe, de modo de no hacer necesaria la aplicación de sanciones por incumplimiento. No obstante, ello no afectará el derecho de cada una de LAS PARTES de reclamar a la otra, la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo.

Por razones presupuestarias de la CONAE, las tareas podrán iniciarse en una fecha diferente a la prevista. La CONAE instruirá mediante nota a la FACULTAD/UID GEMA, la fecha de iniciación efectiva de los trabajos. Asimismo, por razones presupuestarias generadas en la CONAE, ésta podrá disponer cualquier disminución, suspensión o incremento en el ritmo de los trabajos, replanteando los cronogramas de tareas y de pagos.

LAS PARTES se comprometen a no reclamarse mutuamente indemnizaciones en el caso eventual de que a la CONAE no le sean otorgados los fondos necesarios y suficientes para el cumplimiento de este convenio.

### TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

#### **ARTÍCULO 25.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia al momento de su firma, y estará vigente por el plazo necesario para la ejecución total del Proyecto, salvo que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES. Los plazos indicados en el Anexo II, "Cronograma de Inversiones de Referencia" se empezarán a contar a partir de la firma del Acta de Iniciación.

#### **ARTÍCULO 26.- DOMICILIOS**

A todos los efectos vinculados con el presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta que no manifiesten fehacientemente la voluntad de constituir uno distinto.

#### **ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente CONVENIO a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

#### **ARTÍCULO 28.- ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO**

Anexo I: Descripción Técnica.

Anexo II: Cronograma de Inversiones de Referencia.

Anexo III: Acuerdo de Confidencialidad.

Anexo IV: Listado de personal con su dedicación

Anexo V: Cotización. Apertura.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

125

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de *febreo* de 2019.



Dr. Ing. Marcos Actis  
POR LA UNIVERSIDAD

Ing. Raúl Kulichevsky  
POR LA CONAE

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. Horacio Martín Frene  
Por la Facultad de  
Ingeniería y la Fundación  
Facultad de Ingeniería UVT



SAO-ANT-SW-00037-A

# CUADERNO DE CONDICIONES TÉCNICAS

---

## FABRICACION DE MANTAS TERMICAS, UTILAJES Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ENSAYOS TERMICOS DE LA ANTENA SAR DEL SAOCOM 1B

Este documento se almacena de manera electrónica. Su versión impresa podría no ser la última.



Ing. RAUL M. KALICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

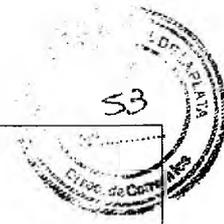
**PROYECTO SAOCOM**  
COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES  
BUENOS AIRES – ARGENTINA



127  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.



# PROYECTO SAOCOM



<b>Número</b>	<b>SAO-ANT-SW-00037-A</b>
<b>Título</b>	<b>FABRICACION DE MANTAS TERMICAS, UTILAJES Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ENSAYOS TERMICOS DE LA ANTENA SAR DEL SAOCOM 1B</b>
<b>Resumen</b>	Este CCT tiene por alcance la provisión de mantas térmicas, utilajes y estructuras de soporte para ensayos térmicos de la antena SAR del SAOCOM 1B.

<b>Referencia secundaria</b>		<b>Nivel de Circulación</b>	<b>1</b>
------------------------------	--	-----------------------------	----------

Este documento se firmó en forma digital

Resumen del Ciclo de Aprobación			
Estado	Responsable	Acción	Fecha

Registro de Cambios				
Revisión	Fecha	Autor	PARA	Descripción

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de Argentina tiene los derechos sobre este documento, el cual es confidencial y no será usado para ningún otro propósito, salvo para el que fue suministrado y sólo podrá ser reproducido, copiado o transmitido, en todo o en parte, para el uso interno de CONAE, sea directamente o a través de terceros que mantengan acuerdos de confidencialidad con CONAE. Cualquier otra persona diferente de la persona autorizada, que consiga el documento por haberlo encontrado o por otra causa, deberá enviárselo junto con su nombre y dirección en un sobre cerrado a:

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) – SAOCOM Project  
 Av. Paseo Colón 751  
 (C1063ACH) Capital Federal  
 ARGENTINA

Ing. RAUL M. KOLICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO TECNICO  
 COMISION NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES

Envíese a franquear en destino. Otros franqueos serán reembolsados.

Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## INDEX

INDEX .....	3
1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN .....	4
3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA .....	4
3.1 DOCUMENTOS APLICABLES .....	4
3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	4
4.1 DEFINICIONES .....	4
4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS .....	4
5. CONDICIONES GENERALES .....	4
5.1. MODALIDAD DE SUMINISTRO .....	4
5.1.1. DURACIÓN DEL CONVENIO .....	5
5.1.2. ORDENAMIENTO .....	5
5.1.3. LIMITACIÓN DE ORDEN .....	5
5.1.4. CERTIFICACIÓN .....	6
5.1.5. PROGRAMACIÓN Y DE PLAZO DE ENTREGA .....	6
5.1.6. TÉRMINOS DE GARANTÍA .....	6
5.1.7. TRABAJOS NO CONFORMES .....	6
5.2. CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES .....	6
5.3. PROPIEDAD INTELECTUAL .....	6
5.4. PERSONAL .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.5. PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	7
5.5.1. NO CONFORMIDADES .....	7
5.5.2. CAMBIOS Y DESVÍOS .....	7
6. CONDICIONES PARTICULARES .....	7
6.1. PRODUCTOS A SER PROVISTOS .....	7
6.2. PROVISIÓN DE PRODUCTOS .....	8
6.2.1. DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS .....	8
6.2.2. PROCESOS DE FABRICACIÓN A UTILIZAR .....	9
6.2.3. DOCUMENTACIÓN A PROVEER .....	10
6.2.4. CONDICIONES DE EMBALAJE Y TRANSPORTE .....	10
6.2.5. TÉRMINOS DE CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, MANTENIBILIDAD Y SEGURIDAD (RAMS) .....	10
6.2.6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS .....	10
7. FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRABAJO .....	12

Ing. RAUL M. KOLICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Página 3 de 12



## 1. OBJETIVO

Este documento establece los requerimientos para la provisión de mantas térmicas de uso espacial, utilajes y estructuras de soporte para ensayos térmicos.

## 2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN

Este CCT tiene por alcance la provisión de mantas térmicas de uso espacial, utilajes y estructuras de soporte para ensayos térmicos para la producción de la Antena SAR del SAOCOM 1B. El mismo no se limita a los componentes indicados en el punto 6.2.1, los cuales se indican a modo informativo para reflejar la naturaleza de los trabajos solicitados.

## 3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

### 3.1 DOCUMENTOS APLICABLES

SAO-PAS-PR-00001	SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM
SAO-PAS-PR-00002	ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS
SAO-SYS-PL-00001	CONFIGURATION AND DOCUMENTATION MANAGEMENT
SAO-SYS-PR-00002	CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES
SAO-PAS-RS-00001	SAFETY AND PA REQUIREMENT DOCUMENT (SPARD)
SAO-SYS-LI-00001	SAOCOM MISSION GLOSSARY OF TERMS AND ACRONYMS
SAO-SYS-PR-00007	Receipt, storage and dispatch of materials, products or goods
SAO-SYS-PL-00021	SCHEDULE MANAGEMENT PLAN

### 3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

SAO-ANT-RS-00023-B SAR ANTENNA MULTILAYER INSULATION REQUIREMENT SPECIFICATION

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1 DEFINICIONES

No posee

### 4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

CCT: Cuaderno de Condiciones Técnicas

## 5. CONDICIONES GENERALES

### 5.1. MODALIDAD DE SUMINISTRO

Este suministro se registrará bajo la modalidad de solicitud de trabajo para las provisiones especificadas, y efectivo para el período indicado en este cuaderno. Las cantidades de provisiones especificadas en este documento son sólo estimaciones a modo de referencia para cuantificar el objeto del convenio.

La entrega será realizada sólo cuando sea autorizado por las correspondientes órdenes, tal se especifica en el parágrafo "ordenamiento". El GEMA proporcionará a CONAE, cuando

Ing. RAUL M. BELICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



haya sido ordenado, las provisiones especificadas en este documento hasta e incluyendo la cantidad designada como "el máximo".

Excepto cualquier limitación sobre cantidades en la cláusula de Limitaciones de Orden o en los párrafos subsecuentes de este CCT, no hay ningún límite sobre el número de las órdenes que pueden ser emitidas.

### 5.1.1. DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio objeto de este CCT tendrá una duración máxima de 12 meses.

### 5.1.2. ORDENAMIENTO

Cualquier provisión a ser proporcionada conforme al convenio objeto de este CCT deberán ser ordenados mediante Solicitudes de trabajos por los individuos autorizados. Para ello, en la reunión de Lanzamiento (Kick Off) del convenio objeto de este CCT, CONAE y el GEMA designarán cada uno su jefe de proyecto.

Estas órdenes podrán ser emitidas desde finalizada la reunión de lanzamiento (Kick Off) hasta el cierre o aceptación final del convenio objeto de este CCT. (Final Acceptance).

Todas las solicitudes de trabajos son sujetas a los términos y las condiciones de este CCT. En caso del conflicto entre una orden de expedición y este CCT, este último es el que manda.

Las órdenes pueden ser emitidas por correo electrónico sólo de ser autorizado en las condiciones particulares de este CCT. Una orden de expedición se considera "emitida" cuando CONAE realiza la operación de emisión.

El proceso de Ordenamiento será el siguiente:

La dirección técnica, definición del alcance y objetivo correspondiente a las tareas listadas por parte de la CONAE será llevada adelante por el designado responsable del subsistema de control térmico del proyecto SAOCOM.

- 1- El Representante Técnico de CONAE solicitará al GEMA un presupuesto para el entregable requerido en conformidad con las condiciones del presente CCT y describiendo especificaciones, alcance y plazo de ejecución máximo.
- 2- El Representante Técnico del GEMA emitirá hacia CONAE un presupuesto de detalle en conformidad al pedido.
- 3- Una vez que CONAE valide que el presupuesto recibido se encuentra dentro del costo admisible, el Representante Técnico emitirá la Orden de Expedición solicitando su ejecución.
- 4- El GEMA dará inicio a la ejecución de la orden de acuerdo a las especificaciones de ella.

El formulario de Ordenamiento se encuentra en la sección de Anexos.

### 5.1.3. LIMITACIÓN DE ORDEN

No obligan al GEMA a honrar el convenio objeto de este CCT:

1. Cualquier orden por un único artículo con un costo superior al 40% del monto del convenio.
2. Cualquier orden por una combinación de artículos superior al 40% del monto del convenio o

Ing. RAUL M. KUCHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



- Una serie de órdenes de dentro de un lapso de 60 días que en su conjunto pidan las cantidades que exceda la limitación del punto 2 de este párrafo.

#### 5.1.4. CERTIFICACIÓN

Las certificaciones serán a Entregable expedido conforme. La certificación aprobada autoriza al GEMA a emitir la correspondiente factura.

#### 5.1.5. PROGRAMACIÓN Y DE PLAZO DE ENTREGA

El GEMA está obligado a cumplir con los plazos establecidos en cada Orden de Expedición.

#### 5.1.6. TÉRMINOS DE GARANTÍA

La garantía por defecto para cualquier entregable es de un año con vigencia a partir de la aceptación final y formal del mismo. No obstante lo cual, condiciones de particulares garantía podrán establecerse en las órdenes de servicio u solicitudes de trabajos particular.

#### 5.1.7. TRABAJOS NO CONFORMES

El GEMA corregirá a su propio costo y en el plazo estipulado en la resolución de la No-Conformidad, todos los defectos encontrados por CONAE como resultado de revisiones de calidad de los productos provistos, sin ningún tipo de reembolso ni costo extra para CONAE, incluso si la disposición de resolución es el reemplazo del producto defectuoso.

### 5.2. CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES.

Previo al inicio de las actividades descriptas en el presente CCT, el GEMA firmará un Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Productos Sensibles, tal se expone en el anexo 2.

### 5.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

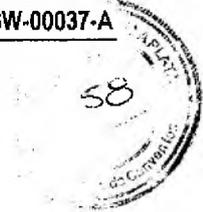
Los derechos patrimoniales respecto a la propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor) sobre los productos de hardware o software que el GEMA desarrolle especialmente como "entregable" en virtud del convenio objeto de este CCT corresponden en su totalidad a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales. (CONAE)

### 5.4. PERSONAL

El GEMA presentará una lista de las personas involucradas en las tareas objeto del convenio, con la dedicación prevista

  
Ing. RAJINDR KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES  
Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## 5.5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

### 5.5.1. No Conformidades

Los problemas, fallas o no conformidades que se descubran durante la producción de los entregables a suministrar, serán informados cuanto antes al Equipo de Proyecto de SAOCOM, como se describe en el documento SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM (Leer el párrafo 3).

### 5.5.2. Cambios y Desvíos

Las propuestas de cambios de ingeniería y pedidos de desviaciones, serán informados tal se describe en el documento CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES (Leer el párrafo 3).

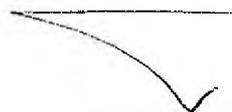
## 6. CONDICIONES PARTICULARES

### 6.1. PRODUCTOS A SER PROVISTOS

El GEMA proporcionará todo el personal, instalaciones, equipo, materiales, provisiones, y servicios (excepto como expresamente puede ser puesto en adelante en este CCT o cualquier orden de expedición en el marco del convenio) y hará todas las cosas necesarias para alcanzar el cumplimiento de los requerimientos conforme a este CCT.

Las cantidades, calidades y fechas de necesidad de las provisiones enumeradas en los párrafos subsiguientes son sólo estimaciones a modo de referencia para cuantificar el objeto del convenio. La cantidad definitiva así como la especificación de detalle, se definirá mediante las correspondientes Solicitudes de trabajos.

  
Ing. RAUL M. KULTCHNEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES  
Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

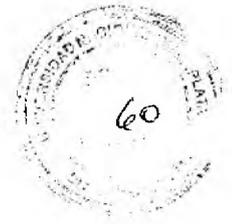
  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

## 6.2. PROVISIÓN DE PRODUCTOS

### 6.2.1. DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS

Los entregables que se requerirán al GEMA responden a la siguiente naturaleza, de acuerdo al alcance de este CCT, con las siguientes cantidades preliminares y con la fecha probable de requerimiento de entrega mostrada en la tabla:

Nro.	Rubro	Descripción del Servicio Requerido	Cantidad de Items	Trimestre
1	Diseño Fabricación / Provisión de MGSEs	Adaptación de interfaces mecánicas del MGSE de TVAC para largo de cámara de termo vacío TGSE.	4	1
2	Diseño Fabricación / Provisión de MGSEs	Construcción y calificación de MGSE para Termo vacío de paneles SAR toma de insertos de Restraint Release. Cuatro columnas principales y adaptaciones para cada modelo de panel de la antena SAR	1	1
3	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de un Segundo juego de mantas para cada panel SAOCOM 1B. Fabricación de apilados y confección de MLI. Documentación e EIDP	5	1 a 4
4	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de mantas para cada panel de la antena SAR del SAOCOM 1B. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	5	1 a 4
5	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de mantas para mecanismos de cada semi ala de la antena SAR del SAOCOM 1B. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	2	3 a 4
6	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de Mantas térmicas para el PAS. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	1	2



## 6.2.2. PROCESOS DE FABRICACIÓN A UTILIZAR

El GEMA deberá contar con capacidad para realizar:

- a) Diseño de estructuras bajo normativa de la industria espacial (ECSS o NASA)
- b) Modelado y análisis estructural mediante elementos finitos
- c) Control dimensional de precisión
- d) Generación de Documentación bajo normativa ECSS
- e) Ensayos de calificación/aceptación de los productos
- f) Tratamientos superficiales
- g) Soldadura Eléctrica tipo TIG
- h) Mecanizado de Precisión
- i) Tratamiento Superficial
- j) Herrería / Chapistería / Ajuste
- k) Electroerosionado
- l) Fabricación de Manta Térmica de uso espacial para control térmico de satélites
- m) Fabricación de grounding de manta térmica de uso espacial para control térmico de satélites.

## MATERIALES COMPONENTES DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS

### 6.3.3.1 Materiales y componentes que serán parte de la provisión:

Los materiales que se emplearán en la construcción de los productos requeridos son principalmente:

- a) Perfiles Estructurales de Acero al Carbono / Aluminio / Acero Inoxidable
- b) Acero al carbono en barra o plancha
- c) Barra de Vespel
- d) Acero Inoxidable
- e) Aluminio en barra o Plancha para Mecanizar
- f) **Misceláneos:** Este ítem abarca piezas o componentes de estantería a emplear como parte de los productos terminados a entregar, a saber:
  - Tornillería y otros elementos de fijación.
  - Insumos varios como adhesivos, pinturas, electrodos, etcétera.
  - Conjuntos mecánicos como rodamientos, bisagras, guías, otros.

**El ítem "Misceláneos" no podrá exceder el 15% del costo de materiales en cada Orden de Expedición. El GEMA debe dar aviso en el momento de la cotización de la Orden de Expedición en caso que esta condición no pueda ser cumplida.**

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
Actividades Espaciales (CONAE)

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Página 9 de 12



### 6.2.3. DOCUMENTACIÓN A PROVEER

Independientemente de la documentación particular solicitada en cada Orden de Expedición, para certificar el producto entregado en todos los casos debe proveerse la siguiente documentación:

- End Item Data Package, según SAO-PAS-PR-00002
- Certificado de Conformidad / Control de Calidad
- Acta de Entrega del Producto

Tipo de Tarea	Tipo de Documentación Mínima a Entregar
Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	En caso de Mantas Térmicas documentación y forma de entrega deberán cumplir con [AD9]. Se deberán incorporar todas las lecciones aprendidas en SAOCOM 1A En otros casos EIDP de acuerdo a [AD2].
Fabricación / Provisión de MGSEs	Documentación de Análisis Estructural Modelo de Elemento Finitos FEM Documentación de Diseño Mecánico Planos de Fabricación Reporte de Ensayo de Calificación EIDP de acuerdo a [AD2]

### 6.2.4. CONDICIONES DE EMBALAJE Y TRANSPORTE

Siempre que sea posible, las condiciones especiales para el manejo y el almacenaje de los productos a proveer serán informadas en la etapa de cotización.

Los entregables de este CCT serán enviados sólo con la aceptación del Equipo de Proyecto de SAOCOM como se define en el procedimiento ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS (Ver parágrafo 3, Documentos Aplicables).

El GEMA asegurará el tratamiento apropiado sobre los productos Recibibles y Entregables para asegurar el correcto manipuleo y almacenaje, siguiendo el documento:

SAO-SYS-PR-00007 Receipt, storage and dispatch of materials, products or goods

Así como los documentos aplicables referenciados en este. El GEMA deberá arbitrar los medios y recursos necesarios para poder cumplir con la gestión logística en todas sus etapas (Recepción, Control, Almacenamiento, Embalaje y Despacho)

Los productos recibidos con daños aparentes y que no hayan sido manipulados, protegidos y etiquetados según se solicita en estos documentos, no serán aceptados por el equipo de proyecto de SAOCOM.

### 6.2.5. TÉRMINOS DE CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, MANTENIBILIDAD Y SEGURIDAD (RAMS)

Los entregables a proveer serán objeto de análisis de RAMS bajo la responsabilidad del Proveedor como lo requiere el documento SAFETY AND PA REQUIREMENT DOCUMENT (SPARD).

### 6.2.6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

CONAE podrá requerir al GEMA que los productos a ser provistos se entreguen en las instalaciones del GEMA, en instalaciones de la CONAE u otros sitios dentro de la República Argentina o del exterior según la tabla adjunta:

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISION NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES  
 Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Lugares de Entrega		
SITIO 0	Instalaciones del GEMA, FI, UNLP	Calle 1 y 47, La Plata
SITIO 1	CONAE. Sede Central	Paseo Colon 751, CABA
SITIO 2	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera	Ruta C 45 Km. 8, Provincia de Córdoba.
SITIO 3	INVAP SE	Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



# 7. FORMULARIO DE ORDEN DE EXPEDICIÓN

## SOLICITUD DE TRABAJO

Nro de Orden  Tipo de Orden  Fecha de Entrega  Plazo de Entrega   
 Nombre del trabajo requerido  Cantidad Requerida   
 Unidad

Solicitante del trabajo  Teléfono  Correo electrónico

Requerimientos y Especificaciones

Entradas	Salidas

Provisiones de CONAE	Entregables de Documentación

Presupuestación

Mano de Obra						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Mano de Obra						-

Materiales						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Materiales						-

Otros						
Item	Rubro	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Total Otros						-

Monto total solicitud de trabajo  -

Solicitante de la Expedición	Representante Técnico de CONAE	Representante Técnico GEMA
Firmas	Firmas	Firmas
Aclaración	Aclaración	Aclaración
Fecha	Fecha	Fecha

Ing. RAUL KUMICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISIÓN NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES  
**Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)**

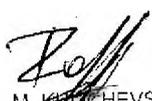
Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



**Anexo II**  
**Cronograma de referencia de inversiones**  
**en pesos**

Trimestre 1	3.000.000
Trimestre 2	2.000.000
Trimestre 3	2.000.000
Trimestre 4	2.000.000



  
Ing. RAUL M. KATCHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingenieria - U.N.L.F.



## ANEXO III: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES

Este ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES ("ACUERDO") se celebra entre ..... ("Parte Receptora"), y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales ("Parte Reveladora"), ambas organizadas bajo las leyes de la República Argentina y surtirá efectos a partir del ..... de ..... de 201 .....

Con referencia a la revelación de información confidencial entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Parte Receptora, y considerando los acuerdos, convenios y convenios vigentes entre las partes, estas convienen en este acto lo siguiente:

### 1. Información Confidencial, Materiales Confidenciales y Productos Sensibles

(a) "Información Confidencial" significa información no pública que la Parte Reveladora identifique como confidencial o las que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser tratada como confidencial. "Información Confidencial" incluye, sin limitación, información relacionada con productos de software o de hardware de la Parte Reveladora lanzados o no a la venta, al mercadeo o promoción; de cualquier producto de la Parte Reveladora; prácticas o políticas comerciales de la Parte Reveladora; datos de ingeniería de desarrollos de hardware o software; configuración de equipos y redes; listados y otros datos de clientes, usuarios y empleados; interfaces; diseños gráficos; así como toda información recibida de terceros que la Parte Reveladora está obligada a tratar como confidencial. Toda Información Confidencial revelada a la Parte Receptora por cualquier compañía o entidad subsidiaria o agente ("afiliados") de la Parte Reveladora se contempla en este ACUERDO.

(b) La Información Confidencial no incluye ninguna información que: ( i ) sea o llegue a ser pública y disponible de una forma que no constituya violación por parte de la Parte Receptora de cualquier obligación hacia la Parte Reveladora; (ii) o que haya sido conocida por la Parte Receptora antes de que la Parte Reveladora le diera a conocer dicha información (iii) o que sea conocida por la Parte Receptora a través de una fuente diferente de la Parte Reveladora y que no sea a través del incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida a la Parte Reveladora o (iv) que haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora.

(c) "Materiales Confidenciales" son todos los materiales tangibles que contienen información confidencial, incluyendo sin limitación, documentos escritos o impresos, cintas, discos o disquetes para computadoras que puedan leerse por computadoras o personas.

(d) "Productos Sensibles" son materiales, productos de hardware o software de análisis y/o de diseño, provistos o no por CONAE, para uso específico en el proyecto contratado que es parte de un proyecto de más alto nivel a cargo de CONAE, los cuales pueden tener empleo dual (Civil-Militar) y por los que CONAE se responsabiliza de su uso civil para un fin específico ante la regulación internacional sobre exportaciones.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

140

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



## 2. Restricciones

- (a) La Parte Receptora no revelará ninguna Información Confidencial a terceros. La Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial solamente si la Parte Reveladora se lo autoriza expresamente.
- (b) La Parte Receptora deberá tomar las medidas de seguridad que sean razonables y por lo menos tan efectivas como las que tome para proteger su propia Información Confidencial, para mantener confidencial la Información Confidencial. La Parte Receptora puede revelar Información Confidencial o Material Confidencial solo a los empleados o asesores de la Parte Receptora que necesiten conocerla. La Parte Receptora ha celebrado o celebrará convenios escritos apropiados con sus empleados y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este ACUERDO.
- (c) La Parte Receptora se compromete a separar todos los Materiales Confidenciales de los materiales confidenciales de terceros para evitar que se mezclen.
- (d) La Parte Receptora no realizará ingeniería inversa o regresiva, no descompilará o desensamblará ningún software o programa revelado a la Parte Receptora.
- (e) La Parte Receptora se compromete a usar los Productos Sensibles en el uso específico declarado y para el fin por el que fueron provistos. A su vez, la Parte Receptora se compromete al resguardo de los Productos Sensibles del resto de los productos y a asegurar trazabilidad total de su uso y almacenaje.

## 3. Derechos y Recursos

- (a) La Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora del descubrimiento de cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales, o de cualquier otro incumplimiento de este ACUERDO por la Parte Receptora y cooperará con la Parte Reveladora de forma razonable para ayudar a la Parte Reveladora a recuperar la posesión de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales y prevenir su futuro uso no autorizado.
- (b) La Parte Receptora devolverá todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información Confidencial o de los Materiales Confidenciales a pedido de la Parte Reveladora o, a opción de la Parte Reveladora, certificará la destrucción de la misma.
- (c) La Parte Receptora reconoce que la compensación de los daños monetarios podría ser insuficiente en ese caso de revelación de la Información Confidencial, y que la Parte Reveladora tendrá derecho, sin que ello constituya una renuncia, a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.
- (d) La Parte Reveladora puede inspeccionar las instalaciones de la Parte Receptora mediante previo aviso razonable y durante las horas normales de

  
Ing. RAUL M. KULISZEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

141

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

oficina, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ACUERDO por la Parte Receptora.



#### 4. Otras Disposiciones

(a) Toda la Información Confidencial y los Materiales Confidenciales, son y permanecerán propiedad de la Parte Reveladora. Al revelar información a la Parte Receptora y/o sus afiliados, la Parte Reveladora no otorga ningún derecho explícito o implícito a la Parte Receptora sobre ninguna patente, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, o información comercial secreta.

(b) Si cualquiera de las partes proporciona software que no ha sido lanzado al mercado como Información Confidencial o Material Confidencial, de acuerdo a este ACUERDO dicho software preliminar se proveerá "tal como está" sin ninguna clase de garantía. La Parte Receptora conviene que la Parte Reveladora ni sus afiliados serán responsables por cualquier daño relacionado al uso que haga la Parte Receptora de dicho software preliminar.

(c) Cualquier software y documentación que se provea de conformidad con el presente ACUERDO se proporciona con DERECHOS RESTRINGIDOS.

(d) Las disposiciones de confidencialidad contenidas en este ACUERDO no se interpretarán como limitaciones al derecho de las partes a desarrollar o adquirir independientemente productos sin usar la Información Confidencial de la otra parte. Cada parte será libre de usar para cualquier propósito los residuos que resultaren del acceso a, o del trabajo, con Información Confidencial, bajo la condición de que dicha parte mantenga la Información Confidencial en secreto, de conformidad con las disposiciones de este ACUERDO. El término "residuos" significa información en una forma no tangible, la cual puede haber sido retenida por las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial, incluyendo ideas conceptos, know-how o técnicas contenidas en ellos. Ninguna parte tiene la obligación de limitar o de restringir las funciones de tales personas o de pagar regalías por cualquier trabajo que resulte del uso de los residuos. Sin embargo, lo anterior no otorga a ninguna de las partes una licencia sobre las patentes o derechos de autor de la otra parte.

(e) Este ACUERDO constituye el convenio completo entre las partes con relación a la materia del mismo. Este ACUERDO no podrá ser modificado excepto por convenio escrito con fecha posterior a la de este ACUERDO y suscrito por ambas partes. Ninguna de las disposiciones de este ACUERDO se tendrán por renunciadas por cualquier acto o consentimiento de la Parte Reveladora, sus agentes o empleados, excepto mediante documento escrito firmado por un funcionario autorizado de la Parte Reveladora. Ninguna renuncia a las disposiciones de este ACUERDO constituirá una renuncia a cualquiera de las otras disposiciones o a la misma disposición en otra ocasión.

(f) Si cualquiera de las partes contratan los servicios de abogados para hacer cumplir cualquier derecho derivado o relacionado con este ACUERDO, la parte que prevalezca tendrá derecho a recuperar los honorarios legales que fueren razonables. Este ACUERDO se interpretará y será regido por las leyes de la República Argentina. A tal fin, las partes constituyen domicilio en los indicados al pie del presente ACUERDO, y acuerdan someterse a la

Ing. RAUL M. POLYEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



competencia de los Tribunales Federales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

(g) Sujeto a las limitaciones establecidas en este ACUERDO, el mismo surtirá efectos para el beneficio de ambas partes y será obligatorio para las mismas, para sus sucesores y cesionarios.

(h) Si cualquier disposición de este ACUERDO fuese declarada ilegal, inválida o inejecutable por la autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y eficacia.

(i) Todas las obligaciones creadas por este ACUERDO prevalecerán sobre las modificaciones o terminación de la relación de negocios entre las partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un único y mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2019.

Por CONAE  
Dirección: Paseo Colón 751  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por GEMA  
Dirección: calle 116 e/ 47 y 48,  
La Plata

Firma:

Firma:

Nombre:

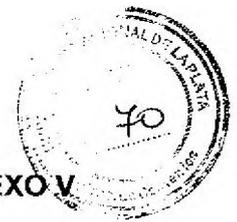
Nombre: Pablo L. Ringegni

Cargo:

Cargo: Coordinador UID GEMA

  
Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

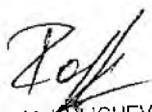
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

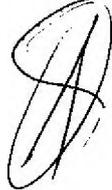


Nro.	Rubro	Descripción del Servicio Requerido	Cantidad de Items	Monto de cada Item (\$)	Monto Total de los Items (\$)
1	Diseño Fabricación / Provisión de MGSEs	Adaptación de interfaces mecánicas del MGSE de TVAC para largo de cámara de termo vacío TGSE.	4	9500	38000
2	Diseño Fabricación / Provisión de MGSEs	Construcción y calificación de MGSE para Termo vacío de paneles SAR toma de insertos de Restraint Release. Cuatro columnas principales y adaptaciones para cada modelo de panel de la antena SAR	1	856000	856000
3	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de un Segundo juego de mantas para cada panel SAOCOM 1B. Fabricación de apilados y confección de MLI. Documentación	5	670000	3350000
4	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de mantas para cada panel de la antena SAR del SAOCOM 1B. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	5	800000	4000000
5	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de mantas para mecanismos de cada semi ala de la antena SAR del SAOCOM 1B. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	2	316000	632000
6	Fabricación / Provisión de Hardware Térmico	Fabricación de Mantas térmicas para el PAS. Fabricación de stand offs. Documentación e EIDP	1	124000	124000

Total Convenio

\$ 9.000.000.-

  
 Ing. RAUL M. KULICHEVSKY  
 DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
 COMISION NACIONAL DE  
 ACTIVIDADES ESPACIALES

  
 Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingenieria - U.N.L.P.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LACOOOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA (ESCUELA SAN SIMÓN)**-----

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Avenida 7 N° 776 de La Plata, Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de Responsable Natural del presente convenio, el Sr. Patricio LORENTE, Secretario General de esta Universidad; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA- en adelante La Escuela San Simón-**, representada por el Sr. Axel PACHECO, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio legal en la Calle 45 N° 320 de la ciudad de La Plata:

**EXPONEN**-----

Que, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: --

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan el uso de las instalaciones de la Dirección General de Deportes de la UNLP (canchas cubiertas y descubiertas, playones, y vestuarios del Partenón) por parte de la Escuela San Simón para el dictado de clases de Educación Física a los alumnos regulares que asisten a la Secundaria, conforme a los Proyectos anuales de los docentes, los que se encontrarán a disposición de las autoridades de la UNLP, en la Escuela.-----

**SEGUNDA: Responsabilidad.** La Escuela se compromete a la designación de los docentes, auxiliares docentes y responsables no docentes en su caso, que afecte a las clases objeto del presente anexo, siendo responsable exclusiva de dicho personal en lo relativo a la relación laboral de dependencia, pago de haberes y demás obligaciones legales, así como la cobertura de salud de los accidentes que sufrieran. La Escuela deslinda a la Dirección General de Deportes de la UNLP de toda responsabilidad por accidentes que sufrieran sus alumnos y personal afectado a su servicio. La Escuela será responsable de la cobertura de los accidentes que sufrieran los alumnos, el personal docente, los auxiliares y trabajadores de la Escuela que se

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

AXEL FABRICIO PACHECO Vicepresidente



halle cumpliendo tareas en el predio de la DGD a través de la A.R.T. que ella misma contrate. La Escuela se compromete a deslindar a la UNLP de toda responsabilidad por hechos y/o accidentes que pudieran acarrear responsabilidades por hechos y/o derechos que afecten tanto a su personal docente, no docente, auxiliares y alumnos o terceros relacionados. La Escuela se hará responsable exclusiva de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que el personal afectado, docentes, auxiliares, no docentes, alumnos, responsables parentales y/o terceros hagan o puedan hacer por incumplimiento de las obligaciones legales y/o previsionales que la Escuela tenga a su cargo, manteniendo indemne a la Dirección General de Deportes UNLP de toda responsabilidad.-----

**TERCERA: Uso del predio.** El uso de las instalaciones será compartido con las actividades que de manera habitual y cotidiana se realizan en el predio. Las clases de la Escuela se llevarán adelante durante el ciclo escolar de acuerdo al cronograma que se adjunta en el Anexo I, donde consta asimismo la nómina de los alumnos que participarán de las mismas. Los horarios y las nóminas de los alumnos que participan de las clases sólo se podrán modificar mediante acta suscripta de manera conjunta por el Responsable ad hoc y la Dirección de la Escuela, teniendo prioridad y preferencia el cronograma que haya determinado la DGD.-----

**CUARTA: Condiciones de uso. Exclusiones.** Por uso del predio se entiende exclusivamente el uso de las canchas, tanto descubiertas como cubiertas (sólo los días de lluvia), y los vestuarios ubicados en el Edificio del Partenón, tanto masculinos como femeninos. Quedan excluidos del uso las oficinas administrativas, la Intendencia, otros salones, otros baños, todo el resto de las dependencias y los salones de gimnasio. Todos los espacios en los que por este artículo se permite su uso se encuentran en perfectas condiciones de uso y conservación, con la iluminación y artefactos sanitarios funcionando normalmente, que La Escuela declara conocer y aceptar, comprometiéndose a mantener las mismas condiciones de conservación e higiene. En caso de que los alumnos de La Escuela causen o provoquen a través de sí mismos o de terceros daños, roturas, y/o deterioros, las partes evaluarán y negociarán por instrumento separado la cobertura de ese daño y/o perjuicio, quedando automáticamente la opción a favor de la DGD-UNLP de iniciar las acciones judiciales que correspondieren para obtener la reparación del daño

A CARGO DE  
LA PRESIDENCIA

AXEL FABRIZIO BARRIÉCO  
Vicepresidente



y/o perjuicio causado.-----

**QUINTA: Autorizaciones previas.** La Escuela entregará, previo al inicio del ciclo lectivo, a la Dirección General de Deportes UNLP, la autorización de los responsables parentales de los alumnos que figuran en la nómina del Anexo I, mencionada en la cláusula Tercera, sin la cual los alumnos no podrán ingresar a clase. En el mismo acto entregarán la ficha de salud con el logo de la Escuela exigida por la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil de la UNLP.-----

**SEXTA: Responsabilidad Civil.** La Escuela extenderá la cobertura del seguro por responsabilidad civil que ampara a los alumnos de su establecimiento al ámbito del predio e instalaciones de la Dirección General de Deportes UNLP, con copia de la correspondiente Póliza que entregará a la Dirección, previo al inicio de clases vigente hasta el 15/07/2019.-----

**SÉPTIMA: Emergencias médicas.** Los alumnos de la Escuela serán asistidos por el servicio de área protegida provisto por Vittal, contratado por la Escuela, acordándose que en caso de emergencia podrá solicitarse asimismo la asistencia de los servicios de SIPEM, por ser el correspondiente al área protegida de la Dirección de Deportes UNLP.-----

**OCTAVA: Consultorio médico.** El Consultorio Médico que funciona en la Dirección General de Deportes UNLP, dependiente de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, prestará sus servicios a los alumnos de la Escuela que realicen sus actividades deportivas en el predio e instalaciones, en caso de emergencia y hasta tanto se hagan presentes los profesionales de las empresas contratadas para la cobertura del área protegida (Vittal- SIEPM).-----

**NOVENA: Auxiliares docentes (Preceptores).** La Escuela deberá contar con preceptores designados para custodia y seguridad de sus alumnos, los cuales deberán prestar servicio desde 30 (treinta) minutos antes de comenzar la clase y hasta que finalice la misma y se retire el último alumno. Los preceptores no pueden retirarse dejando alumnos solos en el predio. Asimismo, la Escuela es responsable del ingreso horario, deslindando de toda responsabilidad a esta DGD por el cuidado de sus alumnos en aquellos casos que el alumno ingrese al predio antes de la llegada de su preceptor a cargo.-----

**DÉCIMA: Servicios.** La Dirección General de Deportes- UNLP no se responsabiliza por la

A CARGO DE  
LA PRESIDENCIA

AXEL FABRIZIO BASTIEN  
Vicepresidente



interrupción total o parcial del servicio de energía eléctrica o de agua por fallas de la Empresa EDELAP o Aguas Bonaerenses, casos en los que será previsible suspender las clases.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Limpieza.** La Escuela deberá devolver los espacios utilizados tales como canchas y/o playones quince (15) minutos antes del horario estipulado para la finalización de la clase a los efectos de que el personal de la DGD proceda a su limpieza para continuar con el cronograma de clases que se haya previsto.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Pago de canon.** La Escuela abonará a la UNLP por el uso de las instalaciones la suma que se establece en Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00 ) mensuales, correspondiendo fracción por el mes de julio equivalente al 50%.-----

**DÉCIMA TERCERA: Forma de pago.** El pago se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 161.848/44 CBU 01100303-2000061848440 dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, desde el mes de marzo y hasta el mes de julio inclusive, por el monto total mensual acordado, con la fracción estipulada en el 50% para el mes de julio, enviándose copia digital de dicha transferencia al correo institucional de la Dirección General de Deportes UNLP ([administracion@dgd.unlp.edu.ar](mailto:administracion@dgd.unlp.edu.ar) y [german.bonicato@dgd.unlp.edu.ar](mailto:german.bonicato@dgd.unlp.edu.ar)) No se tomará por válido el envío que se realice a cualquier otra cuenta de correo electrónico.-----

**DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento de las presentes cláusulas es causal de rescisión.-----

**DÉCIMA QUINTA:** La Escuela se compromete a entregar a la DGD la siguiente documentación en un plazo máximo de 48 horas previos al comienzo de las actividades:

1. Acta constitutiva de la Cooperativa de Trabajo de Educadores Limitada.
2. Designación de autoridades mediante escritura pública de Cooperativa de Trabajo de Educadores Limitada y de la Escuela San Simón.
3. Libro de Actas foliado de 100 hojas.
4. Detalle de las actividades físicas que se realizarán en el predio con las planificaciones detalladas de cada curso: períodos, días y horarios.
5. Nómina de estudiantes con sus datos.

A CARGO DE  
LA PRESIDENCIA

MARCELO FABRICIO PACIFICCO  
Vicepresidente



6. Ficha de los estudiantes tal cual se especifica mediante modelo de planilla elaborado por la Dirección de Salud que como anexo se agrega.
7. Autorización de los responsables del cuidado parental para la realización de actividades físicas y deportivas en el predio.
8. Nómina de docentes responsables, auxiliares docentes (preceptores) y trabajadores no docentes en su caso.
9. Seguro de Responsabilidad Civil a favor de la Universidad Nacional de La Plata hasta el 15/07/2019.
10. Copia de Seguro de ART de los docentes y auxiliares docentes.
11. Copia de Seguro de Accidentes Personales que cubran a los alumnos.
12. Contrato del Servicio de Emergencia Médico de la Escuela vigente.
13. Copias suficientes de Declaración de Accidentes (Anexo II)

**DÉCIMA SEXTA:** La Escuela no podrá realizar mejoras o modificaciones, ni instalar elementos de sujeción alguna al piso, paredes o techos sin permiso escrito previo por parte de la DGD, quedando las mismas a beneficio de la DGD- UNLP, renunciando los primeros a todo reclamo de suma de dinero en dicho concepto.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: Responsable ad-hoc.** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prof. Javier ORLANDONI.-----

**DÉCIMA OCTAVA: Publicidad.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMA NOVENA: Resolución de controversias.** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**VIGÉSIMA: Vigencia.** El presente convenio tendrá duración hasta el día 15 (quince) de Julio de 2019, fecha en que cesarán sus términos de pleno derecho y que será improrrogable. Este convenio no podrá ser prorrogado, ni renovado ni todo ni en partes.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por

A LA BARGO DE LA PRESIDENCIA

MUEL FABRIZIO PACHECO  
Vicepresidente



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Dirección General de Deportes**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Prof. **Javier ORLANDONI**  
Rector  
Fecha:

Ing. **Marco Daniel ACTIS**  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 08-03-2019.

Por **Cooperativa De Trabajo  
de Educadores Limitada**

Por **Facultad -UNLP**

Sr. **Axel PACHECO**  
Vicepresidente  
Fecha:

Sr. **Patricio LORENTE**  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### CONVENIO DE EVALUACIONES ENTOMOLÓGICAS

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (en adelante, "CSJN"), representada en este acto por el Sr. Subdirector de la Oficina Pericial Fernando SANTAMARÍA, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por su Presidente Dr. Fernando TAUBER con domicilio en Avenida 7, entre 47 y 48 de la Ciudad de la Plata, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, representada por su Decano Dr. Ricardo Oscar ETCHEVERRY (en adelante, "PRESTADOR"), ambas partes individualmente y en conjunto, denominadas "PARTE" y "PARTES", respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio, (en adelante, "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas. ---

**PRIMERA - Objeto:** -----

El PRESTADOR se compromete a realizar las evaluaciones entomológicas (en adelante, "EVALUACION/ES") solicitadas desde la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense (en adelante, "CMF"), acorde a las disposiciones del presente CONVENIO.-----

**SEGUNDA - Memorando de Entendimiento:**-----

Las PARTES acuerdan realizar la toma y recolección, conservación, identificación y recepción de muestras; protocolo de trabajo en el laboratorio y requisitos de los informes de resultados y demás aspectos técnicos de la/s EVALUACIÓN/ES según las especificaciones contenidas en el Memorando de Entendimiento que se adjunta como ANEXO y forma parte del CONVENIO.-----

**TERCERA - Contraprestación:**-----

EL PRESTADOR realizará cada EVALUACIÓN a un valor de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400) I.V.A. incluido.-----

**CUARTA - Facturación y pago:**-----

El PRESTADOR presentará la facturación con el detalle de la/s EVALUACION/ES practicadas ante la Oficina Pericial, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente), de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 11:00 horas. La CSJN abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura -debidamente conformada por el solicitante- en la Dirección de Administración, en la calle Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2095, mediante transferencia bancaria al Titular de la Cuenta: U.N.L.P. 7000/819 Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) C.U.I.T Nº 30-54666670-7, cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina Nº 0300003903, Sucursal La Plata (CBU): 0110030320003000390234.-----

**QUINTA - Obligaciones Accesorias:**

1).- Reserva de Confidencialidad: El PRESTADOR se compromete a guardar absoluta reserva de todo conocimiento al que acceda con motivo de la realización de la/s EVALUACIÓN/ES, quedando inhibido de brindar información de ningún tipo, excepto la requerida por el CMF y la que constituya el informe de resultados.

2).- Control de Calidad: El PRESTADOR presentará, al menos una vez por año, copia certificada de los controles de calidad externos que se hayan efectuado en el Servicio a su cargo y permitirá las auditorías que la CSJN considere convenientes.

**SEXTA - Representantes:**

La CSJN designa como representantes técnicos al Sr. Director Médico de la Morgue Judicial, Dr. Fernando TREZZA (D.N.I. N° 11.959.410) y al Sr. Coordinador del Departamento Tanatología, Dr. Oscar Agustín Ignacio LOSSETTI (D.N.I. N° 12.587.932), quienes tendrán a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. El PRESTADOR designa como representante técnico a la Dra. Roxana MARIANI (D.N.I. N° 14.250.406), quien tendrá a su cargo la relación con el CMF en los aspectos técnicos del trabajo.

**SÉPTIMA - Vigencia:**

El CONVENIO tendrá vigencia por el término de un (1) año contado a partir del 01 de agosto del corriente año, hasta el 31 de julio de 2019.

**OCTAVA - Rescisión:**

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento, mediante la comunicación fehaciente a la otra PARTE, con una antelación no menor a treinta (30) días. Esta facultad no dará lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta la finalización con las solicitudes de la/s EVALUACIÓN/ES en desarrollo y las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.

**NOVENA - Domicilios y Jurisdicción:**

A todos los efectos del CONVENIO, las PARTES constituyen los siguientes domicilios, la CSJN en Lavalle 1429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el PRESTADOR en la calle- Lavalle 1388, Casillero 150 de la misma ciudad, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, acuerdan que para todo reclamo o controversia que pudiere derivarse del CONVENIO será competente el Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2018.

D. RICARDO OSCAR ETCHEBERRY  
DECANO  
Facultad de Cs. Naturales y Museo

C.P.N. Fernando SANTAMARÍA  
Subdirector Oficina Pericial  
Centro de Asistencia Judicial Federal

Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### ANEXO - MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las PARTES acuerdan cumplir los aspectos técnicos de la/s EVALUACIÓN/ES en los términos y condiciones que a continuación se especifican, las que podrán ser modificadas por consenso de los representantes técnicos respectivamente designados, con ulterior elevación de las actuaciones.-

**1) - Toma de muestras - Metodología:**-----

a).- La toma de muestras, en la Morgue Judicial, será realizada por el perito médico forense responsable de la necropsia o, el personal que lo asiste, bajo su dirección y supervisión.-----

b).- Las muestras se coleccionarán en frascos o envases de plástico, herméticos, de alto impacto, boca ancha y tapa a rosca, de tamaño compatible con la muestra levantada, teniendo precaución de evitar el derrame del líquido conservante y fijador.-----

c).- La conservación y fijación de muestras se realizará en un medio líquido que estará compuesto, en dos tercios de la capacidad total del recipiente, por alcohol al 75%.-----

d).- El perito médico forense completará un formulario de remisión que acompañará la muestra en su envío al PRESTADOR. El formulario, consignará: datos de filiación del cadáver y su correspondiente número de identificación de autopsia; fecha de toma de muestra; características de la muestra obtenida (especímenes vivos, muertos, larvas, pupas, huevos, insectos; etc.); referencias del sitio anatómico o físico de la obtención; datos del entorno del hallazgo; resumen de los datos de interés de la autopsia, para realizar la/s EVALUACIÓN/ES; y datos orientadores de la presunta data de la muerte.-----

e).- Los insectos y otros artrópodos de pequeño tamaño, se coleccionarán mediante el uso de pinzas o pinceles.-----

f).- En los cuerpos provenientes de hallazgos al aire libre, interior de domicilios, sepulturas criminales, así como los que hayan sido previamente exhumados por disposición judicial, se recolectarán: moscas adultas, pupas abiertas, cerradas y/o parasitadas, larvas de distintos tamaño y

huevos; coleópteros, hormigas, avispas y todo otro insecto presente. Las colectas se realizarán sobre el cuerpo, por debajo de él, en zonas cercanas y entre las ropas-----

g).- En cuerpos hallados sumergidos, además, se colectarán crustáceos (cangrejos, bichos bolitas) y moluscos (caracoles).-----

h).- Sobre larvas vivas, se verterá agua caliente a temperatura no inferior a 80° C, durante 5 minutos y luego serán fijadas de conformidad al inciso c-----

i).- Los envases serán rotulados colocando un papel escrito con lápiz de grafito por dentro y por fuera; no se utilizará tinta.-----

### 2) – Traslado y recepción de muestras:

a).- El traslado de muestras será realizado, a requerimiento del Departamento de Tanatología, por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policía Federal Argentina, con periodicidad quincenal, hasta la sede de la Secretaría Económica Financiera de la Dirección del Museo de la Plata -dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP)-, situada en la calle Paseo del Bosque s/n, La Plata (1900), teléfono (0221) 425.7744, interno 130.-----

b).- Las muestras serán recibidas por la Secretaría mencionada en el inciso anterior, o en su defecto por la Secretaría de Investigación y Transferencia, los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas, la que elaborará un registro de recepción en el que se consignarán los datos de identidad, número de legajo personal, y firma aclarada del agente que efectuó el traslado. La secretaria designará al perito que llevará a cabo la determinación técnica, quien retirará las muestras y dejará constancia de dicho acto.-----

c).- El material a peritar se remitirá con el formulario señalado en el punto 1.d y la cadena de custodia, conformada por remitos y recibos de estilo diligenciados por el personal policial responsable del traslado.-----

### 3) – Protocolo de trabajo de laboratorio:

a).- Procesamiento de muestras: el material recibido será registrado mediante fotografías del sobre o envoltorio y de los frascos o rótulos. Luego de su apertura, el material se colocará en cápsulas de Petri, para su observación y documentación fotográfica macroscópica y luego, mediante el uso de microscopio binocular estereoscópico (Lipa). El estudio de los especímenes comenzará con su separación, la que se realizará según el tamaño, mediante el uso de pinzas de puntas finas o pinceles.-----



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

b).- Identificación taxonómica: los taxas se identificarán mediante el uso de claves dicotómicas, basadas en caracteres morfológicos externos o anatómicos internos y se determinará el estado de desarrollo de cada ejemplar. A tales fines, se utilizarán técnicas convencionales; las estructuras a estudiar serán aclaradas con cloral-lactofenol o hidróxido de potasio al 10 % en frío, para posibilitar su posterior observación y estudio bajo lupa y microscopio óptico.-----

En los casos que, de conformidad con técnicas empleadas, se requiera utilizar la totalidad de la muestra recibida hasta su agotamiento, el PRESTADOR dará cumplimiento a la disposición del artículo 261 del Código Procesal Penal de la Nación.-----

c).- Análisis de características bio-ecológicas: luego de su identificación, se establecerán los datos biológicos de las especies, tales como el ciclo vital, estimación del tiempo de vida, llegada al cadáver, postura de los huevos o incubación, eclosión de las larvas en sus tres estadios, período de empupación y emergencia del adulto, sobre la base de experiencias de campo, de laboratorio y bibliografía específica. La determinación de los datos precedentes considerará el entorno del lugar donde fueron recolectadas y las variables ambientales más significativas tales como: climáticas; temperatura, humedad, vientos, precipitaciones, etc.; situación del cuerpo en descomposición: expuesto, sol y sombra, encerrado, envueltos, sumergidos y enterrados; y tipo de sustrato sobre el cual se hallaba el cuerpo: tierra, arena, madera, superficie metálica, ropa de cama, otros. Asimismo se considerarán: distribución estacional y geográfica; grado de sinantropía (grado de adaptación a vivir en ambientes urbanos); rol ecológico en la sucesión heterotrófica (necrófagos, necrófilos, omnívoros, accidentales u oportunistas) y asociación con los estados de la descomposición cadavérica de los especímenes peritados. Por último se evaluará el contexto del hallazgo y los datos que surgen de los datos de autopsia obrantes en formulario señalado en 1 d, en especial, el estado de descomposición, presencia de heridas, posición del cuerpo, etc.-----

#### 4) – Informe técnico:

El informe técnico estará compuesto por las siguientes partes:-----

a).- Encabezado, con todos los datos pertinentes al cadáver y a la causa.-----

b).- Inventario, con indicación de las condiciones de conservación en las que se recibió el material.-

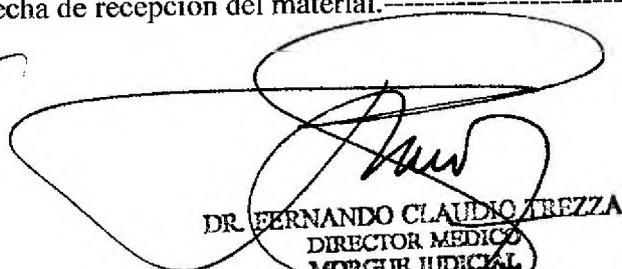
c).- Datos de solicitud: profesional requirente de la determinación técnica, fecha y, datos del entorno del hallazgo.

d).- Descripción: de la fauna identificada, sus características bio-ecológicas y sus antecedentes en distintas situaciones de hallazgo.

e).- Conclusiones: estimación de la data de la muerte sobre la base del tiempo de vida de la entomofauna; asociación con los estados de descomposición cadavérica; ambientes terrestres y/o acuáticos; época del año; posibles traslados del cuerpo; y grado de sinantropía. Se incluirá el registro fotográfico del material recibido.

El Informe Técnico será enviado a la Morgue Judicial, Departamento de Tanatología, en soporte papel, firmado y sellado, en sobre cerrado, retirado de la Secretaría Económico Financiera de la Dirección del Museo de la Plata de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00 hs. bajo firma y aclaración del agente que lo retira, y trasladado por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policías Federal Argentina. La remisión del informe estará dirigida al perito médico forense requirente, en sobre cerrado y se diligenciará por ante la Mesa de Entradas de la Morgue Judicial, con sus constancias de recepción de rutina; sin perjuicio de lo expuesto, además, el informe podrá ser remitido por medios informáticos con soporte y firma digital. La remisión y presentación del informe técnico, con los requisitos establecidos en el presente, será realizada dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción del material.

  
Dr. OSCAR A. IGNACIO LOSSETTI  
COORDINADOR  
DEPARTAMENTO DE TANATOLOGIA  
MORGUE JUDICIAL

  
DR. FERNANDO CLAUDIO TREZZA  
DIRECTOR MEDICO  
MORGUE JUDICIAL

  
Roxana Mericchi



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.-----**

Dentro del alcance del Acuerdo de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto oportunamente, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", creada por ley 4699/05 por una parte, con domicilio en Calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vice-Presidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** (D.N.I N° 16.210.421), la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle 47 y 1, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Decano en calidad de responsable natural, **Ing. Horacio Martín Frene** (DNI N° 22.921.387), en adelante la "**FACULTAD**" y la **FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, representada en este acto por su Presidente, **Ing. Horacio Martín FRENE** (DNI N° 22.921.387), con domicilio en Calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACION**", y la **HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**, en adelante "**LA HCDN**", representada por la **Ing. Florencia Romano**, en su carácter de Secretaria Administrativa, con domicilio en Av. Rivadavia 1830, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:-----

**CONSIDERANDOS-----**

Que "**LA HCDN**" ha suscripto con "**LA UNLP**" un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con fecha 07 de junio de 2012.-----

Que "**LAS PARTES**", en dicho Convenio se han comprometido a desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; capacitación de recursos



humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. En especial se han comprometido a traducir dicha cooperación en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente.-----

Que se han cursado las notificaciones previstas por la cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica.-----

Es por ello que **“LAS PARTES”**, acuerdan:-----

**CLAUSULA PRIMERA.** El presente Convenio Específico celebra conforme lo dispuesto por la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado entre **“LAS PARTES”** y refleja la voluntad para emprender acciones e intercambios que permitan implementar un Plan de desarrollo y puesta en valor del **“Edificio del Molino”**.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO.**El objeto de este Convenio Específico es la prestación de asesoramiento técnico por parte de **“LA UNLP”** a través de la **“FI UNLP”**, a **“LA HCDN”** para la elaboración de una propuesta tecnológica para la consolidación estructural, en el edificio **“Confitería del Molino”** predio cuyos datos catastrales son los siguientes: -----

Ubicación Av. Rivadavia 1815 esq. Callao 10. Sección: 09 - Manzana: 074 - Parcela: 023 - Área de protección histórica: APH 50 - Superficie del Terreno: 853,15 m2 - Superficie edificada: 7468,50 m2 Fondo: 30.70 m. - Frente: 27.79 m. -----

**CLAUSULA TERCERA:PROPUESTA TECNOLÓGICA PARA LA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “CONFITERÍA EL MOLINO”.**“LAS PARTES” convienen que la propuesta tecnológica para la consolidación estructural del edificio **“Confitería el Molino”** se realizará conforme a los



términos y condiciones detallados en el ANEXO I del Presente Convenio Específico.  
-----

**CLAUSULA CUARTA: AUTORIDAD DE EJECUCIÓN.** A efectos de lograr el objeto propuesto en este Convenio Específico y con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de su aplicación, se designa como Autoridad de Ejecución del mismo por parte de "LA HCDN" a la Comisión Administradora del "Edificio del Molino"- Ley Nacional N° 27.009. -----

**CLAUSULA QUINTA: RECURSOS.** "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas a desarrollar en el marco del presente Convenio, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del mismo. -----

Estará a cargo de la "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", el pago de sus honorarios, cargas sociales, la contratación de los seguros correspondientes, así como cualquier otro concepto que por ley pudiera corresponder no teniendo dicho personal vinculación alguna con "LA HCDN" bajo ningún tipo de modalidad. -----

"LA HCDN" se reserva la facultad de solicitar a la "FI UNLP" toda la información relativa a los recursos humanos que realicen tareas en función del presente Convenio Específico, así como su remoción, sustitución o suspensión. -----

Por su parte "LA HCDN" se compromete a brindar los permisos de acceso a todo sector dentro del Edificio del Molino a los cuales los profesionales de la "FI UNLP" consideren necesarios para lograr los objetivos propuestos. -----

**CLAUSULA SEXTA: DURACION.** La duración de la ejecución del objeto del presente convenio será de 120 días hábiles, a partir de la firma del mismo. -----

**CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR ECONÓMICO.** El valor económico del desarrollo del



convenio, queda determinado y acordado por "LAS PARTES", en la cantidad de PESOS Dos millones Setecientos mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00.-) a cuyo pago a favor de "LA UNLP" se obliga "LA HCDN", en un todo de acuerdo al esquema desarrollado en la Cláusula siguiente. -----

**CLAUSULA OCTAVA.** "LA CÁMARA", abonará a "LA UNLP" la suma detalla en el apartado anterior de acuerdo al siguiente esquema: -----

- a) 40 % del monto del convenio al momento de la celebración del mismo. -----
- b) 25 % del monto del convenio a los 60 días de la celebración del mismo, previo entrega del informe parcial de propuesta tecnológica para la consolidación estructural del edificio "Confitería el Molino".-----  
"LA UNLP" deberá presentar a la Autoridad de Ejecución el informe parcial y la factura debidamente conformada, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Administradora del "Edificio del Molino".-----
- c) 35 % del monto del convenio a los 120 días de la celebración del mismo, previa entrega del informe final de propuesta tecnológica para la consolidación estructural del edificio "Confitería el Molino".-----  
"LA UNLP" deberá presentar a la Autoridad de Ejecución el informe final y la factura debidamente conformada, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Administradora del "Edificio del Molino".-----

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION.** "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", pone en conocimiento "LA HCDN" que la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, matrícula nº 13.705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio legal en la calle 1 nº 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio. "LA HCDN" toma conocimiento de lo manifestado por "La Universidad" y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios



correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin "La Universidad" expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerarse que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. La Fundación recibirá los aportes por la asistencia técnica académica brindada, a cuyo fin "La Universidad" autoriza expresamente esta modalidad, siendo la responsable de la rendición de los fondos aportados por "LA HCDN" ante los órganos que integran el sistema de control instituido por la Ley de Administración Financiera para el Sector Público Nacional N° 24.156.-----

**CLAUSULA DÉCIMA.** "LAS PARTES" asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. "LAS PARTES" se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio. -----

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente no implica otro vínculo ni responsabilidades que los derechos y obligaciones aquí establecidas.-----

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" por cualquiera de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con no menos de sesenta (60) días corridos de antelación. -----

✓ **CALUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABLE AD-HOC:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Profesora Adjunta Ordinaria Ing. Ana Laura Cozzarín en su carácter de



Responsable Técnico de la Facultad de Ingeniería por una parte -----

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS -DOMICILIOS-JURISDICCION.** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este convenio, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.-----

En caso de persistir el desacuerdo o conflicto, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Nación, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

**Ing. Florencia Romano**  
Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
Fecha:

**Ing. Marco Daniel Actis**  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Ing. Horacio Martín Frene**  
Decano Facultad de Ingeniería  
Fecha:





**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, **Dr. Ing. MARCOS ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano, **Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY**, en adelante LA FACULTAD, y el Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle 11 N° 638 Piso 4 de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, **Dr. FERNANDO PINI**, su Secretario, **Dr. GUSTAVO PIUMA** y su Tesorero, **Cr. MARIO CABITTO** a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, **Cr. RICARDO LOSPINNATO**, en adelante FREBA/PROINGED; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, en el marco del convenio celebrado entre las partes, con fecha 22 de octubre de 2018, que se registrá por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1°:** De común acuerdo, FREBA/PROINGED y LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 2°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a desarrollar la siguiente propuesta técnica:

- Elaborar los Estudios de Impacto Ambiental de cada uno de los 22 (veintidós) proyectos de instalación de futuros parques fotovoltaicos correspondientes al "Proyecto de Instalación de Parques Fotovoltaicos 2018", localizados en las localidades de O'Higgins (Chacabuco); Bayauca (Lincoln); Agustina (Junín); F. Quiroga (9 de Julio); F. Ameghino (F. Ameghino); Villa Sauce (Gral. Villegas); El Dorado (L. Alem); Iriarte (Gral. Pinto); Martínez de Hoz (Lincoln); Carlos Tejedor (C. Tejedor); Cazón (Saladillo); Tres Algarrobos (Carlos Tejedor); Pirovano (Bolívar); Villa Maza (Adolfo Alsina); Villa Iris (Puán); El Desvío (Tandil); Mechongué (Gral. Alvarado); De la Garma (González Chávez); Ochandío (San Cayetano); Lezama (Lezama); Oriente (Cnel. Dorrego); y Huanguelén (Cnel. Suárez).
- Los estudios se llevarán a cabo en todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 11.723 (Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires; Ley Provincial N° 11.769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires; Resolución N° 477/00, de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



- El producto final para cada predio, se entregará en tres (3) copias en versión original, tamaño de papel A4, en letra Arial tamaño 11, márgenes simétricos. Las páginas estarán todas numeradas en el margen inferior derecho. Los planos, en caso de corresponder se presentarán en tamaño A3/A2, anillados. Además se entregará una versión digital de cada uno de los estudios.
- Los estudios estarán firmados en cada una de las hojas, por el responsable de los mismos, quien deberá ser un profesional inscripto en OPDS. .

**ARTÍCULO 3°:** las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$ 770.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

**ARTÍCULO 4°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, FREBA/PROINGED se compromete a:

- Realizar un anticipo del 30%, \$ 231.000 (PESOS DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL), en concepto de anticipo y con plazo máximo de pago de 10 (diez) días de firmado el presente convenio.
- Realizar un pago del 50%, \$ 385.000 (PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), contra la entrega de los Estudios de Impacto Ambiental de los parque fotovoltaicos para su presentación ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable de la provincia de Buenos Aires (OPDS), con un plazo máximo de pago de 10 (diez) días contados a partir de la entrega de la documentación por parte de la FACULTAD.
- El saldo restante del 20%, \$ 154.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL), se abonará contra el otorgamiento de la Declaratoria de Impacto Ambiental por parte de la OPDS. En caso que las Declaratorias de Impacto Ambiental no se otorguen de manera simultánea y en un solo acto, la FACULTAD tendrá derecho a recibir el pago de cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental a partir del momento de su aprobación, y en un plazo máximo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha del dictado de la resolución administrativa.
- Informar la precisa identificación de los polígonos donde se instalarán los parques fotovoltaicos.
- Indicar las personas de contacto en cada una de las localidades y para cada sitio en particular, a efectos de facilitar la identificación en campo de cada de uno de los polígonos y asegurar el acceso a los predios.
- Entregar Proyecto Ejecutivo o Indicativo según la modalidad prevista para llevar a cabo los concursos de precios para la ejecución de las obras de cada uno de los parques fotovoltaicos. Los proyectos, incluirán la documentación gráfica y escrita que permita interpretar las características técnicas y constructivas de las instalaciones que serán



objeto del Estudio de Impacto Ambiental. Los Proyectos Ejecutivos o Indicativos, según corresponda, serán entregado en papel con membrete de FREBA/PROINGED y en formato editable que permita su incorporación a cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO 5°:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsables para su seguimiento a Edgardo María José Giani, DNI: 13.876.837 y Luis María Forte, DNI: 11.231.705.

**ARTÍCULO 6°:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

**ARTÍCULO 7°:** La suscripción al presente Convenio Especifico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTICULO 8°:** El presente Convenio Especifico tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario. Sin perjuicio de la duración del presente convenio, el plazo para la entrega de la documentación correspondiente a la propuesta técnica descrita en el Artículo 2°, será de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del presente.

**ARTÍCULO 9°:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Especifico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



**ARTÍCULO 10°:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 2018.-

**Dr. FERNANDO PINI**  
Presidente  
FREBA/PROINGED

**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Cr. RICARDO LOSPINNATO**  
Cordinador Ejecutivo  
FREBA/PROINGED

**Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY**  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr. GUSTAVO PIUMA**  
Secretario  
FREBA/PROINGED

**Lic. EDGARDO MARÍA JOSÉ GIANI**  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

**Cr. MARIO CABITTO**  
Tesorero  
FREBA/PROINGED

**Lic. LUIS MARÍA FORTE**  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Informática, representada por su Decana Lic. Patricia PESADO y la **FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Fiscal de Estado Doctor Hernán Rodolfo GÓMEZ, con domicilio en la avenida 1 esquina 60 N° 1342 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FISCALÍA, conjuntamente denominadas LAS PARTES, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 295/18 "Régimen de Celebración, Ejecución y Control de Convenios" y sus normas complementarias,

**CONSIDERAN:**

Que con fecha 21 de marzo de 2017, el entonces Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y el Fiscal de Estado suscribieron un convenio marco, con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, de docencia y/o de extensión en áreas de mutuo interés;

Que en el marco del "Plan Estratégico 2016-2020 de la Fiscalía de Estado", ese Organismo de la Constitución ha venido trabajando en la promoción de la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el marco de sus procesos de trabajo;

Que, en ese contexto, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de distintos proyectos y líneas de mejora previstos -en esa materia- en el mencionado Plan, LA FISCALÍA estimó oportuno y conveniente impulsar iniciativas para fortalecer la

71

conformación del área competente en esa sustancia y la formación de los recursos humanos que en ella se desempeñan;

Que, reconociendo la importancia de promover la participación activa y entrelazada de los distintos sectores en el intercambio de conocimientos, así como de generar estrategias de gestión colaborativa que tengan como objeto primario la formación y permitan brindar una cobertura integral de las necesidades de capacitación específicas, LA FISCALÍA impulsó el desarrollo de acciones colaborativas y conjuntas con la UNIVERSIDAD orientadas al logro de los fines precitados;

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.** LAS PARTES acuerdan realizar acciones orientadas a la formación teórico-práctica de agentes de la Dirección de Informática de LA FISCALÍA y a la actualización de sus conocimientos en materias específicas, comprometiéndose además al desarrollo de actividades y/o la prestación de servicios complementarios o anexos que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del sector.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO. Acciones.** En el marco del objeto previsto en el ARTÍCULO PRIMERO, LAS PARTES acuerdan:-----

- a) Coordinar la utilización de los servicios de la Bolsa de trabajo que brinda la Secretaría de Extensión de La Facultad de Informática de LA UNIVERSIDAD, para realizar la convocatoria y la preselección de estudiantes de esa Unidad Académica que aspiren a desempeñarse en el ámbito de LA FISCALÍA, bajo el régimen laboral que resulte aplicable, de acuerdo a la normativa provincial vigente;-----
- b) Organizar y desarrollar un esquema de capacitaciones teórico-prácticas para agentes de la Dirección de Informática de LA FISCALÍA, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes.-----

**ARTÍCULO TERCERO. Unidad Ejecutora.** A los fines establecidos en el ARTÍCULO SEGUNDO, se designa como Unidad Ejecutora (en adelante UE) de este Convenio al Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas (LINTI), y consecuentemente, AL Lic. Javier Diaz como persona a cargo del seguimiento y



control del desarrollo de la iniciativa que se instrumenta (conf. arts. 18 y 2º inciso "g" de la Ordenanza N° 295/18). -----

**ARTÍCULO CUARTO. Aspectos operativos.** En el marco de las acciones previstas en el ARTÍCULO SEGUNDO, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Convocar, a través de la Bolsa de trabajo de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Informática de la UNIVERSIDAD, a estudiantes de esa Unidad Académica que aspiren a acceder a una experiencia laboral en el ámbito de LA FISCALÍA, según el/los perfil/es que ésta le proporcione;-----
- 2) Poner a disposición de LA FISCALÍA el listado de aspirantes inscriptos, con los datos de contacto correspondientes;-----
- 3) Desarrollar las capacitaciones teórico-prácticas para los/las agentes de LA FISCALÍA, de acuerdo al "Plan de capacitación" acordado entre LAS PARTES, que se adjunta al presente instrumento como Anexo;-----
- 4) Facilitar el espacio físico y los recursos materiales necesarios para brindar las capacitaciones acordadas.-----

Por su parte, LA FISCALÍA se compromete a:-----

- 1) Remitir a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Informática de la UNIVERSIDAD la oferta laboral del Organismo y el/los perfil/es académicos requeridos;-----
- 2) Solventar el costo de la hora cátedra del cuerpo docente que dictará el curso (conf. "Plan de capacitación" que se adjunta como Anexo).-----

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y podrá ser renovado por idénticos períodos. -----

No obstante, este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra, realizada con dos (2) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes y/o en curso, salvo acuerdo de LAS PARTES en contrario. -----

**ARTÍCULO SEXTO. Autonomía y responsabilidades.** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente

convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Confidencialidad.** LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de las acciones previstas en el ARTÍCULO SEGUNDO. -----

En caso de divulgación, deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por LAS PARTES. -----

**ARTÍCULO OCTAVO. Solución de conflictos.** LAS PARTES acuerdan que pondrán sus mayores esfuerzos para solucionar por la vía de mutuo acuerdo cualquier divergencia que se presente en relación a la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo.-----

A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando su domicilio en los arriba indicados. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de La Plata, a los <sup>31</sup> días del mes de octubre de 2018.-



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

## Plan de capacitación para Fiscalía de Estado de la pcia de Bs As

### Curso de desarrollo WEB sobre arquitectura REST Junio 2018

#### Introducción

El curso "Desarrollo WEB sobre arquitectura REST" está estructurado en 2 partes: tecnologías para el back-end, en la que se desarrollan los temas de la plataforma .NET necesarios para programar una API REST en dicha tecnología y, tecnologías para el front-end, en la que se desarrollan los temas necesarios para programar una aplicación web en ANGULAR que consuman los servicios desarrollados en la primera parte del curso.

El curso se encuentra destinado a ocho (8) estudiantes de la Facultad de Informática de la U.N.L.P que se incorporarán a la Dirección de Informática de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, integrándose a equipos de desarrollo de proyectos de plataformas web. En relación al perfil académico-profesional de quienes realicen el curso, se trata de estudiantes avanzados/as de las carreras de la Facultad de Informática de la UNLP, sin experiencia laboral previa.

#### Objetivo general

Introducir a quienes cursen, en los conocimientos necesarios para integrarse a equipos de desarrollo de aplicaciones web basadas en arquitecturas REST (Representational State Transfer) sobre tecnologías .NET y Angular 5.

#### Metodología de trabajo

El curso está organizado en 15 clases presenciales de 4 horas de duración cada encuentro, totalizando 60 horas.

Las clases articulan actividades teóricas y prácticas. La metodología de trabajo es de tipo taller, donde la teoría y la práctica se encuentran estrechamente vinculadas. Las estrategias empleadas para el dictado del curso combina la exposición oral para el desarrollo de la teoría y la resolución de trabajos prácticos. En las actividades teóricas se trabajan contenidos conceptuales que son vistos en forma aplicada durante la resolución de trabajos prácticos.

Las clases se dictarán en la Facultad de Informática, que pondrá a disposición las computadoras con el software necesario para el trabajo de los contenidos del curso.

Para el desarrollo de las clases, los docentes utilizarán una PC conectada a un cañón óptico. Se pondrá a disposición de los y las estudiantes guías de trabajos prácticos. La fecha tentativa de comienzo es Noviembre.

La frecuencia de las clases es 2 veces por semana, de 16:00 a 20:00 hs

#### Costo del curso

El valor de la hora cátedra asciende a \$900.- El importe total será solventado por la Fiscalía de Estado.

## Cuerpo docente

Lic. Eliseo Palacios, Lic. Jorge Rosso y Lic. Maximiliano Zarza

## Programa del curso

### Sección: Tecnologías para el back-end

#### Clase 1:

##### Objetivos:

##### Que quienes cursen puedan:

- Introducirse en el entorno de programación .NET.
- Familiarizarse con la herramienta Visual Studio para desarrollar en la plataforma .NET.
- Introducirse en el concepto de versionado de código, a través de la herramienta GIT.

##### Temas:

- Introducción a la plataforma
- Utilización del IDE Visual Studio
- Versionado de código (GIT)

#### Clase 2:

##### Objetivos:

##### Que quienes cursen puedan:

- Introducirse en el Lenguaje C#.
- Programar en objetos en C#.
- Conocer las herramientas para depurar una aplicación .NET.
- Controlar el manejo de errores detectados y no detectados

##### Temas:

- Introducción al lenguaje C#
- POO en C#
- Depuración de aplicaciones
- Manejo de Excepciones

#### Clase 3:

##### Objetivos:

##### Que quienes cursen puedan:

- Introducirse en el desarrollo de aplicaciones WEB ASP:NET.
- Comprender el modelo que provee el framework .NET para el manejo de conexiones de datos (ADO) y los componentes para su utilización.
- Desarrollar una aplicación aplicando los conceptos trabajados en la clase.

##### Temas:

- Programación de aplicaciones ASP.NET (legacy)

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- Modelo capas
- ADO.NET

#### **Clase 4:**

##### **Objetivos:**

##### **Que quienes cursen puedan:**

- Aplicar el modelo ORM (Object Relational Model) en .NET
- Comprender el lenguaje de consulta integrado del framework .NET
- Conocer las herramientas básicas para diseño y consulta sobre una base de datos SQLSERVER

##### **Temas:**

- Entity Framework y LINQ: Se describe cómo implementar una conexión a una base de datos o almacén de datos alternativo, utilizando el Entity Framework y LINQ.
- SQL Server Introducción.
  - Rápido repaso de qué es y herramientas básicas.
  - Creando una BBDD.
  - Creando tablas y datos.
  - Lanzando consultas.

#### **Clase 5:**

##### **Objetivos:**

##### **Que quienes cursen puedan:**

- Conocer las herramientas que provee .NET para el desarrollo de aplicaciones REST
- Desarrollar aplicaciones orientadas a Servicios
- Aplicar los conceptos aprendidos en un ejercicio práctico.

##### **Temas:**

- WEB API REST: es un marco que hace que sea fácil de construir servicios HTTP que llegan a una amplia gama de clientes, incluyendo los navegadores y dispositivos móviles.
- SOA: utilización del concepto de Aplicaciones orientadas a servicios en .NET
- Json: definición, la importancia de su utilización.
- Controladores: en este módulo se explica cómo agregar controladores de aplicaciones MVC para implementar las acciones que respondan a la entrada del usuario y otros eventos.

#### **Clase 6:**

##### **Objetivos:**

##### **Que quienes cursen puedan:**

- Integrar y aplicar los conceptos aprendidos en las clases anteriores.
- Desarrollar una aplicación que brinde un servicio completo desde su invocación hasta el resultado de la misma.



**Temas:**

- WEB API REST Continuación
- Integración EF /WEB API, diseño en capas
- Consumir la Web API desde clientes, Ejemplos

**Clase 7:****Objetivos:****Que quienes cursen puedan:**

- Utilizar los mecanismos del Visual Studio para publicar una aplicación en un servidor web.
- Incorporar los conceptos básicos y configuraciones de Internet Information Server.

**Temas:**

- Deploy: En este módulo se explica cómo instalar una aplicación de MVC completa en un servidor web. El módulo comienza con la descripción de las pruebas, puesta en escena, y la producción de las implementaciones y los entornos de servidores web necesarios para cada uno.
- IIS (Internet Information Server): configuración Básica

**Sección: Tecnologías para el front-end****Clase 8:****Objetivos:****Que quienes cursen puedan:**

- Introducirse en los conceptos de HTML5.
- Aplicar sus conocimientos en un ambiente de trabajo relacionado a desarrollo web con HTML5 que anticipen el entorno de trabajo en Angular.

**Temas:**

- Introducción a la W3C<sup>1</sup>. Analizar qué es y cómo se estructura de un documento HTML5
- Reconocimiento de los diversos elementos (tags) y estudiar el uso apropiado de cada uno. Elementos semánticos, multimedia, gráficos, atributos que definen el tipo de entrada de datos en un formulario, etc.
- Identificación de las nuevas API's que brinda HTML5: Geolocation, Local Storage, Web Workers, etc.
- Introducción breve a la escritura de HTML teniendo en cuenta la accesibilidad
- Style Guide: revisión de buenas prácticas al momento de maquetar.

1

World Wide Web Consortium (W3C) - <https://www.w3.org/>

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Clase 9:**

#### **Objetivos:**

**Que quienes cursen puedan:**

- Introducirse en el lenguaje CSS y el preprocesador SASS.
- Afianzar los conocimientos de maquetado y estilado web para que anticipen el entorno de trabajo en Angular.

#### **Temas:**

- Introducción al lenguaje CSS. Analizar qué es y cómo se estructura de un documento hoja de estilos.
- Referencias por identificador y clases. Pseudo elementos y pseudo clases
- Box model y alineaciones
- Fuentes y unidades
- Animaciones / Transformaciones
- Responsive
- Flexbox / Grid layout
- Introducción a SASS: Preprocessing, Variables, Nesting, Partials, Import, Mixins, Inheritance, Operators

### **Clase 10:**

#### **Objetivos:**

**Que quienes cursen puedan:**

- Introducirse en el lenguaje JavaScript y su super conjunto TypeScript.
- Relacionar las ideas de JavaScript con las de TypeScript que anticipen el entorno de trabajo en Angular.

#### **Temas:**

- Introducción a ECMAScript. Analizar qué es y cómo se forma un script.
- Análisis de sus tipos de datos, operadores y estructuras de control
- Repaso de variables, funciones y objetos ejemplificando las diferentes formas de declaraciones
- JavaScript Hoisting
- Scopes
- Eventos
- Errores y debugging
- Strict Mode
- Performance
- Repaso rápido JSON
- Style Guide y buenas prácticas
- XMLHttpRequest y Fetch API
- Introducción a ECMAScript 6 y TypeScript

### **Clase 11:**

#### **Objetivos:**

#### **Que quienes cursen puedan:**

- Introducirse en el ambiente de trabajo de Angular y el intérprete de línea de comandos de Angular (Angular CLI).
- Analizar la estructura de un proyecto Angular reconociendo sus principales elementos.
- Evaluar las diferencias y beneficios del lenguaje TypeScript respecto del lenguaje que interpretan los navegadores: Javascript.
- Identificar los módulos Angular y el ciclo de vida de los componentes partiendo desde el módulo y componente principal de toda aplicación Angular.

#### **Temas:**

- CLI y Base para una aplicación Angular
- Creación de aplicaciones con Angular
- Las partes más importantes del lenguaje TypeScript
- Módulos Angular
- Ciclo de vida de componentes

### **Clase 12:**

#### **Objetivos:**

#### **Que quienes cursen puedan:**

- Relacionar los componentes de Angular con las vistas (templates) y las maneras de actualizar la información entre ellos.
- Introducirse en los conceptos de ruteo en Angular.
- Aplicar reglas de buen uso de las vistas de tipo formularios de entrada y el guardado de la información suministrada.

#### **Temas:**

- Enlazado a información: *property bindings*, *event binding*, enlace bidireccional
- Comunicación entre componentes
- SPA y formularios
- Ruteo

### **Clase 13:**

#### **Objetivos:**

#### **Que quienes cursen puedan:**

- Profundizar en los aspectos avanzados de ruteo, usando parámetros, rutas fijas, ruteo condicional, entre otros.  
Introducir la noción de servicios Angular e inyección de dependencias.

**Temas:**

- Ruteo avanzado
- Definición de servicios Angular
- Flujo de datos e inyección de servicios

**Clase 14:**

**Objetivos:**

**Que quienes cursen puedan:**

- Comprender el manejo asíncrono de la comunicación y las transferencias HTTP haciendo uso de objetos Observables
- Introducirse en los aspectos de comunicación entre la aplicación Angular y las APIs de tipo REST utilizando los servicios Angular y el protocolo HTTP.

**Temas:**

- Comunicaciones HTTP
- Observables

**Clase 15:**

**Objetivos:**

**Que quienes cursen puedan:**

- Implementar la comunicación entre la aplicación Angular y las APIs de tipo REST utilizando los servicios Angular y el protocolo HTTP.
- Aplicar reglas de buenas prácticas para manejo de tokens y el uso de interceptores Angular para ajustar los encabezados de los requerimientos HTTP de manera global.

**Temas:**

- En este módulo se explicará cómo consumir de una APIs REST utilizando Angular.
- Interceptores



## Bibliografía

Angular 6 for Enterprise-Ready Web Applications. Doguhan Uluca. Editorial: Packt Publishing. Mayo de 2018. ISBN: 9781786462909

ng-book 2 - The complete book on AngularJS2. Felipe Coury, Ari Lerner, Nate Murray y Carlos Taborda. 2015

RESTful Java with JAX-RS 2.0, 2nd Edition. Designing and Developing Distributed Web Services. Editorial O'Reilly Media, 2013. ISBN: 978-1-44936-134-1.

RESTful web APIs, 1st Edition. Leonard Richardson, Sam Ruby, Mike Amundsen. Editorial O'Reilly Media, 2013. ISBN: 9781449358068.

Sitio oficial de Angular: <https://angular.io>. Último acceso 25/06/2018

Sitio oficial de w3schools: <https://www.w3schools.com/>. Último acceso 25/06/2018

Sitio oficial de SASS: <https://sass-lang.com/guide>. Último acceso 25/06/2018

Sitio oficial de TypeScript: - <https://www.typescriptlang.org/docs/handbook/typescript-in-5-minutes.html>. Último acceso 25/06/2018

TutorialsPoints:

<https://www.tutorialspoint.com/typescript/index.htm>. Último acceso 25/06/2018

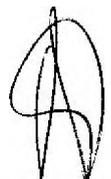
Referencia de C#: <https://docs.microsoft.com/es-es/dotnet/csharp/language-reference>. Último acceso 25/06/2018

Referencia .NET: <https://docs.microsoft.com/es-es/dotnet/>. Último acceso 25/06/2018

Guía de .NET Framework: <https://docs.microsoft.com/es-es/dotnet/framework/index>. Último acceso 25/06/2018



Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



HERNAN R. GOMEZ  
FISCAL DE ESTADO DE BUENOS AIRES



**CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 3 ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA FACULTAD", prestando conformidad su Decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio en calle 6 N° 777 de la ciudad de La Plata; y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Hernán LACUNZA, con domicilio en la calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico en los términos del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA", suscripto con fecha 22 de Noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, aprobado por Decreto N° 1470/04 de fecha 6 de Julio de 2004 y del "ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 1 DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA", entre la Universidad Nacional de La Plata, La Facultad de Ciencias Económicas y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 31 de marzo de 2016.

**PRIMERA - OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en acordar los términos y condiciones de la asistencia técnica y profesional que "LA FACULTAD" brindará al "MINISTERIO" de acuerdo a los Documentos de Trabajo Específicos que forman parte integrante del presente y se detallan en el Anexo I.

**SEGUNDA -PRESENTACIÓN DE INFORMES**

"LA FACULTAD" presentará los informes que se indican en cada Documento de Trabajo Específico, de acuerdo al cronograma de presentación allí contenido. Tales informes deberán describir con todo detalle los servicios prestados en virtud del presente Convenio. A los efectos de cumplir las tareas, "EL MINISTERIO" pondrá a disposición de

**Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires**

“LA FACULTAD” los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

### **TERCERA -RESPONSABILIDAD**

“LA FACULTAD” designa responsable de controlar la ejecución y seguimiento del presente Convenio al Decano, Eduardo A. DE GIUSTI, (D.N.I. 26.250.165), designado mediante Resolución N° 394/18 y como responsable ad-hoc a Jorge PUIG (D.N.I. 32.714.283).

“EL MINISTERIO” por su parte, designa responsable al Subsecretario de Política y Coordinación Económica, Damián BONARI, (D.N.I. 21.763.221), designado mediante Decreto N° 6/16 y como Coordinadores Técnicos a Fernando MORRA (D.N.I: 30.448.633), Mariano CHAMORRO (D.N.I: 24.771.621) y Nicolás EPELE (D.N.I: 18.803.321) responsables de la aprobación de los informes.

### **CUARTA -RETRIBUCIÓN**

El costo total de las tareas convenidas asciende a la suma de pesos dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta (\$ 2.975.680). La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por “LA FACULTAD”, gastos generales y participación establecida en la Ordenanza N° 219/91 de “LA UNIVERSIDAD”. En cumplimiento de lo expuesto, “EL MINISTERIO” pagará a “LA FACULTAD” la suma fija que se indica en el siguiente cronograma de pagos.

<b>Informes</b>	<b>Monto</b>
Anticipo	15%
Informes de avance 1	25%
Informes de avance 2	30%
Informes de avances 3	30%

Los importes mencionados serán transferidos a la UNLP- Facultad de Ciencias Económicas a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161881/59 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.



#### **QUINTA -DURACIÓN**

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico Complementario será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del presente. Asimismo, y con acuerdo de las partes se podrá extender según plazos acordados.

#### **SEXTA - PERSONAL CLAVE**

Los trabajos encuadrados en este Convenio serán realizados por un equipo de investigadores de "LA FACULTAD" con experiencia nacional e internacional en investigaciones sobre políticas económicas con especialidad en temas fiscales y distributivos. Cabe mencionar, que, según la escala propuesta por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través de la Resolución N° 729/2017, los investigadores que conformarán el equipo se adecuarán a las siguientes categorías:

- Coordinador - Rango II - Numero IV
- Consultor Experto - Rango I - Número II
- Consultor Experto - Rango I - Número I
- Consultor Junior - Rango I - Número III
- Asistente - Rango I - Número III

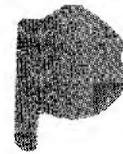
#### **SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

Las bases de datos que sean utilizadas en el marco del mismo, deberán respetar las políticas de confidencialidad vigente para ambas instituciones, contemplando las normas vigentes de secreto estadístico y secreto fiscal. Las mismas serán usadas sólo a los fines de cumplir con los objetivos del presente Convenio y no podrán ser distribuidas o publicadas por ningún medio.

#### **OCTAVA – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

"LAS PARTES" se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales objeto del presente Convenio con fines académicos y científicos.



A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente, por cualquier medio, previo acuerdo expreso por escrito entre las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

#### **NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información producida como consecuencia del presente Convenio y los productos que se realicen en virtud de las tareas encomendadas serán propiedad de "EL MINISTERIO", el que podrá decidir su publicación o utilización en la forma que lo considere pertinente, mientras que los papeles de trabajo y todo otro documento interno que surja del proceso de ejecución del presente Convenio serán propiedad de "LA FACULTAD".

#### **DÉCIMA -- PROHIBICIÓN DE CEDER**

El presente Convenio no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por "LA FACULTAD".

#### **DECIMOPRIMERA- OBLIGACIÓN DE MEDIOS**

Las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" constituyen una obligación de medios, comprometiéndose ambas a prestarse mutua colaboración y a suministrarse la información que por cualquier causa o motivo una de ellas requiera a la otra con el propósito de brindar una debida y correcta prestación.

#### **DECIMOSEGUNDA -MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO podrá ser rescindido en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización en la medida que exista cumplimiento de las prestaciones recíprocas entre las partes, por las tareas pendientes.

Si la causa le fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin el trabajo acordado, la otra parte rescindiré el mismo, y en tal caso se realizará una valoración



**Buenos  
Aires  
Provincia**

objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.

### **DECIMOTERCERA - INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de "LAS PARTES", faculta a la otra a dar por rescindido el Convenio, sin necesidad de interpelación judicial; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de QUINCE (15) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento.

### **DECIMOCUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en la cláusula decimoquinta, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

### **DECIMOQUINTA -CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios: "LA FACULTAD" en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, y "EL MINISTERIO" en calle 8 entre 45 y 46 de la Ciudad de La Plata.

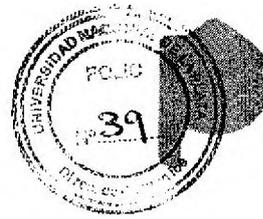
En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2018.

  
**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Mg. EDUARDO A. DE GUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

**Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires**

  
**Hernán Laeunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



## **ANEXO I- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **PRODUCTO ESPECÍFICO N°1: Análisis de Tasas Municipales en la provincia de Buenos Aires**

#### **OBJETIVOS**

El objetivo general de este trabajo será desarrollar un marco conceptual para el estudio del financiamiento a nivel municipal, con aplicación a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires. En este sentido, se busca que se procesen y analicen las ordenanzas fiscales e impositivas de los municipios de la Provincia para el año 2018, así como también estudiar los aspectos sobresalientes de las formas de imposición de los municipios, para luego proponer recomendaciones tendientes a simplificar, homogeneizar y armonizar bases imponibles y alícuotas de tributos municipales.

#### **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

1. Desarrollo de un marco conceptual a ser utilizado como guía para el estudio del financiamiento a nivel municipal, con aplicación a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
2. Diseño y construcción de una base de datos que contenga información sobre las tasas, hechos y bases imponibles, sujetos alcanzados y otros datos relevantes, para cada municipio de la provincia de Buenos Aires.
3. Realización de un Informe estadístico detallado de las relaciones cuantitativas de la base de datos construida de acuerdo con el punto 2.
4. Análisis económico de los tributos municipales con la información de la base de datos. Análisis comparados de bases imponibles y alícuotas, según las definiciones legales. Análisis cuantitativo comparado. Elementos que favorezcan la competencia por comparación. Indicadores de complejidad de la estructura tributaria de las municipalidades (bases y alícuotas). Medición de la presión tributaria legal municipal.
5. Diseño y construcción de una base de datos que contenga información sobre el Impuesto Automotor de los modelos/año cedidos a los Municipios por las Leyes Impositivas anuales, en el marco de la Ley 13.010 y modificatorias, en lo referido a bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas, beneficios y exenciones.

**Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires**



## PRODUCTOS Y PLAZOS

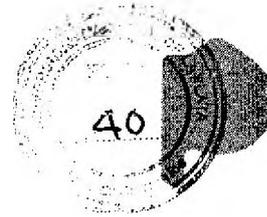
La realización de estas tareas llevará un período de 9 (nueve) meses.

El equipo que llevará adelante las tareas se estructurará de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad de personas
Coordinador	1
Consultor Experto	2
Consultor Junior	1
Asistente	4

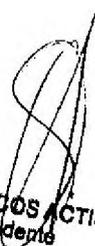
Los productos que se entregarán, con sus respectivos plazos, son:

Producto	Plazo de entrega
<b>Informe de Avance 1.</b> Reunión de presentación de datos. Informe detallado sobre el estado de relevamiento de todas las ordenanzas fiscales e impositivas, ejecuciones presupuestarias y datos referentes a la emisión de los tributos municipales. Debe contener a su vez, la base de datos correspondiente.	60 días de firmado el Convenio
<b>Informe de Avance 2.</b> Informe detallado sobre el relevamiento completo de todas las ordenanzas fiscales e impositivas, ejecuciones presupuestarias y datos referentes a la emisión de los tributos municipales. Debe contener a su vez, la base de datos correspondiente.  Seminario Técnico de discusión con personal del Ministerio de la provincia de Buenos Aires.	90 días luego del primer producto
<b>Informe final 3.</b> Informe estadístico detallado de las relaciones cuantitativas de la base de datos construida de acuerdo con los Informes de avances 1 y 2.	90 días luego del segundo producto



**MONTO**

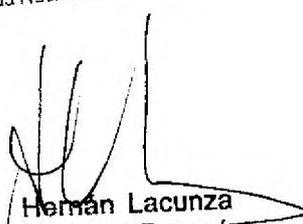
El monto total del proyecto asciende a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil noventa (\$ 1.218.090) y será pagado contra entrega de los productos arriba mencionados evaluados y aprobados por el Ministerio.



**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**EDUARDO A. DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



**Hernán Lacunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



## **PRODUCTO ESPECÍFICO N°2: Análisis del impacto distributivo del presupuesto de la provincia de Buenos Aires**

### **OBJETIVOS**

El objetivo general es contar con un diagnóstico de la situación actual de la Provincia sobre la incidencia distributiva del gasto y los impuestos provinciales que sirva de base para establecer un proceso de medición continuo de la misma a futuro. En este sentido se busca obtener estimaciones de la incidencia distributiva del gasto público social y de los impuestos en la provincia de Buenos Aires para el año 2017, acompañado de reuniones de presentación de resultados. Este estudio debe ser actualizable periódicamente para lo que se requieren capacitaciones al personal del Ministerio.

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

1. Realización de estimaciones de incidencia distributiva de gastos e impuestos a partir de un ejercicio de microsimulación, utilizando microdatos de encuestas de hogares.<sup>1</sup>
2. Identificación de hogares e individuos que se benefician de un determinado tipo de gasto y/o cargan con un determinado tributo provincial.<sup>2</sup> La metodología propuesta será la tradicional incidencia-beneficio, a través de la cual se buscará identificar aquellos.
3. Evaluación de los agentes afectados por la política de gastos e impuestos, antes y después de la intervención del estado. En adición a los microdatos de encuestas, todo estudio de incidencia debe contar con la información asociada a los registros administrativos (que registran efectivamente quienes son afectados por las intervenciones estatales) y a la ejecución presupuestaria (que da cuenta de los recursos recaudados en cada tipo de impuestos y los destinados a financiar cada partida de gasto).
4. Realización de reuniones de presentación de resultados y debate con personal del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

<sup>1</sup>Entre ellas se destacan la Encuesta Permanente de Hogares y la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares, ambas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC). También se propone utilizar la Encuesta de Hogares y Empleo, publicada por la Dirección Provincial de Estadística de la provincia de Buenos Aires.

<sup>2</sup>Estudios clásicos en la materia, con aplicación a la provincia de Buenos Aires y Argentina, pueden encontrarse en Gasparini y Porto (1995); Gasparini, Alaimo, Cuenin, Rabassa y Vuletin (2000) y Fernández Felices, Guardarucci y Puig (2016).

5. Capacitación del personal del Ministerio de Economía para la realización de las actualizaciones periódicas, tanto en términos de generación como de análisis de resultados.
6. Desarrollo de seminarios de políticas públicas con referentes de sectores diversos (investigadores, funcionarios, representantes de la oposición, medios de comunicación).
7. Divulgación pública de los resultados de los documentos y contribución a la sensibilización pública sobre la agenda de reformas.

### PRODUCTOS Y PLAZOS

La realización de estas tareas llevará un periodo de 9 (nueve) meses.

El equipo que llevará adelante las tareas se estructurará de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad de personas
Coordinador	1
Consultor Experto	2
Consultor Junior	1
Asistente	1

Los productos que se entregarán, con sus respectivos plazos, son:

Producto	Plazo de entrega
<b>Informe de Avance 1.</b> Reunión de presentación de datos. Informe sobre metodología y datos a utilizar en el estudio de incidencia.	60 días de firmado el Convenio
<b>Informe de Avance 2.</b> Informe de avance detallado sobre la incidencia distributiva del presupuesto en la provincia de Buenos Aires. Seminario Técnico de discusión con personal del Ministerio de la provincia de Buenos Aires.	90 días luego del primer producto
<b>Informe Final.</b> Informe final detallado sobre la incidencia distributiva del presupuesto en la provincia de Buenos Aires. Seminario de Política Pública a realizarse en la FCE UNLP. Reunión de capacitación al personal del Ministerio de la provincia de Buenos Aires.	90 días luego del segundo producto



**Buenos  
Aires  
Provincia**

**MONTO**

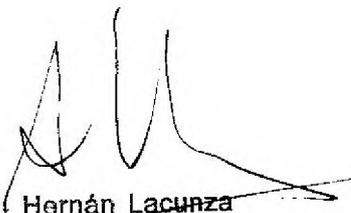
El monto total del proyecto asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres (\$ 479.073), y será pagado contra entrega de los productos arriba mencionados evaluados y aprobados por el Ministerio.



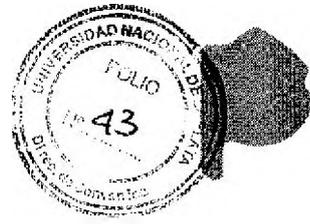
**Dr. Ing. MARCO SACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



**Hernán Lacunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



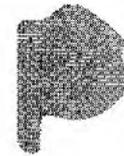
**PRODUCTO ESPECÍFICO N°3: Análisis de las percepciones de la distribución del ingreso en la provincia de Buenos Aires**

**OBJETIVOS**

El objetivo general del estudio será obtener, recopilar y difundir información sobre las percepciones de la distribución del ingreso. En este sentido se requiere un trabajo de consistencia entre las distintas fuentes oficiales de información para el año 2017 para obtener una estimación insesgada y fehaciente de la distribución del ingreso en la Provincia y en el país. Además se requiere la recolección de información sobre las percepciones de los bonaerenses sobre la distribución del ingreso y sobre su lugar en ella.

**ACTIVIDADES PRINCIPALES**

1. Recopilación, análisis y sistematización de bases de datos.
2. Diseño de instrumento metodológico.
3. Implementación de herramienta en piloto.
4. Desarrollo de sugerencias de dispositivos de difusión de la información recopilada, de las conclusiones de los trabajos, y campañas de concientización de la ciudadanía.
5. Divulgación pública de los resultados de los documentos y contribución a la sensibilización pública sobre sus consecuencias para la discusión pública.
6. Realización de reuniones de presentación de resultados y debate con personal del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.
7. Capacitación del personal del Ministerio de Economía para la realización de las actualizaciones periódicas, tanto en términos de generación como de análisis de resultados.
8. Realización de seminarios de políticas públicas con referentes de sectores diversos (investigadores, funcionarios, representantes de la oposición, medios de comunicación)



## PRODUCTOS Y PLAZOS

La realización de estas tareas llevará un período de 9 (nueve) meses.

El equipo que llevará adelante las tareas se estructurará de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad de personas
Coordinador	1
Consultor Experto	2
Consultor Junior	1
Asistente	1

Los productos que se entregarán, con sus respectivos plazos, son:

Producto	Plazo de entrega
<b>Informe técnico 1.</b> Documento detallando la estimación de la distribución del ingreso en la provincia de Buenos Aires en base a la información de encuestas de hogar (de INDEC y de la Dirección Provincial de Estadística) y las estadísticas de empleo registrado (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), jubilaciones y pensiones (en base a información de la Administración Nacional de la Seguridad Social de la Nación y del Instituto de Previsión Social de la Provincia), y otros datos administrativos públicos de la Administración Federal de Ingresos Públicos y ARBA, entre otros, disponible a la fecha.	60 días de firmado el Convenio
<b>Informe técnico 2.</b> Documento con el diseño de cuestionario/herramienta estadística de captación de percepciones de la distribución del ingreso. Seminario Técnico de discusión con personal del Ministerio de la provincia de Buenos Aires.	90 días luego del primer producto
<b>Informe técnico 3.</b> Documento sobre el testeo e implementación del cuestionario en muestra piloto de 250 casos telefónicos e informe sobre los resultados. Seminario de Política Pública a realizarse en la FCE UNLP.	90 días luego del segundo producto



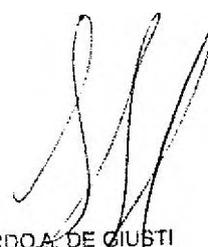
**Buenos  
Aires  
Provincia**

**MONTO**

El monto total del proyecto asciende a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil setenta y uno (\$ 408.071), y será pagado contra entrega de los productos arriba mencionados evaluados y aprobados por el Ministerio.



**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**Mg. EDUARDO DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



**Hernán Lacunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



**PRODUCTO ESPECÍFICO N°4: Monitor de la seguridad social en la provincia de  
Buenos Aires**

**OBJETIVOS**

El objetivo general es elaborar un Monitor de la Seguridad Social para la provincia de Buenos Aires. En particular se busca que se procesen y analicen las bases de datos de la Seguridad Social para el año base 2017, para posteriormente desarrollar un Tablero de la Seguridad Social con proyecciones bajo distintos escenarios y proponer recomendaciones de acciones sobre la materia

**ACTIVIDADES PRINCIPALES**

1. Construcción de la base de datos de la Seguridad Social que incluirá la información del Instituto de Previsión Social (IPS), de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Caja del BPBA), y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (Caja de Policía).
2. Elaboración de un Tablero de la Seguridad Social que incluirá información de activos, pasivos, salarios, haberes previsionales, tasa de dependencia demográfica, ingresos contributivos y tributarios, egresos previsionales y otros egresos, resultado contributivo ("puro") y financiero, fuentes de financiamiento, relación entre masas de ingresos y egresos de las tres instituciones y, en particular, dentro del IPS, deberá desagregarse por los subsistemas: Docentes, Administración general, Municipios y Servicio penitenciario.
3. Elaboración de una proyección financiera de corto plazo, de tres a cinco años, del resultado contributivo y financiero del IPS, de la Caja del BPBA y de la Caja de Policía. La actualización de la proyección de corto plazo deberá ser anual.
4. Elaboración de una proyección actuarial y financiera de largo plazo, de 30 a 50 años, del resultado contributivo y financiero del IPS, de la Caja del BPBA y de la Caja de Policía. La actualización de la proyección de corto plazo deberá ser trienal.



**PRODUCTOS Y PLAZOS**

La realización de estas tareas llevará un período de 9 (nueve) meses.

El equipo que llevará adelante las tareas se estructurará de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad de personas
Coordinador	1
Consultor Junior	1

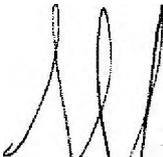
Los productos que se entregarán, con sus respectivos plazos, son:

Producto	Plazo de entrega
<b>Informe de avance 1:</b> incluye avances de la actividad 1, con elaboración preliminar de una base de datos ordenada de las variables relevantes de la Caja de Policía, Caja del Banco Provincia y del IPS.	60 días de firmado el Convenio
<b>Informe de avance 2:</b> incluye avances de la actividad 2, con la elaboración preliminar de indicadores de seguimiento de la Caja de Policía, Caja del Banco Provincia y del IPS.	90 días luego del primer producto
<b>Informe final:</b> incluye las versiones finales de todas las actividades comprendiendo las proyecciones de corto y largo plazo de la Caja de Policía, caja del Banco Provincia y del IPS.	90 días luego del segundo producto

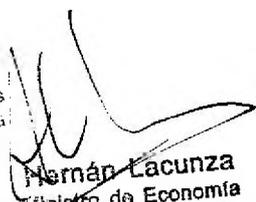
**MONTO**

El monto total del proyecto asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000) y será pagado contra entrega de los productos arriba mencionados evaluados y aprobados por el Ministerio.

  
Dr. Ing. MARCOSS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

  
Hernán Lacunza  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



## **PRODUCTO ESPECÍFICO N°5: Análisis del comportamiento de las firmas ante la imposición de sus ingresos**

### **OBJETIVOS**

El objetivo general es analizar y describir cómo se comportan las firmas ante la imposición de sus ingresos. En particular se busca que se analicen y describan los efectos del monotributo e IIBB a lo largo de toda la distribución de ingresos de la firma para el período 2007-2015, para posteriormente estimar la elasticidad de los ingresos de estas, ante cambios en la imposición de ellos.

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

1. Revisión y análisis de la literatura del sistema fiscal con el fin de enmarcar la investigación a nivel nacional e internacional.
2. Descripción detallada de los datos, distribución y caracterización de las firmas de la Provincia de Buenos Aires por sector, tamaño, etc.
3. Análisis de la estructura del IIBB utilizando tres metodologías alternativas: (i) el agrupamiento de firmas en el entorno de los límites de ingreso que definen nuevas tasas -bunching-, (ii) variables instrumentales usando el hecho de que en contexto de inflación y no actualización del esquema impositivo se mueva a las firmas hacia el pago de tasas más altas -bracketcreep-, y (iii) un enfoque de diferencia-en-diferencias.
4. Compilación de los resultados del estudio Productos y tareas asociadas al proyecto.

Para llevar a cabo las estimaciones, se deberán utilizar los registros de impuestos administrativos de la provincia de Buenos Aires para el período 2007-2015. Estos datos serán provistos por el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires. Los resultados de esta investigación podrán ser publicados sólo con fines académicos.

### **PRODUCTOS Y PLAZOS**

La realización de estas tareas llevará un período de 9 (nueve) meses.

El equipo que llevará adelante las tareas se estructurará de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Cantidad de personas</b>
Coordinador	1

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

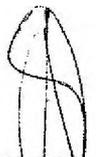


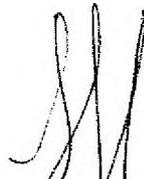
Los productos que se entregarán, con sus respectivos plazos, son:

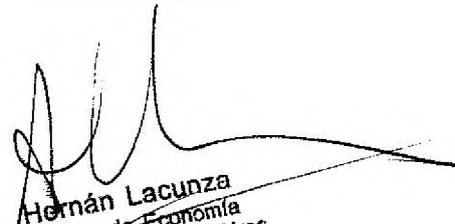
<b>Producto</b>	<b>Plazo de entrega</b>
<b>Informe de Avance 1.</b> Reunión de presentación de datos. Informe sobre metodología y datos a utilizar en el estudio sobre el comportamiento de las firmas en la provincia de Buenos Aires ante modificaciones en el IIBB.	60 días de firmado el Convenio
<b>Informe de Avance 2.</b> Informe de avance detallado sobre el comportamiento de las firmas en la provincia de Buenos Aires ante modificaciones en el IIBB.	90 días luego del primer producto
<b>Informe Final.</b> Reporte final sobre el comportamiento de las firmas en la provincia de Buenos Aires ante modificaciones en el IIBB.	90 días luego del segundo producto

### **MONTO**

El monto total del proyecto asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil veinte (\$ 169.020) y será pagado contra entrega de los productos arriba mencionados evaluados y aprobados por el Ministerio.

  
**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Hernán Lacunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PARQUE INDUSTRIAL LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-----**

Entre el **PARQUE INDUSTRIAL LA PLATA**, representado en este acto por el **Sr. Eduardo Cesar Bassi, DNI N° 16.512.978** en su carácter de **Presidente** que constituye domicilio a todos los efectos del presente convenio en Avenida 520 y Ruta 2, Abasto, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL PARQUE**", y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Doctor Arq. Fernando A. TAUBER**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, denominadas ambas, en adelante "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, con el objeto de estrechar los vínculos y establecer las pautas que incrementen la cooperación y el fortalecimiento institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. ----  
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con sesenta días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

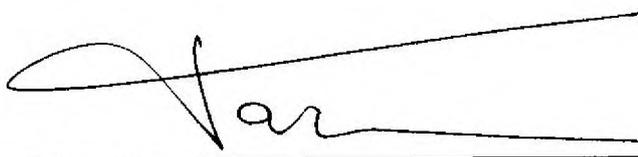
**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan en considerar que todos los convenios firmados con anterioridad quedan sujetos a los establecido en el presente.-----



**DECIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 21 días del mes de **DICIEMBRE** de 2018 .-

	
<b>Sr. Bassi Eduardo Cesar</b>	<b>Dr. Arq. Fernando a. Tauber</b>
<b>Presidente Parque Industrial La Plata</b>	<b>Presidente Universidad Nacional de La Plata</b>



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)**

De una parte Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina,

Y

De otra parte la **Universidad de Salamanca**, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37071 - Salamanca, representada por el Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018)

Y de

celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**TERCERA:** Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.



**CUARTA:** Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

**QUINTA:** Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SÉPTIMA:** Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

**OCTAVA:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

**NOVENA:** En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

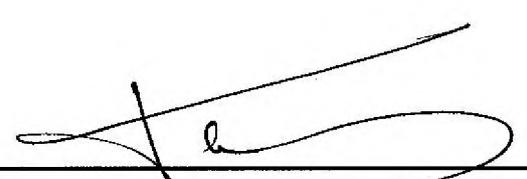
En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.

Por la Universidad de Salamanca

Por la Universidad Nacional de La Plata



  
Dr. Efreem Yildiz Sadak  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Fecha: 10 DIC. 2019

  
Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha: 13/02/2019



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL  
MERCEDES – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, **Dr. Arq. Fernando A. TAUBER**, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES –PROV.BS.AS.**, representada por su **Presidente Abog. Mateo LABORDE**, con domicilio en calle 21 nro. 705 Piso 2do. de la ciudad de Mercedes en la Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación, en el marco de la Ord. de la UNLP 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, y la formación y perfeccionamiento de recursos humanos-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y por la UNLP el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios específicos y/o Anexos.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio, por la UNLP serán suscriptos por el Vicepresidente Institucional, dando cumplimiento a la Ord. 295/18.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

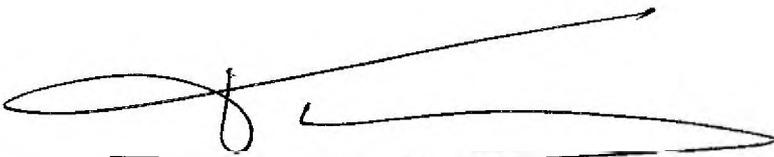
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los **20** días del mes de **Diciembre** de 2018.

  
Abog. Mateo LABORDE  
Presidente del Colegio de  
Abogados del Departamento Judicial  
Mercedes -Prov. Bs.As.

  
Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECÍFICO

### entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de 25 de Mayo

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 Nro 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, en adelante "UNLP", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO con domicilio en calle 9 y 27 N° 790, Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Hernán H. Ralinqueo**, en adelante "MUNICIPIO", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Específico para la ciudad de **25 de Mayo**, provincia de Buenos Aires, en adelante el "Convenio Específico", en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambos organismos, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP:

**PRIMERO – Objeto:** La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:
  - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
  - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
  - Cenit - RECLAMOS,
  - Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
  - Helmut - HISTORIA CLÍNICA Y TURNOS,
  - Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
  - Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
  - Mobity – APPS PARA MUNICIPIOS.
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

Convenio Específico

MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B.A.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. HERNAN RALINQUEO



**SEGUNDO – Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**TERCERO – Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**CUARTO – Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**QUINTO – Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**SEXTO – Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.---
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su

DR. ELKHAN KALINGUEO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B.A.

2 de 4



divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**SÉPTIMO – Responsable natural:** Será, para la UNLP y en los términos de la citada Ordenanza 295/18, responsable natural del Convenio Específico la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**, quien firma el presente en prueba de conformidad.-----

**OCTAVO – Responsable ad hoc:** Será para la UNLP, propuesto por la Facultad de Informática y en los términos de la Ordenanza 295/18 citada, responsable ad hoc del Convenio Específico el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**.-----

**NOVENO – Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Octavio Walter Damian Pavía**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**DÉCIMO – Plazo de Ejecución:** El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración de **cuatro (4) años** renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. Las partes podrán suspender la ejecución del presente Convenio Específico comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.-----

**DÉCIMO PRIMERO – Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **ocho por ciento (8 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un mínimo de **tres mil quinientas horas (3.500 hs) de estacionamiento medido**, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula tercera. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

Convenio Específico

3 de 4



alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

**DÉCIMO SEGUNDO – Jurisdicción:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los 2 días del mes Diciembre del año 2018.

**Hernán H. Ralinqueo**

**Intendente**

Municipalidad de 25 de Mayo

**Dr. Ing. Marcos ACTIS**

**Vicepresidente del Área Institucional**

Universidad Nacional de La Plata

**Lic. Patricia PESADO**

**Decana Facultad de Informática**

Universidad Nacional de La Plata



## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

#### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

##### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

##### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).



- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

**Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

**Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

**Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

**Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

**CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN**

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

  
 M. MERVIN KALINQUEO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B. A.



El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

**Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

**Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

**Módulo Informador de eventos en CENIT:**

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

**Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

## **BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

Dr. MERIVAN KALINQUEL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B.A.

5 de 10

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

**Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

**Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

## HELMUT – HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

**Módulo Base:**

- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

**Módulo Historia Clínica:**

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

**Módulo Turnos:**

- Administración de turnos de consulta.



- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

**Módulo de Auditoría y reportes:**

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

## **NÉCTAR SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES**

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

**Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

**Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

**Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

**Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

**Módulo de Ciudadanos:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

**Módulo de RadioTaxi Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

**Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

## ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

**Módulo Organizador:**

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.



#### **Módulo Participante:**

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

#### **Módulo Votante:**

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

## **MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS**

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

#### **Módulo Usuario:**

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Dimensionamiento de infraestructura necesaria.

Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.

Instalación y puesta en marcha inicial.

Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.

Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

## **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.

Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.

Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.

Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.

Publicidad y Difusión.

Indumentaria distintiva de Inspectores

Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).

Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

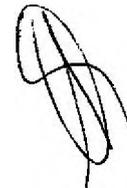
Hosting de la aplicación.

### **PRECONDICIONES Y SUPUESTOS**

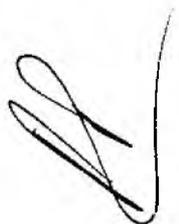
La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la **UNLP**.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.



DR. HERNAN KALINQUE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B. A.



## ANEXO II

# SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.



- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.



## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

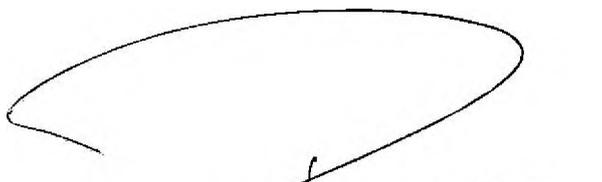
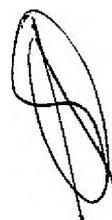
Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



DR. HERNAN KALINQUEO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B.A.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Ministro Dr. Gustavo FERRARI -en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante Convenios Específicos del presente, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**CUARTA:** JUSTICIA y LA UNLP, conformarán una Mesa de Trabajo con el fin de velar por el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y sus Convenios Específicos, así como resolver toda cuestión que pudiera imposibilitar alguna de sus acciones. A esos efectos, cada una de LAS PARTES, por medio fehaciente comunicará a la otra los representantes (un titular y un suplente) designado para integrar dicha Mesa. A su vez,

cuando se considere necesario, por parte de LA UNLP la Mesa de Trabajo podrá ser integrada a su vez por representantes institucionales de las Facultades que presentan Programas en Unidades Penitenciarias dependientes de JUSTICIA.

**QUINTA:** A los fines de unificar los procedimientos relativos al ingreso y permanencia de estudiantes privados de la libertad a dependencias de LA UNLP, LAS PARTES han elaborado un "Protocolo de ingreso y permanencia de estudiantes privados de la libertad y guardias penitenciarias en dependencias de LA UNLP, cuyo texto forma parte integrante del presente como Anexo I.

**SEXTA:** LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente o sus Convenios Específicos quiera realizarse, deberá ser consensuada por ambas partes

En caso de divulgación a través de una de LAS PARTES, deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito del organismo que la suministra, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**SEPTIMA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio Marco, serán objeto de acuerdo separado entre LAS PARTES.

**OCTAVA:** El presente podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.



**DECIMA:** El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en sus términos deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre LAS PARTES.

**DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco sustituye al Convenio suscripto entre estas el 28 de febrero de 2006 aprobado por Decreto N° 1554/06, manteniendo exclusivamente la vigencia del Protocolo Adicional referido a las actividades de capacitación en la Unidad N° 12 de Gorina, partido de La Plata, a través de la modalidad de Tutorías y Talleres en el marco del "Programa de Formación Académica Integral y Desarrollo Productivo-Laboral para Personas Privadas de su Libertad".

**DECIMOSEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Convenios Específicos, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución "LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**DECIMOTERCERA:** Se deja constancia que LA UNLP celebra el presente y los Convenios Específicos y los demás instrumentos que de él deriven, en el marco del régimen establecido por la Ordenanza de dicha casa de altos estudios N° 295/18.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los .....20..... días del mes de Febrero de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Gustavo Ferrari  
Ministro de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

  
\_\_\_\_\_  
Fernando A. Tauber  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI-en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el día de la fecha, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES favorecerán la concertación de programas de cooperación y acciones específicas con el objetivo de promover la educación universitaria en todos sus formatos (carreras universitarias, educación formal alternativa, investigación, extensión, educación no formal) entre la población privada de la libertad de la provincia de Buenos Aires alojada en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente JUSTICIA.

**SEGUNDA:** El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles, se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la UNLP. El responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

**TERCERA:** Los destinatarios finales de las acciones enmarcadas en el presente Convenio Específico serán personas privadas de la libertad que revistan la condición de estudiantes universitarios de carreras universitarias o participantes de actividades de extensión, investigación, educación formal alternativa o de cualquier tipo de actividad promovida por la Universidad Nacional de La Plata y sus Facultades en Unidades

*[Handwritten signature]*

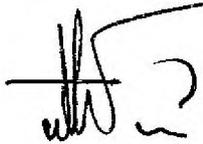
Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente JUSTICIA.

**CUARTA:** JUSTICIA se compromete a arbitrar las reglamentaciones y medidas necesarias a los efectos de que el Servicio Penitenciario Bonaerense adecúe sus prácticas y normativas en el corto plazo, en lo que resulte necesario, para garantizar la vigencia del presente.

**QUINTA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los .....<sup>20</sup>..... días del mes de .....<sup>Febrero</sup>..... de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Gustavo Ferrari  
Ministro de Justicia  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Patricio Lorente  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**CARRERAS UNIVERSITARIAS Y CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI-en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el día de la fecha, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Especifico es acordar entre LAS PARTES la generación de una serie de condiciones básicas que promuevan y profundicen el estudio universitario en la población de personas privadas de la libertad en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA.

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a promover condiciones básicas con el objetivo de que la población precitada pueda iniciar y sostener trayectorias educativas universitarias dictadas por LA UNLP a través de sus Facultades. El presente Convenio Especifico comprende a las carreras que actualmente se dictan en Unidades Penitenciarias y a otras que en el futuro se puedan comenzar a dictar.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan concentrar las actividades universitarias en las siguientes Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA: Unidad Penitenciaria N° 1 de Lisandro Olmos, Unidad Penitenciaria N° 8 de Los Hornos, Unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata, Unidad Penitenciaria N° 31 de Florencio Varela y Unidad Penitenciaria N° 51 de Magdalena, que conformarán el "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" de LA UNLP. LA UNLP se compromete

a mantener y profundizar sus actividades académicas en las Unidades Penitenciarias en cuestión en función de la posibilidad de JUSTICIA de garantizar las condiciones básicas para el estudio en las mismas.

No obstante y previo acuerdo de LAS PARTES, LA UNLP podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias -que podrán incorporarse al Circuito Universitario en Cárceles- para lo cual JUSTICIA deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la educación universitaria en esas otras Unidades. A su vez, LA UNLP podrá promover e inscribir a carreras universitarias a población privada de la libertad alojada tanto en las Unidades Penitenciarias que integran el Circuito Universitario en Cárceles como así también en otras Unidades.

**CUARTA:** JUSTICIA se compromete a arbitrar y hacer efectivas las reglamentaciones y disposiciones necesarias para que aquellas personas privadas de su libertad alojadas en Unidades Penitenciarias que sean estudiantes universitarios de LA UNLP no sean trasladados a otras Unidades Penitenciarias que se encuentren por fuera del Circuito Universitario en Cárceles (excepto que dicho traslado sea por propia voluntad, por orden judicial o por documentadas razones de fuerza mayor) de modo tal que puedan sostener en el tiempo sus trayectorias educativas.

**QUINTA:** LA UNLP en función de la autonomía universitaria a través de las reglamentaciones generales de cada Facultad, definirá la condición de estudiante regular de cada estudiante que se encuentre privado de la libertad, aplicando las mismas reglamentaciones vigentes para la totalidad de sus estudiantes. JUSTICIA deberá basarse en ese criterio para determinar la condición de los estudiantes privados de la libertad.

**SEXTA:** JUSTICIA se compromete a efectivizar los traslados de los estudiantes universitarios que se encuentren privados de la libertad en las Unidades Penitenciarias que le dependen, a rendir los exámenes finales en los que estuvieran inscriptos, ya sea a las sedes de la Facultad que corresponda o a las sedes conformadas intramuros, como así también a trasladar a dichos estudiantes a asistir a cursadas realizadas intramuros. La presente cláusula no impide que autoridades ministeriales y penitenciarias trasladen a estudiantes universitarios a cursar en las sedes de Facultades de la UNLP en los casos en que se disponga.



**SEPTIMA:** JUSTICIA se compromete a efectivizar, en los casos en que las instancias judiciales correspondientes lo determinen y sujeto a la cantidad de aparatos disponibles, el otorgamiento de mecanismos de monitoreo electrónico a estudiantes universitarios para que asistan a cursar y/o rendir exámenes a las sedes de la Facultad que corresponda.

**OCTAVA:** JUSTICIA se compromete a realizar las gestiones tendientes a instalar y efectivizar conexiones a internet aptas para el uso de los estudiantes en los Centros Universitarios de las Unidades Penitenciarias del Circuito Universitario en Cárceles. A su vez, LA UNLP se compromete en la medida de sus posibilidades a proveer de computadoras y dispositivos e insumos informáticos a los Centros de Universitarios para acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.

**NOVENA:** JUSTICIA se compromete a garantizar mecanismos de autorización ágiles y rápidos para el ingreso a las Unidades Penitenciarias del personal de LA UNLP y sus Facultades encargado de llevar adelante las distintas actividades académicas mediante credenciales anuales expedidas por las autoridades pertinentes, a su vez se compromete a respetar el derecho a la libre expresión de los actores universitarios en las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias de que se trata.

**DECIMA:** LA UNLP concentrará sus actividades académicas en los espacios de los Centros Universitarios existentes en las distintas Unidades Penitenciarias y JUSTICIA garantizará el acceso diario de los estudiantes universitarios a esos Centros para asistir a actividades y estudiar. A su vez, se favorecerá la generación de Centros de Estudiantes en las Unidades Penitenciarias en las que no los hubiera.

**DECIMOPRIMERA:** JUSTICIA designará personal penitenciario del área educativa de cada Unidad Penitenciaria mencionada en la Cláusula Tercera dedicado a la educación universitaria.

**DECIMOSEGUNDA:** JUSTICIA arbitrará los medios necesarios para que las estudiantes universitarias de la Unidad Penitenciaria N° 33, contigua a la Unidad Penitenciaria N° 8, perteneciente al "Circuito Universitario en Cárceles", puedan asistir transitoriamente a la

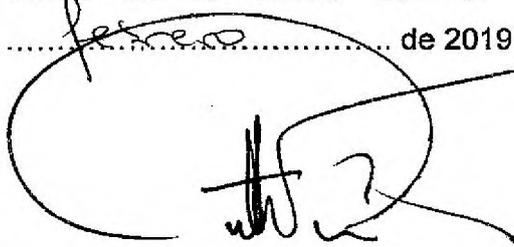
Unidad en donde se dictan las actividades universitarias.

**DECIMOTERCERA:** El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la UNLP será la encargada de la coordinación de las actividades universitarias en contextos de encierro y de la relación con JUSTICIA. A esos fines, el responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

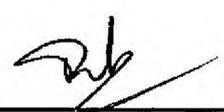
**DECIMOCUARTA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**DECIMOQUINTA:** El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este Convenio Específico podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

  
Gustavo Ferrari  
Ministro de Justicia  
Fecha:

  
Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

  
Patricio Lorente  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

EDUCACIÓN FORMAL ALTERNATIVA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI -en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el día de la fecha, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Específico será la realización de una serie de actividades de educación formal alternativa y formación en oficios en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA.

**SEGUNDA:** JUSTICIA se compromete a generar las condiciones necesarias para favorecer la realización por parte de LA UNLP, de propuestas de educación formal alternativa, que comprenden entre otras los Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios.

**TERCERA:** LA UNLP en la medida de sus posibilidades se compromete a implementar una serie de Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios en: la Unidad Penitenciaria N° 1 de Lisandro Olmos, la Unidad Penitenciaria N° 8 de Los Hornos, la Unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata, la Unidad Penitenciaria N° 31 de Florencio Varela y la Unidad Penitenciaria N° 51 de Magdalena. A esos fines, LA UNLP dispondrá de docentes talleristas responsables del dictado de los cursos. Dichos Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficios se podrán dictar tanto en los espacios educativos universitarios reconocidos como Centros Universitarios de las

Unidades Penitenciarias como así también en los espacios específicos destinados a la formación profesional en esas Unidades.

**CUARTA:** La población destinataria de los talleres precitados serán estudiantes universitarios y población general privados de la libertad, que se encuentre a dos años de la reincorporación al medio libre o a seis meses de su posible inclusión en regímenes reconocidos por la normativa de ejecución (salidas transitorias, libertad asistida, libertad condicional, semilibertad, etc.).

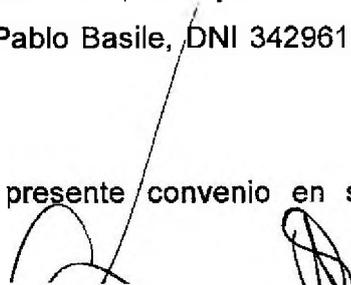
**QUINTA:** JUSTICIA arbitrará los medios tendientes a garantizar mecanismos de autorización e ingreso ágiles y rápidos a las Unidades Penitenciarias del personal de LA UNLP y de sus Facultades encargado de llevar adelante las distintas actividades, mediante la provisión de credenciales anuales expedidas por las autoridades pertinentes.

**SEXTA:** LA UNLP se compromete a reconocer en cuanto corresponda, los trayectos realizados en el marco de Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficinas para la continuidad de la formación - una vez en libertad-, en el marco de talleres dictados en la Escuela Universitaria de Oficinas dependiente de la Prosecretaría de Políticas Sociales de la Presidencia de LA UNLP.

**SEPTIMA:** JUSTICIA se compromete a no trasladar a otras Unidades Penitenciarias, (excepto que sea bajo su propia voluntad, por orden judicial o por necesidad documentada de fuerza mayor), a los participantes acreditados de los Talleres Universitarios de Formación Profesional en Oficinas durante la duración de los mismos.

**OCTAVA:** El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de LA UNLP será la encargada de la coordinación de las actividades en contextos de encierro previstas en el presente y de la relación con JUSTICIA. A esos fines, el responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus





respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**DECIMA:** El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los .....<sup>20</sup>.....días del mes de febrero..... de 2019.

Gustavo Ferrari  
Ministro de Justicia  
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Patricio Lorente  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



25  
Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI-en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Especifico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el día de la fecha, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan la realización de una serie de actividades de extensión, investigación y educación no formal avaladas por LA UNLP en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA.

**SEGUNDA:** JUSTICIA arbitrará los medios tendientes a garantizar mecanismos de autorización e ingreso ágiles y rápidos a las Unidades Penitenciarias del personal de LA UNLP y de sus Facultades encargado de llevar adelante las distintas actividades de extensión, investigación y educación no formal, mediante la provisión de credenciales anuales expedidas por las autoridades pertinentes.

**TERCERA:** En el marco de la autonomía universitaria y de los canales institucionales que LA UNLP presenta para generar, evaluar y aprobar los contenidos de las actividades universitarias, JUSTICIA se compromete a no intervenir en los contenidos

de las actividades a ser realizadas en el marco del presente, respetando a su vez el derecho a la libre expresión de los actores universitarios que realicen las actividades.

**CUARTA:** JUSTICIA se compromete a no trasladar a otras Unidades Penitenciarias, (excepto que sea bajo su propia voluntad, por orden judicial o por necesidad documentada de fuerza mayor), a los participantes acreditados de las actividades de extensión, investigación u educación no formal avaladas por LA UNLP durante la duración de los mismos.

**QUINTA:** Las actividades de extensión, investigación y educación no formal de LA UNLP y de sus Facultades podrán ser realizadas en los espacios de los Centros Universitarios de Estudiantes de las Unidades Penitenciarias o en otros espacios educativos de las Unidades.

Los destinatarios de las actividades de extensión, investigación y educación no formal avaladas por LA UNLP serán estudiantes universitarios y población general de las Unidades Penitenciarias en las que se realicen las actividades.

**SEXTA:** El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de LA UNLP será la encargada de la coordinación de las actividades en contextos de encierro previstas en el presente y de la relación con JUSTICIA. A esos fines, el responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**OCTAVA:** El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Ministerio de Justicia  
Buenos Aires Provincia

26

seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los <sup>20</sup> días del mes de ~~...~~ de 2019.

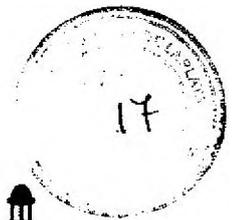
Gustavo Ferrari  
Ministro de Justicia  
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Patricio Lorente  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**MEMORANDO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ILLINOIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -----

Este Memorando de Entendimiento se establece y celebra entre la Junta de Fideicomisarios de la Universidad de Illinois, un organismo público, corporativo y político del Estado de Illinois cuya dirección principal se encuentra en Urbana, Illinois, EE. UU, representada en este acto por su contralor interino, Sr. Avijit Ghosh, en nombre de la Oficina de Programas Internacionales ubicada en BRK 480 en el campus de UIS, One University Plaza, Springfield, Illinois 62703, Estados Unidos de América, en adelante denominado UIS; y la Universidad Nacional de La Plata, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, ubicada en Avenida 7, 776, (1900) La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en lo sucesivo denominada UNLP. UIS y UNLP se denominan individualmente como "parte" y colectivamente como "partes". -----

De este modo, las partes acuerdan explorar las siguientes áreas generales de cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Todas las actividades resultantes de este memorando de colaboración y entendimiento se llevarán a cabo luego de ser aprobadas por ambas partes. Este memorando es un acuerdo marco con amplias disposiciones de colaboración y cooperación. Toda otra actividad propuesta por las partes se propondrá como una enmienda, en la forma de un apéndice, a este acuerdo. Cada actividad propuesta será revisada por ambas partes sobre la base de: -----

- La identificación de un objetivo específico -----
- El (los) objetivo(s) a perseguir -----
- Los pasos a seguir para alcanzar la(s) meta(s) -----
- Un presupuesto detallado con todas las fuentes de financiación y recursos específicos, como así también las responsabilidades financieras de cada universidad. -----
- Un calendario para la implementación y finalización -----

En ese sentido, las partes acuerdan suscribir un plan de trabajo dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha de la presente, a fin de garantizar la cooperación en el corto-mediano plazo. El mismo versará sobre temas de ciencias políticas, humanidades, ciencias sociales y/o relaciones internacionales, a definir oportunamente. -----

SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

TERCERA: Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamiento económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes, y en conformidad con las leyes específicas de cada estado y país, y los estatutos de cada parte. -----

CUARTA: Los representantes de UIS y las UNLP identificados en esta sección serán los autorizados por las partes para actuar como enlace de todas las comunicaciones oficiales entre las dos universidades en relación con este acuerdo. -----

Representante de UIS ----- Representante de UNLP

Jonathan GoldbergBell e-----Enriqueta Della Rosa

Oficina de Programas Internacionales ----- Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias

Universidad de Illinois Springfield ----- Universidad Nacional de La Plata

One University Plaza ----- Av. 7, 776 – Oficina 5

Springfield, Illinois, 62703 ----- La Plata (1900) , Buenos Aires

Estados Unidos ----- Argentina

Tel: 217 206 8319 ----- Tel: +542216447055

Fax: 217 206 6679 ----- Fax: no aplica

Correo electrónico: jgold1@uis.edu ----- membresiasunlp@presi.unlp.edu.ar



QUINTA: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por los representantes de las partes y la aprobación de las autoridades correspondientes en sus respectivos países. -----

SEXTA: El término de este acuerdo es de cinco años a partir de la fecha de su ejecución, pero podrá extenderse por mutuo acuerdo. La notificación por escrito de la intención de extender el acuerdo puede originarse por cualquiera de las partes no menos de noventa (90) días antes de su culminación. Las cláusulas de este acuerdo podrán ser modificadas por consentimiento mutuo entre las partes durante el término de su vigencia. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo voluntariamente por escrito con noventa (90) días de anticipación y notificación a la otra parte. Una vez que se haya emitido la notificación de rescisión del acuerdo, ambas partes no podrán iniciar nuevos proyectos o actividades entre ellas. Si alguna actividad, como proyectos aprobados y cubiertos por enmiendas específicas, se está llevando a cabo al término la cancelación del acuerdo, ésta no enervará las acciones pendientes. Cualquier modificación de los términos deberá instrumentarse por escrito para su aprobación por ambas partes. -----

SEPTIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

Los representantes autorizados de cada parte suscriben este Acuerdo entre la Junta de Síndicos de la Universidad de Illinois y la Universidad Nacional de La Plata, a los 11 días del mes de julio de 2018. Se expiden tres copias en idioma inglés y tres en español, a un solo tenor y efecto. -----

La Junta de Síndicos de la Universidad de Illinois

La Universidad Nacional de La Plata

Por: Avijit Ghosh

Por: Fernando A. Tauber

Avijit Ghosh, Contralor Interino

Fernando A. Tauber, Presidente

Janet Ford

Firma del Contralor Delegado

12.21.2018

Janet Ford, Interim Dir.

Nombre y Título Impresos del Contralor Delegado

NIS Business



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

270

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

La Plata,

VISTO el dictamen que antecede de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas obrante a fs. 241 a 249;

CONSIDERANDO los motivos dados en el dictamen de referencia, que se dan aquí por reproducidos

que en su sesión del 13 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo consideró el dictamen de referencia; por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Reglamento N° 2 de Concursos de Profesores, cuyo texto ordenado obra como ANEXO 1 de la presente, el cual forma parte indisoluble de esta Resolución.

Reglamento N° 2: Reglamentación de la Ordenanza 179  
y sus modificatorias

Artículo 1°: Las tramitaciones de todos los concursos de Profesores que se sustancien en esta Facultad en el marco de la Ordenanza 179 y sus modificatorias, se ajustarán a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 2°: El Consejo Directivo, en la sesión en la cual decida el llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos en cualquier cátedra, deberá:

- a) Indicar si se llama a concurso con dedicación exclusiva, a tiempo completo, semiexclusiva o simple; en estos dos últimos casos, indicar asimismo si el cargo posee extensión de dedicación, cualquiera fuere su origen.
- b) En el caso de mayores dedicaciones o extensiones de dedicación: ~~I) especificar el plan de trabajo que motive la mayor dedicación correspondiente a áreas de Astronomía, de Geofísica, Física, o a alguna combinación de ellas; II), enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. Si las líneas serán preestablecidas, para una cátedra, por el Consejo Directivo, y cuando se agregará en cada caso. En todos los casos deberá incluirse la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere. En todos los casos, esta información deberá ser puesta en conocimiento de los postulantes cuando se efectuar el llamado a concurso.~~ III), enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. Si las líneas serán preestablecidas, para una cátedra, por el Consejo Directivo, y cuando se agregará en cada caso. En todos los casos deberá incluirse la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere. En todos los casos, esta información deberá ser puesta en conocimiento de los postulantes cuando se efectuar el llamado a concurso.
- c) Designar a los miembros titulares del jurado ~~del concurso, lo cual estará integrado integrado por tres profesores o investigadores del área o áreas afines al concurso, uno de ellos será designado por el Consejo Directivo, uno no se hallará involucrado por la disposición de la Ordenanza 179; un representante del Claustro de los Graduados, y otro del Claustro de los Estudiantes. Deberán designarse, además,~~ del concurso, lo cual estará integrado integrado por tres profesores o investigadores del área o áreas afines al concurso, uno de ellos será designado por el Consejo Directivo, uno no se hallará involucrado por la disposición de la Ordenanza 179; un representante del Claustro de los Graduados, y otro del Claustro de los Estudiantes. Deberán designarse, además,

<sup>1</sup> Entiéndase por Graduados el conjunto de los egresados de las carreras de Licenciados, Ayudantes, Diplomados y Graduados Puros.



FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

cuatro miembros en calidad de suplentes: dos profesores o investigadores, un graduado y un estudiante. El representante estudiantil y su suplente deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso.

Artículo 3º: ~~Los aspirantes, en la presentación de sus antecedentes, deberán clasificar sus publicaciones científicas en publicaciones en revistas nacionales e internacionales, y en otra que en tales casos, se publicaciones con arbitraje y sin arbitraje. Asimismo, las publicaciones de estas o memorias de tesis y otros trabajos de libre del autor, que se publican en el boletín de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.~~

Artículo 4º3º: Dentro de los tres días de finalizado el plazo para la presentación de impugnaciones y recusaciones (Arts. 10º a 20º de la Ordenanza 179), el Decano elevará a la consideración del Consejo Directivo las recusaciones, las impugnaciones de carácter no académico y los pedidos de Especial Preparación que hubieren sido presentados.

Si el Consejo Directivo acordare a un postulante Especial Preparación, ésta no necesitará ser revalidada en un nuevo concurso, siempre y cuando la cátedra concursada sea la misma que, ~~en su caso,~~ aquella para la cual le fuera concedida originariamente. ~~Una vez acordadas por el Consejo las recusaciones, las impugnaciones de carácter no académico y los pedidos de Especial Preparación, el Decano procederá a citar a la Comisión Asesora según lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza 179.~~

Artículo 5º4º: En caso de recusación, excusación o impedimento de un profesor ~~de la Comisión Asesora del Jurado,~~ se incorporará el primer suplente; en caso de recusación, excusación o impedimento de un segundo profesor, se incorporará el segundo suplente. La presidencia recaerá en ~~el Profesor adjunto que figure primero en la nómina de aspirantes, en caso de haberse la lista de profesores adjuntos, en caso de haber en que haya sido citados en su inscripción.~~ En caso de recusación, excusación o impedimento del Graduado o del Estudiante, se incorporará al suplente respectivo. Si por sucesivas recusaciones, excusaciones o impedimentos, ~~la Comisión Asesora: Jurado no reuniera tres Profesores, un Graduado y un Estudiante,~~ el Consejo Directivo procederá a designar ~~una nueva Comisión un nuevo Jurado.~~

Artículo 6º5º: A partir de la constitución de ~~la Comisión Asesora, este del Jurado,~~ este sesionará válidamente con por lo menos tres miembros. En caso de que, luego de comenzada su tarea, ~~la Comisión Asesora del Jurado quedare reducida a un número~~ permanentemente a menos de tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar ~~una nueva Comisión, la un nuevo Jurado,~~ el que recomenzará la tarea de evaluación desde el inicio, sin perjuicio de poder utilizar todo o parte de lo ya actuado por ~~la Comisión del Jurado~~ anterior.

Artículo 7º: ~~En su primera reunión, la Comisión Asesora deberá como mínimo:~~

~~Examinar los títulos de los postulantes y la documentación de evaluación en el marco de lo establecido en los Arts. 20º, 21º y 22º del Estatuto. Los candidatos que no hubieren obtenido una destitución de Especial Preparación, no estuvieren en condiciones de acceder al cargo por falta de título o de antigüedad en el mismo, serán excluidos de las instancias siguientes del concurso.~~



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

252

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

~~Evaluar las impugnaciones de carácter académico por un día, a prelación  
de la Comisión Asesora del Jurado por mayoría simple.  
La Comisión Asesora del Jurado y el acto de los sorteos con asistencia  
de los representantes de los departamentos.~~

**Artículo 9º6º:** De no mediar impugnaciones de carácter académico, o una vez que ellas hayan sido resueltas, ~~la Comisión Asesora del Jurado~~  
a) ~~Procederá a~~ fijar los temas de la clase pública. Estos deberán ser extraídos del programa analítico vigente de la materia y corresponderán a cinco distintas bolillas. ~~La Comisión del Jurado~~ cuidará que los temas sean identificados y acotados con precisión y puedan ser desarrollados en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En todos los casos, se aportarán cinco temas ~~relacionados con el programa de la materia~~.

b) ~~Fijará~~ asimismo la fecha y hora de sorteo de los temas y del orden de las exposiciones, los que serán comunicados a ~~la Secretaría Académica del Departamento de Concursos~~ para que ~~esta cite fehacientemente~~ al acto del sorteo a todos los candidatos, con anticipación de al menos cinco ~~(5)~~ días corridos. En dicho acto deberán estar presentes al menos una ~~autoridad de la Facultad y al menos dos miembros de la Comisión Asesora y el Secretario del Departamento de Concursos~~ del Jurado. La ausencia de una de estas personas podrá ser suplida por un Consejero Directivo. Todos ellos, así como los postulantes presentes, firmarán el Acta que se confeccionará una vez realizados los dos sorteos.

**Artículo 9º7º:** ~~La primera clase de oposición se realizará a las cuarenta y ocho horas de iniciarse el sorteo, por lo tanto las exposiciones se realizarán entre las 14:00 y las 15:00 horas y las 16:00 de un día anterior al sorteo y el día siguiente posterior al sorteo.~~ Tanto el día del sorteo como el de las exposiciones deberán ser días hábiles en la Universidad.

**Artículo 10º8º:** Las clases de oposición serán públicas, aunque no podrán ser presenciadas por ninguno de los otros postulantes. El tiempo máximo para cada expositor será de cuarenta y cinco minutos. ~~Los integrantes de la Comisión Asesora~~ no se podrán formular preguntas a los expositores.

**Artículo 11º9º:** La clase de oposición no podrá tener lugar si no asistieren al menos tres miembros ~~de la Comisión Asesora del Jurado~~, dos de los cuales como mínimo deberán ser profesores. Si al momento de la exposición no se lograra reunir a tres miembros ~~de la Comisión Asesora del Jurado~~ con la calidad requerida, deberá efectuarse un nuevo sorteo. Los temas para este nuevo sorteo podrán ser parcial o totalmente diferentes de los anteriores.

Si alguno de los inscriptos aptos para dar la clase de oposición previere que se hallará impedido de participar en la misma por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, podrá solicitar por nota, hasta veinticuatro horas antes del sorteo, que se postergue la fecha, por una única vez para cada inscripto. Si la Comisión decidiera postergar la fecha, tal circunstancia deberá ser notificada en forma fehaciente a todos aquellos postulantes en condiciones de participar de la clase de oposición.

~~Si, una vez concurrido el acto de los sorteos, alguno de los postulantes se viera impedido de asistir a la clase de oposición por causa de fuerza mayor debidamente justificada, podrá solicitar por escrito~~



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

233

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

la Comisión Asesora antes de la hora fijada para el inicio de la clase. La Comisión Asesora deberá resolver si se continúa con la clase, o si se fija fecha para un nuevo examen de tesis. En el caso en que la Comisión Asesora decidiera fijar fecha para un nuevo examen de tesis, todos aquellos postulantes en condiciones de participar de la clase de oposición deberán ser notificados en forma inmediata de tal decisión.

Cualquiera sea el tiempo de la prórroga otorgada, se agregará al plazo de treinta días antes del cual debe expedirse la Comisión, siempre que en total no se superen los sesenta días. En este último caso, sólo podrá considerarse la prórroga con presencia del Consejo Directivo.

Una vez resueltas las solicitudes de prórroga y fijado la fecha para la clase de oposición, ésta se realizará con los postulantes que se presenten. Quienes no comparezcan, quedarán eliminados del orden de méritos.

**Artículo 12°:** Finalizadas las exposiciones de los candidatos, la Comisión Asesora se reunirá para elaborar un acta final, con carácter de Dictamen de Comisión Asesora. El dictamen será firmado únicamente por los miembros que hayan presenciado las clases de oposición de todos los candidatos. De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren. Los miembros que no hayan presenciado las clases de oposición, solamente podrán firmar dictámenes de apoyo a los demás puntos. Los integrantes de la Comisión Asesora no podrán realizar comentarios en público sobre el concurso hasta después de firmado el dictamen.

**Artículo 13°10°:** El o los dictámenes que se eleven al Consejo Directivo, deberán expresar opinión fundada acerca de:

- a) Los antecedentes docentes y la clase de oposición. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio se considerarán prioritarios, otorgándoseles un peso máximo en la evaluación. En el caso de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación, el peso de estos elementos de juicio no podrá ser mayor que el otorgado a los antecedentes de investigación y extensión, aunque dicho peso deberá ser al menos una tercera parte del total. ~~Los~~ Estos antecedentes ~~deberán~~ incluirán los siguientes ítem:
  - I) La antigüedad en la materia motivo del concurso y/o en materias afines, la antigüedad como profesor universitario, la antigüedad docente universitaria, la docencia en seminarios y cursos de posgrado, y la posesión de títulos en Carreras Docentes. ~~La Comisión Asesora~~ El Jurado, a su criterio, podrá o no considerar los antecedentes docentes no universitarios. El peso de estos elementos de juicio será superior al del resto de los antecedentes docentes (II + III) en su conjunto.
  - II) La formación académica, en la que se evaluará la posesión de títulos de Licenciado o equivalente, Especialista, Magister y Doctor. También se tendrán en cuenta los Posgrados incompletos y las actividades de formación Posdoctoral.
  - III) La producción en docencia, en la que se incluirán libros, material de enseñanza y cualquier otro material que ~~la Comisión Asesora~~ el Jurado estime pertinente, como así también la metodología propuesta para la enseñanza y el plan de actividades docentes (Artículo 4°, incisos g)-VIII y h) de la Ordenanza 179). Estos



254

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

elementos de juicio tendrán un peso no superior al otorgado a la formación académica.

~~Con respecto a la clase de oposición:~~

IV) ~~Para la evaluación de la~~ La clase de oposición, para cuya evaluación se tomará en cuenta principalmente la capacidad del postulante para comunicar sus conocimientos a un supuesto auditorio de alumnos de la materia en concurso. En forma accesoria, se podrán evaluar los siguientes aspectos: precisión en el lenguaje, orden en la exposición, uso de muletillas, uso del pizarrón y/o de cualquier otro elemento utilizado, y correcto uso del tiempo, pudiendo ~~la Comisión Asesora~~ el Jurado agregar a esta lista todo otro elemento de juicio pedagógico o didáctico que considere pertinente. La clase ~~será calificada de aceptable o no aceptable. Sólo se de~~ ~~clarará en clase~~ podrá ser calificada como no aceptable cuando el aspirante haya incurrido en errores conceptuales, en cuyo caso dicha declaración deberá estar debidamente fundamentada y los errores deberán ser explicitados en el dictamen; la declaración de una clase como no aceptable ~~podrá ser~~ ~~motivo para~~ dejar fuera del orden de méritos al aspirante. ~~El peso de la misma~~ ~~no podrá ser superior al del resto de los antecedentes docentes (I+II+III) en su conjunto, aunque deberá ser al menos una tercera parte de los mismos.~~

b) Los antecedentes de investigación ~~y, extensión, transferencia y laborales~~. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio deberán considerarse secundarios. ~~Los~~ ~~Estos antecedentes de investigación y extensión~~ incluirán los siguientes ítem:

I) Producción científica, desarrollo tecnológico, y extensión y transferencia, donde se incluyen las publicaciones, trabajos inéditos, dirección y/o participación en proyectos, desarrollo de instrumental, presentaciones en congresos, campañas de medición u observación con fines de investigación, trabajos a terceros con transferencia, producción de material de divulgación científica, y actividades de divulgación y/o de atención al público, ~~y los antecedentes laborales.~~

II) El plan de trabajo (Artículo 4º, inciso h) de la Ordenanza 179) ~~el cual, dentro de las líneas definidas para el cargo, podrá in~~ ~~cluir temas de investigación básica o aplicada, de desarrollo tec~~ ~~nológico o de extensión, o cualquier combinación de ellos. La Co~~ ~~misión Asesora~~ el Jurado verificará que los planes de trabajo presentados por los postulantes se ajusten a las áreas y líneas establecidas en el llamado, pudiendo ~~realizar un~~ ~~consultar a~~ ~~terceros~~ a fin de evaluar este aspecto, y pudiendo hacer suyas las opiniones expresadas en tal sentido, incluyéndolas en el dictamen final. Los candidatos que, en opinión ~~de la Comisión Asesora~~ del Jurado, no incluyan planes acordes con las líneas establecidas en el llamado, ~~podrán ser~~ ~~excluidos~~ del orden de méritos por tal motivo.

Los elementos de juicio enumerados en los ítem b)I) y b)II) tendrán un peso superior al del resto de los antecedentes de investigación ~~y extensión de b).~~

III) Formación de recursos humanos, donde se incluye la dirección de personal, becarios, pasantes y tesis.

~~Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobier~~ ~~no o de cogobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circuns~~



255

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

~~también deberá ser tenido en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.~~

- c) El resultado de la entrevista personal—, si ella hubiere tenido lugar—, y demás elementos de juicio considerados.

~~Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobierno no o de subgobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.~~

~~De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.~~

Artículo 14<sup>o</sup>11<sup>o</sup>: Serán ~~causales de nulidad~~ los dictámenes que:

- a) Utilicen como argumentación la falta de grado académico para excluir del orden de méritos a algún postulante que reúna los requisitos establecidos en los Artículos 23<sup>o</sup>17<sup>o</sup>, 24<sup>o</sup>32<sup>o</sup> y 24<sup>o</sup>33<sup>o</sup> del Estatuto.
- b) Desconozcan las especificaciones dictadas por el Consejo Directivo acerca de las líneas dentro de las cuales deben enmarcarse los planes de trabajo de los postulantes según el llamado respectivo.
- c) No indiquen el correspondiente orden de méritos, debidamente fundamentado, ~~excepto cuando el concurso se declare desierto.~~
- d) Omitan expresar las razones que han conducido a eliminar del orden de méritos a cualquier participante. Sin perjuicio de los motivos académicos por los cuales ~~la Comisión Asesora y el Jurado~~ disponga eliminar del orden de méritos a algún inscripto, las siguientes razones constituirán causal para ello: I) no habiendo solicitado Especial Preparación al momento de la inscripción, carecer de títulos suficientes como para acceder al cargo, II) ~~solicitud de Especial Preparación al momento de la inscripción, haberse ausentado de la clase de oposición, (1411) no ajustarse el plan de trabajo propuesto a las líneas de investigación establecidas en el llamado.~~

Artículo 15<sup>o</sup>12<sup>o</sup>: Además de ~~la evaluación de antecedentes~~ criterios utilizados, los dictámenes deberán contener: lugar y fecha, esta última expresada en letras; nombres y apellidos de los miembros presentes ~~de la Comisión Asesora y el Jurado~~ y concurso de que se trata; listado explícito de los aspirantes que hayan quedado fuera del orden de méritos; listado explícito del orden de méritos o declaración de concurso desierto, según fuere el caso; firmas de todos los miembros presentes con tinta azul y aclaración. ~~Todas las hojas de un dictamen deberán estar firmadas por todos los presentes. Deberán iniciarse con el nombre, apellido, toda vez que haya alguna modificación que implique un dictamen. Se evitarán los espacios en blanco susceptibles de ser llenados modificando el contenido del dictamen.~~

Artículo 16<sup>o</sup>13<sup>o</sup>: El vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el Artículo 21<sup>o</sup> de la Ordenanza 179 se postergará automáticamente a partir de la fecha en que ~~la Comisión Asesora y el Jurado~~ eleve una consulta al Consejo Directivo para poder proseguir con su cometido. El conteo de los días se reiniciará cuando ~~la Comisión Asesora y el Jurado~~ tomare conocimiento de lo decidido por el Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

256

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

~~Artículo 17º: La Secretaría Académica de la Facultad proveerá a cada Dominio Académico de una copia de los Artículos 22º, 26º y 29º del Estatuto, de la Ordenanza 173 y sus modificatorias, y de la presente reglamentación. Asimismo, en el momento de la inscripción, se reservará una postalización de una copia de la presente reglamentación.~~

Artículo 18º14º: Todo Profesor designado por concurso por el Consejo Directivo será designado por el Decano en un cargo interino de idénticas características que el concursado, a partir del día siguiente al que hubiere quedado firme la Resolución del Consejo Directivo y hasta la fecha en la que el Consejo Superior confirmare o rechazare la designación ordinaria. Este cargo interino podrá ser asimismo revocado por el Decano con causa justificada antes de la fecha prevista para su finalización, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.

Artículo 19º15º: En caso de renuncia o ausencia definitiva del profesor designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante los dos años posteriores de haber sido aprobado, para reemplazar a aquel aquel en forma ordinaria, y, luego de dos años, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar ~~interamente~~ al profesor designado para el sustituto, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

~~Artículo 20º: La Secretaría Académica deberá informar al Consejo Directivo los cargos de profesores ordinarios o temporarios de ser prorrogados con una anticipación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento de la designación. Asimismo, presentará al Consejo Directivo los nombres e los interesados para que realicen una solicitud de renovación por un período de igual duración a las designaciones correspondientes. Dicha solicitud deberá ingresarse por mesa de entrada en un plazo de 15 días hábiles del vencimiento de la designación, o de otro plazo mayor que el plazo mínimo de 30 días hábiles desde la extinción por parte del CN y la fecha de vencimiento para presentar la mencionada solicitud.~~

Artículo 21º: Una vez presentada la solicitud de prórroga se realizará una convocatoria individual convocando al docente que ostenta el cargo y se constituirá una Comisión Asesora según lo establecido en el artículo 7 inciso a de la presente reglamentación. La intención de mediación asignada al cargo será responsable de que presente al docente al momento de la solicitud de prórroga. En no presentarse dicha solicitud se procederá al llamado al Concurso Público para cubrir el cargo en cuestión.

Artículo 22º: La presentación o la convocatoria individual de prórroga deberá contener los elementos de evaluación establecidos en el Artículo 4 de la Ordenanza 173/96 y el Artículo 3 de la presente reglamentación. Sólo deberán incluirse los antecedentes y actividades correspondientes al período de la designación ordinaria del cargo. El postulante deberá presentar una descripción detallada de su actividad durante el mencionado período (Artículo 4 inciso i de la Ordenanza 173). Por su parte, la Facultad adjuntará los informes docentes y de actividades de mayor dedicación, si correspondiere, a la presentación del postulante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

Artículo 23º: La Comisión Asesora sólo evaluará los antecedentes genera...

a) El desempeño docente y de investigación/función de aula...

b) La producción de docencia, en la que se incluirá por áreas, materias de enseñanza...

c) Producción científica, desarrollo tecnológico, y extensión y transferencia...

d) El plan de trabajo (Artículo 4, inciso h) de la Ordenanza 179), el cual...

e) Permisión de recursos humanos, estado de ingreso y retención de personal...

Si alguno de los postulantes hubiere cumplido las funciones de gestión...

Artículo 15º: Antes de transcurridos ocho años de la puesta en posesión de un cargo de Profesor...

Artículo transitorio I: Si la extensión de dedicación a la que hace referencia el artículo...

Artículo transitorio II: Mientras se espera en vigencia el programa de evaluaciones docentes...

Handwritten signature



FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

Nacionales (Decreto 1246/15 del FEN), los concursos de renovación de cargos serán llamados en forma cerrada en todos los casos.

Anexo I: Modelo sugerido de Dictamen de Comisión Asesora Jurado

En la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a los (día del mes en letras) días del mes de (mes en letras) del año (año en letras), se reúne la Comisión Asesora Jurado (nombres y apellidos de cada miembro presente), miembros del Jurado que entiende en el concurso para proveer un cargo de Profesor (titular Titular - asociado - Asociado - adjunto) ordinario (ad honorem con dedicación simple - semiexclusiva - exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva - simple con extensión a exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva en el marco del programa de incentivos - simple con extensión a exclusiva en el marco del programa de incentivos) de la cátedra (cátedra). Se encuentran presentes los siguientes miembros: (titulo, nombre y apellido de cada miembro presente).

(Análisis pormenorizado de antecedentes, etc.) (Historial y análisis de antecedentes, mediante los cuales se ha arribado al orden de méritos.)

[Si corresponde:] Por los motivos expuestos, quedan fuera del orden de méritos los siguientes aspirantes:
1) (apellido y nombres de quien quede fuera del orden de méritos)
2) (etc.)

En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora Jurado establece el siguiente orden de méritos:
1) (apellido y nombres del primero en el orden de méritos)
2) (etc.)

[o, si corresponde,] En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora Jurado declara este concurso desierto el concurso.

(firmas - Firmas en tinta azul con aclaración.)
(Si el dictamen ocupa más de una hoja, firmar todas ellas.)

Artículo 2º: Dar amplia difusión, publíquese en cartelera y envíese para publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

ANEXO 1

Reglamento N° 2: Reglamentación de la Ordenanza 179

**Artículo 1°:** Las tramitaciones de todos los concursos de Profesores que se sustancien en esta Facultad en el marco de la Ordenanza 179 se ajustarán a las disposiciones de la presente reglamentación.

**Artículo 2°:** El Consejo Directivo, en la sesión en la cual decida el llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos en cualquier cátedra, deberá:

- a) Indicar si se llama a concurso con dedicación exclusiva, a tiempo completo, semiexclusiva o simple; en estos dos últimos casos, indicar asimismo si el cargo posee extensión de dedicación, cualquiera fuere su origen.
- b) En el caso de mayores dedicaciones o extensiones de dedicación, enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. En todos los casos deberá incluirse la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere.
- c) Designar a los miembros titulares del Jurado del concurso, el cual estará integrado por tres profesores o investigadores en el área o áreas afines al concurso; un representante de los Graduados<sup>1</sup>, y otro de los Estudiantes. Deberán designarse, además, cuatro miembros en calidad de suplentes: dos profesores o investigadores, un graduado y un estudiante. El representante estudiantil y su suplente deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso.

**Artículo 3°:** Dentro de los tres días de finalizado el plazo para la presentación de impugnaciones y recusaciones (Arts. 10° a 20° de la Ordenanza 179), el Decano elevará a la consideración del Consejo Directivo las recusaciones, las impugnaciones de carácter no académico y los pedidos de Especial Preparación que hubieren sido presentados. Si el Consejo Directivo acordare a un postulante Especial Preparación, ésta no necesitará ser revalidada en un nuevo concurso, siempre y cuando la cátedra concursada sea la misma que aquella para la cual le fuera concedida originariamente.

**Artículo 4°:** En caso de recusación, excusación o impedimento de un profesor del Jurado, se incorporará el primer suplente; en caso de recusación, excusación o impedimento de un segundo profesor, se incorporará el segundo suplente. La presidencia recaerá en el Profesor actuante que figure primero en la nómina de designación. En caso de recusación, excusación o impedimento del Graduado o del Estudiante, se incorporará al suplente respectivo. Si por sucesivas recusaciones, excusaciones o impedimentos, el Jurado no reuniere tres Profesores, un Graduado y un Estudiante, el Consejo Directivo procederá a designar un nuevo Jurado.

<sup>1</sup> Entiéndese por Graduados al conjunto de los Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Graduados Puros.



260

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

**Artículo 5°:** A partir de la constitución del Jurado, este sesionará válidamente con por lo menos tres miembros. En caso de que, luego de comenzada su tarea, el Jurado quedare reducido permanentemente a menos de tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar un nuevo Jurado, el que recomenzará la tarea de evaluación desde el inicio, sin perjuicio de poder utilizar todo o parte de lo ya actuado por el Jurado anterior.

**Artículo 6°:** De no mediar impugnaciones de carácter académico, o una vez que ellas hayan sido resueltas, el Jurado procederá a fijar los temas de la clase pública. Estos deberán ser extraídos del programa analítico vigente de la materia y corresponderán a distintas bolillas. El Jurado cuidará que los temas sean identificados y acotados con precisión y puedan ser desarrollados en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En todos los casos, se aportarán cinco temas. Fijará asimismo la fecha y hora de sorteo de los temas y del orden de las exposiciones, los que serán comunicados al Departamento de Concursos para que este cite fehacientemente al acto del sorteo a todos los candidatos con anticipación de al menos cinco días corridos. En dicho acto deberá estar presente al menos una autoridad de la Facultad y al menos un miembro del Jurado. La ausencia de una de estas personas podrá ser suplida por un Consejero Directivo. Todos ellos, así como los postulantes presentes, firmarán el Acta que se confeccionará una vez realizados los dos sorteos.

**Artículo 7°:** Las clases de oposición se realizarán entre el segundo y el cuarto día corrido posterior al sorteo. Tanto el día del sorteo como el de las exposiciones deberán ser días hábiles en la Universidad.

**Artículo 8°:** Las clases de oposición serán públicas, aunque no podrán ser presenciadas por ninguno de los otros postulantes. El tiempo máximo para cada expositor será de cuarenta y cinco minutos. No se podrán formular preguntas a los expositores.

**Artículo 9°:** La clase de oposición no podrá tener lugar si no asistieren al menos tres miembros del Jurado, dos de los cuales como mínimo deberán ser profesores. Si al momento de la exposición no se lograra reunir a tres miembros del Jurado con la calidad requerida, deberá efectuarse un nuevo sorteo. Los temas para este nuevo sorteo podrán ser parcial o totalmente diferentes de los anteriores.

Si alguno de los inscriptos aptos para dar la clase de oposición previere que se hallará impedido de participar en la misma por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, podrá solicitar por nota, hasta veinticuatro horas antes del sorteo, que se postergue la fecha, por una única vez para cada inscripto.

**Artículo 10°:** El o los dictámenes que se eleven al Consejo Directivo, deberán expresar opinión fundada acerca de:

- a) Los antecedentes docentes y la clase de oposición. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio se considerarán prioritarios, otorgándoseles un peso máximo en la evaluación. En el caso de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación, el peso de estos elementos de juicio no podrá ser mayor que el otorgado a los antecedentes de investigación y



261

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

extensión, aunque dicho peso deberá ser al menos una tercera parte del total. Estos antecedentes incluirán los siguientes ítem:

- I) La antigüedad en la materia motivo del concurso y/o en materias afines, la antigüedad como profesor universitario, la antigüedad docente universitaria, la docencia en seminarios y cursos de posgrado, y la posesión de títulos en Carreras Docentes. El Jurado, a su criterio, podrá o no considerar los antecedentes docentes no universitarios. El peso de estos elementos de juicio será superior al del resto de los antecedentes docentes (II + III) en su conjunto.
- II) La formación académica, en la que se evaluará la posesión de títulos de Licenciado o equivalente, Especialista, Magister y Doctor. También se tendrán en cuenta los Posgrados incompletos y las actividades de formación Posdoctoral.
- III) La producción en docencia, en la que se incluirán libros, material de enseñanza y cualquier otro material que el Jurado estime pertinente, como así también la metodología propuesta para la enseñanza y el plan de actividades docentes (Artículo 4º, incisos g)-VIII y h) de la Ordenanza 179). Estos elementos de juicio tendrán un peso no superior al otorgado a la formación académica.
- IV) La clase de oposición, para cuya evaluación se tomará en cuenta principalmente la capacidad del postulante para comunicar sus conocimientos a un supuesto auditorio de alumnos de la materia en concurso. En forma accesoria, se podrán evaluar los siguientes aspectos: precisión en el lenguaje, orden en la exposición, uso de muletillas, uso del pizarrón y/o de cualquier otro elemento utilizado, y correcto uso del tiempo, pudiendo el Jurado agregar a esta lista todo otro elemento de juicio pedagógico o didáctico que considere pertinente. La clase podrá ser calificada como no aceptable cuando el aspirante haya incurrido en errores conceptuales, en cuyo caso dicha declaración deberá estar debidamente fundamentada y los errores deberán ser explicitados en el dictamen; la declaración de una clase como no aceptable será motivo para dejar fuera del orden de méritos al aspirante. El peso de la clase no podrá ser superior al del resto de los antecedentes docentes (I+II+III) en su conjunto, aunque deberá ser al menos una tercera parte de los mismos.

b) Los antecedentes de investigación, extensión, transferencia y laborales. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio deberán considerarse secundarios. Estos antecedentes incluirán los siguientes ítem:

- I) Producción científica, desarrollo tecnológico, y extensión y transferencia, donde se incluyen las publicaciones, trabajos inéditos, dirección y/o participación en proyectos, desarrollo de instrumental, presentaciones en congresos, campañas de medición u observación con fines de investigación, trabajos a terceros con transferencia, producción de material de divulgación científica, actividades de divulgación y/o de atención al público, y los antecedentes laborales.
- II) El plan de trabajo (Artículo 4º, inciso h) de la Ordenanza 179). El Jurado verificará que los planes de trabajo presentados por los postulantes se ajusten a las líneas establecidas en el llamado, pudiendo consultar a terceros a fin de evaluar este aspecto, y pudiendo hacer suyas las opiniones expresadas en tal sentido, inclu-



262

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

- yéndolas en el dictamen final. Los candidatos que, en opinión del Jurado, no incluyan planes acordes con las líneas establecidas en el llamado, serán excluidos del orden de méritos por tal motivo. Los elementos de juicio enumerados en los ítem b)I) y b)II) tendrán un peso superior al del resto de los antecedentes de b).
- III) Formación de recursos humanos, donde se incluye la dirección de personal, becarios, pasantes y tesistas.
- c) El resultado de la entrevista personal, si ella hubiere tenido lugar, y demás elementos de juicio considerados.

Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobierno o de cogobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.

De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren.

**Artículo 11°:** Serán nulos los dictámenes que:

- a) Utilicen como argumentación la falta de grado académico para excluir del orden de méritos a algún postulante que reúna los requisitos establecidos en los Artículos 27°, 32° y 33° del Estatuto.
- b) Desconozcan las especificaciones dictadas por el Consejo Directivo acerca de las líneas dentro de las cuales deben enmarcarse los planes de trabajo de los postulantes según el llamado respectivo.
- c) No indiquen el correspondiente orden de méritos, debidamente fundamentado, excepto cuando el concurso se declare desierto.
- d) Omitan expresar las razones que han conducido a eliminar del orden de méritos a cualquier participante. Sin perjuicio de los motivos académicos por los cuales el Jurado disponga eliminar del orden de méritos a algún inscripto, las siguientes razones constituirán causal para ello: I) no habiendo solicitado Especial Preparación al momento de la inscripción, carecer de títulos suficientes como para acceder al cargo, II) no haber asistido a dar la clase de oposición, III) no ajustarse el plan de trabajo propuesto a las líneas de investigación establecidas en el llamado.

**Artículo 12°:** Además de los criterios utilizados, los dictámenes deberán contener: lugar y fecha, esta última expresada en letras; nombres y apellidos de los miembros presentes del Jurado y concurso de que se trata; listado explícito de los aspirantes que hayan quedado fuera del orden de méritos; listado explícito del orden de méritos o declaración de concurso desierto, según fuere el caso; firmas de todos los miembros presentes con tinta azul y aclaración. Todas las hojas de un dictamen deberán estar firmadas por todos los presentes. Se evitarán los espacios en blanco susceptibles de ser llenados modificando el contenido del dictamen.

**Artículo 13°:** El vencimiento del plazo de treinta días hábiles establecido en el Artículo 21° de la Ordenanza 179 se postergará automáticamente a partir de la fecha en que el Jurado eleve una consulta al Consejo Directivo para poder proseguir con su cometido. El conteo de los días se reiniciará cuando el Jurado tomare conocimiento de lo decidido por el Consejo Directivo.



263

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

**Artículo 14°:** Todo Profesor designado por concurso por el Consejo Directivo será designado por el Decano en un cargo interino de idénticas características que el concursado, a partir del día siguiente al que hubiere quedado firme la Resolución del Consejo Directivo y hasta la fecha en la que el Consejo Superior confirmare o rechazare la designación ordinaria. Este cargo interino podrá ser asimismo revocado por el Decano con causa justificada antes de la fecha prevista para su finalización, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.

**Artículo 15°:** En caso de renuncia o ausencia definitiva del profesor designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante los dos años posteriores de haber sido aprobado, para reemplazar a aquel en forma ordinaria, y, luego de dos años, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar al profesor designado con un suplente, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

**Artículo 15°:** Antes de transcurridos ocho años de la puesta en posesión de un cargo de Profesor, el Consejo Directivo llamará a concurso cerrado para la renovación del cargo, por un período similar. El concurso será cerrado al docente que ostente el cargo, excepto que el docente tuviere dos evaluaciones negativas, en cuyo caso el llamado a concurso será abierto. En caso de concurso cerrado, la difusión del llamado quedará limitada a la notificación del postulante involucrado. El mecanismo del concurso será igual al descripto para concursos abiertos, excepto que el Jurado deberá evaluar exclusivamente los antecedentes de los últimos ocho años. Este mecanismo se repetirá cada ocho años mientras el mismo docente ostente el cargo.

**Artículo transitorio I:** Si la extensión de dedicación de un cargo fuere en el marco del Programa de Incentivos, se deberá aclarar en el respectivo llamado que el ganador del concurso podrá usufructuar la extensión sólo si satisface los requisitos de las reglamentaciones vigentes del Programa de Incentivos. Este artículo tendrá vigencia mientras la tenga el Programa de Incentivos.

**Artículo transitorio II:** Mientras no entre en vigencia el programa de evaluaciones docentes periódicas de la Universidad, en el marco del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15 del PEN), los concursos de renovación de cargos serán llamados en forma cerrada en todos los casos.

**Anexo I: Modelo sugerido de Dictamen de Jurado**

En la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a los (día del mes en letras) días del mes de (mes en letras) del año (año en letras), se reúnen (nombres y apellido de cada miembro presente), miembros del Jurado que entiende en el concurso para proveer un cargo de Profesor (Titular - Asociado - Adjunto)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

ordinario (con dedicación simple - semiexclusiva - exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva - simple con extensión a exclusiva - semiexclusiva con extensión a exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva en el marco del programa de incentivos - simple con extensión a exclusiva en el marco del programa de incentivos) de la cátedra (cátedra).

(Criterios y análisis de antecedentes, mediante los cuales se ha arribado al orden de méritos.)

[Si corresponde:] Por los motivos expuestos, quedan fuera del orden de méritos los siguientes aspirantes:

- 1) (apellido y nombres de quien quede fuera del orden de méritos)
- 2) (etc.)

En virtud del análisis realizado, este Jurado establece el siguiente orden de méritos:

- 1) (apellido y nombres del primero en el orden de méritos)
- 2) (etc.)

[o, si corresponde,]

En virtud del análisis realizado, este Jurado declara desierto el concurso.

(Firmas en tinta azul con aclaración.)

(Si el dictamen ocupa más de una hoja, firmar todas ellas.)

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°:

DR. RAÚL ANDRÉS PERDOMO  
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
UNLP

E. Alvarez



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

369

FACULTAD DE CIENCIAS  
ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. Código 1100 N° 4363 Año 2000

/// Plata, 12 de marzo de 2019.-

Visto, estos actuados, elévese a la Universidad -Secretaría de Asuntos Jurídico Legales- a fin de disponer la publicación en el Boletín Oficial del Reglamento 2, "Concursos de Profesores".

Sirva el presente de atenta nota de estilo y elevación.

GRACIELA E. LÓPEZ  
Secretaría Administrativa  
Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

433

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-4365/00

La Plata, **01 MAR 2019**

VISTO el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas obrante a fs. 428 a 430 del Expte. N° 1100-3972/18, agregado a estas actuaciones.

CONSIDERANDO: que los considerandos del dictamen de referencia, que se dan aquí por reproducidos.

Que lo tratado por el Consejo Directivo en su sesión del 21 de febrero de 2019, resultando una modificación del Art. 6° y un agregado sobre Títulos Intermedios como Anexo II.

En sesión de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas; el

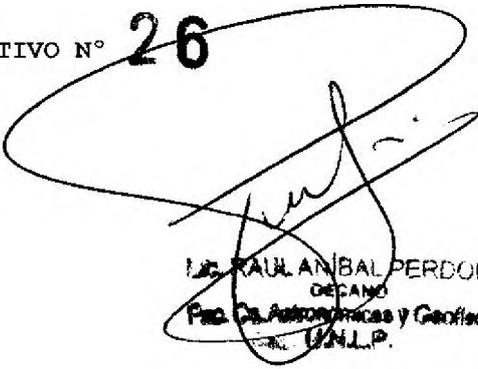
CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento N° 3 cuyo texto obra como ANEXO A de la presente, el cual forma parte indisoluble de esta Resolución.

Artículo 2°: Dar amplia difusión, publíquese en cartelera y envíese para publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°

**26**

  
LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.

  
G. S. ELFRIEDE CHALAR  
Secretaría de Asesoría Académica  
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.



FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-4365/00

ANEXO A

Reglamento N° 3:  
Concursos de Auxiliares Docentes Graduados

LLAMADO; OPORTUNIDAD DEL MISMO

**Artículo 1°:** El Consejo Directivo decidirá la provisión de cargos de Auxiliares Docentes en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Diplomado, así como la modalidad de cada llamado. Todo cargo obtenido según lo establecido en la presente reglamentación llevará la denominación de "ordinario".

**Artículo 2°:** Todos los concursos a que se refiere el presente Reglamento tendrán el carácter de abiertos, excepto a) aquellos destinados a cubrir cargos vacantes o nuevos de Jefe de Trabajos Prácticos y b) aquellos destinados a renovar un docente en su cargo. Los primeros serán cerrados a los Ayudantes Diplomados de la cátedra y de cátedras afines, sean ordinarios, interinos o suplentes. Los segundos serán cerrados a quienes ocupen el cargo a ser renovado.

**Artículo 3°:** En el llamado de cada concurso se especificarán el cargo a cubrir, fecha de apertura y cierre de la inscripción, la constitución del Jurado, la habilitación de la figura de Especial Preparación si así se hubiere decidido, y demás características que establezca el Consejo Directivo. El plazo de inscripción será de quince días corridos. En la sesión en la cual se decida el llamado a concurso, se deberá asimismo:

- a) Indicar si se llama a concurso con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple; en estos dos últimos casos, indicar asimismo si el cargo posee extensión de dedicación, cualquiera fuere su origen.
- b) En el caso de mayores dedicaciones o extensiones de dedicación, enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. En todos los casos deberá incluirse la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere.

**Artículo 4°:** Para concursos abiertos, la difusión del llamado a concurso se hará por los medios que se estimen convenientes, sin perjuicio del anuncio mediante carteles murales en la Facultad y la difusión en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata o del país donde se dicten disciplinas afines, y en otras instituciones científicas. Para concursos cerrados, se notificará del llamado a todos los posibles postulantes.

**Artículo 5°:** El Jurado se integrará con tres Profesores o Especialistas en la materia del concurso y en el tema de investigación en los casos de mayor dedicación, entre los cuales estará incluido el Profesor Titular de la cátedra motivo del concurso o quien lo estuviere reemplazando en sus

88



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

**Expte. N° 1100-4365/00**

funciones docentes; un representante de los Graduados<sup>1</sup>, y un representante de los Estudiantes. Se elegirán, asimismo, dos suplentes Profesores o Especialistas, un suplente Graduado y un suplente Estudiante. El representante estudiantil y su suplente deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso.

**INSCRIPCIÓN**

**Artículo 6°:** Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán poseer título máximo de grado, con un mínimo de un año de antigüedad para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

**Artículo 7°:** A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar de manera digital<sup>2</sup>:

- a) Currículum en formato SIGEVA UNLP. Todos los antecedentes deberán estar acompañados de su documentación probatoria, excepto para aquellos antecedentes que residan en esta Facultad. En todos los casos, deberá incluirse copia de anverso y reverso del título universitario.
- b) En los concursos de cargos que incluyan mayor dedicación, el aspirante acompañará un plan de trabajo de investigación acorde a las líneas que el Consejo Directivo haya estipulado, y un plan de extensión. En aquellos casos en los que la semidedicación se reserve para actividades exclusivamente docentes, el plan de investigación será reemplazado por un plan docente.

El aspirante presentará además, en forma impresa, una solicitud de inscripción provista por la Facultad. Esta presentación definirá la fecha de inscripción. Los aspirantes de concursos abiertos con título universitario no expedido por esta Facultad presentarán también una copia legalizada o el original del título; en este último caso, el original será devuelto al aspirante previa autenticación de una fotocopia que se agregará al expediente. La Facultad imprimirá la presentación digital, debiendo el aspirante visar todas las hojas resultantes.

**Artículo 8°:** Los postulantes podrán inscribirse por carta poder, con facultad al apoderado para visar la inscripción, ejercer la defensa en caso de impugnación y recibir notificaciones, quien no podrá ser otro inscripto ni miembro del Jurado.

**Artículo 9°:** Al momento del cierre de la inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el funcionario de la Facultad de mayor jerarquía que esté presente. Si no se hubieren registrado inscriptos, quedará sin efecto el llamado a concurso del cargo en cuestión, comunicándose dicha circunstancia a los miembros del Jurado y al Consejo Directivo.

<sup>1</sup> En este Reglamento, se entiende como "Graduados" al conjunto de los Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Graduados Puros.

<sup>2</sup> La dirección electrónica de presentación es concursos@fcaglp.unlp.edu.ar. Deberá indicarse en el texto del mensaje el concurso de que se trate.

88



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

Expte. N° 1100-4365/00

**RECUSACIONES, IMPUGNACIONES, EXCUSACIONES, IMPEDIMENTOS Y ESPECIAL  
PREPARACIÓN**

**Artículo 10°:** Dentro de los tres días hábiles de vencido el plazo de inscripción, se exhibirá en la cartelera mural de la Facultad la nómina de aspirantes y la de miembros del Jurado por el término de cinco días hábiles. Durante ese lapso, los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los restantes inscriptos.

**Artículo 11°:** Las impugnaciones a los inscriptos y las recusaciones a los miembros del Jurado podrán realizarse durante el plazo de cinco días de exhibición de las nóminas de aspirantes y de miembros del Jurado. Las impugnaciones y recusaciones deberán ser presentadas por escrito con causa fundada, de conformidad a los recaudos exigidos por los Artículos 16° y 17° de la Ordenanza 101, y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación de donde ellas se encuentren.

**Artículo 12°:** Serán causales de recusación a un miembro del Jurado:

- a) El parentesco dentro del 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad entre el miembro del Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Ser el miembro del Jurado deudor o acreedor de alguno de los aspirantes en tal magnitud que comprometa la imparcialidad del juicio.
- d) Existir o haber existido denuncia o pleito del miembro del Jurado contra alguno de los aspirantes o viceversa, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a la designación del miembro del Jurado.
- e) Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado en el concurso que se está tramitando.
- f) Tener el miembro del Jurado estrecha amistad con alguno de los aspirantes o enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- g) Haber recibido el miembro del Jurado beneficios de importancia de algún aspirante.
- h) Carecer el miembro Docente del Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento motivo del concurso.
- i) Haber sido probado debidamente ante el Consejo Directivo una transgresión a la ética universitaria por parte del miembro del Jurado.

**Artículo 13°:** Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. Asimismo, los Consejeros Directivos deberán excusarse del tratamiento de aquellos concursos en los cuales hayan intervenido como miembros del Jurado o como inscriptos.

**Artículo 14°:** Al día hábil siguiente de vencido el plazo para presentar recusaciones contra los miembros del Jurado, se convocará al recusado a tomar vista de aquellas dentro de los siguientes tres días hábiles, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la toma de conocimiento



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

437

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-4365/00

presente su descargo. Al día hábil siguiente de haber finalizado los plazos anteriores, se elevarán las actuaciones al Decano, quien resolverá las recusaciones dentro de los diez días hábiles siguientes.

**Artículo 15°:** Las impugnaciones a los inscriptos se sustanciarán en el seno del Jurado. Este, antes de proceder a su tarea de evaluación, convocará al inscripto impugnado a tomar vista de las impugnaciones dentro de los siguientes tres días hábiles, quien dentro de los tres días hábiles siguientes a la toma de conocimiento deberá presentar el descargo correspondiente. La falta de negación puntual de las causales articuladas facultará al Jurado para reconocer la veracidad de los hechos. El Jurado podrá disponer todas las diligencias necesarias dirigidas a confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones. Asimismo incluirá, en la fundamentación de su dictamen, el resultado de las investigaciones que hubiere efectuado.

**Artículo 16°:** En caso de haberse presentado pedidos de Especial Preparación como consecuencia de haberse habilitado tal figura para el concurso, el Departamento de Concursos los elevará al Consejo Directivo junto con las recusaciones. La Especial Preparación se otorgará en los términos de los Artículos 27° y 80° inciso 28 del Estatuto, y del Artículo 25° de la Ordenanza 179. Si el Consejo Directivo acordare a un postulante Especial Preparación, ésta será válida exclusivamente para el concurso para el cual fue otorgada.

**Artículo 17°:** En caso de recusación, excusación o impedimento de un Profesor del Jurado, se incorporará el primer suplente; en caso de recusación, excusación o impedimento de un segundo Profesor, se incorporará el segundo suplente. La presidencia recaerá en el Profesor actuante que figure primero en la nómina de designación. En caso de recusación, excusación o impedimento del Graduado o del Estudiante, se incorporará al suplente respectivo. Si por sucesivas recusaciones, excusaciones o impedimentos, el Jurado no reuniera por lo menos tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar un nuevo Jurado. Elegido el nuevo Jurado, se comunicará a sus miembros su designación tal como está establecido en esta reglamentación, considerándose en este caso un plazo de diez días corridos en lugar del período de inscripción, luego de lo cual se rehabilitará el mecanismo de recusaciones previsto en esta reglamentación.

TAREA DEL JURADO

**Artículo 18°:** Al día hábil siguiente a la finalización de los plazos para las recusaciones e impugnaciones, o, en caso de existir recusaciones o pedidos de Especial Preparación, cuando todos ellos hubieren quedado resueltos, el Departamento de Concursos proveerá a los miembros del Jurado los antecedentes y la documentación probatoria correspondiente de manera digital.

**Artículo 19°:** El Jurado sesionará válidamente con mayoría de miembros. En caso de que el Jurado quedare permanentemente sin quórum, el Consejo Directivo procederá a designar un nuevo Jurado, siguiéndose el

*E* *J*



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

**Expte. N° 1100-4365/00**

procedimiento descripto en esta reglamentación con respecto a comunicaciones y recusaciones. El nuevo Jurado recomenzará la tarea de evaluación desde el inicio, sin perjuicio de poder utilizar todo o parte de lo ya actuado por el Jurado anterior.

**Artículo 20°:** En concursos que incluyan mayor dedicación, el Jurado deberá examinar los planes de trabajo presentados, verificando que se ajusten a las líneas establecidas en el llamado. El Jurado podrá consultar a terceros a fin de evaluar este aspecto, pudiendo hacer suyas las opiniones expresadas e incluirlas en el dictamen final. En caso de tratarse de un concurso cerrado de renovación de cargo, el Jurado examinará exclusivamente los antecedentes correspondientes al período que es renovado.

**Artículo 21°:** A solicitud de al menos un miembro del Jurado, se realizará una prueba de oposición, la cual se desarrollará sobre un trabajo práctico de la asignatura concursada. El Jurado decidirá por mayoría si la prueba de oposición será oral o escrita. Las pruebas orales consistirán en una clase pública, la que no podrá ser presenciada por los otros concursantes, ni se admitirán durante ella preguntas o comentarios de los presentes; mientras que las pruebas escritas serán realizadas en simultáneo por todos los aspirantes. Los postulantes a Jefe de Trabajos Prácticos crearán un trabajo práctico con problemas o ejercicios, y deberán destacar en la clase de oposición las dificultades y objetivos de cada ejercicio propuesto, dirigiéndose a un supuesto auditorio de Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos, mientras que los postulantes a un cargo de Ayudante Diplomado resolverán un problema concreto, dirigiéndose a un supuesto auditorio de estudiantes de la materia concursada. El Jurado procederá a seleccionar cinco temas (para concursos de Jefe de Trabajos Prácticos) o cinco problemas o ejercicios (para concursos de Ayudante Diplomado) del programa analítico vigente de la materia, correspondientes a cinco bolillas diferentes, y que puedan desarrollarse en un plazo máximo de treinta minutos si la prueba de oposición es de carácter oral y una hora si es escrita. Los cinco temas o ejercicios serán colocados en sobre cerrado y se sorteará el correspondiente a la prueba de oposición, el mismo para todos los postulantes. Asimismo, se fijará la fecha y hora del sorteo de los temas o ejercicios y, en caso de las pruebas orales, del orden de las exposiciones. Los postulantes serán comunicados de la realización del sorteo con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. En dicho acto deberá estar presente al menos una autoridad de la Facultad, y al menos un miembro del Jurado. Todos ellos, así como los postulantes presentes, firmarán el Acta que se confeccionará una vez realizados los dos sorteos. La prueba de oposición se realizará entre el segundo y el cuarto día corrido posterior al sorteo. Tanto el día del sorteo como el de las pruebas deberán ser días hábiles en la Universidad. La prueba de oposición no podrá tener lugar si no asisten al menos tres miembros del Jurado; en caso contrario, se hará un nuevo sorteo. Se podrá postergar la fecha del sorteo si alguno de los inscriptos aptos para dar la prueba de oposición previere que se hallará impedido de participar en la misma por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y así lo hiciere saber, por nota, al Jurado hasta veinticuatro horas antes del sorteo.

E 7



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

**Expte. N° 1100-4365/00**

**Artículo 22°:** El dictamen final deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de haber recibido los antecedentes. Este plazo podrá ampliarse cuando una solicitud fundada del Jurado fuere autorizada por el Decano. Pasados los treinta días corridos o finalizada la prórroga sin que se hubiere entregado el dictamen final, lo actuado por el Jurado será considerado nulo y el Consejo Directivo elegirá un nuevo Jurado para actuar en el Concurso.

**Artículo 23°:** El o los dictámenes que se eleven al Consejo Directivo deberán explicitar los criterios mediante los cuales se arriba al correspondiente orden de méritos, teniendo en cuenta:

- a) Los antecedentes docentes y la prueba de oposición, si esta hubiere tenido lugar. La prueba podrá declararse como no aceptable cuando el aspirante haya incurrido en errores conceptuales, en cuyo caso los errores deberán ser explicitados en el dictamen; la declaración de una prueba como no aceptable podrá ser motivo para dejar fuera del orden de méritos al aspirante. El peso de la prueba no podrá ser superior al del resto de los antecedentes docentes en su conjunto, aunque deberá ser al menos una tercera parte de los mismos.
- b) La formación académica.
- c) Los antecedentes de investigación, extensión, transferencia y laborales, entre los cuales se incluirá el plan de trabajo en los concursos que lo requirieren.
- d) Los antecedentes de gestión.

En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, los elementos de juicio deberán ser considerados con el siguiente orden de prioridad: a), b), c), d). El peso de a) deberá ser superior a la tercera parte del total de los antecedentes.

En el caso de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación, los elementos de juicio deberán ser considerados con el siguiente orden de prioridad: c), a), b), d). El peso de a) no podrá exceder a la cuarta parte del total de los antecedentes.

De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren.

**Artículo 24°:** Serán nulos los dictámenes que:

- a) Desconozcan las especificaciones dictadas por el Consejo Directivo acerca de las líneas dentro de las cuales deben enmarcarse los planes de trabajo de los postulantes, en los casos de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación.
- b) No indiquen el correspondiente orden de méritos debidamente fundamentado, excepto cuando todos los aspirantes fueren excluidos del mismo, en cuyo caso el concurso se declarará desierto.
- c) Omitan expresar las razones que han conducido a eliminar del orden de méritos a cualquier participante. Sin perjuicio de los motivos académicos por los cuales el Jurado disponga excluir del orden de méritos a algún inscripto, serán causales de ello: i) no ajustarse el plan de trabajo propuesto a las líneas de investigación establecidas en el llamado; ii) no haber asistido a dar la prueba de oposición, si esta hubiere tenido lugar.

**Artículo 25°:** Además de los criterios utilizados, los dictámenes deberán contener: lugar y fecha, esta última expresada en letras; nombres y



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

**Expte. N° 1100-4365/00**

apellidos de los miembros presentes del Jurado y concurso de que se trata; listado explícito de los aspirantes que hayan quedado fuera del orden de méritos; listado explícito del orden de méritos o declaración de concurso desierto, según fuere el caso; firmas de todos los miembros presentes con tinta azul y aclaración. Todas las hojas de un dictamen deberán estar firmadas por todos los presentes. Se evitarán los espacios en blanco susceptibles de ser llenados modificando el contenido del dictamen.

**DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO**

**Artículo 26°:** Una vez elevado el dictamen al Consejo Directivo, éste podrá:

- a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo este expedirse dentro de los diez días hábiles de ser notificado.
- b) Aprobar el dictamen de mayoría, designando al ganador si no fuere desierto.
- c) Aprobar alguno de los dictámenes de minoría, designando al ganador si no fuere desierto, en cuyo caso deberá explicitar las causas por las cuales se aparta del dictamen de mayoría.
- d) Declarar nulo el concurso si detectare vicios de forma o de procedimiento. En tal caso, deberán explicitarse los vicios detectados y se deberá llamar inmediatamente a un nuevo concurso.

En ningún caso el Consejo Directivo podrá establecer una prelación diferente a la propuesta en alguno de los dictámenes del Jurado. La resolución recaída sobre el concurso será notificada a todos los aspirantes.

**Artículo 27°:** Contra la resolución del Consejo Directivo los aspirantes podrán presentar recurso de reconsideración, en los plazos y términos estipulados en los Artículos 102° a 104° de la Ordenanza 101.

**Artículo 28°:** Puesto en posesión del cargo, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los siete días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, se lo podrá considerar incurso en incumplimiento grave de los deberes establecidos por el Estatuto Universitario.

**Artículo 29°:** En caso de renuncia o ausencia definitiva del docente designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante los dos años posteriores de haber sido aprobado, para reemplazar a aquel en forma ordinaria, y, luego de dos años, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado durante la duración del cargo ordinario para reemplazar al docente designado con un suplente, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

**Artículo 30°:** Los plazos a que alude el Artículo 43° del Estatuto se suspenderán cuando el docente ocupare un cargo de Secretario de esta Facultad. El cómputo se reiniciará a partir del cese de las funciones de Secretario.



**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

Expte. N° 1100-4365/00

**RENOVACIÓN**

**Artículo 31°:** El Consejo Directivo, antes de transcurridos cuatro años de la puesta en posesión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado, podrá decidir si procede la renovación de la designación por un período similar al que fenece. En caso de no ser renovada, procederá el llamado de un concurso de renovación de cargo, con carácter cerrado, excepto que el docente tuviera dos evaluaciones negativas, en cuyo caso el llamado a concurso será abierto. Este mecanismo se repetirá cada cuatro años mientras el mismo docente ostente el cargo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 32°:** Las situaciones no previstas en esta reglamentación serán resueltas por el Consejo Directivo.

**Artículo 33°:** El Departamento de Concursos de la Facultad proveerá a cada Jurado de una copia de la presente reglamentación. Asimismo, esta reglamentación estará a disposición de los postulantes y del público en general en forma permanente.

**Artículo transitorio I:** Si la extensión de dedicación de un cargo fuere en el marco del Programa de Incentivos, se deberá aclarar en el respectivo llamado que el ganador del concurso podrá usufructuar la extensión sólo si satisface el requisito de pertenecer al Programa de Incentivos. Este artículo tendrá vigencia mientras la tenga el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

**Artículo transitorio II:** Mientras no entre en vigencia el programa de evaluaciones docentes periódicas de la Universidad, en el marco del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15 del PEN), los concursos de renovación de cargos serán llamados en forma cerrada en todos los casos.

**Anexo I: Modelo sugerido de Dictamen de Jurado**

En la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a los (día del mes en letras) días del mes de (mes en letras) del año (año en letras), se reúnen (nombres y apellido de cada miembro presente), miembros del Jurado que entiende en el concurso para proveer un cargo de (Jefe de Trabajos Prácticos - Ayudante Diplomado) ordinario (con dedicación simple - semiexclusiva - exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva - simple con extensión a exclusiva - semiexclusiva con extensión a exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva en el marco del programa de incentivos - simple con extensión a exclusiva en el marco del programa de incentivos) para la cátedra (cátedra).

8 9



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

1142

**FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS  
Y GEOFÍSICAS**

Expte. N° 1100-4365/00

(Criterios y análisis de antecedentes, mediante los cuales se ha arribado al orden de méritos.)

[Si corresponde:] Por los motivos expuestos, quedan fuera del orden de méritos los siguientes aspirantes:

- 1) (Apellido y nombres de quien quede fuera del orden de méritos)
- 2) (etc.)

En virtud del análisis realizado, este Jurado establece el siguiente orden de méritos:

- 1) (Apellido y nombres del primero en el orden de méritos)
- 2) (etc.)

[o, si corresponde,] En virtud del análisis realizado, este Jurado declara desierto el concurso.

(Firmas en tinta azul con aclaración.)

(Si el dictamen ocupa más de una hoja, firmar todas ellas.)

**Anexo II: Títulos intermedios**

**Artículo 1°:** Los aspirantes con título intermedio otorgado por esta Facultad podrán solicitar Especial Preparación en cualquier concurso de Auxiliar Docente Graduado, sin necesidad de haberse habilitado tal figura en el mismo. Para el caso de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, esta normativa será de aplicación si el título intermedio tiene al menos un año de antigüedad.

**Artículo 2°:** Los pedidos de Especial Preparación de aspirantes con título intermedio otorgado por esta Facultad serán resueltos por el Jurado del concurso. En caso de no otorgarse, el aspirante quedará fuera del Orden de Méritos. En caso de otorgarse, será válido para el aspirante en futuros concursos del mismo cargo y de la misma materia.

**Artículo 3°:** El estudiante poseedor de título intermedio que ganare un concurso de Auxiliar Docente Graduado pasará a pertenecer al Claustro de Graduados a partir del día en que quedare firme la Resolución de Consejo Directivo que aprobare su designación. A tales efectos, serán de aplicación todas las normas que regulan la transición entre Claustros, incluyendo aquellas referidas a cargos docentes y a elecciones universitarias.

ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°:

26

  
G. G. PRIETO CHALAR  
Secretario de Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.

  
L. R. ANIBAL PERDOMO  
DESANO  
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.



Expediente N° 800-16845/18.-

**Ref.:** MESA DE ENTRADAS – FAC. CS. MEDICAS – DOCENTES VARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.  
PRESENTAN ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN, SOLICITAN SE MODIFIQUE REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS.-

## RESOLUCIÓN N° 033

La Plata, 27 FEB. 2019

VISTO el presente expediente, por el cual docentes varios elevan propuesta de modificación del “Reglamento de la Carrera de Doctorado de Postgrado”,

Considerando lo establecido en la Ordenanza 261 de la UNLP “Reglamentación de las actividades de Postgrado”,

Y en atención a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza y Grados Académicos de fs. 7 y 9 respectivamente;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

- en sesión de fecha 19/12/2018 -

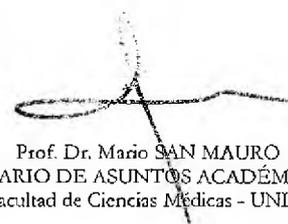
### **RESUELVE:**

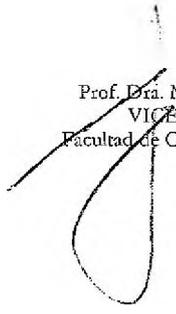
**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Plan de estudios y Reglamento complementario de la Ordenanza N° 261 de la Universidad Nacional de La Plata, referente a la Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, que pasa a formar parte de la presente como Anexo I, comenzando a regir a partir del ciclo 2019 y otorgando el Título de “*Doctor en Ciencias Médicas*”.

**ARTICULO 2°.-** MANTENER el Reglamento complementario de la Ordenanza N° 261, referente a la Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, aprobado por Acto Resolutivo N° 562/10 (y sus modificatorias) del Consejo Directivo, para aquellos doctorandos que iniciaron su carrera con el mismo.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tómese debida nota, dése difusión y cumplido, ELEVESE a la Universidad a sus efectos.

apg

  
Prof. Dr. Mario SAN MAURO  
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

  
Prof. Dra. María Alicia MARINI  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Médicas UNLP



Corresponde a expediente N° 800-16845/18.-

## ANEXO I REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS

De acuerdo con la Ordenanza N° 261, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNLP, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2002 y su modificatoria Resol. 12/10 del Consejo Superior.

### De los títulos y requisitos

**Artículo 1º: Título a otorgar.** La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata otorgará el título académico de Doctor en Ciencias Médicas a todos los doctorandos que hayan completado las obligaciones específicas de la Carrera de Doctorado:

- a) Aprobar cursos y seminarios de doctorado por un mínimo de treinta (30) créditos.
- b) Aprobar un trabajo de Tesis.

**Artículo 2º: Alcances del grado de Doctor.** El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno.

### De las condiciones de admisión e inscripción.

**Artículo 3º: Inscripción de los aspirantes a la Carrera de Doctorado.** Los graduados podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado por Mesa de Entrada, previa vista de la documentación por la Secretaría Académica, entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

**Artículo 4º: Requisitos de admisión y aprobación.** Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado, los aspirantes que posean título otorgado por:

- a) Esta Unidad Académica
- b) Facultades de Medicina de Universidades Nacionales de gestión Pública o Privada del país, con título equivalente al de esta Unidad Académica
- c) Facultades de Medicina de Universidades extranjeras, que acrediten título equivalente al de esta Unidad Académica. En caso de que haya convenios bilaterales o multinacionales entre las Universidades, se respetará lo que éstos establezcan y sea compatible con la presente normativa.
- d) Universidades Nacionales que demuestren formación afín con las áreas de conocimiento abordadas por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP.
- e) Universidades Extranjeras, reconocidas oficialmente, que demuestren formación afín con las áreas de conocimiento abordadas por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP.

Los aspirantes que no correspondan a esta Unidad Académica, deberán presentar fotocopia legalizada del título respectivo en el momento de la inscripción. Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado, deberán elevar la propuesta de designación del Director de Tesis (y Codirector si correspondiere), el plan de Tesis (Título del trabajo, Objetivos, Hipótesis más relevantes, Fundamentos de la elección del tema, Metodología, Plan de trabajo a desarrollar y Lugar de ejecución del mismo) y el Plan de la Carrera. Dicho plan no implica una elección obligatoria "a priori" de las Actividades Complementarias de Postgrado que le permitan cumplir con el número de créditos exigido, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que se pretende alcanzar y su vinculación con el tema de Tesis. Acerca de este Plan, el Director de la Carrera junto con el Comité Académico analizarán las actividades que el Doctorando y su Director y Codirector propongan en cada oportunidad.

Los aspirantes deberán demostrar capacidad para interpretar en forma fluida textos y trabajos científicos y técnicos en inglés o en el idioma en el que la bibliografía del tema sea predominante. En caso de no poseer conocimientos del idioma deberá acreditarlos antes de presentar el primer informe de avance.



### De la dirección de la Carrera

**Artículo 5º: Dirección de la Carrera y Comité Académico.** La Carrera de Doctorado deberá tener un Director y un Comité Académico integrado por Profesores y representantes graduados de mérito reconocido, quienes deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. El Director de la carrera junto con el Comité Académico analizarán las presentaciones. Es función del Director de la Carrera reunir al Comité Académico para el tratamiento de los distintos expedientes presentados. Son funciones del Comité Académico analizar la documentación presentada por los doctorandos para asesorar a la Comisión de Grados Académicos quien lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación; realizar el seguimiento de la Carrera de los doctorandos a través de sus informes de avance y acreditación de cursos y elevar a la Comisión de Grados Académicos los nombres de los seis posibles jurados del Plan y posterior Trabajo de Tesis para su aprobación por el Consejo Directivo.

### Del Director y Codirector de Tesis

#### **Artículo 6º: Director y Codirector de Tesis.**

El doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis que deberá ser: Profesor, Director de Carreras de posgrado (Doctorado, Maestría y/o Especialización) o Investigador formado sin director de la Facultad de Ciencias Médicas, en todos los casos con título de Doctor. Asimismo, el Director de Tesis podrá ser Profesor o Investigador formado sin director de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o de un Centro de Investigación institucionalmente reconocido. En el caso que el director no pertenezca a esta Unidad Académica, el doctorando deberá contar con un codirector que sea Profesor de esta Facultad. Se entiende por "Investigador formado sin director" o "Investigador de capacidad reconocida en la especialidad del tema de Tesis u otra afin", quien cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- 1) Ser investigador del CONICET o CIC-PBA en categoría no inferior a Adjunto.
- 2) Contar como mínimo con la Categoría III del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del MINCyT.

Si los antecedentes del director propuesto no incluyeran su pertenencia a tales categorías institucionales, el Comité Académico examinará los requisitos listados a continuación para fundamentar su eventual decisión de considerarle aplicable a la categoría genérica de "Investigador formado sin director":

- a) Dirección o Codirección de proyectos relacionados con la temática propuesta.
- b) Subsidios obtenidos para llevar adelante proyectos científicos relacionados con la temática propuesta.
- c) Publicación de artículos relacionados con la temática propuesta.
- d) Formación de Recursos Humanos: Dirección y Codirección de becas, tesis de grado y postgrado, etc.
- e) Convenios o colaboraciones realizadas con otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
- f) Actividades post-doctorales y/o estancias científicas en el exterior para desarrollar tareas de investigación.
- g) Participación como evaluador de organismos oficiales.

**Artículo 7º:** El doctorando deberá proponer la designación de un Codirector en el caso citado en el artículo anterior o cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de especialistas, o bien cuando el desarrollo del trabajo exija la ejecución de tareas fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas. El Codirector deberá ser Profesor Universitario y/o Doctor con experiencia en investigación (relacionada al tema) y/o Investigador formado sin Director.

**Artículo 8º:** El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o Codirector mediante informe fundamentado elevado a la Comisión de Grados Académicos, la cual emitirá opinión y elevará las actuaciones al Consejo Directivo para su consideración.

**Artículo 9º:** Son funciones del Director y Codirector de Tesis: asesorar al doctorando en la elección del tema de Tesis y elaborar y fundamentar, con el tesista, el Plan de Trabajo y su metodología, así como dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo. Asesorar al doctorando en la elección de los Cursos y Seminarios que integrarán el Plan de actividades complementarias de postgrado, verificando su oportuno cumplimiento. Comunicar, con el doctorando, los cambios en el tema de Tesis o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas y refrendar toda nota o informe tramitado por el doctorando vinculado a sus actividades de doctorado.



### De las actividades complementarias de postgrado

**Artículo 10º:** Los doctorandos deberán cumplimentar actividades de formación general y específica del más alto nivel académico, las que serán planificadas por el Director junto con el aspirante y consistirán en materias, cursos, seminarios y/o pasantías por un total de treinta (30) créditos como mínimo.

**Artículo 11º:** Las actividades complementarias de postgrado corresponderán a materias, cursos y/o seminarios con evaluación final. La asignación de créditos a estas actividades, se hará sobre una base de un (1) crédito cada quince (15) horas de actividad. En ningún caso se otorgarán más de diez (10) créditos por una sola actividad de postgrado, sea cual fuere su modalidad. Los cursos, seminarios y toda otra actividad complementaria acreditable, deberá ser aprobada por el Comité Académico, quien trasladará su informe a la Comisión de Grados Académicos. No se otorgarán créditos para la Carrera del Doctorado por actividades cumplidas antes de obtener el título de grado.

**Artículo 12º:** Serán actividades complementarias de postgrado elegibles para la Carrera de Doctorado, aquellas que se dicten regularmente o en forma extraordinaria en la Facultad de Ciencias Médicas, en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales y las ofrecidas por Centros o Institutos de Investigación o Desarrollo de reconocido prestigio, que deberán ser aprobadas por el Comité Académico.

**Artículo 13º:** Con expresa autorización del Comité Académico, podrán elegirse para la Carrera de Doctorado, actividades complementarias de postgrado dictadas en otros centros universitarios, o entidades de investigación o desarrollo de excelencia reconocida. El doctorando deberá solicitar su aceptación al Comité Académico, con anterioridad a su dictado, presentado el correspondiente programa analítico, nombre y situación académica del profesor responsable, carga horaria, tipo de evaluación y otros antecedentes que permitan la adecuada evaluación del Curso y su acreditación.

**Artículo 14º:** Los doctorandos provenientes de otras Universidades, nacionales o extranjeras, deberán obtener un mínimo de quince (15) créditos con actividades complementarias de postgrado cumplidas en esta Universidad Nacional de La Plata.

**Artículo 15º:** En casos especiales, el Comité Académico podrá considerar actividades complementarias de postgrado realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado. Por esta vía se reconocerán un máximo de quince (15) créditos.

**Artículo 16:** Los doctorandos podrán realizar seminarios, con los que no podrán acumular más de diez (10) créditos. Cuando los seminarios se cumplan en otras Instituciones, se deberá pedir la aprobación previa al Comité Académico, como en el art. 13. Podrán ser considerados como Cursos de postgrado las Carreras de Especialización finalizadas y aprobadas, otorgándole un máximo de cinco (5) créditos.

**Artículo 17º:** Los Cursos para la Carrera de Doctorado que podrán ser acreditados deberán tener una carga mínima de 30 horas y evaluación final aprobada.

**Artículo 18º:** El Director de la Carrera junto con el Comité Académico mantendrán actualizada una lista de Cursos, Seminarios y Programas especiales de Doctorado ofrecidos.

**Artículo 19º:** Los doctorandos solicitarán inscripción en los Cursos, Seminarios y Programas especiales a través del Departamento de Postgrado.

### De las actividades fijas

**Artículo 20º:** Todos los doctorandos deberán realizar actividades comunes denominadas actividades fijas a las que se les otorgará en conjunto quince (15) créditos. Estas son:

- a) Curso de Bioestadística
- b) Curso de Metodología de la Ciencia
- c) Curso de Bioética

**Artículo 21º:** Las actividades citadas en el art. 20, podrán ser remplazadas, a propuesta del doctorando por otras equivalentes, si el Comité Académico considera adecuada la fundamentación del cambio.



**Artículo 22º:** Aquellos doctorandos que acrediten haber realizado las actividades complementarias de postgrado en Universidades o Centros de Investigación de excelencia del país o del extranjero, íntimamente relacionadas con su formación doctoral, podrán ser exceptuados de la realización de un mínimo de créditos, el que no superará el 50% de los créditos necesarios para completar la Carrera.

### Del Trabajo de Tesis

**Artículo 23º:** La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original, creativo e individual.

**Artículo 24º:** El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval fundamentado de su Director (y Codirector) una propuesta de Trabajo de Tesis. Su presentación será a través de la Secretaría Académica y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Título del Trabajo
- b) Objetivos e Hipótesis
- c) Fundamentos de la elección del tema
- d) Plan de Trabajo y desarrollo cronológico
- e) Lugar de Trabajo

**Artículo 25º:** El tema de Tesis aprobado tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha en que fuera resuelta su aprobación, prorrogable por un máximo de dos (2) períodos similares, debiendo en cada caso, presentar el doctorando informes anuales sobre el estado de avance del Trabajo con el aval del Director para su análisis por el Comité Académico. Los informes deberán incluir:

- a) Introducción
- b) Hipótesis
- c) Breve descripción de las tareas realizadas
- d) Cursos y publicaciones realizadas
- e) Grado de cumplimiento de los objetivos
- f) Dificultades encontradas
- g) Modificaciones y conclusiones parciales.

**Artículo 26º:** El doctorando, con el aval del Director podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales deberán proponer su aceptación al Comité Académico, para lo cual el doctorando deberá presentar un informe parcial del trabajo, que permita juzgar sobre las razones de la modificación solicitada.

**Artículo 27º:** El cambio de tema de Tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

**Artículo 28º:** Podrán publicarse resultados parciales de la Tesis. La publicación de parte de la tesis no implica precedente alguno de aceptación de los contenidos por parte de la Facultad.

Los resultados parciales publicados como trabajos científicos en revistas indexadas y con referato podrán emplearse como capítulos de la Tesis. La inclusión de estos trabajos publicados deberá ser aprobada previamente por el Comité Académico.

**Artículo 29º:** El Trabajo de Tesis concluido podrá rendirse a partir del año de aprobación del tema correspondiente y siempre que hayan finalizado y aprobado las correspondientes actividades complementarias de postgrado, a través de las cuales se hayan reunido los créditos exigidos en la presente reglamentación.

### De los Jurados de Tesis y sus funciones

**Artículo 30º:** inciso a) La evaluación del Plan de Tesis, de la Tesis y de su defensa, será efectuada por un Jurado de tres (3) miembros titulares designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico, de una lista de seis (6) Profesores o Investigadores de capacidad reconocida en la especialidad del tema de Tesis u otra afín, la mayoría externos al Programa. De los miembros titulares, al menos uno será externo a la Universidad Nacional de La Plata. Asimismo los tres (3) miembros restantes se designarán como suplentes, de los cuales al menos uno será



externo a la Universidad Nacional de La Plata. De las reuniones del Jurado podrá participar el Director (y Codirector) en las que tendrá voz pero no voto. La Facultad informará por escrito a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder por escrito acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación.  
Inciso b) Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renuncias o de producirse su remoción, incapacidad o fallecimiento.

**Artículo 31º:** Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen escrito sobre el Plan de Tesis en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir del momento de recepción del mismo y lo elevará al Comité Académico, el que podrá solicitar ampliación de dictamen cuando lo considere necesario.

**Artículo 32º:** El Jurado deberá reunirse y examinar el Trabajo de Tesis en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de su recepción y emitirá un dictamen escrito que elevará al Comité Académico, el que podrá solicitar una ampliación del mismo cuando lo considere necesario.

**Artículo 33º:** La aceptación del Trabajo de Tesis se hará por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.

**Artículo 34º:** De existir rechazo por mayoría o por unanimidad, el Jurado deberá expedirse sobre si el rechazo del Trabajo de Tesis es parcial o total. En caso de un rechazo parcial, el Trabajo de Tesis será devuelto al doctorando junto con el informe fundamentado del rechazo y con las recomendaciones sugeridas por el jurado, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo que fije el Jurado el que no excederá de un (1) año. Tanto el doctorando, con el aval del Director (y Codirector), como los miembros del Jurado podrán hacer la crítica y sugerir las modificaciones que crean oportunas, concediendo al tesista, la oportunidad de defensa de sus criterios y conclusiones.

**Artículo 35º:** Un Trabajo de Tesis rechazado totalmente no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo Plan. Un Trabajo de Tesis rechazado parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptado se considerará rechazado definitivamente.

**Artículo 36º:** Una vez aceptado el Trabajo de Tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por el Comité Académico y no excederá los sesenta (60) días corridos a partir de la aceptación del mismo. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados con no menos de ocho (8) días de anticipación.

**Artículo 37º:** La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que no durará más de sesenta (60) minutos.

**Artículo 38º:** Una vez finalizada la defensa pública por el doctorando, el Jurado elaborará el acta de evaluación del Trabajo de Tesis y su defensa, donde constará la calificación de uno (1) a diez (10). Se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos. El dictamen del Jurado será irrecurrible. De ser rechazado, el aspirante podrá, al turno siguiente de inscripción, presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

**Artículo 39º:** Copias de las actuaciones serán giradas a la Universidad a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Ciencias Médicas.

#### Disposiciones generales

**Artículo 40º:** El Comité Académico analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y en caso de urgencia podrá proponer al Decano resolver "ad referendum" del Consejo Directivo. En otros casos elevará previamente su opinión al Consejo Directivo para su aprobación o rechazo.

**Artículo 41º:** La aprobación del Plan del Doctorado presentado por el doctorando no implica compromiso económico alguno de solventar los gastos de ejecución del Trabajo de Tesis, ni de los Cursos y Seminarios de doctorado que tuvieren arancel, por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, con excepción hecha de los casos contemplados por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.



///Plata, 19 FEB. 2019

VISTO la elevación efectuada por la Dirección General de Personal en la que se manifiesta la necesidad de actualizar la normativa vigente referente a la prestación de servicios de los agentes de Presidencia y sus Dependencias, estableciendo normas precisas en cuanto a la asistencia y puntualidad de los agentes en su relación laboral, previendo mecanismos ágiles de control para el justo funcionamiento de los criterios que se establezcan y teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Dirección General de Asesoría Letrada,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que el personal Nodocente, de gabinete, autoridades superiores y agentes con cargos docentes de la Presidencia y sus Dependencias, deberán registrar asistencia en las respectivas Oficinas de Personal tanto al ingreso como al egreso de su jornada de trabajo, según los siguientes criterios:

- a) Las autoridades superiores registrarán ingreso y egreso según lo requieran sus funciones cotidianas y sin un horario preestablecido.
- b) Los agentes con cargos docentes y de gabinete, registrarán ingreso y egreso según la carga horaria que determine su dedicación.
- c) El personal no docente registrará ingreso y egreso en los siguientes horarios, según las necesidades de servicio de cada oficina:

**Turno mañana:** 7 a 14 hs., 8 a 15 hs. o 9 a 16 hs., quedando expresamente eliminado por la presente el horario de 6 a 13 hs., con excepción del que podrá cumplir el personal que se desempeña en el área de Intendencia.

**Turno tarde:** 12 a 19 hs; 13 a 20 hs o 14 a 21 hs.

**Serenos:** 21 a 06 hs. de lunes a domingo y de 6 a 21 hs. los sábados, domingos y feriados. Las rotaciones de Personal se organizarán según las necesidades del servicio, atendiendo a las cargas horarias semanales del de personal Nodocente

**Personal de limpieza:** 06 a 13 hs., 18 a 01 hs. o 19 a 02 hs.

**Personal con horarios especiales:** los mismos, serán solicitados por funcionarios con rango de Director General o superior y otorgados por la vía de excepción cuando razones debidamente fundadas de servicios así lo ameriten. Se establece la obligatoriedad del personal comprendido en este párrafo, del cumplimiento de la carga horaria establecida para su cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los funcionarios con rango no inferior a Director podrán autorizar, mediante el formulario que a tal efecto proveerán las respectivas Oficinas de Personal, la salida del edificio en horario de trabajo, estableciéndose en tres (3) horas mensuales el tiempo máximo que podrá solicitarse. Para el uso de esta franquicia se deberán reunir los siguientes requisitos:



43



///

- Desempeñarse con jornada completa.
- Deberá solicitarse una (1) hora como mínimo.
- Si la salida es sin regreso, para su cálculo se considerará la jornada completa sin tolerancia.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar una tolerancia de media hora para la entrada y el mismo lapso para la salida, a aquellos agentes con una carga horaria igual o superior a las treinta y cinco (35) horas semanales. En los demás casos, solo tendrán una tolerancia de quince (15) minutos al ingreso, no pudiendo hacer uso de la franquicia a que se hace referencia en el artículo anterior, ni de la prevista en el artículo 102° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por Decreto n°366/06.

En todos los casos, cumplido el término de la tolerancia para la entrada y hasta los quince (15) minutos posteriores, se considerará "tardanza" y, vencido este plazo, se considerará al agente incurso en inasistencia justificada con goce de haberes, la que se imputará, con carácter de excepción, al Artículo 101° del Decreto 366/06 o al Artículo 50°, punto 1, inc.c) del Decreto 1246/15, según corresponda.

Para que el registro de asistencia sea válido, deberá ingresarse como máximo media hora antes del horario de ingreso declarado, aunque la contabilización de la jornada laboral comenzará a partir del horario declarado para el ingreso. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo, el agente se considerará incurso en inasistencia justificada con goce de haberes, la que se imputará, con carácter de excepción, al Artículo 101° del Decreto 366/06 o al Artículo 50°, punto 1, inc.c) del Decreto 1246/15, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** El personal que incurriera en tardanza, conforme el criterio del artículo anterior, será pasible de las siguientes sanciones:

- 1ª a 5ª tardanza: sin sanción.
- 6ª tardanza: apercibimiento.
- 7ª tardanza: 1 día de suspensión.
- 8ª tardanza: 1 día de suspensión
- 9ª tardanza: 2 días de suspensión
- 10ª tardanza: 2 días de suspensión
- 11ª tardanza: 3 días de suspensión.
- 12ª tardanza: 3 días de suspensión.

El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto debiéndose computar, a efectos de determinar qué sanción corresponde aplicar, los incumplimientos incurridos en los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando se exceda del 12° incumplimiento deberán elevarse los antecedentes respectivos a la superioridad a fin de que imponga en mérito a los mismos, la sanción disciplinaria que estime corresponder.

43

///



///

**ARTÍCULO 5°.-** El personal que no cumpla la totalidad de la carga horaria semanal que le corresponde, será pasible de las siguientes sanciones:

- 1° incumplimiento: apercibimiento.
- 2° incumplimiento: 1 día de suspensión.
- 3° incumplimiento: 1 día de suspensión.
- 4° incumplimiento: 1 día de suspensión.
- 5° incumplimiento: 1 día de suspensión.
- 6° incumplimiento: 2 días de suspensión.
- 7° incumplimiento: 2 días de suspensión.
- 8° incumplimiento: 2 días de suspensión.
- 9° incumplimiento: 2 días de suspensión

El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto debiéndose computar, a efectos de determinar qué sanción corresponde aplicar, los incumplimientos incurridos en los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando se exceda de la 12° suspensión deberán elevarse los antecedentes respectivos a la superioridad a fin de que imponga en mérito a los mismos, la sanción disciplinaria que estime corresponder.

**ARTÍCULO 6°.-** Cuando se requieran los servicios del personal fuera de su horario habitual de trabajo, el funcionario requirente con rango no inferior a Director, deberá notificarlo a la Oficina de Personal respectiva en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores al cumplimiento de la prestación extraordinaria. Una vez cumplida la misma, el trabajador tendrá derecho al uso del compensatorio correspondiente, dentro del año calendario en que se produce y durante los días que el funcionario requirente informe según las necesidades del servicio. En ningún caso podrán, los días de compensatorio, trasladarse a un año distinto a aquel en que se realizó la prestación extraordinaria. La jornada laboral no podrá extenderse por más de diez (10) horas. Para el cómputo de los días de compensatorio, se considerará que la prestación extraordinaria de la cantidad de horas diarias correspondientes a la respectiva carga horaria -sin computar la tolerancia- dará derecho a un (1) día de compensatorio.

**ARTÍCULO 7°.-** El período de licencia anual ordinaria de todo el personal de la Presidencia y sus Dependencias deberá ser gozado a partir del primer día en que se disponga el receso estival de actividades. La Presidencia evaluará, en cada caso, la procedencia de las situaciones excepcionales que, con fundamento en razones de servicio, se planteen. Cuando se deniegue el goce oportuno de la licencia anual ordinaria se deberá, en el mismo acto, acordar el período en que el agente deberá hacer uso de ella, el que no podrá exceder como fecha de finalización el 31 de diciembre del año que corresponda.

El personal que tenga derecho a más de treinta días en concepto de licencia anual ordinaria podrá, con la autorización de funcionario con jerarquía no inferior a Direc-

///

D.G.O.

43



///

tor, fraccionar su licencia en dos períodos siempre que el remanente se agote antes del 31 de agosto de cada año. Vencido ese plazo sin haber gozado del remanente caducará el derecho a su goce.

**ARTÍCULO 8°.-** Facultar a la Dirección General de Personal, a pasar actas volantes de asistencia en las oficinas de esta Presidencia o Dependencias cuando, a su juicio o a solicitud de un funcionario con rango no inferior a Director, resulte necesario identificar incumplimientos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Cuando imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, tornen necesaria la excepción a lo dispuesto en la presente Resolución, la misma será otorgada por el Presidente.

**ARTÍCULO 10°.-** Dejar sin efecto al 28 de febrero de 2019, los horarios especiales que se hubieren autorizado oportunamente.

**ARTÍCULO 11°.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente, así como también cualquier autorización o excepción acordada con anterioridad a la misma, manteniéndose expresamente la vigencia de la Resolución n°1819/18.

**ARTÍCULO 12°.-** Invitar a los señores Decanos, a adherir a la presente en sus respectivos ámbitos.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese a todas las Facultades, Dependencias, Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y aplicación.

**RESOLUCIÓN N° 43**

D.G.O.
DG

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA  
Prosecretario  
de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. BEATRIZ MOLTENI  
Secretaria de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, - 1 MAR. 2019

VISTO estas actuaciones, por las cuales titulares de Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario solicitan la exclusión de dichos Establecimientos de las disposiciones de la Resolución n°43/19, por las razones que exponen y que se consideran atendibles,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que la Resolución n°43/19, no será de aplicación en el ámbito de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica y a los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y archívese oportunamente agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N°

**141**



*[Signature]*  
Dr. Aníbal MARCELO A. TRUJER  
Pro. C. de  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, **14 MAR. 2019**

ATENTO a las múltiples acciones que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los derechos humanos y  
CONSIDERANDO:

que en tal sentido, mediante la Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP, del Archivo Histórico de la UNLP, de la FULP, de ADULP y de ATULP;

que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuara en etapas, y que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP. Asimismo, se estableció comenzar la entrega de una copia del legajo a las víctimas y familiares que así lo requieran, donde conste la reparación documental registrada, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, vinculación con la UNLP;

que la Prosecretaría de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, respecto de proceder a la reparación de los legajos de sus estudiantes y graduados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 259/15 y hacer entrega de una copia de los mismos a sus familiares;

que en base a la documentación pública, a la que esta Universidad -en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad- accedió y a su reconstrucción histórica realizada con el aporte de numerosos actores de la comunidad universitaria, es posible afirmar que el terror paraestatal contra la Universidad Nacional de La Plata, se inició el 8 de octubre de 1974 con el homicidio de Carlos Miguel y Rodolfo Achem. Ese día se produjo la clausura de la actividad universitaria dispuesta por el Ministro de Cultura y Educación Oscar Ivanissevich, el silenciamiento de la emisora LR 11 Radio Eva Perón, y la renuncia masiva de funcionarios de la UNLP, integrantes de la gestión iniciada el 29 de mayo de 1973. Muchos de ellos resultaron también a posteriori víctimas del terrorismo de estado, como la profesora Irma Zucchi -Interventora del Bachillerato de Bellas Artes, cuyo legajo fue reparado y entregado a sus familiares por la Re

500



///

solución 1261/15- el arquitecto Guillermo Sobral -Coordinador del Departamento Central de Planificación-, el ingeniero agrónomo Ignacio Cisneros -Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Agronomía-, cuyos legajos fueron reparados por Resolución 207/16;

que desde marzo de 1976, la Universidad fue intervenida por el Capitán de Navío Eduardo Luis Saccone -como Delegado Interventor- y luego, desde octubre de 1976, por Guillermo Gallo -como Rector-;

que desde ese momento, la persecución y el desaliento al estudiantado se manifestaron en las restricciones para el ingreso, el aumento de aranceles administrativos, los cupos y la prohibición de actividades políticas o gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso a los edificios;

que de acuerdo a los archivos de la DIPPBA, el control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo, Mesa "A", Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado "Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82", que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata, donde se aclara que "Prosigue en vigencia, un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también, documentación personal", Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976;

que resulta evidente que las decisiones "administrativas" que se tomaban en el ámbito, respondían entonces a las necesidades represivas determinadas por las fuerzas militares y de seguridad. Por Resolución N° 329/76 se resolvió mantener cerrado el Comedor Universitario y por Resolución N° 364/76 se redujeron los cupos de vacantes fijados para el ingreso, aún más que en 1975. Fueron cerradas ese mismo año las carreras de Cinematografía y Pintura Mural, por Resoluciones números 928/76 y 2813/76, respectivamente;

que la Resolución N° 490/76, en consonancia con el Decreto-Ley 21.276 prohibió la admisión como alumnos a quienes desarrollaran actividad que "asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil o no docente" y dispuso la expulsión en caso de que se realizaran tales actividades, con prohibición de ingresar por cinco años, y la comunicación a todas las universidades del país;

que mediante la Resolución N° 1487/76, se modificó el régimen disciplinario, incorporando estas disposiciones y ampliando las faltas a las cometidas tanto en el ámbito universitario o fuera de éste, en "actos que denoten peligrosidad actual o potencial para la seguridad nacional, los que deberán estar fehacientemente acreditados por vía de información producida por las fuerzas de seguridad.";

que la Resolución N° 1212/81, que reguló las pautas básicas de ingreso a la universidad sobre la base del curso obligatorio de ingreso, la aprobación de dos asignaturas

///

500



Expediente Código 100 N° 622 Año 2019

///

y el concurso por orden de mérito para acceder a las vacantes, en su artículo 19 disponía el control de la identidad de los alumnos al inicio de cada jornada del mencionado curso, mediante la presentación del documento de identidad, y en su artículo 31 eximía del curso de ingreso y del examen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

que en definitiva, como consecuencia de estas políticas de terror y disuasión descriptas, la matrícula estudiantil se redujo de 13.000 estudiantes ingresantes en 1975 a 4800 en 1983;

que producto de la persecución del Estado terrorista, en el caso de los estudiantes de la Universidad, de acuerdo a la Nómina de Detenidos Desaparecidos que se elaboró por mandato de la Resolución N° 213/2007 -que se encuentra en permanente reconstrucción,- más de 500 estudiantes de esta Casa de Estudios resultaron secuestrados, desaparecidos y asesinados, de acuerdo al cotejo realizado con el "Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino-Víctimas de desaparición forzada y asesinato" elaborado y actualizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

que de acuerdo a la CONADEP, el 21% de los desaparecidos y asesinados eran estudiantes, y que en la ciudad de La Plata ese porcentaje fue muy superior, tal como se comprobó, por ejemplo, en el juicio denominado "Circuito Camps", donde el 63% de las víctimas que pasaron por los centros clandestinos de detención denominados "Comisaría Quinta," "Brigada de Investigaciones de La Plata" y "Destacamento de Arana," pertenecían a la Universidad Nacional de La Plata. De igual manera, numerosos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y sobrevivientes de los centros clandestinos de detención pertenecían a esta Casa de Estudios y han dado testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad, de la persecución sufrida;

que en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación el proceso descripto tuvo manifestaciones claras y específicas. A fines de los años '60 el movimiento estudiantil fue protagonista de las luchas contra los embates a la autonomía universitaria y la injerencia policial en las aulas, confluyendo con el movimiento obrero en la resistencia a la dictadura y en la construcción de nuevos horizontes emancipatorios. Por entonces muchos estudiantes de la Facultad sufrieron detenciones y encarcelamientos, como Enrique Rusconi, Presidente del Centro de Estudiantes;

que a comienzos de los años '70, gracias a ese protagonismo de diferentes sectores juveniles y sus debates con otros claustros, hubo renovaciones tanto en los planteles docentes como no docentes, grietas por las que -aún en dictadura- ingresaron a la Facultad nuevas prácticas gremiales, concepciones pedagógicas y contenidos. En la Facultad de Humanidades, por ejemplo, entre 1970 y 1971 se incorporaron en diferentes áreas administrativas los jóvenes militantes Rodolfo Achem, Roberto César Porfidio y María Cristina Prósperi;

que durante la intervención de Rodolfo Agoglia fueron elegidos dos de sus jóvenes colegas de filosofía para es-

///

500



///

tar a cargo de la Facultad de Humanidades: Ricardo J.I. Gómez, como Delegado Interventor, y Beatriz Mariana Quiroga de Porfidio como Secretaria de Asuntos Académicos. Ellos fueron apoyados principalmente por la izquierda del peronismo y en la etapa de ocupaciones de Departamentos convocaron a la participación de todos los sectores en el desarrollo de nuevas experiencias que contribuyeran a la reconstrucción nacional. Así se expandieron las discusiones disciplinares en los Departamentos e Institutos, y se fortalecieron las cátedras que expresaban el clima de ideas reinante y las polémicas de la nueva izquierda argentina: Antropología Cultural -a cargo de Mario Margulis-, Sociología General -a cargo de Horacio José Pereyra-, Sociología de la Educación -a cargo de Guillermo Savloff-, Pedagogía -a cargo de Ricardo Nassif-, Teoría y Práctica Gramatical -a cargo de Juan Octavio Prenz y Miguel Olivera Giménez- e Introducción a las Ciencias de la Educación -a cargo de Dora Antinori-;

que con la sanción de la ley universitaria y el nombramiento de autoridades normalizadoras en la Universidad, en la Facultad de Humanidades se produjo el nombramiento como decana de la profesora en Letras Carmen Suárez Wilson de Diez, "Reyna", la primera mujer designada como autoridad de la Facultad, quien junto al psicólogo Alberto Rafael Laría como Secretario Académico profundizó las transformaciones iniciadas en 1973, en especial aquellas que alentaban el trabajo en equipo de los docentes e innovaban en materia de evaluación;

que el movimiento estudiantil de la Facultad fue siempre muy diverso y activo, y que la conducción del centro de estudiantes de Humanidades, que en 1966 estaba en manos de la Agrupación Reformista Independiente (ARI - PC), luego fue conducido varios años por el Frente de Agrupaciones Universitarias de Izquierda (FAUDI- PCR), en 1975, brevemente, quedó a cargo de la Juventud Universitaria Peronista (JUP - Montoneros), que creció especialmente en las carreras de Psicología, Historia y Letras, a contracorriente de la pérdida de gravitación de la izquierda peronista a escala nacional y de la UNLP;

que la contracara de este proceso de radicalización y expansión de las izquierdas, estuvo dada por el crecimiento de la Concentración Nacional Universitaria -CNU- en la Facultad, que tuvo en el profesor de Lengua y Culturas Latinas, Carlos Alberto Disandro, su principal formador y referente intelectual. Y que la intimidación en asambleas, pasillos y aulas comenzó a ser cada vez más frecuente;

que dos meses antes del asesinato de Achem y Miguel -crimen que significó el fin de una época- la CNU intentó secuestrar a la decana de Humanidades;

que la Misión Ivanissevich-Arrighi se manifestó en la Facultad de Humanidades inicialmente con la designación de una referente histórica del peronismo ortodoxo, la Dra. Haydeé Enriqueta Frizzi de Longoni y posteriormente de Carlos Ruiz de Arcaute, quienes declararon prescindibles a numerosos trabajadores no docentes, limitaron en sus funciones a muchos docentes, implementaron una nueva oleada de persecución ideoló-

///

500



///

gica y vedaron la actividad política de los diferentes claustros. Se clausuró el Centro de Estudiantes en marzo de 1975 (Res. FaHCE N° 204/75), se creó un Departamento de Lenguas Clásicas a la medida de Carlos Disandro (Resoluciones FaHCE 172/75 y 323/75) y se cesantearon a numerosos profesores, por ejemplo Guillermo Savloff (Res FaHCE 154/75), quien poco tiempo después fue secuestrado y asesinado por un grupo parapolicial;

que, producido el golpe del 24 de marzo de 1976, la institución tuvo distintas autoridades que llevaron adelante la política educativa de las Juntas. En un primer momento fue interventor el Ingeniero Luis Bonet, profesor del Departamento de Geografía que ya se había desempeñado en ese cargo durante la anterior dictadura. En un segundo momento fue designado como delegado interventor el capitán de fragata Eduardo Hipólito Pérez Millán (Resolución 1069 del 9/6/76), un marino que formaba parte del Servicio de Inteligencia Naval. En un tercer momento, desde que asumió Guillermo Gallo como Rector de la Universidad fueron nombrados diferentes civiles a cargo de la Facultad: el Dr. en filosofía Omar Argerami (septiembre 1976 - febrero 1978), el historiador Exequiel César Ortega (febrero 1978 - junio 1982) y el profesor de inglés Elder Daniel Evans (junio de 1982 - diciembre de 1983);

que durante todo ese tiempo se afianzaron perspectivas nacionalistas y católicas, jerárquicas y con fuerte impronta restauradora, que se expresaron de manera patente en la producción de eventos y contenidos para la exaltación del centenario de la "Conquista del Desierto". También en una actitud revanchista frente a estudiantes que seguían ingresando pese a la presión policial, los exámenes de ingreso restrictivos, los cupos, el cierre del ingreso a la carrera de Psicología por Resolución 364/76, y los aranceles. Según las cifras oficiales, la Facultad pasó de 2.204 ingresantes en 1974 a 360 en 1977. Y su pico más bajo fue en 1978, con sólo 291 estudiantes. En los mismos segmentos, la matrícula total de la Facultad se redujo de 5.865 a 2.823 y 2.543 estudiantes respectivamente;

que en la dictadura hubo una nueva oleada de cesantías, como la de José Panettieri en noviembre de 1976, pocos días antes de que fuera secuestrado por un grupo de la Fuerza de Tareas N° 5 de la Marina, que lo torturó y lo privó ilegalmente de su libertad en el BIM 3. Cuando fue liberado, Panettieri se exilió en Bolivia y con el retorno a la democracia, en 1984, fue el primer decano normalizador de la Facultad y luego fue electo como decano por la comunidad para el período siguiente;

que pese a la enorme cantidad de desapariciones, asesinatos, prisiones políticas, torturas, exilios y expulsiones, las memorias y documentos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación evidencian diversas formas cotidianas de resistencia que fueron sancionadas, tales como: difusión de panfletos, aparición de pintadas, discusiones en las aulas, y la creación de espacios colectivos como una temprana comisión pro-centro de estudiantes, donde la crítica sobrevivía subterránea y que, tal como estableció la primera abril de 1995: "Aunque los hayan secuestrado, asesinado, tortu-

500



///

rado, 'desaparecido', escondidos sus cuerpos en un pacto de crimen, hipocresía y silencio, sus nombres, sus rostros, su compromiso generoso y solidario, estarán cada día más vivos en esta Facultad que fuera su lugar de estudio o de trabajo, donde aún rondan sus sueños y donde no se olvida su entereza, la justicia de su lucha, su lealtad con los amigos, tanta dignidad que honró la vida";

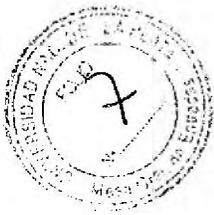
que de la lectura y análisis de los registros y legajos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y de las fuentes mencionadas, es posible reconocer que:

**Rodolfo Francisco Achem de acuerdo a su legajo N° 10.604** nació el 7 de febrero de 1941 en la ciudad de San Juan. En el año 1959 se inscribió en la Extensión Universitaria en Francés de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, luego de realizar sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de San Juan. En la documentación hallada a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica. Años más tarde, ingresó en la Facultad de Derecho. Como militante de la Juventud Peronista (JP), Rodolfo fue fundador y dirigente estudiantil de la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN), y referente de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FAHCE, ingresó en marzo de 1971 como Personal Técnico de la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, por entonces dependiente de la FAHCE. En junio de 1973 solicitó licencia para pasar a desempeñarse como Secretario de Supervisión Administrativa de la UNLP, cargo al que fue promovido por su trayectoria militante. El día 8 de octubre de 1974 fue secuestrado por una patota parapolicial junto a Carlos Miguel, mientras se dirigían desde la sede de ATULP a una reunión con dirigentes de la FUBA. Sus cuerpos fueron hallados acribillados en Sarandí. Este crimen aún permanece impune.

**Adriana Inés Acosta Berardi de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1974, inscribiéndose en la carrera de Ciencias de la Educación, y se le asignó el legajo N°23.017, que no fue hallado a la fecha. Adriana nació en Lomas de Zamora el 19 de enero de 1956 y realizó sus estudios secundarios en el Colegio Balmoral de dicha localidad. De acuerdo a la Resolución 534 del 29 de julio de 1974, Adriana fue designada como Ayudante Alumna ad-honorem en la cátedra Introducción a las Ciencias de la Educación para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de ese año. Militaba en el Partido Comunista Marxista Leninista, y el día 27 de mayo de 1978 fue secuestrada en Villa Devoto, en el cruce de la avenida Francisco Beiró con Segurola. Fue llevada al CCD denominado El Banco, donde compartió cautiverio con las también estudiantes María Elena Bugnone y María Cristina Tortti, quien sobrevivió y pudo dar testimonio. Por su caso fueron condenados los imputados en el juicio denominado ABO III, el 5 de diciembre de 2017 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Capi-

///

500



Expediente Código 100 N° 622 Año 2019

///

tal Federal. Continúa desaparecida.

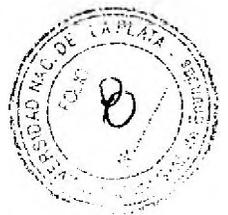
**Carlos César Aiub de acuerdo a su legajo N° 21.421** nació el 17 de diciembre de 1949 en Coronel Dorrego. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de realizar sus estudios en el Colegio Nacional de Coronel Dorrego. En la documentación a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica en la FaHCE. Militante del peronismo revolucionario - inicialmente Acción Católica; luego pasó a integrar el peronismo revolucionario: el Peronismo de Base y posteriormente el Frente Revolucionario "17 de Octubre" (FR-17). El 9 de junio de 1977, su esposa Beatriz Ronco y su hermano Ricardo Aiub fueron secuestrados en casa en Tolosa. Su hijo Juan, de dos meses, fue dejado con vecinos y horas después recuperado por su familia. En ese operativo también fueron secuestrados Aquilina Avalos y otra persona que sobrevivió. Ese mismo día, Carlos César fue secuestrado en la calle mientras circulaba con su hijo Ramón, que fue recuperado una semana después. El 15 de junio, María Dolores Salomón, su madre, fue secuestrada durante una semana y fue llevada a un lugar donde compartió cautiverio con él. En julio, su hermana María Concepción, y su cuñado Rafael Caielli fueron asesinados en la casa donde se encontraban con el hijo de ambos, Claudio. Continúan desaparecidos.

**María Virginia Aurora Allende Calace de acuerdo a su legajo N° 9668** nació el 25 de julio de 1939 en la Ciudad de La Plata. En marzo de 1958 ingresó al Profesorado en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación luego de realizar sus estudios en la Escuela Normal Nacional N° 2 "Dardo Rocha" y egresó el 20 de diciembre de 1963. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE, en marzo de 1965 comenzó a desempeñarse como Ayudante Diplomada en la cátedra Historia Americana II y durante 1971 y 1972 fue Profesora adjunta interina de la materia. Se desempeñó también como docente en el Liceo Víctor Mercante y en el Instituto Carlos Vergara. Mediante Resolución 244 de 1975 dispuesta por la interventora de la Facultad, se propuso la limitación de su cargo a partir del 31 de marzo de 1975. María Virginia militaba en el Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA) y el día 15 de Junio de 1977 -en el marco de un operativo contra la organización- fue secuestrada en el domicilio que compartía con Alicia Contrisciani en Capital Federal. Fue vista por sobrevivientes en el denominado Pozo de Banfield. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Jefes de Área", ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°5 de Capital Federal, en diciembre del año 2009. Continúa desaparecida.

**María Paula Álvarez Roderó de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1975, inscribiéndose en la carrera de Ciencias de la Educación, y se le asignó el legajo N°25.627, que no fue hallado a la fecha. Nació en La Plata el 13 de mayo de 1955 y

///

500



///

cursó sus estudios secundarios en el Bachillerato de Bellas Artes. María Paula militaba en la Juventud Universitaria Peronista y el día 25 de junio de 1977 fue secuestrada en su domicilio ubicado en la Calle 57 n°880, en la ciudad de La Plata, junto a su pareja Daniel Omar Favero. En el año 2016 fueron condenados los efectivos policiales que participaron de su secuestro, por sentencia del Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata. María Paula y Daniel continúan desaparecidos.

**Joaquín Enrique Areta Sagarzazu de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1975, inscribiéndose en la carrera de Historia y se le asignó el legajo N°24.311, que no fue hallado a la fecha. De acuerdo a otras fuentes, nació en Monte Caseros, Corrientes y realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de La Plata. Comenzó su militancia en el Movimiento de Acción Secundaria (MAS), agrupación de base de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR). Luego de la fusión de FAR y Montoneros fue parte de la conducción de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES). En el año 1976 fue secuestrado su hermano Jorge Ignacio "Iñaki". Fue secuestrado el 29 de junio de 1978 en Capital Federal. Continúa desaparecido.

**Néstor Edgardo Arrua Lavochnik de acuerdo a su legajo N°24314** nació el 1° de septiembre de 1951 en La Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1974 inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Historia luego de realizar sus estudios en la Escuela Normal Nacional n°2. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en julio de 1976. Néstor Edgardo continuó sus estudios en un Instituto de Formación Docente privado y se desempeñó como maestro en una escuela rural de Florencio Varela. Allí fue dejado cesante y una semana después, el día 3 de Julio de 1978 fue secuestrado en su domicilio de calle 4 N°339 de la ciudad de La Plata, ante la presencia de toda su familia y su esposa embarazada. Fue visto por sobrevivientes en el C.C.D. "La Cacha". Aún no fueron juzgados los responsables de su secuestro y desaparición. Continúa desaparecido.

**Rita Liliana Remedios Artabe Bajamon de acuerdo a su legajo N° 23.538**, ingresó en 1973 a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, inscribiéndose a la carrera de Letras, luego de realizar el secundario en la Escuela de Enseñanza Media n°6 de La Plata. En la documentación hallada a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica, pero figura una constancia de trámite de certificado de estudio con fecha del 30 de marzo de 1973. De acuerdo a otras fuentes, Rita Liliana nació el 6 de octubre de 1953 en la ciudad de La Plata y militó en Resistencia Libertaria y posteriormente en Montoneros. Durante el año 1973 se desempeñó como trabajadora del Liceo Víctor Mercante. Su pareja, José Gola, fue asesinado al resistirse a su secuestro el 20 de diciembre de 1976. El 7 de enero de 1977, Rita también es asesinada tras resistirse a ser

///

500



Expediente Código 100 N° 622 Año 2019

///

secuestrada. El operativo se produjo en su vivienda, un primer piso de un departamento ubicado en la Calle 22 entre 65 y 66. El hijo de ambos sobrevivió.

**Rodolfo Jorge Axat Demarchi de acuerdo a su legajo N°14.669** ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1965 inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Filosofía luego de realizar sus estudios en el Colegio Nacional. Nació en La Plata el 1 de febrero de 1947. Militó en el Movimiento Siloísta entre 1971 y 1972 y luego ingresó a las FAR -fusionada posteriormente con Montoneros, hasta fines de 1975 fecha en la que abandona la clandestinidad e ingresa a trabajar en el Frigorífico Swift de Berisso. Fue secuestrado junto a su esposa Ana Inés Della Croce el 12 de abril de 1977 en la casa de la madre de Ana. El hijo de ambos, Julián, fue dejado allí. "Simón" y "Simona", como les apodaban, fueron vistos por sobrevivientes en el CCD "La Cacha". Por sus casos, fueron condenados los imputados en el juicio llevado adelante en el año 2014 por el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata. Continúan desaparecidos.

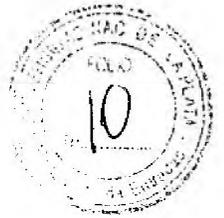
**Liliana Ester Barbieri Bernaudo de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Historia, y se le asignó el legajo N°23.182, que no fue hallado a la fecha. Liliana nació en Capital Federal pero vivió en Mar del Plata, donde realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Mariano Moreno. La "Turca" como la apodaban, era militante de la Juventud Universitaria Peronista y el 15 de Diciembre de 1976 fue asesinada en la Calle 67 entre 116 y 117, en la localidad de La Plata, al resistirse a ser secuestrada.

**Adolfo José Berardi Corbetti de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Historia, y se le asignó el legajo N°23.185, que no fue hallado a la fecha, aunque sí su certificado analítico. Allí consta que nació en Olavarría el 13 de septiembre de 1951 y que rindió su tercer y último final el 27 de diciembre de 1974. Estudió también en la Facultad de Ciencias Económicas. Adolfo José trabajaba en la legislatura bonaerense, militaba en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros y el día 22 de noviembre de 1976 fue asesinado en su domicilio de la localidad de La Plata, en calle 63 entre 15 y 16, junto a su esposa María Isabel Gau, quien se encontraba embarazada de nueve meses. El hecho está ligado a una serie de operativos contra las casas operativas de la organización.

**Adrián Eloy Blanco de acuerdo a su legajo N°21.086** nació el 5 de marzo de 1952 en Pergamino. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Letras, luego de realizar sus estudios en la Escuela Experimental Integrada y Comercial Anexa de Viedma. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rin

///

500



///

dió una materia por última vez en abril de 1973. Adrián militaba en la Juventud Peronista y en el ámbito sindical, ya que trabajaba en el Banco Hipotecario Nacional. Su hermano Fernando Ernesto fue secuestrado el 28 de diciembre de 1976 en La Plata y al día siguiente, Adrián fue secuestrado en el Regimiento de Infantería N°9 de Corrientes, donde se encontraba realizando el Servicio Militar Obligatorio. Desde allí fue trasladado a La Plata, donde fue visto por sobrevivientes en el CCD "La Cacha". Adrián y Fernando continúan desaparecidos.

**Adrián Claudio Bogliano Cendagorta de acuerdo a su legajo N° 18.871** nació el 3 de octubre de 1948 en la ciudad de La Plata. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1969, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de realizar el secundario en la Escuela Normal 3. En la documentación hallada a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica. Adrián trabajaba y era delegado de lo que fue el Centro Único de Procesamiento Electrónico de Datos - actualmente ANSES- y militó en la Juventud Trabajadora Peronista y en Montoneros. Fue secuestrado junto a su compañera María Susana Leiva durante la noche del 12 de agosto de 1977 en Villa Elisa, en su casa ubicada en las calles 423 entre 22 y 23, donde vivían con sus dos hijas. Fueron vistos por sobrevivientes en el Centro Clandestino de Detención La Cacha. Gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense, pudo determinarse que Adrián y Susana fueron asesinados el 23 de setiembre de 1977, en un "enfrentamiento fraguado" y sus restos enterrados como N.N. en el Cementerio de La Plata. Fueron identificados por el EAAF y restituidos los restos a sus hijas en el año 2010. Por su caso, fueron condenados en el año 2014 los imputados en la causa "La Cacha" ante el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata.

**Jorge Eduardo Bogliano Cendagorta de acuerdo a su legajo N°12.549** nació el 9 de julio de 1944 en la ciudad de La Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1962 inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Filosofía luego de realizar sus estudios secundarios en el Colegio Nacional. Simultáneamente se inscribió en la carrera de Arquitectura, en la entonces Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas. De acuerdo a la anotación manual en su analítico cursó y rindió algunas de las materias del primer año de Filosofía entre 1962 y 1963. Jorge militaba en Montoneros. En diciembre de 1976 fue asesinada su esposa Alicia Bearzi y él fue secuestrado, presumiblemente en la ciudad de La Plata, en el mes de marzo del año 1977, sin que se sepa con precisión la fecha exacta. Tiempo después fue secuestrado su hermano Adrián. Jorge Eduardo continúa desaparecido.

**Susana Mercedes Boulocq Korn de acuerdo a su legajo N°12023** ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1961, inscribiéndose en la carrera de Educación Física, luego de realizar sus estudios en la Escuela Normal Mixta de Pergamino. Luego, en 1971, consta su ingreso a la ca-

///

500



///

rrera de Psicología, con el mismo número de legajo. En la documentación hallada a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica. Susana se casó con Abel Rodolfo Concetti en 1967 y tuvo tres hijos. Ambos militaron en el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), y el día 22 de mayo de 1977 fueron secuestrados en su domicilio de la calle 56 entre 20 y 21 de La Plata. Según información recogida por su familia, habrían sido llevados a Campo de Mayo. Ambos continúan desaparecidos.

**Carmen Amalia Calvo Richter de acuerdo a su legajo N° 22.192,** nació en Tandil el 18 de octubre de 1953. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de realizar el secundario en La Plata, en la Escuela Normal 1 "Mary O. Graham". En el año 1974, Carmen también se inscribió en la carrera de Psicología. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió la última materia en la carrera de Filosofía en diciembre de 1975 y de Psicología en abril de 1975. "Estrellita", como la apodaban, estaba casada con Daniel Alberto Di Nella, con quien además, tuvo un hijo. Militaba en la Juventud Universitaria Peronista y el día 20 de octubre de 1976 fue secuestrada en Capital Federal. Fue vista por sobrevivientes en la Escuela de Mecánica de la Armada. En abril de 1977 fue secuestrado su esposo y también su hermana Andrea Guillermina Calvo Richter. Por su caso fueron condenados los imputados de la causa denominada "Esma III" o "Esma Unificada", el 29 de noviembre de 2017. Carmen continúa desaparecida.

**Laura Estela Carlotto Barnes de acuerdo a su legajo N° 25.180** nació en La Plata el 21 de febrero de 1955. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Historia, luego de cursar los estudios secundarios en la Escuela Normal 1 Mary O. Graham. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en diciembre de 1974. Laura militó en la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros y el 26 de noviembre de 1977 fue secuestrada junto a su compañero "Chiquito" en una confitería en Capital Federal. Laura, que en ese momento estaba embarazada de dos meses y medio fue vista por sobrevivientes en el CCD La Cacha, donde contó que había estado en la ESMA. Fue retirada del lugar al momento de su parto y a su regreso contó que su hijo Guido había nacido en lo que pensaba sería el Hospital Militar Central. Al tiempo fue sacada del lugar junto a Carlos Lahitte y el 25 de agosto de 1978, sus cuerpos aparecieron en Isidro Casanova en un enfrentamiento fraguado. La madre de Laura, Estela Barnes de Carlotto, consiguió recuperar el cuerpo de su hija y se abocó a la búsqueda de su nieto nacido en cautiverio, primero como integrante y desde hace tres décadas como Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. El hijo de Laura y Walmir Oscar Montoya recuperó su identidad en agosto de 2015. Por su apropiación habían sido condenados en el año 2012 los imputados de la causa conocida como "Plan sistemático". Por el secuestro, desapari-

///

500



///

ción y homicidio de Laura, fueron condenados en el año 2014 los imputados en la causa "La Cacha".

**Eduardo Carrera Tomatti de acuerdo a su legajo N° 23.925**, nació en La Plata el 23 de enero de 1953. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Educación Física, luego de realizar el secundario en la Escuela de Enseñanza Media n°1 de Magdalena. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en diciembre de 1975. Eduardo fue jugador de Rugby en el Club Los Tilos, militó en la Juventud Peronista y el día 6 de abril de 1977 fue secuestrado en Capital Federal. También fue secuestrada su compañera Andrea Guillermina Calvo. Su hermano mayor, Ricardo Carrera Tomatti, fue asesinado por la CNU en diciembre de 1975. Eduardo continúa desaparecido.

**Olga Irma Cañueto de acuerdo a su legajo N° 16963** nació en Mar del Plata el 8 de septiembre de 1949. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1967, inscribiéndose a la carrera de Ciencias de la Educación, luego de realizar sus estudios secundarios en la escuela San Vicente de Paul de Mar del Plata. De acuerdo a la ficha de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad se recibió en mayo de 1971. El mismo año se inscribió en la carrera de Psicología, pero no consta información de trayectoria académica. "Morris" como la apodaban, militó en la Juventud Peronista. El 22 de diciembre de 1976 fue secuestrada en la intersección de las calles Corrientes y Lambaré, en Almagro, Capital Federal, mientras estaba con sus hijas. En el marco del mismo operativo asesinaron a su marido, Miguel Domingo Zavala Rodríguez. Sus hijas fueron llevadas a una comisaría y luego al Instituto Riglos en la localidad de Moreno, donde fueron localizadas por sus familiares en marzo de 1977. Olga fue vista por sobrevivientes en la Escuela de Mecánica de la Armada. Por su caso, fueron condenados los imputados de la causa denominada "Jefes de Área", en el año 2009 y en "Esma III o Unificada" en el año 2017.

**Conrado Guillermo Ceretti Sabbione de acuerdo a su legajo N° 11.381** nació en Rosario, provincia de Santa Fe, el 9 de enero de 1944. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1960, inscribiéndose en las carreras de Letras y Filosofía, luego de terminar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional Mixta N° 3 "Almafuerte". Según obra en los documentos del área contable de la Facultad, fue ayudante alumno en Lengua y cultura griegas 1 entre 1962 y 1966. Conrado militó en el Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT - ERP), se desempeñó como docente, ensayista, traductor y periodista y trabajó en los diarios Clarín y La Opinión y en la Revista Panorama. El día 27 de Julio de 1976 fue secuestrado junto a su esposa Diana Guerrero en su domicilio de Capital Federal. Fue visto por sobrevivientes en los CCD División Cuatrerismo -Briga

///

500



///

da Güemes, el "205" y el Pozo de Banfield. Por su caso, fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Cuatrерismo-Puente 12", el 26 de octubre de 2018. Conrado continúa desaparecido.

**Roxana Teresa Claros Mazzaroli de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Historia, y se le asignó el legajo N°23.196, que no fue hallado a la fecha. Nació en La Plata el 15 de octubre de 1954. Roxana militaba en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros. Su compañero Eduardo Navajas Jauregui fue secuestrado en julio de 1976. Roxana fue secuestrada el 7 de abril de 1977, en un operativo en Capital Federal, al ingresar al departamento de su prima. Se resistió y resultó gravemente herido y en esa condición se la llevaron del lugar. Continúa desaparecida.

**Viviana Esther Cohen Sak de acuerdo a su legajo N°20.394**, nació en Capital Federal el 20 de febrero de 1953. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1971, inscribiéndose en las carreras de Letras e Historia, luego de terminar sus estudios secundarios en la Escuela de Enseñanza Media N° 1 de Mar del Plata. De acuerdo a la anotación manual en su analítico de Historia rindió una materia por última vez en diciembre de 1975. El día 16 de agosto de 1977 fue secuestrada en el domicilio de su abuela materna, en Capital Federal. Fue vista por sobrevivientes en el SIN (Servicio de Inteligencia Naval) y en el CCD Escuela Mecánica de la Armada (ESMA). Por su caso fueron condenados los imputados de la causa denominada "Esma III" o "Esma Unificada", el 29 de noviembre de 2017. Viviana continúa desaparecida.

**Juan Carlos Colonna de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, y se le asignó el legajo N°22.816, que no fue hallado a la fecha. Nació en Oriente, Provincia de Buenos Aires, el 1° de marzo de 1954 e que ingresó al seminario "La Asunción", de Bahía Blanca donde se recibió de Bachiller Humanista y trabajó un año en la Parroquia de Punta Alta. Tras llegar a La Plata para estudiar, Juan Carlos militó en una Unidad Básica de Tolosa llamada "El Churrasquito", alineada a la Juventud Peronista (JP). Fue secuestrado junto a su hermano Mario, en la Ciudad de La Plata el 30 de Julio de 1976. Ambos estuvieron en el CCD "Destacamento de Arana", de acuerdo al testimonio de su hermano, que sobrevivió. Juan Carlos continúa desaparecido.

**Alicia Mirta Contrisciani Spinsanti de acuerdo a su legajo N° 14.803** nació en La Plata el 15 de septiembre de 1946. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1965, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Historia, luego de terminar sus estudios secundarios en la escuela Normal Nacional N°1 Mary O. Graham. De acuerdo a la documentación o-

///

500



///

brante en la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad, Alicia se recibió de Profesora de Historia en abril 1970. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE, el 1° de abril de 1973 fue designada como Ayudante Diplomada en la materia Historia Argentina General y en abril de 1974, por un año, fue Ayudante en Historia de América II. Pero en junio de 1975, por medio de la resolución N° 408 se dejó sin efecto su nombramiento "porque la profesora ha manifestado la imposibilidad de hacerse cargo de sus funciones". Alicia militó en PROA (Partido Revolucionario de Obreros Argentinos) y ejerció como profesora en la Escuela N°3 de Berazategui y en la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela. Entre el 11 y el 16 de junio de 1977 se desarrolló un operativo donde fueron secuestrados numerosos integrantes del grupo PROA, entre ellos Alicia y su compañera Virginia Allende Calace. Continúa desaparecida.

**Luisa Marta Córica Cosentino de acuerdo a su legajo N° 25.151** nació en La Plata el 26 de agosto de 1944. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Filosofía, luego de terminar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional N°2 Dardo Rocha, de La Plata. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió Introducción a la Filosofía e Historia de la Filosofía Antigua en diciembre de 1974. Luisa militó en la Juventud de Trabajadores Peronistas, trabajaba en la Contaduría de la Cámara de Diputados y era empleada por reunión en el Hipódromo, donde era delegada gremial. De acuerdo al testimonio de uno de sus hijos en el juicio denominado "CNU", fue amenazada por esa organización en diversas oportunidades. Fue secuestrada por un grupo parapolicial el 6 de abril de 1975 en la estación de trenes de La Plata y su cuerpo apareció al día siguiente en "Los Talas", en Berisso.

**Alejandro Enrique De Sio Centeno de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en las carreras de Filosofía e Historia, y se le asignó el legajo N°22.822, que no fue hallado a la fecha. Nació en La Plata, el 9 de septiembre de 1953 y cursó el secundario en el Bachillerato de Bellas Artes. Trabajó en Yacimientos Petrolíferos Fiscales y militó en el Partido Comunista Macoista (PCM) y en su brazo estudiantil Grupo de Estudiantes Antiimperialistas (GEA). El día 5 de septiembre de 1976, a la madrugada, fue secuestrado en su domicilio en la Calle 15 N°1436 de La Plata. Su secuestro formó parte de una serie de operativos en el que detuvieron también a dos de sus compañeros de trabajo y militancia gremial, Roberto de La Cuadra y Domingo Inocencio Cáceres. Alejandro fue visto en el Centro Clandestino de Detención La Cacha. Continúa desaparecido.

**Ana Inés Della Croce de acuerdo a su legajo N°25.394** nació en La Plata el 13 de diciembre de 1951. Ingresó a la Facultad de

///

500



///

Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Bibliotecología (Escuela de Bibliotecarios), luego de realizar sus estudios secundarios en la Escuela Nacional Normal N° 2 Dardo Rocha. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió su última materia en abril de 1976. Ana Inés militó en el Movimiento Siloísta en 1972 y luego ingresó a las F.A.R., cuando estaba en proceso de fusión con Montoneros. A fines de 1975 ingresó como Bibliotecaria de la Facultad de Derecho de la UNLP. Fue secuestrada junto a su esposo Rodolfo Jorge Axat, en la ciudad de La Plata, el día 12 de abril de 1977. El hijo de ambos, Julián, fue dejado allí. "Simón" y "Simona", como les apodaban, fueron vistos por sobrevivientes en el CCD "La Cacha". Por sus casos, fueron condenados los imputados en el juicio llevado adelante en el año 2014 por el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata. Continúan desaparecidos.

**Osvaldo Nereo Depratti Di Pierro de acuerdo a su legajo N°20.856** nació en Junín, Provincia de Buenos Aires, el 29 de junio de 1949. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1971, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Física y Matemática, luego realizar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Abraham Lincoln de su ciudad natal. Posteriormente se inscribió en el Profesorado en Historia, rindiendo materias hasta el año 1972. También fue estudiante de Ingeniería. Osvaldo Nereo participó del Frente de Agrupaciones Eva Perón, la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros. El día 29 de diciembre de 1977 fue secuestrado en San Martín, Provincia de Buenos Aires al igual que su esposa María Nélica Ramírez Abella y su hijo Arturo de cuatro meses, que pudo ser recuperado por su familia meses después. Ambos continúan desaparecidos.

**Patricia Dillon de Ciancio de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Letras, y se le asignó el legajo N°22.927, que no fue hallado a la fecha. Nació en Quilmes el 15 de enero de 1954., trabajó como docente y en la sucursal de Berisso del Banco Provincia. Junto a su compañero, Luis Alberto Ciancio, militó en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML). El 7 de diciembre de 1976 fueron secuestrados. Ambos fueron vistos por sobrevivientes en el CCD Comisaría 5ta de La Plata. En el año 2012, gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense, su cuerpo fue identificado. Se determinó que fue asesinada el 31 de diciembre de ese mismo año junto a otros detenidos-desaparecidos, en un enfrentamiento fraguado en Boulogne Sur Mer, San Isidro y su cuerpo inhumado como N.N. en el cementerio de esa localidad. Su caso formó parte del juicio denominado "Circuito Camps", cuya sentencia fue dictada en el 2013 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata.

**Alicia Graciana Eguren de acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE y a las resoluciones halla**

///



///

**das en otras áreas**, fue designada en abril de 1974 como Profesora Titular de la Cátedra Literatura Argentina II como parte de las políticas de reincorporación de las personas cesanteadas por cuestiones políticas entre 1955 y 1973. Embargo, su designación fue limitada el 4 de abril de 1976, por resolución de la gestión ya intervenida por la dictadura. Alicia fue Profesora de Literatura, poeta y escritora, egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Había repartido su militancia en tareas de difusión, organización y apoyo logístico de diferentes experiencias políticas y culturales, muchas de ellas compartidas con su compañero John William Cooke: Uturuncos, el Ejército Guerrillero del Pueblo (EGP), la Acción Revolucionaria Peronista (ARP), la Revista Nuevo Hombre, el Diario El Mundo, el Frente Antiimperialista por el Socialismo, Montoneros, las Fuerzas Armadas Peronistas y el Peronismo de Base. El día 26 de enero de 1977 fue secuestrada. Fue vista por sobrevivientes en la Escuela Mecánica de la Armada. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Megacausa Esma", en el año 2017.

**Ana María Estevao de acuerdo a su legajo N°21.114** nació en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, el 24 de Julio de 1953. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Letras, luego de realizar sus estudios en el Colegio Nacional de Quilmes "José Manuel Estrada". De acuerdo a la anotación manual en su legajo rindió una materia por última vez en agosto del año 1975 (Lengua y Cultura Latinas II). Ana María militaba en Vanguardia Comunista y su agrupación estudiantil TUPAC y trabajaba en el diario La Voz de Solano. El 20 de octubre de 1975 fue secuestrada con su compañero de militancia Raúl Kossoy al salir de una reunión. Los cuerpos de ambos aparecieron acribillados en la localidad de Tristán Suarez, Ezeiza. Estos hechos integran la causa denominada "Triple A", donde se investigan los crímenes de esa organización paraestatal y se condenó a varios de los responsables.

**Daniel Omar Favero Perusin de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1975, inscribiéndose en la carrera de Letras, y se le asignó el legajo N°25.944, que no fue hallado a la fecha. Nació en La Plata el 30 de julio de 1957 y cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Rafael Hernández. Daniel militaba en la Juventud Universitaria Peronista y el día 25 de junio de 1977 fue secuestrado junto a su compañera María Paula Álvarez en su domicilio. El secuestro fue llevado a cabo por un grupo de tareas de la Brigada de Investigaciones de La Plata. En el año 2016 fueron condenados los efectivos policiales que participaron de su secuestro, por sentencia del Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata en la causa denominada "Favero". María Paula y Daniel continúan desaparecidos.

500

///



///

**María Cristina Fernández Zapico de acuerdo a su legajo N° 18.830** nació en La Plata el 17 de noviembre de 1948. En marzo de 1968 ingresó a la carrera de Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación luego de finalizar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional N° 2 "Dardo Rocha". De acuerdo a la información hallada, María Cristina se graduó como Profesora en Historia en junio de 1973. También obtuvo el título de Licenciada en Cs. de la Información en la por entonces Escuela Superior de Periodismo. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE, en abril de 1971 comenzó a desempeñarse como Ayudante Alumna en la cátedra Antropología Cultural y entre octubre de 1973 y noviembre de 1974 trabajó como Ayudante Diplomada en la misma cátedra. Fue también docente en la Escuela Superior de Periodismo. María Cristina militó en la Juventud Universitaria Peronista ligada a Montoneros. Estaba casada con Enrique Jorge Pankonin. Fue secuestrada el 1 de octubre de 1976 en su domicilio de La Plata, junto a su esposo Enrique Jorge Pankonin y, de acuerdo a testimonios, también junto a Jorge Mendoza Calderón, egresado de la Facultad de Bellas Artes. Fue vista por sobrevivientes en el Destacamento de Arana. Continúa desaparecida.

**Norma Concepción Finocchiaro La Spina de acuerdo a su legajo N° 18.878** nació en La Plata el 21 de junio de 1950. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1969, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de recibir el Título de Bachiller en el Bachillerato de Bellas Artes, con la especialidad de Dibujo Artístico. De acuerdo a la anotación manual en su legajo rindió finales entre 1970 y 1971. Norma militó en el Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo junto a su esposo, Jorge Omar Arreche, con quien tenía dos hijos y esperaba al tercero. Entre el 18 y el 20 de diciembre de 1975 Jorge Omar fue secuestrado. Norma fue asesinada en inmediaciones del Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", Monte Chingolo, el 24 de diciembre de 1975 Su cuerpo fue exhumado del Cementerio de Avellaneda e identificado por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el año 2009.

**José Abel Fuks Cuschnir de acuerdo a su legajo N° 21.447** nació el 27 de noviembre de 1952 en La Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de realizar sus estudios en el Colegio Nacional "Rafael Hernández". De acuerdo a la anotación manual en la carátula de su legajo rindió una materia por última vez en diciembre de 1975. José militó en el Partido Comunista Maoísta (PCM) y en su brazo estudiantil Grupo de Estudiantes Antiimperialistas (GEA) y el 2 de septiembre de 1976 fue secuestrado. Durante ese mes sufrieron la misma suerte sus compañeros de militancia Graciela Torrano, Abel Fuks, Alejandro De Sío y Domingo Cáceres. Fue visto por sobrevivientes en los CCD Destacamento de Arana y Pozo de Quilmes. Continúa desaparecido.

///

500



///

**Liliana Elida Galletti Busi de acuerdo a su legajo N° 14.063** nació en Berisso el 5 de Julio de 1945. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1964, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Historia, luego de terminar sus estudios secundarios en el Liceo "Víctor Mercante". De acuerdo a los documentos de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad, Liliana se graduó en diciembre de 1969. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FAHCE, fue designada como Ayudante Diplomada en el curso de Ingreso de Historia para 1971, y como Ayudante Diplomada interina de la Cátedra Historia Argentina General. Entre mayo de 1972 y junio de 1973 solicitó licencia sin goce de sueldo. Pudo reconstruirse que en esas fechas se exilió a Chile. "La Tana", como la apodaban militó inicialmente en el Movimiento de Izquierda Revolucionario Argentino (MIRA), luego en el Grupo La Plata que dio lugar a la Guerrilla del Ejército Libertador (GEL) y posteriormente se integró al Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA). Fue durante un breve período dirigente de la FURN. A partir del 1 de marzo de 1974 pasó a desempeñar funciones en la cátedra de Historia Moderna -Resolución 192- y en el mes de julio del mismo año se inscribió en el doctorado en Historia -Resolución 304- con la dirección de José Panettieri. En 1976 se acercó, además, a colaborar con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. El día 13 de junio de 1977 fue secuestrada en Capital Federal junto a otros militantes de PROA. Fue vista por sobrevivientes en el CCD "Pozo de Banfield".

**Blanca Nieves Garaña Morales Cabral de acuerdo a su legajo N° 18.102** nació en La Plata el 26 de agosto de 1948. Ingresó en la Facultad de Humanidades en 1968, inscribiéndose en la carrera de Letras, luego de realizar el secundario en el Colegio Nacional Rafael Hernández. Estaba inscripta también en la carrera de Profesorado en Historia, pero no se sabe con exactitud en qué momento realizó la inscripción. De acuerdo a la anotación manual en la carátula de su legajo rindió y cursó varias materias entre 1968 y 1972. Apodada "Estrellita", militó en la Juventud Universitaria Peronista. El día 6 de septiembre de 1977, por la madrugada, fue secuestrada en la casa de su padre, que era casero del actual Museo Histórico Dardo Rocha, en calle 50 entre 13 y 14 de la Plata. No fue vista en ningún CCD. Continúa desaparecida.

**María Isabel Gau Aguer de acuerdo a su legajo N° 20.083** nació en Olavarría el 14 de noviembre de 1952. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1971, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Biología, luego de realizar el secundario en la Escuela Normal Nacional José Estrada de Olavarría. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en el año 1975. Luego de un breve paso por la Liga de Estudiantes Socialistas comenzó a militar en la Juventud Peronista y Montoneros. El 22 de noviembre de 1976 fue asesinada junto a su compañero Adolfo José Berardi en su domicilio de calle 63 entre 15 y 16 donde

///

500



///

funcionaba una casa operativa de la organización. Al momento de su muerte, María Isabel estaba embarazada. El día del operativo que llevaron a cabo las fuerzas conjuntas, secuestraron también a Nicolás Berardi, hijo de María Isabel y Adolfo José Berardi, que fue recuperado en diciembre del mismo año por sus abuelos.

**Eduardo Julio Giaccio Aparicio de acuerdo a su legajo N° 16.027** nació el 21 de mayo de 1948 en la ciudad de La Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1966 inscribiéndose en las carreras de Traductorado Público en Inglés y Profesorado en Lengua y Literatura inglesa, luego de realizar sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Rafael Hernández y culminarlos en la Escuela de Enseñanza Media N° 2. El día 18 de marzo de 1976 fue secuestrado en su domicilio de Avda 25 y 68 de La Plata por un grupo parapolicial junto a los hermanos Raúl Alberto y Oscar Gerardo Arabel y Ernesto David Rojas. Todos eran estudiantes universitarios y activistas gremiales en el hipódromo. Una semana antes, habían asesinado al presidente de la Agremiación de empleados por Reunión del Hipódromo, Carlos Domínguez. Sus cuerpos aparecieron en una zona descampada de Ranelagh. Por estos hechos están imputados miembros de la CNU.

**María Graciela González Padula de acuerdo a su legajo N°13.306** nació el 26 de mayo de 1945 en la localidad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1963, inscribiéndose en la carrera de Letras, luego de finalizar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional de Maestros de Las Flores "Domingo Faustino Sarmiento". De acuerdo a los documentos de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad completó sus estudios en el mes de agosto de 1972, obteniendo el título de Profesora en Letras. María Graciela militó en Montoneros y se casó con Eduardo Juan Jensen, que fue secuestrado y desaparecido en octubre de 1975. Ella fue secuestrada el 1° de septiembre de 1976 en Córdoba Capital, y trasladada al Centro Clandestino de Detención "La Perla" donde fue vista por sobrevivientes. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Megacausa La Perla" el 25 de agosto de 2016.

**Juan Carlos González Gentile de acuerdo a su legajo N°15.590** nació el 20 de agosto de 1946 en La Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1969 inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Historia luego de abandonar la carrera de Ciencias Médicas. Sus estudios secundarios los había comenzado en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" y los completó en el Colegio Sagrado Corazón de La Plata. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en el año 1972. "El gallego", como lo apodaban, militó en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y en Montoneros. El 12 de febrero de 1977 fue asesinado en Santa Fe, provincia a la que se había mudado debido a la situación represiva en La Plata. Sus restos fueron hallados en el Cemento

///

500



///

rio Municipal de Santa Fe, identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en marzo del 2000.

**Susana Raquel González Ducasa de acuerdo a su legajo N° 22.181** nació en La Plata el 22 de febrero de 1954. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, inscribiéndose en la carrera Profesorado en Letras, luego de cursar el secundario en el Colegio Nuestra Señora de la Misericordia. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió una materia por última vez en abril de 1975. Sus compañeros la llamaban "Eudeba". Susana Raquel militó en la Juventud Universitaria Peronista y el 10 de noviembre de 1977 fue secuestrada en calles 47 y 17, a metros de su casa. Sus restos fueron exhumados del cementerio de Avellaneda, donde fueron enterrados como N.N. e identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el año 2010.

**Ana María Guzner Lorenzo de acuerdo a su legajo N°17.269** nació en La Plata el 29 de octubre de 1941. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1967 inscribiéndose en la carrera de Técnico Bibliotecario luego de realizar sus estudios en la Escuela Normal Nacional n°2 "Dardo Rocha". De acuerdo a la anotación en su analítico completó sus estudios el 12 de diciembre de 1968. Ana María militó en el Partido Socialista de los Trabajadores y en la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata. Desde julio de 1965 se había desempeñado como trabajadora no docente en la Biblioteca de Ciencias Económicas, pero en diciembre de 1974 fue declarada prescindente por resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. El día 4 de septiembre de 1975 fue secuestrada junto a Adriana Zaldúa de la Facultad de Arquitectura, Roberto José Loscertales, estudiante de Ingeniería, Hugo Norberto Frigerio y Lidia Agostini, graduada de odontología, militantes del PST (Partido Socialista de los Trabajadores) en el centro de la Ciudad de La Plata por una banda parapolicial. Sus cuerpos fueron hallados en La Balandra, Berisso, acribillados. Se atribuyó este hecho a la denominada Triple A. La causa donde se investiga su muerte, se reabrió recientemente.

**Matilde Itzigsohn Naymark de acuerdo a su legajo N°19.489** nació en La Plata el 10 de agosto de 1949. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1970, inscribiéndose en el Profesorado en Filosofía, luego de realizar sus estudios en el Liceo "Víctor Mercante" y sus estudios primarios en la Escuela Anexa. En la documentación hallada a la fecha no consta información sobre su trayectoria académica en Humanidades. Fue también estudiante de Física en la Facultad de Ciencias Exactas. Cuando cursaba el secundario militó en la Federación Juvenil Comunista (FJC), pero luego formó parte del Partido Comunista Revolucionario (PCR). Más tarde, integró las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP) y el Peronismo de Base (PB). "Tilí" como la apodaban, fue una de las pocas trabajadoras mujeres en el Astillero Río Santiago (ARS) y

///

500



///

allí desarrolló su militancia en la Juventud Trabajadora Peronista (JTP), el brazo gremial de Montoneros. Allí entre otras reivindicaciones gremiales, peleó por la existencia de un Jardín Maternal -que hoy lleva su nombre-. Fue secuestrada el 16 de Marzo de 1977 rumbo a una cita a la que acudía en búsqueda de información de su compañero y padre de sus dos hijas, Gustavo Delfor García, que había sido secuestrado meses atrás. Fue vista por sobrevivientes en la Escuela Mecánica de la Armada. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa conocida como "ESMA III o ESMA unificada", cuya sentencia se dictó el 29 de noviembre de 2017.

**Alberto Javier Jotar Yribar de acuerdo a su legajo N° 19.333** nació en La Plata el 6 de septiembre de 1949. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1970 inscribiéndose en la carrera de Educación Física luego de realizar sus estudios secundarios en la Escuela Nacional Superior de Comercio "Libertador General José de San Martín". De acuerdo a las constancias de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad se recibió como Profesor de Educación Física el 21 de diciembre de 1973. Alberto militó en las FAL22, en el PRT-ERP y en la Organización Comunista Poder Obrero (OCPO) Brigadas Rojas. Fue secuestrado el 31 de octubre de 1976 en su domicilio de Villa Ballester. La pareja de Alberto, Mirta Graciela Britos, fue secuestrada el mismo día. Ella tenía una hija de un matrimonio anterior y juntos habían tenido otra. En el momento de la detención ella se encontraba con las dos niñas que fueron abandonadas en una plaza y luego internadas en institutos de menores. Fueron localizadas por Abuelas de Plaza de Mayo recién en 1980, viviendo con una familia que las había adoptado de buena fe. Alberto y Mirta permanecen desaparecidos.

**Alfredo Ángel Lires Bayoni de acuerdo a su legajo N° 19.892** nació el 27 de septiembre de 1949 en la ciudad de Bahía Blanco. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1970 inscribiéndose en las carreras de Historia y Psicología luego de realizar sus estudios secundarios en la Escuela Enseñanza Media N° 1 de Magdalena. De acuerdo a la anotación manual en su analítico rindió materias de Historia en el año 1971. Militó primero en el Peronismo de Base y las FAP, luego se incorporó a Montoneros. Fue secuestrado el 20 de agosto de 1980 de su domicilio en la calle Tapalqué, en Capital Federal, junto a su esposa Graciela Álvarez. Días antes ambos habían regresado desde México, como parte de la denominada Contraofensiva. Posiblemente estuvo detenido en El Campito (Guarnición Militar de Campo de Mayo), pero no hay certeza. Continúa desaparecido.

**Ángela López Martín de acuerdo a su legajo N° 18.240** nació el 12 de agosto de 1947 en Alhama de Granada, España. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1968, inscribiéndose en la carrera de Profesorado de Geografía, luego de realizar el secundario en la Escuela de Comercio N°1 en La

///

500



///

Plata. De acuerdo a los registros de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad terminó sus estudios el 20 de diciembre de 1971. Fue profesora de geografía en el Colegio Nacional de La Plata y de la materia "Geografía Humana" en la Facultad de Arquitectura. Ángela militó en el PRT-ERP, al igual que su pareja, Osvaldo Busetto. Fue secuestrada de la casa de sus padres el 25 de septiembre de 1976 a la madrugada. Fue vista por sobrevivientes en el destacamento de Arana y en el Pozo de Quilmes. Por su secuestro y desaparición fueron condenados los imputados en la causa denominada "Causa 44" en el año 1986 y en "Circuito Camps", el 19 de diciembre de 2012.

**Ana Lía Delfina Magliaro Bellard de acuerdo a su legajo N° 16.238**, nació en La Plata el 15 de septiembre de 1948. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1966, inscribiéndose en la carrera de Profesorado en Ciencias de la Educación, luego de recibir su título de maestra en la Escuela Normal Nacional N° 2 de La Plata. Ana Lía rindió materias hasta el cuarto año, hasta el 10 de abril de 1975. Ana Lía militó en la Organización Comunista Poder Obrero. Fue secuestrada el 19 de mayo de 1976 junto a Graciela Dellatorre - estudiante de Ciencias de la Educación-, quien posteriormente fue puesta a disposición del PEN y luego liberada. El secuestro se produjo en calle 67 entre 6 y 7, en la casa de una compañera. Fue vista por sobrevivientes en el CCD El Vesubio. Permaneció allí hasta el 16 de julio del mismo año, cuando fue llevada a la Comisaría 34°. El 4 de agosto fue trasladada al Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601 de la Ciudad de Mar del Plata. El 2 de septiembre de 1976, Ana Lía fue hallada sin vida, asesinada en un enfrentamiento fraguado. Su familia pudo recuperar su cuerpo, que presentaba múltiples marcas de tortura. Algunos de los responsables del secuestro y asesinato de Ana Lía, tanto de El Vesubio como de Mar del Plata, fueron juzgados en distintos procesos y condenados en los años 2008, 2011 y 2014.

**Hugo Alfonso Massucco Durante de acuerdo a su legajo N° 11.670** nació en La Plata el 21 de diciembre de 1940. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1960, en el Curso de Extensión Universitaria en Italiano y luego en 1966 (legajo 16.688, aún no hallado), inscribiéndose en la carrera de Historia. Previamente había cursado el secundario en el Colegio Nacional "Rafael Hernández". En la documentación hallada a la fecha no contamos con información sobre su trayectoria académica en Humanidades. Hugo Alfonso militó en Vanguardia Comunista y fue trabajador de Astilleros Río Santiago, dirigente gremial y miembro de la Lista Celeste, donde fue dejado cesante por ley 21.260. Su secuestro se produjo el 3 de noviembre de 1977 en Lomas de Zamora. Fue visto por sobrevivientes de la Cacha y en El Vesubio. Hugo fue inhumado como N.N. -aún cuando se lo había identificado mediante sus huellas digitales- en el cementerio de Benavídez. Pudo determinarse que ingresó allí luego de ser hallado en setiembre de 1978 en el Río de La Plata, en la zona de Tigre.

///

500



///

**Carlos María Mendoza Corsini de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1976, inscribiéndose en la carrera de Historia, y se le asignó el legajo N°26.153, que no fue hallado a la fecha. Nació el 6 de septiembre de 1955 en Mar del Plata y realizó el secundario en su ciudad natal. Militó en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), en la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y luego en la organización Montoneros. El 21 de junio de 1978 fue secuestrado junto a su esposa Alicia Estela Segarra, en la vía pública en la ciudad de Buenos Aires. Su esposa estaba embarazada en el momento de su secuestro. La pareja y el/la niño/a que debió nacer en cautiverio continúan desaparecidos.

**María Inés Menescardi Axmann de acuerdo con su legajo N° 24.224**, nació en La Plata el 15 de noviembre de 1955. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Ciencias de la Educación, luego de realizar su secundario en la Escuela Normal N° 1 Mary O. Graham. De acuerdo al analítico obrante en su legajo, rindió una materia por última vez el 11 de diciembre de 1975. María Inés militó en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros. Fue secuestrada el día 27 de enero de 1977 junto a su esposo Roberto Miguel Odorisio, de su domicilio situado en Capital Federal. Ambos fueron vistos en los CCD Destacamento de Arana, Comisaría 5ta de La Plata y Pozo de Banfield. Por su caso, fueron condenados numerosos imputados en las causas "Causa 44" en el año 1986 y la denominada "Circuito Camps", en el año 2012. Ambos continúan desaparecidos.

**Leonardo Guillermo Miceli Barreda de acuerdo a su legajo N° 19.493** nació en La Plata el 20 de diciembre de 1951. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1970, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, luego de realizar el secundario en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" de La Plata. De acuerdo a su analítico de la carrera rindió una materia por última vez en diciembre de 1974. Leonardo Guillermo militó en la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y en Montoneros. Al momento de su secuestro, trabajaba en LimpioLux, una empresa contratada para realizar la limpieza en la planta de Propulsora Siderúrgica, del Grupo Techint y estudiaba Ingeniería Química en la UTN. Fue secuestrado el 19 de abril de 1976, de su domicilio ubicado en la ciudad de La Plata, por un grupo de aproximadamente veinte personas de civil. Al día siguiente su cuerpo apareció acribillado en Avellaneda, junto al de otros compañeros de Propulsora, Carlos Sathicq y Horacio Urrera. Leonardo fue uno de los casos en el juicio a la agrupación paraestatal denominada Concentración Nacional Universitaria -CNU- realizado en la ciudad de La Plata durante el año 2017, y por su homicidio con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas resultó condenado Carlos Ernesto Castillo.

**Irene Nélide Mucciolo Scipioni de acuerdo a su legajo N°24.231**

///

500



///

nació el 21 de enero de 1956 en Capital Federal. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Ciencias de la Educación, luego de realizar el secundario en Escuela Normal Nacional Mixta N° 3 Almafuerte de La Plata. De acuerdo a su analítico de la carrera, rindió dos materias por última vez el 30 de diciembre de 1976. Fue secuestrada el 27 de enero de 1978, en su trabajo, la Inspección General de Justicia de Capital Federal, y trasladada al CCD "El Banco". Fue vista allí por sobrevivientes hasta abril de 1978. Su caso fue tratado en las causas "Juicio a las Juntas", y los denominados ABO I y ABO 2 en los años 2010 y 2012 respectivamente, aunque sin obtener sentencias condenatorias porque solo se la identificó por su apodo, "Quechi".

**Celia Flora Pasatir Koval de acuerdo a su legajo N° 8.161** nació el 22 de abril de 1931 en Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1954, inscribiéndose en la carrera de Letras, luego de realizar el secundario en el Liceo Nacional de Señoritas N° 2 Amancio Alcorta de Capital Federal. De acuerdo a la información de su legajo, Celia también estudió un Doctorado en Química en la por entonces Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de la ciudad Eva Perón. En la documentación hallada no consta información sobre su trayectoria académica en Humanidades. Celia militó en Montoneros. Fue secuestrada y desaparecida el 5 de abril de 1976 de su casa de City Bell, junto a su pareja Gastón Robles, secretario de Agricultura durante el gobierno de Héctor Cámpora. Tenía 4 hijos: Gabriel, Ana, Raquel y Mariano. Fueron vistos por sobrevivientes en el CCD El Campito, en Campo de Mayo. De acuerdo a testimonios, se encontraba embarazada al momento del secuestro. Continúan desaparecidos.

**María de Jesús Peláez Delfini de acuerdo a su legajo N° 15.256** nació el 22 de febrero de 1948 ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1965, inscribiéndose en la carrera de Letras. El 15 de marzo de 1965 se inscribió en seis materias del plan de estudios de la carrera. Realizó el secundario en el instituto "Corazón Eucarístico de Jesús" de La Plata, de donde egresó con el título de Maestra Normal Nacional. Se desempeñó como trabajadora del Centro de Documentación de la Secretaría de Educación de la provincia de Buenos Aires. Su pareja, Jorge Eugenio Yanes, fue secuestrado el 12 de diciembre de 1976 y ella el 21 de diciembre de 1976, en el partido de Gral. San Martín. Continúan desaparecidos.

**Ana María Ponce de acuerdo a su legajo N° 20.907** nació el 10 de junio de 1952 en la Provincia de San Luis. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1971, inscribiéndose en la carrera de Lengua y Literatura Inglesa, luego de realizar el secundario en la Escuela Normal Nacional de Maestras "Paula Dominguez de Bazan", de su ciudad natal. En 1972 se inscribió a su vez en la carrera de Historia donde rin-

///

500



///

dió materias hasta el 10 de abril de 1975. "Loli", como la apodaban, militó en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN), Juventud Universitaria Peronista (JUP) y Montoneros. Estaba casada con Godoberto Luis Fernández y tuvieron un hijo, Luis Andrés. Él fue secuestrado el 11 de enero de 1977 y ella el 18 de julio de 1977 en el Jardín Zoológico de Buenos Aires, y trasladada a la ESMA. Allí escribió poemas a escondidas, que pudo entregar a Graciela Daleo antes de ser trasladada en febrero de 1978. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Esma Unificada" en el año 2017.

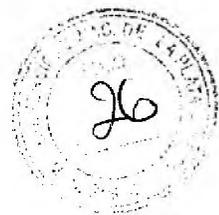
**Daniel Carlos Ponti Harvey de acuerdo a su legajo N° 24.447** nació en La Plata el 16 de febrero de 1955. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Historia luego de terminar su secundario en el Liceo Víctor Mercante. Según su analítico, rindió una materia por última vez en diciembre de 1975. Daniel era, además, profesor de inglés. Militó en la Juventud Peronista y fue trabajador de Propulsora Siderúrgica. Lo secuestraron en la vía pública el 25 de noviembre de 1976. Aún no hay información de su paso por ningún centro clandestino.

**Roberto César Porfidio Gabriele de acuerdo a su legajo N° 12.877** nació el 3 de febrero de 1944 en Necochea. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1962, inscribiéndose en la carrera de Letras, luego de terminar sus estudios secundarios en el Colegio Nacional José Manuel Estrada de su ciudad natal. De acuerdo a los documentos del legajo y los disponibles en la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad, Roberto se recibió como Profesor en Letras el 23 de noviembre de 1970. Se cuenta además, con dos legajos en el Departamento de Personal de la FaHCE, como trabajador docente y no docente. El primero constituido a partir de su nombramiento como Ayudante Alumno interino y ad honorem en la cátedra Literatura Italiana (1964-1965). El segundo, a partir de su incorporación en septiembre de 1969 con funciones técnicas y administrativas en el Departamento de Letras. Fue delegado de ATULP (1974-1974) y dirigente de la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades nacionales (FATUN, entre 1974 y 1975), desde su pertenencia a la Juventud Trabajadora Peronista y Montoneros. Fue declarado prescindible en diciembre de 1974. Roberto fue asesinado el 24 de noviembre de 1976, en la casa operativa de la Calle 30, donde funcionaba una imprenta de la organización. Su compañera fue secuestrada y desaparecida un mes antes. La hija de ambos, fue cuidada unos meses por otros compañeros y luego recuperada por su familia materna. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en el juicio denominado "Circuito Camps".

**Maria Cristina Prospero Pisani de acuerdo a su legajo N° 17.575** nació el 17 de enero de 1949 en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1967, inscribiéndose en la carrera de Filoso

///

500



///

fía, tras terminar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional Mixta Antonio Mentruyt de Lomas de Zamora. En la documentación hallada no contamos con información sobre su trayectoria académica. De acuerdo a su Legajo 17.487/0 obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE fue designada como trabajadora administrativa en la División Alumnos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en agosto de 1970. En mayo de 1971 fue confirmada en la planta no docente por la Universidad y llegó a ser Jefa de la División de Alumnos. Militó en el peronismo revolucionario y desplegó su compromiso en la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y fue elegida para el período 1973-1975 como Secretaria de Actas del Gremio. Fue declarada prescindible en diciembre de 1974 por medio de la resolución 1506 y secuestrada en la vía pública de La Plata el 30 de marzo de 1977. No hay testimonios de su paso por CCD.

**Beatriz Mariana Quiroga de acuerdo a su legajo N° 11.086** nació el 5 de agosto de 1940 en la ciudad de Mar del Plata. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1959, inscribiéndose en la carrera de Filosofía, tras finalizar sus estudios secundarios en la Escuela Nacional Normal Mixta de Lomas de Zamora. De acuerdo a los documentos del legajo y los disponibles en la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad, Beatriz se recibió el 10 de marzo de 1969 como Profesora en Filosofía con la materia Filosofía de las Ciencias. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE, Beatriz Quiroga fue docente del Colegio Nacional de La Plata, del Instituto Santa Lucía de Florencio Varela y se desempeñó como ayudante alumna de la asignatura Estética (1964-1965) y ayudante diplomada de Lógica (1970-1974) del Departamento de Filosofía. Además, la Comisión de Investigaciones Científicas de la UNLP la nombró como Auxiliar de Investigación para Filosofía durante el año 1971. Con la designación de Ricardo Gómez como delegado interventor de la Facultad en junio de 1973, Beatriz Quiroga fue nombrada Secretaria de Asuntos Académicos por medio de la resolución 228 donde se deja asentado "que las funciones ejecutivas implican una responsabilidad adquirida en virtud de la capacidad y participación en la lucha por la liberación nacional en pos de una patria justa, libre y soberana". Su militancia había comenzado en los albores de los años '60 con movilizaciones en apoyo a la Revolución cubana. Hacia 1970 comenzó a militar en las FAR y estuvo encarcelada entre fines de 1972 y mayo de 1973, liberada con la amnistía dictada por Héctor Cámpora. Pasó a integrar Montoneros cuando ambas organizaciones se fusionaron. Para abocarse a otras tareas dejó la Secretaría Académica en marzo de 1973, pero sus funciones docentes fueron limitadas a fines de 1974 por la intervención. Casada con Roberto César Porfidio, Beatriz tuvo una hija en febrero de 1976. Ese mismo año, el 20 de octubre, fue secuestrada en La Plata y desde entonces permanece desaparecida. Pocos después, el 24 de noviembre, fue asesinado Roberto César.

///

500



///

**Norma Raquel Raggio Baliño de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1970, inscribiéndose en la carrera de Traductorado en Francés y se le asignó el legajo N° 19.841, que luego fue transferido a otra persona, por lo que no se cuenta hasta el momento con información sobre su trayectoria académica. Norma nació en La Plata el 9 de mayo de 1952. Desarrolló su militancia en la Juventud Peronista y en Montoneros. Estaba casada con Raúl Alberto Balbuena D'Alessandro, con quien compartía la militancia y tuvo una hija, María Celeste. La noche del 28 de octubre de 1976, Norma fue secuestrada junto a su marido en el centro folklórico "Peña Charahuinca" de Cacharí, Partido de Azul. Para entonces tenía 24 años y estaba embarazada de 7 u 8 meses, por lo que la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo busca un niño/a que debió haber nacido en cautiverio en noviembre de 1976. Fue vista por sobrevivientes en el CCD que funcionó en las instalaciones del BIM 3. Por su caso, fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Fuerza de Tareas 5", o "Vañek", en el año 2015 ante el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata.

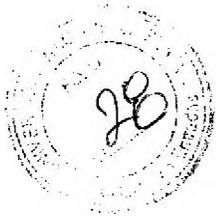
**María Nélide Ramírez Abella de acuerdo a su legajo N° 23.257,** nació en La Plata el 31 de diciembre de 1953. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1973, inscribiéndose en la carrera de Historia, tras realizar sus estudios secundarios en el Liceo "Víctor Mercante" y finalizarlos en la Escuela de Enseñanza Media N° 6. De acuerdo a su analítico, aprobó 6 finales y rindió una materia por última vez en junio de 1975. María Nélide militó en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros. Estaba casada con Osvaldo Depratti, con quien tuvo un hijo. María Nélide fue secuestrada en las cercanías de su domicilio en Villa Libertad, San Martín, el 29 de diciembre de 1977. El mismo día fueron secuestrados Osvaldo y su hijo. El niño fue recuperado unos meses después por sus familiares.

**Beatriz Angélica Ronco de acuerdo a su legajo N° 18.417** nació el 20 de septiembre de 1948 en La Plata. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1968, inscribiéndose en el profesorado de Química y Mineralogía, luego de realizar el secundario en el Colegio Nacional Rafael Hernández. En 1969 se inscribió el profesorado en Ciencias de la Educación y en Filosofía. De acuerdo a los documentos de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Universidad se recibió de Profesora en Ciencias de la Educación el 12 de junio de 1975. Beatriz Angélica militó en el Movimiento Revolucionario "17 de octubre". Estaba casada con Carlos Aiub, estudiante de Filosofía de la Facultad, y tenían dos hijos. El 9 de junio de 1977 fue secuestrada junto a su cuñado, Ricardo Aiub, en una casa en Tolosa. El mismo día fue secuestrado Carlos. Ambos permanecen desaparecidos.

**Enrique Oscar Rusconi Lencina de acuerdo a su legajo N° 15.515** nació el 21 de septiembre de 1946 en La Plata. Ingresó en la Fa

///

500



///

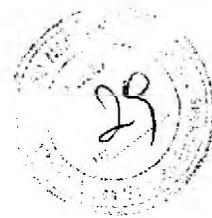
cultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1965, inscribiéndose en la carrera de Historia. Según su analítico, rindió materias en la Facultad hasta 1972. Enrique Rusconi, militante del Partido Comunista Revolucionario (PCR), había sido Presidente del Centro de Estudiantes de Humanidades por el Frente de Agrupaciones Universitarias de Izquierda (FAUDI) y en 1973 ingresó como trabajador no-docente a la Facultad de Arquitectura. Fue asesinado en la madrugada del 7 de diciembre de 1974 en la puerta de su domicilio de Tolosa por una patota parapolicial cuando se resistió a ser secuestrado. En el año 2014 su familia solicitó a la justicia federal la reapertura de la causa por su homicidio.

**Guillermo Ernesto Savloff de acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE,** nació en Avellaneda el 29 de noviembre de 1927 y cursó el secundario en la Escuela Normal Nacional de Lomas de Zamora. Ya recibido, estudió el profesorado en Filosofía y Pedagogía en el Instituto Nacional del Profesorado de Capital Federal. Maestro, pedagogo y gestor de políticas educativas, comenzó a trabajar como docente en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en abril de 1962. Previamente se había desempeñado como Director del Colegio Nacional nocturno para adultos Instituto Lomas de Zamora, asesor del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y Director de Extensión Universitaria de la UBA y de esta Universidad. En la FaHCE estuvo a cargo de la Cátedra Sociología de la Educación, Sociología y Política de la Educación, y de diversos seminarios sobre Ciencias de la Educación. Muchos de sus programas de cátedra se encuentran anexos en su legajo y son un importante testimonio de su compromiso profesional. También su anteproyecto para reformular la propuesta institucional de la Escuela Práctica de Agricultura de Inchausti y las Bases de sus programas de investigación en el marco del Departamento de Ciencias durante el decanato de Enrique Barba. Sus funciones fueron limitadas el 1° de abril de 1975 por la delegada interventora Haydée Enriqueta Frizzi de Longoni. Fue parte de numerosas iniciativas político-culturales, entre ellas su participación del periódico anarquista La Protesta, y la fundación en los años '70 de la Asociación Educación Libre (ADEL) cuya primera sede se hallaba en la Biblioteca Popular José Ingenieros. El profesor Savloff fue secuestrado el 20 de enero de 1976 en su casa, por una patota parapolicial. Horas después se encontró su cuerpo acribillado en un descampado a las afueras de la ciudad. Su homicidio permanece impune.

**Irene Felisa Scala Martínez de acuerdo a su legajo N° 17.678** nació en Buenos Aires, el 31 de julio de 1949. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1967, inscribiéndose en las carreras de Ciencias de la Educación, primero y Traductorado de Lengua Inglesa después. Previamente había terminado sus estudios secundarios en el Colegio Nuestra señora de la misericordia. Según su analítico, rindió diversas materias del Traductorado entre 1969 y 1970. Irene militó en el

///

500



///

Partido Comunista Marxista Leninista y se desempeñó como trabajadora administrativa en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por lo que tuvo militancia gremial en la Asociación de Trabajadores de la UNLP (ATULP). Fue secuestrada en su domicilio junto a su compañero Néstor Oscar Zuppa, el 24 de noviembre de 1976 en la ciudad de La Plata. En el año 2011 sus restos fueron exhumados del cementerio de Boulogne e identificados gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense. Pudo así determinarse que fue asesinada en un enfrentamiento fraguado, junto a otros detenidos-desaparecidos, el 31 de diciembre de 1976 en Boulogne, San Isidro.

**Ana Patricia Steinberg Schultz de acuerdo a su legajo N° 25.502** nació en Capital Federal el 7 de enero de 1956. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1975, tras terminar sus estudios secundarios en la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata. Se inscribió primero en la carrera de Educación Física y dos años después en Ciencias de la Educación. Según el analítico hallado en su legajo, rindió finales de Educación Física hasta marzo de 1977. Ana Patricia militó en la Federación Juvenil Comunista Fue secuestrada el 15 de junio de 1977 en La Plata, de un local comercial que la familia tenía en la calle 12. Su novio Luis Vicente Dimattia, había sido secuestrado unos días antes, al igual que varios compañeros de militancia y de la facultad. Continúa desaparecida.

**Silvia Streger Abramovich de acuerdo a su legajo N° 21.615** nació el 21 de septiembre de 1953 en Banfield. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, inscribiéndose inicialmente en la carrera de Traductorado en Inglés y luego en Ciencias de la Educación. Había cursado el secundario en el en la Escuela Normal Nacional Mixta Antonio Mentruyt de Lomas de Zamora. Según la anotación manual en su analítico, rindió una materia por última vez en diciembre de 1975. Silvia militó en el PRT-ERP y trabajó en la fábrica Genalex de Llavallol. Fue secuestrada el 5 de septiembre de 1977 junto a su compañero Rodolfo Torres en su domicilio de Turdera, Lomas de Zamora. Fue vista por sobrevivientes en el CCD que funcionó en la Brigada de Investigaciones de Quilmes "Pozo de Quilmes". Su caso fue incluido en causa conocida como "Causa 44" o "Causa Camps" del año 1986. Continúa desaparecida.

**José Luis Suárez Di Biaggi de acuerdo a su legajo N° 22.109** nació en San Cayetano el 9 de diciembre de 1952 Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en la carrera de Educación Física luego de terminar su secundario en el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de su ciudad natal. Según su analítico, rindió dos materias en marzo de 1977. José Luis fue militante de la Federación Juvenil Comunista (FJC) y lo secuestraron de su domicilio platense en la madrugada del 9 de junio de 1977, al

///

500



///

igual que a sus compañeros de militancia Luis Dimattia, Néstor Zaragoza y Juan José Riqueza. Fue visto por sobrevivientes en la Comisaría 5ta de La Plata donde relató haber estado también en la Brigada de Investigaciones de esa ciudad. Continúa desaparecido.

**Rafael Arnaldo Tello Biscayart de acuerdo a su legajo N° 21.474** nació en La Plata el 13 de abril de 1952. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, inscribiéndose en la carrera de Filosofía luego de terminar su secundario en el Colegio Nacional "Rafael Hernández". En la documentación hallada a la fecha no hay información sobre su trayectoria académica. Rafael también fue estudiante de Antropología y militó en la organización anarquista Resistencia Libertaria al igual que sus hermanos Pablo y Marcelo, también desaparecidos y su madre María Esther Biscayart de Tello que debió exiliarse. Fue secuestrado junto a su hermano Pablo y otros trabajadores en Astilleros de Tigre, donde trabajaba, el 31 de mayo de 1978. Su esposa Mariana también fue privada ilegalmente de su libertad y luego liberada. Rafael fue visto en el CCD conocido como "el Banco" en 1978 por ella y otros sobrevivientes. Por su caso, fueron condenados numerosos represores en las causas denominadas "ABO" y "ABO BIS", en los años 2010 y 2012.

**Diana Esmeralda Teruggi de acuerdo a su legajo N° 19.430** nació el 3 de diciembre de 1950 en la ciudad de La Plata. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1970, inscribiéndose en la carrera de Letras luego de terminar su secundario en el Liceo Víctor Mercante. Según su analítico, rindió una materia por última vez en junio de 1975. Le faltaban cinco materias para recibirse. De acuerdo a su Legajo obrante en el Departamento de Personal de la FaHCE, Diana fue designada Ayudante Alumna en la Cátedra Literatura y Cultura Latinoamericana a partir del 1° de mayo de 1974 y su cargo fue limitado en diciembre de ese mismo año, en el marco de la intervención. Diana militó en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros, en el área de prensa y estaba casada desde junio de 1972 con Daniel Mariani. En su casa de calle 30 funcionó una imprenta de la organización desde fines de 1975 hasta el 24 de noviembre de 1976. Ese día, las Fuerzas Conjuntas de la dictadura atacaron el lugar y la asesinaron junto a otros compañeros que militaban con ella. Su hija Clara Anahí, de tres meses de edad, fue secuestrada con vida y desde entonces buscada como una de las más de cuatrocientas víctimas de la práctica sistemática de apropiación de niñas y niños. Por su caso, fue condenado Miguel Osvaldo Etchecolatz en el primer juicio que se llevó adelante luego de la reapertura de las causas, en el año 2006 y numerosos represores en el año 2012, en la causa denominada "Circuito Camps".

**Patricio Blas Tierno Franco de acuerdo a su legajo N° 21.359** nació en La Plata el 7 de noviembre de 1952. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, ins

///

500



///

cribiéndose en la carrera de Historia luego de terminar su secundario en el Instituto San Luis de La Plata en 1969. Según el analítico obrante en su legajo, rindió finales en diciembre de 1973 y se inscribió en materias en 1974. "Pato", como lo apodaban, fue militante del Frente de Agrupaciones Eva Perón y de la Juventud Universitaria Peronista de La Plata y Montoneros. Fue secuestrado en mayo de 1976 junto a su compañera Graciela en Chaco y estuvo alojado en la Brigada de Investigaciones, la Alcaldía y la Unidad 7 de Resistencia. Fue asesinado el 13 de diciembre de 1976, en horas de la madrugada, en la localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, junto con otros compañeros de cautiverio mientras eran trasladados desde la Alcaldía de Policía de Resistencia hasta la Unidad 10 del Servicio Penitenciario Federal, alegando un intento de fuga. Este hecho, en el que fueron fusilados veintitrés presos políticos, se conoce como la "Masacre de Margarita Belén". Su compañera, María Graciela de la Rosa, fue secuestrada junto con él y luego puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El hijo de ambos nació en Devoto. Por su caso, fueron condenados numerosos represores en las causas denominadas "Causa 13" en 1985 y "Margarita Belén" en 2011.

**María Hebe Traficante D'Annunzio de acuerdo a su legajo N° 22.252** nació en Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, el 19 de diciembre de 1952. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1972, inscribiéndose en la carrera de Filosofía luego de terminar su secundario en el Instituto Doctor Pedro Díaz Pumara de Juárez. Según el analítico hallado en su legajo rindió dos finales en diciembre de 1973. "Chuni", como la apodaban militó en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT-ERP) Fue secuestrada junto a su esposo Carlos Guillermo Martínez el 27 de junio de 1977 en el Hotel Turista, en Tandil, donde vivían. María Hebe estaba entonces embarazada de cuatro meses. Ambos continúan desaparecidos al igual que el niño/a que debió nacer en noviembre o diciembre de 1977.

**María Adela Troncoso Videla de acuerdo a su legajo N° 24.482** nació en La Plata el 27 de diciembre de 1953. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1974, inscribiéndose en el profesorado en Historia, luego de terminar su secundario en el Colegio Nuestra Señora de Luján de su ciudad natal. María Adela rindió tres finales en 1974 y trabajó en la Hilandería Olmos. En septiembre de 1976 se casó con Juan Carlos Bobadilla. Fueron secuestrados el 27 de enero de 1977 en su domicilio de calle 8 n°1033 de Tolosa, La Plata. Por testimonios de sobrevivientes se supo que María Adela pasó por numerosos centros clandestinos de detención, entre los que se cuentan La Cacha, la Brigada de Investigaciones de La Plata, el Destacamento de Arana, la Comisaría 5ta. y el Pozo de Banfield. Por su caso, fueron condenados numerosos imputados en el juicio denominado "Circuito Camps", en el año 2012. Ambos continúan desaparecidos.

**Arturo Rodolfo Urmeneta Luján de acuerdo a su legajo N°16.692**

///

500



///

nació el 25 de febrero de 1945 en Ica, Perú. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1966, inscribiéndose en la carrera de Filosofía luego de terminar su secundario en Lima. Según su analítico, rindió catorce finales, el último el día 8 de marzo de 1977. Fue parte del Centro de Estudiantes Peruanos y uno de los fundadores de la agrupación ASER (Asociación Socialista de estudiantes revolucionarios). Arturo fue secuestrado el primero de octubre de 1977, en el Parque Saavedra de La Plata. De acuerdo a información que recolectó su familia, habría estado en la Brigada de Investigaciones de La Plata. Continúa desaparecido.

**Juan Baldomero Valera de acuerdo al registro digital de fichas** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1941 y se le asignó el legajo N° 4.083, que no fue hallado a la fecha. Juan Baldomero nació el 7 de marzo de 1917 en la Provincia de Buenos Aires y se destacó como abogado y escritor. Militante y apoderado del Partido Comunista y miembro de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, fue secuestrado el 3 de noviembre de 1976 cuando salía de su estudio de Avellaneda. Su hija Patricia también fue secuestrada, en enero de 1978. En el año 2000 fue declarado Ciudadano Ilustre por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Plata. Ambos continúan desaparecidos.

**Abel Luis Vigo Comas de acuerdo a su legajo N° 25.522** ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1975, inscribiéndose en la carrera de Educación Física. En la documentación hallada hasta la fecha no consta información sobre su trayectoria académica. Abel Luis nació en La Plata el 16 de mayo de 1957 y cursó estudios secundarios en el Colegio Nacional. Durante aquella etapa militó en Unión de Estudiantes Secundarios y era conocido con el apodo de "Palomo" o "Pomelo". Luego de egresar, comenzó a trabajar en el corretaje de libros. Fue secuestrado en su domicilio de Avenida 7 n° 540 de La Plata en la madrugada del 30 de julio de 1976. Continúa desaparecido.

**Rodolfo Jorge Walsh Gill, de acuerdo a su legajo N° 681 bis** nació el 9 de enero de 1927 en Choele-Choel. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1952, inscribiéndose en el Traductorado público nacional de idioma inglés en modalidad libre, y en el profesorado de Enseñanza Media en Idioma Inglés, así como en el Instituto Superior de Lenguas Vivas dependiente de la UNLP. Años antes había terminado sus estudios secundarios en el colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. **Y de acuerdo al legajo N° 7.537** consta su inscripción del mismo año 1952 al profesorado en Letras, pero en la documentación encontrada hasta el momento no hay información sobre su trayectoria académica en la Facultad. Periodista, escritor, desde sus primeros pasos por el nacionalismo a su profundo compromiso con las luchas populares y con los procesos revolucionarios en otros puntos de América Latina desde su participación en organizaciones de la izquierda peronista como las FAP y Montoneros. Un día después de escribir

///

500



///

su célebre Carta Abierta a la Junta Militar, el 25 de marzo de 1977, una patota de la ESMA intentó secuestrarlo en el cruce de Humberto Primo y Entre Ríos, Capital Federal. Rodolfo Walsh se resistió y fue baleado. Su cuerpo fue trasladado al CCD ESMA, donde fue visto por sobrevivientes. Por su caso, fueron condenados los imputados en las causas "Causa 13" en el año 1985 y en la denominada "ESMA", en el año 2012.

**Roberto Fidel Yantorno Siscar de acuerdo a su legajo N° 16.760** nació en La Plata el 2 de diciembre de 1946. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1966, inscribiéndose en la carrera de Historia luego de terminar su secundario en el Colegio Nacional Rafael Hernández. Según su analítico rindió materias de la carrera entre 1967 y 1969. Rodolfo militó en el Partido Comunista Marxista Leninista. Su esposa Diana Guastavino fue detenida en el año 1975. Él fue secuestrado el 6 de diciembre de 1977 en la localidad de Quilmes en el marco del denominado "Operativo Escoba", que exterminó a la organización. Fue visto por sobrevivientes en el CCD Pozo de Quilmes. Su hermana Marta Noemí Yantorno fue secuestrada en Mar del Plata en los primeros meses de 1978. Su caso se encuentra a la espera de ser tratado en juicio oral en la causa denominada "Pozo de Quilmes". Roberto continúa desaparecido.

**Marta Noemí Yantorno Siscar de acuerdo a su legajo N° 18.865** nació en La Plata el 6 de enero de 1952. Ingresó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 1969, inscribiéndose en la carrera de Historia luego de terminar su secundario en el Instituto Privado Nuestra Señora de la Misericordia, La Plata. En la documentación hallada a la fecha no hay información sobre su trayectoria académica. Marta militó en el Partido Comunista Marxista Leninista. Ante la persecución sufrida al inicio de la dictadura, viajó con su familia a Brasil y a su regreso fue a vivir a Mar del Plata, donde fue secuestrada entre febrero y marzo de 1978. Gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense pudo determinarse que fue asesinada el 15 de julio de 1978, en un enfrentamiento fraguado, en la zona de Playa Chapadmalal, junto a dos detenidos-desaparecidos y sus restos inhumados en el Cementerio Parque de La Plata. Por su caso fueron condenados numerosos imputados en la causa denominada "Base Naval", en el año 2016.

**Néstor Oscar Zuppa Rapacini de acuerdo al libro de inscripciones** ingresó la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 1960 y se le asignó el legajo N° 11.962, que no fue hallado a la fecha. Néstor Oscar nació en 3 de mayo de 1944 en La Plata, militó en el Partido Comunista Marxista Leninista y fue trabajador no docente de la Facultad de Ciencias Médicas. Fue secuestrado en su domicilio junto a su compañera Irene Felisa Scala, el 24 de noviembre de 1976 en la ciudad de La Plata. La Universidad lo declaró cesante a partir de esa fecha por abandono de servicio. Gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología forense, su cuerpo hallado en-

///

500



///

terrado como N.N. en el Cementerio Municipal de San Martín e identificado en el año 2012. Pudo determinarse que había sido asesinado y que se fraguó un enfrentamiento el 2 de febrero de 1977 en la vía pública en Ciudadela, Tres de Febrero.

que, aunque los legajos que acreditan su pertenencia a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación no pudieron ser aún localizados, las investigaciones que oportunamente realizó la por entonces Dirección de Derechos Humanos de la Universidad, al momento de confeccionar la Nómina de desaparecidos y asesinados, permite sostener que fueron parte de la vida académica de la Facultad:

**Diana Ercilia Alac** nació el 24 de julio de 1938 en General Conesa, provincia de Río Negro. Conocida como "Negra", Diana comenzó a militar en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN) de la UNLP, ingresó a las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) y por esa vía confluyó en Montoneros. En 1971 fue detenida, torturada y alojada en el Penal de Rawson hasta junio de 1972. Al año siguiente, en 1973, fue designada como organizadora de la Agrupación Evita en la zona norte de la provincia de Buenos Aires y se mudó a la localidad de Beccar. El 8 de noviembre de 1976 fue secuestrada en el domicilio de su hermana en Capital Federal y desde entonces permanece desaparecida.

**Patricia Ayerbe Diez** nació el 2 de octubre de 1957 en la localidad de Rufino, provincia de Santa Fe. Conocida como "Pata" militó en el Partido Comunista Marxista Leninista. El día 24 de febrero de 1978 fue secuestrada en Capital Federal. Fue vista por sobrevivientes en el Centro Clandestino de Detención El Banco.

**Jorge Néstor Cena Campagnaro** nació el 29 de agosto de 1950 en La Plata. Militó en el Partido Comunista Marxista Leninista y trabajó en la empresa SIAP de La Plata. Jorge estaba casado con Nora Susana La Spina y tenían una hija. Ambos fueron secuestrados el 15 de noviembre de 1976. Por testimonios de sobrevivientes se sabe que Nora, entonces estaba embarazada de nueve meses, dio a luz una niña en la Comisaría Quinta de La Plata. Los restos de Jorge fueron identificados en el año 2009 por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el Cementerio de Boulogne. Asimismo, en el año 2010, los restos de su compañera fueron identificados en el Cementerio de San Martín.

**Guillermo Eduardo Díaz Nieto** nació el 17 de agosto de 1947 en Catamarca. "El Chango", como lo apodaban, llegó a La Plata para estudiar Abogacía en 1968 y en 1971 comenzó a trabajar en la Presidencia de la Universidad como no docente. Hacia 1971, también, se habría acercado a la carrera de Historia. Guillermo militó en la Juventud Trabajadora Peronista y en Montoneros y fue dirigente de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). En marzo de 1974 cam-

///

500



35

///

bió su adscripción laboral de la Presidencia a la Facultad de Ingeniería, pero fue dado de baja en diciembre de ese año por la intervención de Pedro Arrighi. Su secuestro se produjo poco después, el 9 de febrero de 1975, en la localidad de Simoca, en Tucumán, junto a Pedro Antonio Medina y José Teodoro Loto en el marco del accionar represivo del llamado "Operativo Independencia".

**Cristina Diez Herrera** nació el 26 de junio de 1953 en Lanús. Conocida como "Rulito" Cristina militó en la Juventud Universitaria Peronista y se casó con Luis Federico Celesia. Su compañero fue secuestrado el 16 de noviembre de 1976 y ella desde el 23 de diciembre del mismo año, cuando fue secuestrada en La Plata.

**Ariel Adrián Ferrari Barros** nació el 7 de junio de 1951 en la Capital Federal. "Felipe", como lo apodaban, militó en Montoneros. Fue secuestrado el 26 de febrero de 1977 en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.

**Rubén Leonardo Fossati** nació el 12 de septiembre de 1955 en La Plata. Conocido como "La Chancha", Rubén realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" de La Plata y militó en la Juventud Universitaria Peronista. El 21 de enero de 1977 fue secuestrado en la vía pública en la Ciudad de Quilmes. Inés Beatriz Ortega, su esposa, también fue secuestrada y desaparecida, y dio a luz a un varón en la Comisaría Quinta de La Plata. El hijo de Rubén e Inés, Leonardo, recuperó su identidad en el año 2005, gracias a la labor de Abuelas de Plaza de Mayo.

**José Gola** nació el 15 de octubre de 1943 en Capital Federal. Conocido como "Bubi", José militó en Montoneros y estaba casado con Rita Artabe. El día 20 de diciembre de 1976, al mediodía, fue asesinado en La Plata, en el barrio Meridiano V, al intentar escapar de un operativo.

**Silvia Amanda González Chacón** nació el 20 de abril de 1958 en Monte Grande. Silvia militó en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros. El 1° de diciembre de 1976 fue secuestrada junto a su compañero Juan Carlos Mora en la ciudad de La Plata. En ese momento, ella se encontraba embarazada de 4 meses. Fue vista en la Comisaría 5ta de La Plata y en el Destacamento de Arana. Su hijo/a debió nacer entre abril y mayo de 1977. Los restos de Silvia Amanda fueron hallados en el Cementerio de Avellaneda e identificados en el 2010 por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

**Patricia Matilde Guastavino Diaz** nació el 17 de agosto de 1955 en Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos. Conocida como "Chamarra", militó en la Juventud Universitaria Peronista y en Montoneros. Hay referencias también a su paso por la Facultad de Ciencias Exactas. El día 22 de diciembre de 1976 por la mañana, Patricia fue asesinada en la ciudad de La Plata junto a

///

500



Expediente Código 100 N° 622 Año 2019

///

Eduardo Valentini, en la Calle 69 entre 8 y 9. Sus restos fueron recuperados por su familia y enterrados en el cementerio de su ciudad de nacimiento.

**Alberto Gustavo Jamilis** nació el 22 de febrero de 1948 en la Ciudad de Berisso. Terminó sus estudios secundarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Albert Thomas" en el año 1965 y estudió Sociología en la Universidad Católica de La Plata. En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se inscribió en la carrera de Psicología (legajo n°21908), pero su principal vínculo con la institución fue como Ayudante Diplomado ad-honorem de la materia Sociología General entre fines de 1972 y fines de 1974. Alberto militó en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML) y en la madrugada del 6 de diciembre de 1977 fue secuestrado en su domicilio, en el Municipio de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Según se pudo reconstruir en el tercer Juicio por delitos de lesa humanidad que se realizó en la Provincia de Mendoza, el traslado de la familia desde La Plata se habría debido a una medida de cuidado tomada por el PCML en vísperas del recrudecimiento del accionar del terrorismo de estado, luego de que a Alberto, además, lo hubieran cesanteado en sus trabajos de la FAHCE y en el Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía.

**Carlos Alberto Labolita Banegas** nació el 25 de enero de 1953 en Las Flores. Conocido como "Chiche", militó en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN) y fue dirigente de la Juventud Peronista de Berisso, vinculada a Montoneros. También trabajó en una empresa Petroquímica de Berazategui. A comienzos de 1975 decidió alejarse de Montoneros y junto a su esposa, Gladys D'Alessandro, debieron pasar a la clandestinidad. "Chiche" fue secuestrado el 25 de abril de 1976 en el domicilio de sus padres, en la localidad de Las Flores. Poco antes había regresado a la ciudad porque su padre había sido secuestrado. Fue probado en el juicio realizado en el año 2009 en Mar del Plata, que primero fue llevado a la Comisaría de la localidad y luego trasladado a la ciudad de Azul, donde quedó en manos del Ejército. El 1° de mayo fue llevado encapuchado y herido a casa de sus padres, y tanto su madre como su esposa lo vieron visiblemente torturado. Desde entonces permanece desaparecido.

**Leonor Rosario Landaburu Zavaleta** nació el 20 de noviembre de 1955 en Villa Mercedes, San Luis. Su familia la conocía como "Noni" y "Lucito". Se formó como profesora en educación especial y estudió Ciencias de la Educación en la Universidad de Córdoba. Tuvo militancia en el catolicismo, como catequista y se integró a Montoneros. Estaba casada con Juan Carlos Catnich. Fue secuestrada el 31 de agosto de 1977 en su domicilio de Capital Federal y el mismo día fue secuestrado su esposo en los Talleres del FFCC Mitre de José León Suárez. Al momento del secuestro, se encontraba transitando el séptimo mes de su embarazo. Su hijo/a debió nacer en octubre de 1977. El ca

///

500



37

///

so integró la causa denominada "Jefes de Área".

**Amelia Ercilia Larcamón García** nació el 3 de enero de 1942. Conocida como "Amelita", militó junto a su esposo Eduardo Luis Torres en el Partido Comunista Marxista Leninista Argentino (PCML). El 6 de diciembre de 1977, en el domicilio de la calle Juncal 1771, piso 5° depto. 16 de Capital Federal, fueron secuestrados junto a Gustavo Ernesto Fraire Laporte y Rubén Omar Salazar. También estaban los hijos de Amelia y Eduardo, de doce y dos años y el hijo de Gustavo, de cuatro años. Los niños fueron trasladados a una comisaría donde permanecieron hasta ser entregados a sus familiares. Amelia fue vista en los CCD "Club Atlético" y "El Banco". Su caso formó parte de la causa denominada "Jefes de Área".

**Elsa Noemí López Mateos** nació el 18 de marzo de 1944 en La Plata. Conocida como "Mimí", estaba vinculada con el peronismo revolucionario y era delegada gremial de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA). Elsa Noemí fue secuestrada junto a su mamá, Isabel Nely Mateos de López, de su domicilio en Villa Elvira, La Plata, el 12 de noviembre de 1976. Según el testimonio de su hermano, los vecinos vieron cómo se las llevaban en camiones del Regimiento 7 de Infantería. Esos mismos camiones volvieron más tarde para llevarse objetos materiales del domicilio. Ambas permanecen desaparecidas, al igual que su hermano Carlos.

**Elsa Delia Martínez Duthil** nació el 3 de septiembre de 1938 en Tres Arroyos y culminó sus estudios secundarios en el Colegio Normal Mixto de Bahía Blanca. Egresó de la Carrera de Ciencias de la Información, en la entonces Escuela Superior de Periodismo y fue docente allí. Fue declarada cesante por "abandono de tareas" el 9 de junio de 1978. Tanto Elsa como su esposo Hernán María Ramírez Achinelli -egresado del Colegio Nacional y graduado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP- militaban en Resistencia Libertaria y fueron secuestrados el 31 de mayo de 1978, en su domicilio de La Plata y vistos por sobrevivientes en el CCD "El Banco".

**Marta Zelmira Mastrogiacomo** nació el 20 de diciembre de 1945 en Capital Federal. Durante sus años de estudiante en la UBA, militó en el Partido Comunista y luego en el PCR y las FAL. Más tarde ingresó al Peronismo con la JTP y Montoneros. Era conocida como "Mecha". Fue parte del equipo de la revista El Descamisado. Fue secuestrada el 20 de octubre de 1976. Su caso integró la Megacausa ESMA.

**Marcos Miguens Irigoyen** nació el 12 de noviembre de 1954 en Santa Fe, aunque luego residió en Mar del Plata. Sus compañeros lo conocían como "Pájaro". Militó en la Juventud Universitaria Peronista y luego en Montoneros. Fue secuestrado el 20 de diciembre de 1976 en La Plata. Sus restos fueron exhumados en el Cementerio de General Villegas e identificados en el año 2012.

///

500



///

**Eduardo Enrique Navajas Jauregui** nació el 28 de octubre de 1955 en La Plata, provincia de Buenos Aires. Cursó el secundario en el Colegio Nacional de la UNLP y jugaba al rugby en La Plata Rugby Club. Fue militante de Juventud Universitaria Peronista y Montoneros. Su compañera era Roxana Teresa Claros, también víctima del terrorismo de Estado. Tras sufrir el hostigamiento del Ejército, Eduardo abandonó el servicio militar obligatorio en el Regimiento 7 y fue declarado desertor. Lo secuestraron el 23 de enero de 1977 en la Terminal de la línea 105 en Saénz Peña, Tres de Febrero.

**Enrique Pankonin Abis** nació el 16 de octubre de 1943 en Roma, Italia. Emigró a la Argentina con su familia a los 4 años y se radicaron en Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Antes de integrarse a la Juventud Universitaria Peronista, Enrique fue fundador de la Liga de Estudiantes Socialistas. En la Facultad de Ciencias Económicas se recibió de contador público. Fue secuestrado en la madrugada del 1° de octubre de 1976 en su domicilio, junto a su esposa, María Cristina Fernández y Jorge Mendoza Calderón.

**Jesús Pedro Peña Castro** nació el 29 de junio de 1942 en La Plata, provincia de Buenos Aires. Conocido como "Elías" y "Eloy", fue militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP) y trabajó tanto en el Frigorífico Swift como en el Banco Nación. Estaba casado y tenía un hijo. Fue secuestrado el 27 de junio de 1978 en la vía pública de La Plata y fue visto por sobrevivientes de los CCD "El Banco" y "El Olimpo". Su caso fue analizado en la Causa 13 y en diferentes tramos de los juicios del circuito ABO. El Equipo Argentino de Antropología Forense identificó sus restos en el 2006, exhumados en el cementerio de General Madariaga. Su hermano, Isidoro Oscar, también fue detenido desaparecido.

**Liliana Pizá Prat** nació el 25 de mayo de 1952 en la provincia de Río Negro. Fue estudiante universitaria en la Universidad Nacional del Sur. Era conocida como "Lechuga" y "Negrita de Bahía". Estaba casada con Alberto Enrique Paira, a quien conoció en Bahía Blanca, y militaba en la Juventud Universitaria Peronista. A causa de las amenazas que sufrieron, el matrimonio se trasladó primero a Mar del Plata y luego a La Plata. El 26 de abril de 1977, Liliana fue secuestrada en un operativo comandado por la Fuerza de Tareas N°5 junto a Elba Leonor Ramírez Abella en la casa de esta última ubicada en Berisso. En ese mismo operativo fueron asesinados Alberto y la pareja de Elba, Arturo Baibiene. Los hijos de ambas parejas fueron llevados a la casa de un vecino, y posteriormente a la Casa Cuna. Luego de una intensa búsqueda, la hija de Liliana y Alberto, que al momento del secuestro de su madre y del asesinato de su padre tenía sólo 5 meses de edad, pudo ser recuperada por sus abuelos maternos. Su caso fue tratado en el juicio conocido como "La Cacha".

**María Rosario Portela Pérez** nació el 23 de marzo de 1953 en La

///

500



///

Plata. Estaba vinculada con el peronismo revolucionario y era empleada de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Plata. Estaba casada con Jorge Arfuch, estudiante de medicina y trabajador del Astillero Río Santiago. Jorge fue secuestrado el 28 de marzo de 1976 en su lugar de trabajo. El 28 de mayo de 1976 fue secuestrada Rosario en el domicilio de ambos, donde vivían junto a su hija de un año y medio. La hermana de María Rosario se presentó en la casa mientras se desarrollaba el operativo y tras muchas negativas, consiguió que le dejaran a su sobrina. Ambos permanecen desaparecidos.

**Nilda Susana Salamone de Guevara** nació el 12 de junio de 1949 en la ciudad de Córdoba. Comenzó a militar en las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) y con la fusión de ambas organizaciones se integró a Montoneros. Fue secuestrada entre el 8 y el 15 de noviembre de 1976 en la ciudad de La Plata. Fue vista en la Brigada de Investigaciones de La Plata. Su libertad fue fraguada con destino a Brasil y fue ejecutada junto a otros detenidos-desaparecidos. Su caso fue tratado en la causa denominada "Causa 13" en el año 1984, en la "Causa 44" en 1985, "Von Wernich" en 2007 y "Circuito Camps", en 2012.

que en definitiva, la comunidad universitaria fue víctima del genocidio, y a la vez, la institución actuó como victimaria, a partir de la intervención que sufrió - incluso previa al golpe de estado, y las sucesivas gestiones de la dictadura cívico-militar- Cientos de integrantes de los diferentes claustros sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio;

que a cuarenta y tres años del golpe cívico-militar y a treinta y cinco años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad y fortalecer acciones que permitan, a los familiares de quienes fueron asesinados o desaparecidos y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia de la condición de detenidos-desaparecidos y asesinados en cada caso;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la reparación del Legajo de los mencionados estudiantes y graduados de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dejando constancia de su condición de víctimas del Terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución n° 259/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Incluir copia de la Resolución n° 259/15 y de la presente, en los respectivos Legajos.

///

500



///

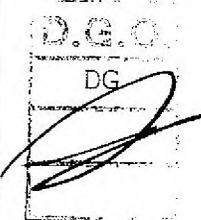
**ARTÍCULO 3°.-** Establecer la conservación y digitalización de los legajos, a fin que se incorporen al Archivo Histórico de esta Universidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."

**ARTÍCULO 5°.-** Encomendar a la Prosecretaría de Derechos Humanos, la reconstrucción de los legajos de los estudiantes, graduados y trabajadores mencionados, cuya documentación no ha podido ser hallada a la fecha.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y a Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **500**



*[Signature]*  
Dr. J. J. ...  
Prosecretaría de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
Dra. VERÓNICA CRUZ  
Prosecretaría de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata